



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN URBANISMO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
DESARROLLO URBANO Y REGIONAL

INFANCIA Y CIUDAD. DIAGNÓSTICO URBANO SOBRE EL DERECHO AL JUEGO Y A LA PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO (2021)

TESIS
PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN URBANISMO

PRESENTA:
ARQ. OLGA LETICIA AGUILAR GONZÁLEZ

TUTOR
DR. HÉCTOR QUIROZ ROTHE
FACULTAD DE ARQUITECTURA, UNAM

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR
MTRO. JORGE HERNÁNDEZ ROBLES
FACULTAD DE ARQUITECTURA, UNAM
DRA. PAMELA ILEANA CASTRO SUÁREZ
FACULTAD DE ARQUITECTURA, UNAM
MTRO. ENRIQUE SOTO ALVA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, UNAM
DRA. JUANA ELVIRA SUÁREZ CONEJERO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL, UNAM

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX; DICIEMBRE 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Rebe, por ser la niña que me inspira a cambiarlo todo.

A las niñas y niños en mi vida, para los que quisiera que la ciudad fuera mejor.

A mis papás, por quererme, alentarme y apoyarme en todo.

A mis hermanas, por siempre estar ahí para mí.

A mis amigas y amigos, por las porras y palabras de aliento mientras escribía esta tesis.

Al Dr. Quiroz, por guiar esta investigación y por compartir su interés y conocimientos en el estudio de infancia y ciudad conmigo.

A mis maestras y maestros, por motivarme a aprender más sobre la cuestión urbana.

A CONACYT, por brindarme la posibilidad de estudiar esta maestría.

A la UNAM y al Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo, por permitirme continuar con mi educación y superarme académica y profesionalmente.

CONTENIDO

Introducción

Planteamiento del Problema

Justificación

Objetivos

Preguntas de investigación

Metodología

Capítulo 1. Marco teórico-conceptual

1.1 Conceptualización de la infancia

1.2 Derechos de la infancia

1.3 Espacio público urbano de juego

1.4 Estructura urbana de la ciudad expandida y fragmentada y sus efectos en el involucramiento de la infancia en ella

Capítulo 2. Las niñas y los niños en el Municipio de Querétaro

2.1 El Municipio de Querétaro como caso de estudio

2.2 La participación infantil en procesos urbanos en el Municipio de Querétaro

2.3 Territorialización de las niñas y los niños en el Municipio de Querétaro

Capítulo 3. El espacio público urbano de juego en el Municipio de Querétaro

3.1 Espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro

3.2 Clasificación de los espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro

3.3 Análisis de proximidad peatonal de los espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro

3.4 Espacios públicos urbanos de juego en el Municipio Querétaro

Conclusión

Bibliografía

Anexos

INTRODUCCIÓN

“Una ciudad que intenta ser adecuada para los niños
es una ciudad donde todos viven mejor.”

Francesco Tonucci (2009: 155)

El juego urbano y la participación infantil en procesos urbanos son dos ejercicios básicos para el desarrollo integral de la infancia. El primero se limita debido a una pobre oferta de espacios abiertos y de una casi inexistente oferta de espacios públicos urbanos de juego; el segundo se limita por la carencia de mecanismos vinculantes concebidos para que niñas y niños puedan emitir opiniones, propuestas o interrogantes sobre la forma en la que se está modificando el entorno urbano en el que habitan, y que afecta su calidad de vida. Sin embargo, ambas cuestiones son parte de los derechos de la infancia reconocidos internacionalmente, y ratificados en México y en Querétaro; por lo tanto, al no garantizárselos, se está automáticamente negando la importancia que tienen. En el caso del derecho al juego, éste se interpreta dentro del derecho a la recreación, pues como tal, no es explícito.

La presente investigación alcanza su valor al identificarse que no existe ninguna otra investigación que tome como tema principal la relación entre infancia y ciudad en Querétaro, por lo tanto, pretende ser un parteaguas que provoque el inicio de la discusión y el estudio del tema con detenimiento e ímpetu. El Municipio de Querétaro como caso de estudio resulta ser sumamente interesante, pues con una tasa de crecimiento poblacional de más del doble a la media nacional y un *boom* inmobiliario que yace desde hace décadas y que ha provocado expansión y fragmentación territorial, lo que menos preocupa a los tomadores de decisiones es dónde y cómo juegan las niñas y los niños, o si éstos están de acuerdo en las decisiones que se toman urbanamente. Por lo tanto, el objetivo principal de este documento plantea la territorialización del espacio de juego y de las oportunidades de participación que la infancia tiene en el Municipio de Querétaro, a través del entendimiento de que ambas cuestiones se incluyen en sus derechos humanos, y que nosotros adultos, tendríamos que garantizarles.

Se introduce un concepto clave, el de los espacios públicos urbanos de juego, que si bien ha sido estudiado por diversos autores y utilizado en otras ciudades, Querétaro no lo contempla en ninguno de sus documentos oficiales –o no oficiales–. La metodología utilizada es de tipo

descriptivo, con la intención de mostrar una radiografía de la realidad actual sobre la materialización de ambos derechos en el municipio.

En ese sentido, en relación al derecho a la participación, se analizaron cuáles son las secretarías, dependencias e institutos municipales y estatales que tienen incidencia directa o indirecta con la población infantil, y se les solicitó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, información sobre las acciones que llevan o han llevado a cabo para incluir a la infancia en su quehacer, así como menciones que resultan importante destacar sobre el tema, o sobre lo que cada dependencia entiende por participación infantil. Por su parte, en relación al derecho al juego, la metodología se centró en identificar y analizar la oferta de espacios abiertos urbanos del Municipio de Querétaro, bajo tres premisas: que cualquier espacio abierto urbano podría ser el escenario que propicie el juego infantil (Breviglieri, 2017: 32, 42); que entre más oferta programática exista en un mismo espacio abierto urbano, más posibilidades tendrá la infancia de generar juego libre; y que para que el espacio abierto urbano sea accesible para la población infantil, éste deberá localizarse a máximo 400 metros de la vivienda de las niñas y los niños, para que puedan trasladarse peatonalmente a ellos. Para clasificar y medir la oferta actual, bajo estas premisas, se utilizaron propuestas teóricas y parámetros de autores, organizaciones y administraciones públicas internacionales.

Lo anterior se trabajó a escala municipal, pero especialmente, a escala delegacional, por lo tanto, se lograron obtener conclusiones sobre la oferta que cada una tiene, así como los aspectos en los que cada una falla. A su vez, de manera paralela se realizó el mismo escrutinio, pero contemplando solo a la población infantil de entre 8 y 14 años de edad, quienes por representar el 42% de la población infantil, contar con un mejor entendimiento de su entorno urbano y mayor autonomía para trasladarse en él, se convierten en algunos puntos de la investigación, en caso de estudio específico. A nivel municipal, se reconoce que el 82% de la población infantil tiene acceso a un espacio abierto urbano a no más de 400 metros, sin embargo, solo el 50% tiene, a esa misma distancia, un espacio abierto urbano integral, es decir, aquellos sitios que contienen equipamiento de estancia, deportivo e infantil dentro de ellos, y que por lo tanto, se pueden considerar más aptos para generar mayores posibilidades de juego libre que el resto. Del total de espacios abiertos urbanos en el municipio, solo el 20% de éstos se consideraron integrales; por su parte, el 40% contienen módulos de juego infantil y el 25% se catalogaron como de contemplación, es decir, áreas verdes o plazas sin ninguna oferta programática, ni equipamiento.

El documento se organiza en tres capítulos. El primer capítulo aborda el marco teórico-conceptual, desde la conceptualización de la infancia, los derechos de ésta reconocidos internacional, nacional y localmente –haciendo énfasis en el derecho al juego y a la participación–, la conceptualización del concepto de espacio público urbano de juego –su clasificación, características, cobertura e indicadores para evaluarlo–, hasta la estructura urbana de la ciudad expandida y fragmentada y los efectos de ésta en el involucramiento de la infancia en ella. El segundo capítulo reúne tres análisis: la caracterización urbana del Municipio de Querétaro como caso de estudio, el análisis de la oferta relacionada a participación infantil por parte de las dependencias municipales y estatales, para finalmente culminar con la territorialización de las niñas y los niños en el Municipio de Querétaro. Finalmente, el tercer capítulo aborda el cuestionamiento de la posible existencia de espacios públicos urbanos de juego, mediante la localización de los espacios abiertos urbanos, su clasificación, análisis de proximidad peatonal y manzanas servidas y no servidas por espacios abiertos urbanos a máximo 400 metros de distancia, para la población infantil total, así como para la población infantil de entre 8 y 14 años de edad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Municipio de Querétaro, de sus actuales 1,049,777 habitantes, 236,994 son niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad que habitan en ámbitos urbanos (INEGI, 2020-a), representando el 24% de la población urbana municipal (ídem). Sin embargo, a pesar de que casi un tercio de los habitantes en Querétaro lo abarca la población infantil, es palpable la limitación de su desenvolvimiento en ella debido a la falta de empatía y conocimiento sobre sus necesidades, mismas que son ignoradas en la planificación del desarrollo urbano, y por ende, en la construcción del medio físico urbano; especialmente el grupo de edad entre la infancia tardía y la adolescencia temprana –entre los 8 y 12-14 años de edad–, quienes han desarrollado un entendimiento espacial suficiente de su entorno, aumento en su autonomía y madurez en su comunicación, por lo tanto, capaces para transmitir cualquier inquietud o propuesta urbana y social. Sin embargo, se reconoce una grave invisibilización de la población infantil en la ciudad.

La estructura urbana del Municipio de Querétaro, segregada y expandida, determina su experiencia e involucramiento de la infancia con la ciudad, influenciando sus hábitos de movilidad, recreación, convivencia social y autonomía urbana. La expansión de la mancha urbana en la ciudad de

Querétaro, iniciada fuertemente a partir de los años 70's –por causas diversas– modificó gradualmente la manera en la que los niños se relacionan con el territorio urbano; si una generación atrás era normal que ellos la vivieran y descubrieran de manera segura y autónoma, ahora es prácticamente imposible que eso suceda. Diversas razones multifactoriales explican este fenómeno, que además es común percibir en la mayoría de ciudades latinoamericanas. Urbanamente, este cambio se explica a través de la planeación urbana, donde “el actual modelo de crecimiento urbano es determinado por el mercado inmobiliario y es, fundamentalmente disperso, desordenado, con bajas densidades, sin usos mixtos, e insustentable” (ITDP, 2012: 14).

En materia de vivienda, dado el incremento del valor del suelo en el interior de la ciudad, y por ende, el encarecimiento de la vivienda, las familias se han visto en la necesidad de optar por la periferia, donde la oferta de vivienda –de todos los niveles socioeconómicos– desde hace años comenzó a ir en aumento. Por otro lado, la tendencia a vivir en fraccionamientos cerrados, bajo la oferta de obtener mayor seguridad como valor agregado, genera aislamiento y negación entre el interior de éstos y su exterior inmediato, provocando una mayor ruptura en la estructura urbana. La población infantil, por ende, no sólo vive lejos del centro de la ciudad, sino que se ve enfrentada a sólo convivir en zonas o espacios controlados, con personas de su mismo nivel socioeconómico.

En materia de movilidad, la dispersión de la ciudad provoca la necesidad de utilizar casi exclusivamente un modo de transporte motorizado para trasladarse, especialmente el automóvil particular. Por lo tanto, el diseño de las vialidades jerarquiza notoriamente el movimiento fluido, cómodo y eficiente en beneficio del transporte motorizado, consintiendo altas velocidades, secciones amplias y pocos altos, y relegando a los actores no motorizados –peatones y ciclistas– a aventurarse peligrosamente a través de ellas. Según el reparto modal publicado en el Plan Estratégico de Movilidad 2026 del Municipio de Querétaro (2016), el 56% de la población en el municipio utiliza un modo de transporte diferente al automóvil particular¹, sin embargo, la ciudad y su planeación urbana claramente priorizan a este último, mientras que el transporte público, la caminata y el ciclismo son modalidades con deficiencias en servicio, infraestructura, conectividad, accesibilidad, seguridad y calidad. La ciudad, en términos de movilidad, se ha vuelto demasiado caótica para siquiera pensar en la posibilidad de que niñas y niños se muevan en ella sin la

¹ Reparto modal del Municipio de Querétaro (2016) establece que el porcentaje de viajes diarios en automóvil es de 44%, mientras que un 33% utiliza el transporte público, 22% camina y 1% utiliza la bicicleta. (PEMQ 2026).

supervisión de un adulto –sin tomar en cuenta factores como la inseguridad–, por lo tanto, el entendimiento espacial y morfológico que ellos pudieran absorber es prácticamente nulo. Como lo precisan Gülgönen y Corona, al darle prioridad al automóvil privado sobre las personas en la planeación urbana, “se establecen códigos culturales invisibles que van autorizando prácticas violentas en contra de las niñas y los niños” (2019: 76).

En materia de equipamiento que promueva el juego, si bien parece existir en el municipio una amplia oferta de equipamientos públicos, semipúblicos y privados en los que la infancia puede llevar a cabo actividades de recreación, los efectos de la expansión territorial, la segregación, así como el *boom* del mercado inmobiliario, han provocado una grave negligencia en la planeación de estos espacios. Desafortunadamente, muchas veces éstos son localizados fuera del alcance peatonal de sus usuarios –por muchas veces reducirse al porcentaje de territorio que un desarrollador inmobiliario está obligado por ley a donar, o a los sitios residuales en la ciudad que el municipio destina como espacios públicos–, o son diseñados sin entender las necesidades específicas que la infancia requiere para generar una atmósfera de juego libre, así como un sano desenvolvimiento, necesidades que van más allá de la simple provisión de módulos de juegos infantiles. Esto resulta en espacios que carecen de infraestructura o elementos atractivos para el juego y el esparcimiento en general, sin sensibilidad humana, a lo que se suma la frecuente insuficiencia de servicios básicos y mantenimiento. Por otro lado, a diferencia de los equipamientos de recreación urbanos, los centros comerciales se han convertido en los lugares de esparcimiento de la población, fomentando la desintegración de la sociedad y generando una falsa educación sobre la naturaleza del espacio público, el cual posee la capacidad de fomentar la relación entre personas de distintas edades, niveles socioeconómicos, gustos, hábitos, etcétera, mismo que el centro comercial, al ser un establecimiento privado, no promueve (Quiroz, 2017: 11).

El Municipio de Querétaro, desde la perspectiva de la infancia, está constituida actualmente por una serie de obstáculos urbanos que imposibilitan a ésta a conocerla empíricamente, limitando el desarrollo de su habilidad espacial, el entendimiento del entorno y la construcción de su propia imagen urbana. Tal como lo menciona la UNICEF (2012), “el capital social es fundamental para el desarrollo de la infancia y los jóvenes”, puesto que es a partir del fortalecimiento de las redes sociales, familiares, amistosas, pero también con la comunidad –acción que se produce en el espacio urbano–, lo que determinará el tipo de vida que tendrán y las decisiones que en un futuro

tomarán. Al vivir y crecer con las condicionantes ya mencionadas, de vivienda, movilidad, recreación, convivencia social y autonomía urbana, la formación de las niñas y los niños como ciudadanos responsables de preservar el bien común, se verá condicionada a una imagen incompleta de lo que significa la ciudad.

Sin embargo, legal y funcionalmente no se le considera a niñas y niños como ciudadanas y ciudadanos sino hasta cumplir la mayoría de edad, negando que puedan desempeñar un rol de participación activo en su comunidad; a su vez, la carencia de políticas públicas vinculantes que permitan su participación –a pesar de no ser considerados ciudadanos– provoca que desafortunadamente queden al margen de las decisiones que se toman sobre la ciudad, decisiones que, una vez más, impactan en su desenvolvimiento con la misma. Tonucci afirma que la infancia podría fungir como un nuevo parámetro del cambio, ya que “el niño no es corruptible con respecto a las opciones sobre la ciudad porque él no ha participado en su deterioro, porque las soluciones adoptadas hasta ahora [...] jamás han tenido en cuenta sus exigencias” (2006: 55), así que desde su naturaleza honesta, el niño buscaría la mejor solución a la problemática urbana que se le presente.

Finalmente, si bien es claro y de conocimiento de todos que la infancia posee derechos humanos reconocidos internacionalmente, mismos que buscan garantizar el bienestar y sano desarrollo de niñas y niños en el contexto y entorno en el que habitan, existe –como se menciona en los párrafos anteriores– una inconsistencia en la manera en la que se materializan estos derechos en las decisiones sobre el desarrollo urbano y la planeación de la ciudad, dejando a un lado la importancia de garantizar su ejercicio, específicamente tomando en cuenta los derechos relacionados con el juego y la participación, derechos que tienen su actuar fundamental en el entorno urbano, y que por lo tanto, debemos relacionar con éste.

JUSTIFICACIÓN

Estudiar la ciudad desde la perspectiva de la infancia no es habitual. De hecho, es posible asegurar que no existe hasta ahora ninguna investigación que aborde la temática de infancia y ciudad en el Municipio de Querétaro –incluso el Estado–, que busque entender a esta ciudad desde la forma en

la que su casi tercio de población la vive y experimenta día con día². La justificación más relevante de por qué realizar la presente tesis bajo esta temática, es precisamente esa, ser la primera investigación en la que el sujeto principal sean las niñas y los niños del Municipio de Querétaro y su relación con éste desde el ámbito urbano. Simplemente, lo merecen.

Investigar sobre infancia y ciudad es crucial para visibilizar que las decisiones que construyen ciudad los invisibiliza a ellos. Especialmente en el Municipio de Querétaro, una ciudad que actualmente ostenta una tasa de crecimiento poblacional de más del doble a la media nacional –1.2 nacional *versus* 2.8 en el Municipio de Querétaro (INEGI, 2020-b)–; que además crece en extensión territorial, pero no en densidad poblacional, lo que trae consigo segregación y demás problemáticas urbanas reconocibles en la mayoría de las ciudades latinoamericanas; y que se ha convertido desde hace algunas décadas, en una ciudad que prioriza el mercado inmobiliario y el uso del vehículo privado, antes que la calidad de vida y la dignidad humana de sus habitantes en ella, principalmente la de aquellos que no tienen voz ni voto en las decisiones que se toman.

Si bien, como se comentaba en el apartado anterior, la infancia cuenta con derechos reconocidos internacionalmente, hasta ahora es insuficiente el esfuerzo que se hace para garantizar la aplicación de varios de ellos. En términos urbanos, dos derechos destacan, el derecho a la recreación –el cual puede entenderse también como el derecho al juego y así se interpretará en esta investigación–, así como el derecho a la participación. Ambos son trascendentales para el desarrollo social, emocional, físico y cognitivo de niñas y niños, y ambos requieren del ámbito urbano para desarrollarse. En Querétaro, los lugares destinados al juego tienen poca importancia en la planeación de la ciudad, tan solo basta con ir a cualquier espacio público de una colonia de nivel socioeconómico bajo para entenderlo, los espacios en los que se pretende que juegue la infancia están ahí porque deben de estar, pero no como deben de estar. Mientras tanto, las posibilidades de participación que niñas y niños tienen en la ciudad son escasas, de poca difusión, sin resultados valiosos y sin seguimiento oportuno. Si los adultos no contemplamos sus necesidades, pero tampoco se las preguntamos a

² Para determinar lo anterior se revisó lo siguiente: el catálogo TESIUNAM de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Repositorio Nacional del Gobierno de México y CONACYT, el cual contiene todas aquellas investigaciones realizadas con fondos públicos a nivel nacional; el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Querétaro, así como el Repositorio Institucional del Tecnológico de Monterrey. Ninguna base de datos muestra la existencia de alguna tesis, tesina o proyecto de investigación que aborde la temática de infancia y ciudad dentro del Municipio de Querétaro, desde una perspectiva urbana.

ellos, cómo esperamos que crezcan con las mejores herramientas para decidir en pro de ciudades resilientes, inclusivas y humanas.

Blitzer, desde hace algunas décadas lo deja claro, “los niños, [...] siendo tan consumidores de la ciudad como los adultos, no son considerados protagonistas de ningún fenómeno urbano particular” (1987: 17); por lo tanto, en la búsqueda de redimir en cierta medida ello, esta investigación pretende hacerlos protagonistas por primera vez en Querétaro.

OBJETIVOS

La presente investigación tiene como objetivo principal:

- Territorializar el derecho al juego urbano y a la participación en procesos urbanos en el Municipio de Querétaro.

A su vez, se amplía lo anterior con los siguientes objetivos particulares:

- Puntualizar la importancia de la relación entre infancia y ciudad, así como la necesaria investigación al respecto.
- Valorar el efecto que tiene la ciudad expandida y fragmentada en la forma en que la infancia se relaciona con ella.
- Conocer la oferta de espacios abiertos urbanos que tienen la posibilidad de incitar el juego infantil en el Municipio de Querétaro, en relación con la localización territorial de las niñas y los niños, especialmente en relación con el grupo de edad que cuenta con la madurez y capacidad de experimentar la ciudad de forma cada vez más autónoma.
- Definir una clasificación que contemple las distintas tipologías de espacios abiertos urbanos, de acuerdo a su oferta programática.
- Cuestionar la existencia de espacios públicos urbanos de juego en el Municipio de Querétaro.
- Demostrar que la cuestión infantil en el Municipio de Querétaro es un asunto periférico.
- Conocer la oferta de oportunidades de participación en procesos urbanos a las que puede acceder –o ha podido acceder– la población infantil del Municipio de Querétaro a nivel municipal y estatal.
- Evidenciar la invisibilización de la infancia respecto a las decisiones que se toman en relación al derecho al juego urbano y a la participación en procesos urbanos.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

A partir del planteamiento del problema y de los objetivos mencionados anteriormente, se plantea la siguiente interrogante, que deriva a su vez, en una serie de preguntas con la finalidad de disgregar y simplificar la problemática, así como de guiar la investigación:

| |
|---|
| En una ciudad con una estructura expandida y fragmentada y con políticas no incluyentes, ¿cómo se territorializa el derecho al juego infantil y a la participación en procesos urbanos en el Municipio de Querétaro? |
| 1. ¿Cómo se define a la infancia? |
| 1.1. ¿Cómo la definen las organizaciones y/o dependencias internacionales, nacionales y locales? |
| 1.2. ¿Cuáles son las etapas en las que se divide la infancia? |
| 1.2.1. ¿En qué grupos de edad se subdivide a la infancia de acuerdo a sus capacidades cognitivas, motrices y sociales que presentan en cada etapa? |
| 1.2.2. ¿Cómo es el entendimiento del entorno urbano de las niñas y los niños de entre 8 y 14 años de edad? ¿Qué capacidades han adquirido a esta edad que los facilita a aventurarse de manera autónoma en la ciudad? |
| 2. ¿Cuáles son los derechos de la infancia y quién los estipula? |
| 2.1. ¿Qué derechos de la infancia se reconocen internacionalmente? |
| 2.2. ¿Cómo y en dónde se reconocen los derechos de la infancia en México y en el Municipio de Querétaro? |
| 2.3. ¿Qué es el derecho al juego? ¿Qué implica? |
| 2.3.1. ¿Qué significa el juego para el desarrollo de la infancia? |
| 2.3.2. ¿Qué papel tiene el espacio de juego urbano en el desarrollo de la infancia? |
| 2.4. ¿Qué es el derecho a la participación? ¿Qué implica? |
| 2.4.1. ¿Qué relevancia tiene la participación en asuntos públicos urbanos desde edad temprana para el desarrollo de la infancia? |
| 2.4.2. ¿Son las niñas y los niños considerados ciudadanos? |
| 2.4.3. ¿Qué consecuencias tiene la invisibilización de la infancia como ciudadanos de un territorio? |
| 3. ¿Qué es el espacio público urbano de juego? |
| 3.1. ¿Cómo se clasifican los espacios públicos urbanos de juego? |
| 3.2. ¿Qué características deben poseer los equipamientos de recreación para considerarse facilitadores del juego? |
| 3.3. ¿Cuáles son los radios de influencia de los equipamientos que promueven el juego, en términos de caminabilidad infantil? |
| 3.4. ¿Qué indicadores –cuantitativos y cualitativos– evalúan la calidad de los equipamientos que |

| |
|---|
| promueven el juego? |
| 4. ¿Cómo y a qué se debe es una estructura urbana expandida y fragmentada? |
| 4.1. ¿Cuál es la lógica de organización socio-espacial de la ciudad fragmentada y expandida? |
| 4.2. ¿Qué efectos tiene un territorio fragmentado y expandido en el desenvolvimiento de la infancia en la ciudad? |
| 4.2.1. ¿Qué toma en cuenta una planificación urbana con perspectiva infantil? |
| 4.3. ¿Cómo se define la estructura urbana del Municipio de Querétaro y cómo se ha dado el crecimiento de la mancha urbana en las últimas décadas?? |
| 5. ¿Cómo se materializa el derecho a la participación infantil en el Municipio de Querétaro, específicamente en términos de participación en procesos urbanos? |
| 5.1. ¿Qué programas, prácticas o experiencias existen o han existido en el Municipio de Querétaro para promover la participación infantil en procesos urbanos? |
| 6. ¿Cuál es la oferta de espacios públicos urbanos de juego en el Municipio de Querétaro? |
| 6.1. ¿Dónde se localizan las niñas y los niños en el Municipio de Querétaro? ¿Dónde se localizan las niñas y los niños de entre 8 y 14 años de edad? |
| 6.2. ¿Dónde se localizan los espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro? |
| 6.2.1. ¿Cómo se clasifican los espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro de acuerdo a su oferta programática? |
| 6.3. ¿Se cumple, en el Municipio de Querétaro, el principio de proximidad de un espacio abierto urbano para cada niña y niño que habita en él? |
| 6.4. ¿Cuáles son las zonas servidas y no servidas de espacios abiertos urbanos respecto a la localización de las niñas y los niños en el Municipio de Querétaro, así como a los espacios abiertos urbanos que cuentan con módulos de juegos infantiles? |
| 6.5. ¿Existen espacios públicos urbanos de juego en el Municipio de Querétaro? |

METODOLOGÍA

La presente investigación se enmarca principalmente dentro de una metodología descriptiva, con el objetivo de generar un conocimiento actual de la realidad respecto a cómo se materializan, en el Municipio de Querétaro, los derechos de la infancia relacionados al juego y a la participación. Cabe señalar que, al realizar esta investigación a partir de dicho método, se pretende la interpretación de la realidad que, hasta ahora, nunca se ha estudiado en el municipio, esto es, la relación entre infancia y ciudad, enfocando ésta a los espacios abiertos urbanos que propician el juego y a las posibilidades de participación en procesos urbanos que los mecanismos oficiales promueven.

Para dicho efecto, en primer lugar, se realizó la recopilación de definiciones conceptuales en fuentes bibliográficas y documentos oficiales, con la finalidad de formar un universo teórico-conceptual que asiente los distintos conocimientos que otros autores han logrado aterrizar sobre la relación entre infancia y ciudad, la conceptualización, clasificación y características del término – poco utilizado– de espacios públicos urbanos de juego, así como los derechos de la infancia reconocidos internacionalmente y cómo éstos se aterrizan normativamente en México y Querétaro. La búsqueda bibliográfica se extiende también al entendimiento de la lógica socio-espacial de la ciudad fragmentada y expandida y cómo el territorio tiene un rol importante en el desenvolvimiento de la infancia en la ciudad. En segundo lugar, se llevó a cabo la caracterización del Municipio de Querétaro en términos de su estructura urbana, el crecimiento histórico de su mancha urbana, la distribución de los niveles socioeconómicos en el territorio, así como un primer acercamiento a la localización de las áreas verdes urbanas en el municipio. Previo a adentrarse en la territorialización de la infancia, se recopila la información referente a la participación infantil en Querétaro, proveniente del análisis de las posibles formas en las que las niñas y los niños son tomados en cuenta en las decisiones urbanas por parte de ciertas dependencias gubernamentales. Y finalmente, se recopilan e interpretan datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda 2020, para localizar cartográficamente en el municipio, a niñas y niños de entre 0 y 17 años de edad, así como de entre 8 y 14 años de edad, grupo de edad definido como caso de estudio, para finalmente definir las zonas de máxima acumulación de éstos.

En tercer lugar, se realizó el análisis de los espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro, localizándolos cartográficamente y clasificándolos en relación a su oferta programática. Con dicha información, se llevó a cabo el análisis de proximidad peatonal, para definir las manzanas servidas y no servidas de espacios abiertos urbanos a 400 metros –distancia reconocida como ideal para que la infancia acceda peatonalmente a un espacio abierto–, respecto a la localización de niñas y niños de 0 a 17 años de edad, así como para las zonas de máxima acumulación de niñas y niños de 8 a 14 años de edad. Para ambos se estudia lo anterior en tres alcances: con la totalidad de los espacios abiertos urbanos, con solamente aquellos que cuentan con módulos de juegos infantiles, así como con los que en su oferta cuentan con equipamiento de estancia, infantil y deportivo, entendidos como espacios abiertos urbanos integrales. Lo anterior finalmente concluye con un análisis básico de su oferta y el cuestionamiento de la existencia de espacios públicos urbanos de juego en el Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

1.1 Conceptualización de la infancia

1.1.1 Definiciones y clasificaciones de infancia

Definir la infancia es una tarea más compleja de lo que parece, no solo por las diferentes definiciones que dan los organismos y documentos oficiales internacionales y nacionales, sino también por las distintas formas en las que se puede concebir a la infancia en relación a sus etapas de desarrollo motriz, emocional, hormonal y de pensamiento. En primer instancia se retomarán las definiciones oficiales respecto a la infancia, mientras que en el siguiente apartado se retomarán las clasificaciones de la infancia respecto a sus etapas de desarrollo.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, autoridad internacional máxima que estableció los derechos de la infancia a través de la Convención sobre los Derechos del Niño – resolución firmada y ratificada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989–, define en su Artículo 1, que infancia es “todo ser humano menor de dieciocho años de edad” (CDN, ONU, 1989), es decir, los seres humanos de entre 0 y 17 años. En dicho documento se ratifica a la infancia como “sujetos de derechos, individuos que merecen tener las condiciones para un pleno desarrollo físico, mental, social y legitimados para expresar libremente sus opiniones” (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018: 22).

En cuanto a la Organización Mundial de la Salud, este organismo no cuenta con una clara definición de infancia, sino que se enfoca hacia la clasificación de ésta. Por un lado, entiende como primera infancia el tiempo comprendido entre los 0 y 8 años de edad (OMS, 2007), así como a la adolescencia como el tiempo “después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años” (OMS, 2021), lo cual hace ver que hay un periodo que no se está contemplando, o que al menos no se contempla en las descripciones de sus documentos. Tomando en cuenta lo recopilado, sería posible inferir entonces que, para la OMS, la niñez termina a los 10 años.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia reitera que la niñez es “el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta” (UNICEF, s/f), emulando la temporalidad que da la

Convención de los Derechos del Niño, sin embargo, describe en mayor medida lo que significa la infancia, catalogándola como:

“La época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años.” (UNICEF, s/f)

En cuanto a las definiciones y clasificaciones de organizaciones y documentos oficiales que rigen en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hace mención de una temporalidad de la infancia, sin embargo queda implícita al estipular, en el Artículo 34, que serán considerados ciudadanos mexicanos las personas que tengan cumplidos los 18 años de edad (CPEUM, 1917), es decir, la infancia estaría contemplada en el periodo de vida anterior a esto. No es sino hasta la promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el 2014, cuando se define finalmente a la infancia, estipulando en su Artículo 5, que “son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad” (LGDNNA, 2014).

Dicha definición la retoma y emplea tal cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2020), así como a nivel local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, clasificando a la infancia en dos etapas, de 0 a 11 años y de 12 a 17 años (LDNNAEQ, 2015). Es interesante esta clasificación, pues como observamos anteriormente, internacionalmente no hay una clara distinción de las etapas de desarrollo de la infancia.

Queda claro entonces, que en términos generales y oficiales, la infancia transcurre entre los 0 y 17 años de edad, pero que al menos ésta se subdivide en dos grandes etapas, la niñez y la adolescencia. Sin embargo, es tan amplio aún el espectro temporal que abarcan estas definiciones, que sería oportuno que se hable de infancias en plural, a diferencia de consentir que existe una sola infancia (Gülgönen, 2016: 334). Se torna importante distinguir que la infancia es mucho más que los primeros diecisiete años de vida que un ser humano transcurre para llegar a la adultez, pues es un

periodo en el que se forma la identidad del niño/persona y que completamente tiene que ver con “la clase social, el origen étnico, el género, la discapacidad, pero también, de forma más general, los lugares y las épocas” (Holloway y Valentine, citados en ídem) en los que éste se desenvuelve.

1.1.2 Desarrollo cognitivo y entendimiento espacial en las etapas de la infancia

Jean Piaget es, por excelencia, el teórico que mejor ha estudiado la evolución del entendimiento espacial a lo largo del desarrollo de la infancia (Ochaíta, 1983: 106). Para Piaget, el “espacio no viene dado *a priori* surgiendo de la mera percepción, sino que ha de irse elaborando poco a poco” (ibídem, 93); es así que, el conocimiento espacial se construye desde el nacimiento y hasta la adolescencia.

Piaget reconoce tres tipos de relaciones espaciales que se desarrollan durante la infancia: las relaciones topológicas, en las que el espacio se entiende inmerso en un objeto, y en el que se asimilan “relaciones de proximidad, separación, orden, cerramiento y continuidad” (ibídem, 94); las relaciones proyectivas, es decir, que el infante define formas constantes independientemente de la posición; y relaciones euclidianas, en donde el infante comprende el tamaño constante de los objetos independientemente de los cambios en distancia. Las niñas y los niños primero desarrollan su entendimiento topológico, para después desarrollar, paralelamente, las relaciones espaciales proyectivas y euclidianas (ídem).

Es también Piaget quien establece cuatro etapas del desarrollo cognitivo, las cuales acompañan la infancia en un orden continuo y determinan cómo recibe, procesa y razona los estímulos del mundo que los rodea. De acuerdo a Rafael (2007: 2), el periodo sensoriomotor abarca desde el nacimiento y hasta los dos años de edad, en el que el infante interioriza el pensamiento y elabora un primer entendimiento práctico del espacio y cómo los objetos se relacionan a éste. Por su parte, el siguiente periodo se subdivide en dos: el periodo preoperacional, que abarca de los 2 a los 7 años, en el que el niño ya utiliza símbolos y lenguaje para relacionarse con el entorno, además de desarrollar la intuición en la resolución de problemas; y el periodo de operaciones concretas, de los 7 a los 11 años, en el que el pensamiento se relaciona directamente con fenómenos y objetos del mundo real, facilitando el entendimiento de la flexibilidad y reversibilidad del espacio. Por último, el periodo de operaciones formales, que va de los 11 años en adelante, en el que el niño comprende

relaciones abstractas, por lo que el entendimiento espacial puede darse fuera de la realidad inmediata.

Más adelante se revisará la importancia del espacio de juego urbano en el desarrollo de la infancia (apartado 1.2.4.2), sin embargo, es importante por ahora mencionar que el desarrollo cognitivo de las niñas y los niños está directamente relacionado con el entorno en el que se desenvuelven, y a medida de que éstos van creciendo, la necesidad de relacionarse con el entorno urbano es cada vez más apremiante para el correcto entendimiento de éste. Según Piaget, hay cuatro principios básicos que presiden el desarrollo intelectual de la infancia, éstos son, organización, adaptación, asimilación y acomodación, principios que permiten que el niño estructure información, experiencias y aprendizajes en su proceso de maduración física, mental y psicológica (Ochaíta: 1983: 94), para lo cual también es necesaria la experiencia fuera de casa.

Andrews estipula que la exploración del entorno se va acrecentando naturalmente con el crecimiento del niño, pues “la secuencia es tal que el campo exploratorio a un nivel, se convierte en la base para la siguiente etapa exploratoria” (1987: 42), cuando un espacio ha sido reconocido y afianzado, se vuelve necesario abarcar más allá, yendo en un principio de la casa y el jardín, paulatinamente hacia la manzana, la escuela, el vecindario, la ciudad y la región (ídem). Estos últimos rangos espaciales se vuelven característicos de la exploración a una edad más avanzada, es decir, durante la infancia tardía y la adolescencia temprana, cuando “los ámbitos de conducta se expanden considerablemente más allá del ambiente inmediato del hogar y de la escuela” (ibídem, 46), lo cual se debe al aumento de la autonomía individual, factor que propicia que el niño tenga la confianza y experiencia de ejercer su movilidad espacial en entornos urbanos y sociales.

1.2 Derechos de la infancia

1.2.1. Derechos de la infancia reconocidos internacionalmente

El papel de la infancia en la sociedad no siempre ha sido el mismo. Previo al siglo XX, la infancia y sus necesidades fueron prácticamente ignoradas, si bien no conscientemente, sí por el hecho de que ésta era concebida en el mismo plano que el de los adultos (Gaitán, 2008:24); por lo mismo, las niñas y los niños participaban de las mismas tareas que ellos, asumiendo roles –trabajo, matrimonio, maternidad/paternidad, entre otros– que hoy sabemos que no deben de asumir, pues

su desarrollo intelectual no cuenta aún con la suficiente madurez. No fue sino hasta principios del siglo XX que comenzó a tomar relevancia el entendimiento de las necesidades de la infancia, así como el interés por proteger y enaltecer la etapa temprana de la vida de un ser humano. Gaitán (ídem) señala que este cambio se da a causa de los diferentes avances en el acercamiento a la infancia: desde las ciencias sociales, desde el conocimiento científico y desde el aspecto normativo.

Es a partir de este último aspecto que la evolución del concepto, entendimiento y la forma de abordar a la infancia toma gran relevancia internacional. Con la aprobación y entrada en vigor, en 1989, de la Convención de los Derechos del Niño por parte de la Organización de las Naciones Unidas, las niñas y los niños asumen su propio rol y sus propios derechos. Sin embargo, y a la espera de ahondar en el contenido de este decreto, vale la pena hacer un recorrido por las declaraciones, de carácter internacional, que anteceden a la de 1989.

La primera vez en la que se hace mención de los derechos de niñas y niños se hace en 1924, con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, la cual es firmada por la entonces Sociedad de Naciones; en ella se estipulan sólo cinco enunciados, entre los que destaca –para el fin de esta investigación– el número 5: “El niño debe ser educado en el sentimiento de que tendrá que poner sus mejores cualidades al servicio de sus hermanos” (Bofill y Cots, 1999: 13), un enunciado que habla de la importancia de que el niño contraiga un sentimiento de pertenencia por la comunidad en la que habita. Sin embargo, el decreto no insta a que estos derechos se vuelvan vinculantes en las jurisdicciones de cada nación firmante, por lo que, al no existir obligatoriedad de hacerlo, no sucede (ibídem, 1).

Para 1948, se logra un decreto de gran trascendencia para todas las naciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada por la recién creada Organización de las Naciones Unidas, y en la cual se observa la primera distinción del término “la infancia”, a diferencia de aquello englobado como “toda persona”, estipulando que “la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales” (CDN, 1948), aunque sin pormenorizar a qué tipos de cuidados o asistencia se refiere. El último antecedente llega en 1959 con la Declaración de los Derechos del Niño, en la que, “considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle” (CDN, 1959), se estipulan diez principios, destacando entre ellos el derecho a disfrutar del juego y recreación, e instando a las

autoridades públicas a esforzarse para cumplir este cometido; del derecho a la participación no hay mención alguna.

Retomando ahora el decreto de la Convención de los Derechos del Niño, de 1989, éste de entrada se presenta con una mayor madurez respecto al entendimiento de quiénes son las y los niños, así como sus necesidades; por lo tanto, los derechos asentados en dicho documento se perciben más empáticos y con un mayor conocimiento de causa. Se asientan, ahora sí, todos aquellos cuidados especiales que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos quedaron sin definir (Gaitán, 2008: 27), así como la obligatoriedad de que estos derechos sean legalmente vinculantes para cada Estado Parte (UNICEF, 2012: 16). El decreto cuenta con 54 artículos, a través de los cuales persiste un entendimiento de quiénes están a cargo de la protección de la infancia, siendo estos, el Estado, los padres, madres o tutores legales, así como las instituciones pertinentes (ídem).

Por primera vez el derecho a la participación hace aparición en un decreto de carácter internacional, siendo incluso considerado éste como uno de los principios fundamentales de la Convención (ídem), contemplando, en su artículo 12, que:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. (CDN, ONU, 1989).

A su vez, la Convención hace también hincapié de la importancia que tiene el esparcimiento y el juego en el desarrollo de la infancia, estableciendo en su Artículo 31 lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la

vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. (CDN, ONU, 1989).

Si bien no existe mención alguna del espacio de juego *per se*, el decreto hace dos importantes exigencias, ambas en su Artículo 3; la primera, en donde se insta a considerar los mejores intereses del niño en todas las acciones que se lleven a cabo que les atañan; y la segunda, sobre garantizar su protección y cuidado, con el fin de lograr su bienestar (UNICEF, 2012: 16). Cabe destacar que, a excepción de tres países³ (ídem), todas las naciones del mundo han ratificado el decreto, volviendo de carácter vinculante cada uno de los derechos estipulados en él, en beneficio de las niñas y los niños.

1.2.2. Derechos de la infancia reconocidos nacionalmente

El 19 de junio de 1990, el Senado de la República Mexicana ratificó la Convención de los Derechos del Niño; derechos que, de acuerdo al Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser aprobados por esta entidad, automáticamente se convierten en Ley Suprema de toda la Unión (Red por los Derechos de la Infancia en México, 2003). Sin embargo, no es sino hasta el año 2000 cuando se lleva a cabo la reforma al Artículo 4 de la Constitución, agregando en éste que el Estado “velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos” (CPEUM, 1917). En este artículo también se hace mención de algunos de los derechos a garantizar, entre ellos el del sano esparcimiento. Otras menciones de la infancia en la Constitución se encuentran en el Artículo 2 Secc. B Fracc. VIII, en el cual se insta a establecer políticas sociales para proteger a niños y jóvenes de familias migrantes; en el Artículo 29, donde se prohíben restringir los derechos de la niñez en caso de que por alguna perturbación a la paz pública se decida suspender las garantías y derechos de los mexicanos; y en el Artículo 73 Fracc. XXIX-P, en el que se establecen las facultades del Congreso, haciendo hincapié que éste debe expedir las leyes en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, alineadas a los tratados internacionales de los que el país sea parte.

Como puede observarse, diez años transcurrieron entre la ratificación de la Convención y la modificación del marco legal a nivel federal en materia de los derechos de la infancia. A pesar de

³ Somalia, Sudán del Sur y Estados Unidos de América.

esto, se tiene registro de que el gobierno federal tuvo a bien generar sistemas que dieran seguimiento a lo ya ratificado; en ese sentido, se crea en 1991, la Comisión Nacional de Acción en Favor de la Infancia; a su vez se pone en marcha el Plan Nacional de Acción en Favor de la Infancia, vigente de 1990 al 2000; y en 1998 se crea el Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Convención de los Derechos del Niño, (Red por los Derechos de la Infancia en México, 2003).

Años después, en octubre de 2011, se aprueba la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la primera Ley federal dedicada enteramente a la infancia. En ésta se asienta la distribución de competencias entre órdenes de gobierno para garantizar el acceso de dichos servicios para las niñas y niños, a través de la creación de Centros de Atención Social que brinden el acompañamiento adecuado para el cumplimiento de los derechos de la infancia (LGPSACDII, 2011). Dentro de las actividades contempladas para estos centros, el Artículo 12 de dicha Ley incluye, en su Fracción VII, el descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; así como, en su Fracción XI, la implementación de mecanismos de participación para los “padres de familia o tutores, respecto a la educación y atención de los menores” (ibídem).

Esto último resulta contradictorio, pues en un artículo anterior, el Artículo 11, se establecen cuáles son los derechos de las niñas y los niños, dejando claro, en la Fracción IX, el derecho al niño “a participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta” (ídem). Lo mismo sucede en el Artículo 19, Fracción VIII, en el que se estipula que uno de los objetivos de la Política Nacional que la Ley promueve, es efectuar mecanismos de participación de padres de familia o tutores, para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los servicios que ofrezcan los centros de atención (ibídem). Al parecer la Ley busca garantizar el derecho a la participación infantil, pero sólo en teoría.

Finalmente, fue hasta el año 2014 –veinticuatro años después de la Convención de los Derechos del Niño– que en México se convierte en Ley federal el reconocimiento de los derechos de la infancia, con la promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual “representa un gran esfuerzo y compromiso a nivel nacional entre gobierno y sociedad civil para reconocer a las niñas y los niños mexicanos como sujetos de derecho” (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018) y para “establecer los principios rectores y criterios que

orientarán la política nacional” (LGDNNA, 2014) en esta materia, teniendo como principio rector, el “interés superior de la niñez” (ibídem). A lo largo de la redacción de la Ley es posible encontrar diversas menciones, tanto del derecho al esparcimiento –en el que se agrupa el derecho al juego– como del derecho a la participación. Respecto al primero, se le destina el Capítulo Décimo Segundo “De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento”, el cual consta de dos artículos. El Artículo 60 establece el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, instando a que éstas sean diferenciadas dependiendo de cada etapa de la infancia. Por su parte, el Artículo 61 está dirigido a las autoridades de cada orden de gobierno, obligándolas a garantizar el derecho al esparcimiento bajo condiciones de igualdad y fomentando oportunidades para la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas, dentro de la comunidad en la que habiten las niñas y los niños (ibídem).

En cuanto al segundo, éste se plasma en el Capítulo Décimo Quinto “Del derecho a la participación” y lo comprenden cuatro artículos. El Artículo 71 aborda el derecho a que la infancia sea escuchada y tomada en cuenta en los asuntos que les sean de su interés. El Artículo 72 retoma la obligatoriedad de las autoridades pertinentes a implementar mecanismos que garanticen la participación constante de las niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en sus distintos ámbitos, haciendo hincapié en que uno de ellos es su comunidad y dando a entender que el niño es libre de participar en cualquier cuestión que dentro de ella suceda. Por su parte, el Artículo 73 habla sobre el derecho a participar en los procesos judiciales que les afecten. Y por último, el Artículo 74 cierra este capítulo estipulando el derecho de la infancia a ser informados por las autoridades sobre cómo se tomaron en cuenta sus opiniones o solicitudes (ibídem).

Además de aquellos artículos que directamente mencionan los dos derechos que atañen a esta investigación, se encuentran menciones o insinuaciones a éstos dentro de otros artículos, entre ellos, los Artículos 15 y 43, que indican el derecho de disfrutar de una vida plena en condiciones que garanticen un desarrollo integral, así como el derecho a vivir en un ambiente sano y en contextos que le permitan desarrollarse de manera física, mental, material, espiritual, ética, cultural y social, pudiéndose interpretar como aquellas condiciones del entorno –en el que se incluye el urbano– que garantizan ese desenvolvimiento.

Por su parte, el Artículo 17 señala que la infancia tiene derecho a que se les considere para el diseño e implementación de las políticas públicas que sean necesarias para garantizar sus derechos, mismo que también se relaciona con el Artículo 64, el cual aborda el derecho a que niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus opiniones de manera libre y que éstas se tomen en cuenta por las autoridades pertinentes, especialmente si se trata de asuntos que les afectan directamente. En total, en el desarrollo de la Ley, tres veces se menciona la palabra “juego”, cinco veces la palabra “esparcimiento” y cuarenta veces la palabra “participación”.

A raíz de la promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en 2015 se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como un mecanismo para garantizar los derechos descritos en la Ley a través de la coordinación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones generadas por las autoridades en materia de los derechos de la infancia. Este organismo lo integra el Presidente de la República, los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los gobernadores de las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales (SIPINNA, s.f.).

Una de las comisiones que integran a esta entidad es la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (ídem), la cual se encarga de generar los informes nacionales sobre el cumplimiento de la CDN (ídem) para su envío al Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos –CEMCA– y Laboratorio para la Ciudad, 2016: 18). La periodicidad del envío de estos informes varía, el último fue enviado en 2020, conteniendo los informes sexto y séptimo que comprenden el periodo del 2015 al 2020 (SIPINNA, s.f.), periodo que coincide con el tiempo de existencia de la SIPINNA.

1.2.3. Derechos de la infancia reconocidos localmente

En el Estado de Querétaro, el marco legal en materia de los derechos de la infancia continúa la sinergia que establece la normativa federal. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro hace dos breves menciones sobre la cuestión infantil, incluidas ambas en el Artículo 3 y de redacción muy similar a la de la CPEUM. En un primer párrafo establece que es tarea del Estado propiciar “el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes” (CPEQ, 2008), mientras que en el segundo párrafo retoma que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento. (ídem)

Cabe destacar que el primer párrafo al que se hace mención forma parte de una reforma realizada a la Constitución en el 2018, mientras que el segundo es un párrafo adicionado en ese mismo año, es decir, hasta hace tres años no existía mención en la Constitución sobre garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, o sobre el “sano esparcimiento” de la infancia, a pesar de que la CPEUM adicionó esta posición a su redacción desde el año 2000. Importa a su vez hacer notar que, en el resto del documento, sólo una vez se hace alusión a la importancia de la recreación, en el contexto de que el Estado impulsará “la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico” (ídem).

Si bien la Constitución del Estado de Querétaro presenta esta peculiaridad, es desde el 2015 que se aprueba la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, acción que es inducida por la promulgación de la Ley federal homóloga en esta materia. Incluso la redacción es prácticamente similar, a excepción de que el orden de algunos capítulos o párrafos se modifican, agrupan, agregan o eliminan. La Ley reconoce a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, siendo éstos los mismos veinte derechos de la Ley federal, entre ellos, el derecho al descanso y al esparcimiento, así como el derecho de participación. Al igual que su homóloga federal, la Ley insta a que se deberán de evaluar las consecuencias de las acciones que puedan afectar a la infancia, pues es de interés superior salvaguardarla (LDNNAEQ, 2015).

En el Capítulo Decimotercero “De los derechos al descanso y al esparcimiento”, se ratifica la importancia de garantizar el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de fomentar que estos derechos se den en condiciones apropiadas y de igualdad (ibídem). A diferencia de la Ley federal en

la que esto se divide en dos artículos, en la Ley estatal se agrupa todo en uno solo, siendo éste el Artículo 56, sin embargo, el propósito general es el mismo.

En cambio, en el Capítulo Decimosexto “Del derecho a la participación” se encuentran algunas diferencias notables, aunque con el mismo espíritu sobre la importancia de promover este derecho. La redacción en cuatro artículos se mantiene, siendo el Artículo 64 el que ratifica que niñas, niños y adolescentes sean escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les atañen, incluyendo los de su comunidad y país. La primera diferencia con respecto a la redacción de la Ley federal es que, en este artículo de la Ley estatal se hace hincapié en que “la familia, la sociedad y el Estado, deberán propiciar y fomentar oportunidades de participación” (ibídem) para la infancia. El Artículo 65 repite esto último, especificando que son las autoridades quienes deben propiciar mecanismos de participación permanente y activa. Mientras tanto, el Artículo 66 habla sobre el derecho de la infancia a participar y ser tomados en cuenta en los procesos judiciales en los que estén involucrados. Y por último, el Artículo 67 está destinado al derecho de la infancia de ser informado en la forma en que fueron tomadas sus opiniones. Un segundo e importante modificación respecto a la Ley Federal, es que se le agrega a este artículo un párrafo que indica:

Es responsabilidad del Estado, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas, diseñar los mecanismos que den un peso específico a la opinión de niñas, niños y adolescentes, en todos los aspectos que determinen su vida y su desarrollo, sin menoscabo del deber de cuidado y orientación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia. (ídem)

Los mecanismos a los que se refiere este párrafo no están definidos, sin embargo, es importante hacer notar este gesto, pues al hablar de “un peso específico” se está dando el lineamiento de que no sólo se trata de recabar las opiniones y de informar qué se hizo con ellas, sino de aplicar estas opiniones con obligación.

Así como en la Ley federal se encuentran insinuaciones a ambos derechos en otros artículos, también sucede en la Ley estatal, siendo estos: el Artículos 14, sobre el derecho a vivir una vida en condiciones dignas; el Artículo 16, sobre el derecho a ser considerados para el diseño y ejecución de las políticas públicas relacionadas al cumplimiento de sus derechos; el Artículo 41, que habla de

vivir en ambientes sanos con condiciones que permitan un desarrollo integral; así como el Artículo 59, sobre el derecho de la infancia a expresarse libremente (ibídem).

Con la existencia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se desprende la necesidad de la existencia de distintos organismos, programas y acciones, que dan cuerpo y formalidad a lo establecido por la Ley. En ese sentido, el Municipio de Querétaro tuvo a bien la instauración en el 2017 del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, con el objetivo de efectuar políticas públicas para asegurar la protección de los derechos de la infancia, así como conjuntar esfuerzos entre programas e instituciones, que previamente trabajaban de manera aislada (Municipio de Querétaro, 2017). Importante a destacar sobre este organismo es que, si bien se estipula que parte de los integrantes del Sistema serán dos niñas, niños o adolescentes, a elegir mediante elección, éstos podrán intervenir “con voz pero sin voto” (Municipio de Querétaro, 2019), lo cual entonces niega su derecho a la participación. Por su parte, también se destaca que dicho Sistema funciona a través de comisiones con competencias enfocadas en cada uno de los derechos de la infancia que integra la LDNNAEQ; siendo así, se distinguen las siguientes comisiones relevantes para nuestro caso de estudio: la Comisión de Desarrollo, a la cual le competen los “entornos seguros y saludables” –lo más cercano al derecho de esparcimiento y por ende, del derecho al juego–; así como la Comisión de Participación, a la cual le compete la “participación de niñas, niños y adolescentes” (ibídem).

1.2.4. Derecho al juego

Previo a abordar con detalle el derecho al juego y la importancia que tiene en la infancia, es preciso definir al juego *per se*. De acuerdo con Lester y Russel, (2011: x) el juego es una actividad en donde se crea un mundo fuera de la realidad, que a pesar de ser incierto, los niños –o quienes juegan– tienen el control; lo incierto se convierte entonces en aquello a conquistar, convirtiéndose en “un sitio seguro en el que se pueden experimentar emociones sin las consecuencias que podrían tener en el mundo “real” (ídem). A esto, Françoise Dolto (citada en Tonucci, 2009: 153) opina que para un niño, el juego es disfrutar del logro de un reto o deseo, al cual se llega a través del riesgo.

Por su parte, Burghardt (citado por Lester y Russel, 2011: 1), refiere que:

La problemática de definir el juego y su papel es uno de los mayores retos a los que se enfrentan la neurociencia, la biología del comportamiento, la psicología, la educación y las

ciencias sociales en general [...] sólo una vez hayamos entendido la naturaleza del juego seremos capaces de entender cómo mejorar el destino de las sociedades humanas en un mundo mutuamente dependiente, el futuro de nuestra especie, y quizás incluso el destino de la misma biosfera.

Sin embargo, de poder definir al juego, una forma errónea de hacerlo es a través de la visión *adultocentrista* (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018), pues de esa manera se racionaliza, limita, calendariza y controla, cuando en realidad el juego es una actividad irracional y sin límites, que puede suceder en cualquier momento, en cualquier lugar y sin necesidad de control por parte de un adulto. Por ende, si no es posible definir al juego, se le puede caracterizar, así bien como se mencionaba anteriormente, el juego es “espontáneo, voluntario e impredecible, acompañado de signos de placer y disfrute” (Lester y Russel, 2011: 7).

En cuanto al derecho al juego, un asunto a destacar es que éste es mucho más de lo que se estipula en la Convención de los Derechos del Niño, pues en ella se le termina considerando como “un derecho de menor importancia” (CEMCA y Laboratorio para la Ciudad, 2016: 22), es decir, tal como se expuso en los apartados anteriores, el derecho al juego queda insertado en la CDN dentro de la categoría de “descanso y esparcimiento”, estableciéndose que no es lo suficientemente importante para ubicarse como categoría misma, e incluso “a menudo pasado por algo como derecho mismo” (Lester y Russel, 2011: ix). Otra forma de negación del derecho al juego es lo que Tonucci (2006: 142) califica como “ilegal” por violar los derechos de la infancia estipulados en la CDN; se refiere a la práctica común de los adultos de prohibir el juego en ciertos lugares –escaleras, pasillos, o patios–, o a ciertas horas –por ejemplo, después de la hora de la comida cuando los adultos quieren descansar–, y esto lo compara con el ruido del tráfico urbano, al que los adultos ya estamos acostumbrados y toleramos y nunca pensaríamos siquiera en prohibirlo.

Se puede decir mucho sobre el derecho al juego, sin embargo puede resumirse en que, para darle el sitio que merece en el estatus de la vida de una niña o niño, es imprescindible centrarse en tres acciones: reconocer la importancia que representa el juego como pilar indispensable en sus vidas; respetar que éste es una actividad que pertenece a los niños, sin la necesidad de ser controlado, pero además, respetar su importancia al hacerlo parte de la planificación urbana; y promoverlo,

para que éste sea reconocido y respetado por todos los adultos, en todos los roles que desempeñen (Lester y Russel, 2011: 3).

1.2.4.1 Importancia del juego para el desarrollo de la infancia

Es esencial que el juego forme parte de la vida cotidiana de una persona desde temprana edad (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018: 15). Los efectos que el juego estimula en el desarrollo social, emocional, físico y cognitivo de la infancia son de gran importancia; por nombrar algunos se pueden enlistar: el desarrollo de la creatividad; la capacidad de resiliencia, de colaboración, de comunicación y de solución de problemas; así como la autorregulación, la reflexión, la empatía y la exploración de límites, tanto personales como del entorno en el que se juegue (ídem). Desde la perspectiva de Camargo, Reyes y Suárez (citados en Gülgönen y Corona, 2015: 32), “es en el juego donde el cuerpo dialoga con otros cuerpos para manifestar el placer que le provocan algunas acciones, para proponer nuevas maneras de jugar y para esperar el turno, esperar lo que el otro va a hacer con su cuerpo y preparar el propio para dar respuesta”.

Pregunta Tonucci (2006: 41), ¿a qué se le atribuye el desarrollo intelectual de un niño previo a que éste ingrese en la escuela y sea educado por sus maestros? Una respuesta —o la respuesta— es que se le atribuye al juego, pues “el niño vive en el juego una experiencia inusual en la vida del adulto: la de enfrentarse por sí solo con la complejidad del mundo” (ibídem: 42). Según el autor, la acción de jugar con libertad total significa ir acumulando detalles del mundo uno a uno, aprendizaje que los adultos no seremos capaces de cuantificar o prever, e incluso de intentarlo nos quedaríamos cortos (ídem). Y si bien cada persona —niño o adulto— responde a partir de lo que conoce, de las experiencias y situaciones que le ha tocado vivir (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018: 16), es a través del juego que se puede encontrar un común denominador, pues éste “cataliza e interviene positivamente en las habilidades individuales y colectivas que los individuos en un futuro, podrán utilizar para solucionar y hacer frente a retos cada vez más complejos en ámbitos laborales, sociales y personales” (ídem).

Ahora, no todos los juegos tienen el mismo fin, características o desarrollan las mismas habilidades o capacidades en las niñas y niños. De acuerdo por Whitebread, citado en Arquitectura para el juego urbano (ídem), existen cinco categorías en las que se puede clasificar al juego; éstas son:

- Juego físico, el cual se divide en juego activo, jugar a pelear y practicar la motricidad fina, incentivando la concentración, perseverancia, fuerza y resistencia.
- Juego con objetos, el cual resulta de la curiosidad y la exploración y en el que se desarrolla el pensamiento, razonamiento y la solución de problemas.
- Juego simbólico, el cual incrementa las habilidades de expresión y reflexión a través de actividades que involucran el lenguaje, la lectura o escritura, los números, medios visuales o música.
- Juego socio-dramático (o juego de roles), impacta en las habilidades narrativas, deductivas, sociales, representativas, auto-reguladoras y auto-representativas.
- Juego con reglas, ya sea un juego de mesa, electrónicos, o algún juego relacionado al deporte, mismos que ayudan a la madurez de habilidades sociales, comprensión de perspectivas, cambio de turnos y la importancia de compartir.

Por su parte, de acuerdo a Campbell (ibídem, 17), se reconocen cuatro tipos de desarrollo necesarios para la infancia:

- Desarrollo físico, el cual se consigue al hacer actividades dinámicas motrices y de resistencia física, por ejemplo, saltar, escalar, correr, etc.
- Desarrollo social, en el que a través de compartir el juego con más niños, se desarrolla la identidad cultural y el entendimiento de sí mismo.
- Desarrollo emocional, el cual se obtiene al tener contacto con la naturaleza, y del que se aprende la empatía, responsabilidad y el cuidado del medio ambiente.
- Desarrollo cognitivo, en el que con el involucramiento y participación en la creación del espacio de juego, el infante desarrolla la creatividad, percepción, imaginación y resolución de problemas.

Importante tomar en cuenta que la principal etapa de juego de un individuo se concentra durante la infancia; es en esta etapa cuando “los niños modulan sus primeros patrones de comportamiento y sus emociones por el entorno en el que juegan” (Lester y Russel, 2011: 13), patrones que continuarán hacia la etapa adulta, forjando competencias y capacidades, especialmente el desarrollo de la resiliencia. Sin embargo, el juego no debe verse sólo como una causa-efecto para lograr un adulto competente (ídem), sino como el momento –espacio/tiempo– que “existe para

permitir que un niño sea un niño mejor en sus entornos únicos y complejos, y así aumentar sus posibilidades de supervivencia como niño” (Prout, citado en Lester y Russel, ídem).

1.2.4.2. Importancia del espacio de juego urbano en el desarrollo de la infancia

Para que exista el juego no se requiere obligatoriamente de infraestructuras, elementos o instalaciones de alguna u otra forma (CEMCA y Laboratorio para la Ciudad, 2016: 22), pues la imaginación lleva a niñas y niños a crear cualquier escenario que sus mentes ideen. Sin embargo, los espacios de juego, especialmente los espacios de juego urbano, asumen –así como el juego en sí– un rol importante en el desarrollo de la infancia.

Cabe hacer la anotación de cómo se relaciona la ciudad con la infancia. De acuerdo con una distinción propuesta por Chawla & van Villet (citados en ídem), por un lado se encuentra la relación de los derechos de la infancia “*en* la ciudad”, los cuales abarcan aquellos que mejoran la vida de las niñas y los niños en ella, por ejemplo, la vivienda, la alimentación, los servicios públicos y la infraestructura. Y por el otro, se encuentra el derecho de la infancia “*a* la ciudad”, lo cual remite al entorno en sí, e impacta favorable o desfavorablemente en su calidad de vida. Según Barlett (también citado en ídem), esta última distinción, es decir, el derecho de la infancia a la ciudad, es el que tiende a no tomarse en cuenta para la elaboración de las políticas públicas que terminan por afectar directamente el día a día de la relación de la infancia con la ciudad.

Sin embargo, es importante notar que el espacio de juego urbano promueve el desarrollo de muchas de las habilidades y capacidades mencionadas en el apartado anterior, una de ellas es la generación de habilidades sociales, lo cual conlleva a la “construcción tanto de la identidad como del sentido de pertenencia a una comunidad” (NOSCHIS, citado en Gülgönen y Corona, 2019: 70), sentimiento que un niño debería formar desde edad temprana. Stevens (2007: 50) aborda un reflexión similar, aunque de carácter un tanto más filosófico, estableciendo que las experiencias sociales que se generan en el espacio urbano pueden provocar nuevas posibilidades, pues “crean, reviven y restituyen significados” (ídem); estos significados los relaciona con el concepto de “momentos” –el cual retoma de Lefebvre–, para después entenderlos como “actos de juego”, es decir, las experiencias sociales son en sí, rituales antropológicos que pueden definirse en términos de juego.

Por su parte, y desde su perspectiva de protección integral de la niñez, la UNICEF (2012:62) menciona que la importancia del espacio de juego urbano contribuye en la infancia, no sólo por la posibilidad de relacionarse con otras niñas y niños mediante el juego, sino también para mitigar las carencias que puede suponer una vivienda precaria, en donde existe hacinamiento y falta de intimidad. El espacio de juego externo a la vivienda –es decir, el espacio público urbano de juego– se convierte también en un espacio que promueve una “sociedad más equitativa” (ídem), dándole a todos los niños la oportunidad de jugar, saltar, correr, etc. en espacios equitativos. Una puntualización extra por parte de la UNICEF es la importancia del contacto con la naturaleza en los espacios de juego urbano, pues “numerosos indicios apuntan que la cercanía con árboles, el agua y otros aspectos del paisaje natural influye de forma positiva en la salud física, mental, social y espiritual de niños y niñas” (ídem).

Retomando lo anteriormente revisado sobre la Convención de los Derechos del Niño, misma que emite los derechos de la infancia, cabe destacar la observación general no. 17, emitida por el Comité de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas en el 2013, la cual aborda la importancia del espacio del juego urbano, haciendo notar que:

En muchos entornos urbanos, el espacio en el que los niños pueden ejercer su derecho al juego se encuentra especialmente en peligro, ya que el diseño de la vivienda y la densidad de edificación, los centros comerciales y los sistemas de transportes se suman al ruido, la contaminación y todo tipo de peligros para crear un entorno peligroso para los niños pequeños. (Comité de los Derechos del Niño, 2005: párr. 34, citado en Gülgönen y Corona, 2015: 33)

En ese sentido, y debido a las distintas investigaciones que a lo largo de los años han realizado para entender mejor la relación de la infancia con el espacio de juego urbano, Gülgönen y Corona consideran que los problemas que desfavorecen esa relación tienen su causa en las pocas veces en que la infancia es considerada al momento de hacer la planificación urbana de una ciudad (ibídem: 34). A esta cuestión habría que agregarle un aspecto adicional, que retoma el hecho de que el espacio de juego urbano de las ciudades actuales se han convertido también en una forma de segregación de las niñas y niños del entorno urbano (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018: 38), sin embargo ambas cuestiones se abordarán a detalle más

adelante cuando se revisen las generalidades de la estructura urbana de la ciudad expandida y fragmentada, así como los efectos que ésta produce en la infancia.

1.2.5. Derecho a la participación

Similar al concepto de juego, es importante ahora definir la participación infantil, para de esta manera establecer un punto de encuentro común conceptual. El Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad definen a la participación infantil como el “proceso mediante el cual se consideran y toman en cuenta las voces infantiles para la planeación, diseño, desarrollo y mantenimiento urbano [...], a través de herramientas lúdicas que recopilen las opiniones e impresiones de niños y niñas” (ibídem, 161).

A su vez, ya se ha precisado lo que los decretos y leyes internacionales, nacionales y locales entienden y defienden, de manera oficial, sobre el derecho a la participación infantil (apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3); sin embargo la realidad dista mucho de lo que estos documentos establecen. De entrada, se pueden distinguir en la práctica dos formas de participación infantil, la informal, que se da con su involucramiento en la comunidad, y la formal, que sucede con su participación en la toma de decisiones que inciden en su comunidad (CEMCA y Laboratorio para la Ciudad, 2016: 23). Con el apartado anterior (1.2.4) es posible comprender que la primera forma de participación es prácticamente inexistente, las niñas y los niños son habitantes pasivos en sus comunidades, pues en general, “la ciudad ha renunciado a ser lugar de encuentro y de intercambio y ha optado por la separación y la especialización como nuevos criterios de desarrollo” (Tonucci, 2006: 22), excluyendo en mayor medida a la población más vulnerable, entre ellos, la infantil. Y por el otro lado, la participación formal tampoco existe, a tal extremo que, incluso tratándose de los espacios de juego urbano destinados para la infancia, éstos “son pensados por los adultos para los adultos y no para los niños” (ibídem, 28).

1.2.5.1. Importancia de la participación infantil en procesos urbanos

La participación infantil en asuntos públicos es una práctica poco ejercida, especialmente si se le agrega el aspecto de que dicha participación se lleve a cabo en relación a cuestiones urbanas. Sin embargo, esta práctica tendría grandes beneficios, de los cuales se reconocen dos; por un lado, lo que significaría para la infancia en su desarrollo cívico como futuros ciudadanos, pero además, cómo su participación pudiera llegar a impactar benéficamente a la ciudad. López Aspeitia reconoce

este primer beneficio, argumentando que la participación infantil tiene consecuencias positivas para la maduración del yo, así como en la constitución del espíritu cívico de niñas y niños (2017: 78); adicionando que, con su participación se lograría “ensanchar el dominio público y moral de la ciudadanía” (ídem), acrecentando sus resultados.

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral tiene a bien realizar –como una práctica habitual de los procesos electorales federales– consultas infantiles y juveniles, con el propósito de que “la democracia se viva desde la infancia” (INE, 2018: 7). Si bien la trascendencia y pertinencia de esta práctica se revisará a detalle en el Capítulo 3 de esta investigación, vale la pena por ahora retomar a profundidad la importancia por la cual se realiza. En palabras del INE, las consultas infantiles y juveniles son:

Una herramienta para impulsar la familiarización de las prácticas de la democracia entre las personas más jóvenes de nuestro país. Se trata de que niñas, niños y adolescentes vayan asumiéndose, desde edad temprana, como titulares de derechos, que reconozcan que ejercerlos ayuda a transformar la realidad en la que viven, y que para ello es indispensable que se informen y participen. (ídem)

Respecto al segundo beneficio, es decir, el impacto positivo que tendría la ciudad de consentir la participación infantil en asuntos urbanos, Tonucci lo dice claramente, “los niños, desde pequeños, son capaces de interpretar sus propias necesidades y de contribuir al cambio de sus ciudades” (2009: 155), puesto que, como ya se vio en el apartado 1.1.2, el entendimiento del entorno urbano es una cuestión que las niñas y niños van fortaleciendo a partir de su desarrollo cognitivo. Incluso, Tonucci mismo reconoce que, de incluir a la población infantil en las decisiones urbanas, forzaría a que adultos se cuestionen si las necesidades de este sector están o no incluidas en la agenda pública, y a su vez, forzaría a que las autoridades comiencen a plantearse “incluir estos problemas, hoy casi ignorados, en sus programas” (2006: 146), especialmente en relación a cuestiones de seguridad vial, uso de suelo, espacio público y calidad medioambiental (UNICEF, 2012: 50). Por su parte, López Vergara concibe que así se podría propiciar “el cambio hacia entornos de gestión urbana colectiva, para una planeación más incluyente”, y de esta manera lograr ciudades con una mejor calidad de vida colectiva e individual (2017: 315).

Finalmente, el Gobierno de la Ciudad de México y el Laboratorio para la Ciudad establecen, como fundamento principal, que niñas, niños y adolescentes sean reconocidos “como sujetos de derechos, y no como población vulnerable” (2018: 151), pues esto priorizará que este sector de la población actúe en los procesos en los que se decide cómo serán sus entornos, lo cual debería “ser siempre un tema prioritario en las agendas públicas” (ídem).

1.2.5.2. Ciudadanía infantil

Las niñas y los niños no son considerados ciudadanos en la ciudad en la que viven, ni en el país al que pertenecen. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el Artículo 34, que son ciudadanos mexicanos quienes tengan cumplidos los 18 años de edad. A esta edad, de acuerdo al Artículo 35, los ciudadanos obtienen el derecho, y a su vez la obligación, de votar en las elecciones populares, así como en consultas populares (CPEUM, 1917). En materia local, dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, se hace mención, en el Artículo 12, que se denomina “queretanos” a quienes hayan nacido en el territorio del Estado, así como a quienes sean vecindados a éste (CPEQ, 2008), sin embargo, no se menciona si por “queretanos” se entiende que la totalidad de los habitantes del Estado, sin importar la edad, sean considerados ciudadanos; aunque la CPEUM deja claro, como decreto máximo, que esto sucede cuando se alcanza la mayoría de edad.

Para Tonucci, entonces, “el niño vale por lo que será, por lo que llegará a ser, no por lo que es, sólo tiene derecho al futuro. Es el futuro ciudadano, no un ciudadano” (2006: 52). En la misma línea, Gaitán establece que la condición de ser ciudadano denota pertenencia a una comunidad, e implica poder participar en ella, por lo tanto, al excluir del concepto de ciudadanía a los menores de 18 años, se les está de cierta manera negando sentirse pertenecientes a su ciudad, a su país, y poder participar en las cuestiones que afectan su entorno, y por lo tanto, sus vidas (2008: 36). Al no tener la posibilidad de ejercer voz y voto, para Gülgönen significa que la infancia se vuelve “invisible en las políticas urbanas, lo que lleva a cuestionar la idea del derecho a la ciudad para todos” (2016: 333).

Por el contrario, López Vergara (2017: 318) establece que niñas y niños sí son considerados ciudadanos, pues la Convención de los Derechos del Niño les otorgó derechos civiles y políticos, lo que hizo que a partir de entonces dejaran de ser protagonistas pasivos, para convertirse en habitantes activos, es decir, con la capacidad de defender el cumplimiento de sus derechos. Borja y

Aristóteles (citados en ídem), ambos sin mencionar directamente a la infancia, hacen referencia a que ciudadanos son todos los habitantes de una ciudad, aquellos que son portadores de derechos y quienes participan en la toma de decisiones colectivas. Sin embargo, la realidad nos muestra lo inverso; las niñas y los niños no son tomados en cuenta, porque formalmente no son ciudadanos. López Aspeitia explica el meollo de la problemática de la siguiente manera:

El hecho de que el niño sea al mismo tiempo sujeto de derechos y desprovisto de autonomía es una condición de base para la extensión de las prácticas ciudadanas al mundo infantil. Pero, asumir al niño como un sujeto de pleno derecho implicaría asumir su propia independencia –su condición de sujeto de obligaciones y responsabilidades–, lo que la propia condición del niño impide. (2017: 87).

En términos de autonomía, ya hemos revisado –en el apartado 1.1.2– que ésta se encuentra en construcción a lo largo del desarrollo de la infancia, pero esto no compite con el creciente entendimiento del entorno que van adquiriendo niñas y niños. Como lo explica el CEMCA, junto con el Laboratorio para la Ciudad, “se ha demostrado en varios contextos que los niños pueden tener opiniones muy valiosas sobre los asuntos que les conciernen, incluso acerca de los entornos que los rodean” (2016: 80), por lo que podrían aportar, tanto a la discusión, como en la toma de decisiones. Porque así, “el niño, actualmente irrelevante, casi traslúcido en nuestra sociedad, adquiriría peso y relevancia” (Tonucci, 2006: 146).

1.2.5.3. Consecuencias de la invisibilización de la infancia del territorio urbano

La ciudad resiente negativamente la invisibilización que viven las niñas, niños y adolescentes al no ser tomados en cuenta para los asuntos públicos urbanos. Tonucci advierte que, así como “los niños pagan por la pérdida de la ciudad, también la ciudad paga un alto precio por la pérdida de los niños” (2009: 154). Según él, al tomar como referencia, por una parte, al prototipo del adulto varón trabajador, y por otra, al automóvil privado, las ciudades renunciaron a la escala humana y a establecer como parámetro de diseño a sus habitantes más vulnerables, por consiguiente, adaptándolas a solo tomar en cuenta las necesidades del ciudadano modelo, y deteriorando la calidad de vida del resto (ibídem, 150).

Las ciudades, al convertirse en territorios inseguros para el disfrute de la infancia, generaron que niñas y niños fueran obligados a permanecer en entornos controlados, a viajar siempre acompañados por un adulto y a jugar en espacios que no están pensados para satisfacer sus necesidades. De acuerdo a una investigación realizada por Ciudad Lúdica (citada en Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio de la Ciudad, 2018: 25), los principales factores que alejan a la infancia de su derecho a la ciudad se dividen en tres rubros: el primero refiere a los retos socioculturales, los cuales surgen de la perspectiva adultocentrista en la concepción del juego y del espacio para éste; el segundo, sobre los retos de inseguridad y violencia, lo cual provoca que los niños sean privados del espacio público debido a la percepción de inseguridad que genera el entorno; y por último, los retos legislativos, que abordan la falta de reconocimiento de la infancia como sujetos de derechos, lo que genera el nulo involucramiento de niñas y niños en la toma de decisiones referentes a asuntos públicos urbanos, así como la complejidad institucional y falta de claridad respecto a la planeación y diseño del entorno urbano con perspectiva infantil.

Esto concluye en la estadística de que, “entre el 70 y 80% de las y los pequeños no juegan lo suficiente fuera de sus casas, una disminución nociva y alarmante que pone en riesgo su desarrollo cognitivo y social” (Liga Peatonal, 2020: 38), o a la aún más terrible estadística que asienta que, “la primera causa de muerte en niñas y niños de entre 0 a 13 años son los incidentes de tráfico” (ibídem, 40). Para Tonucci, la infancia actualmente se enfrenta a condiciones de vida completamente inéditas, que van desde el desgaste de las relaciones sociales, hasta la complejidad urbana en la que se han convertido las ciudades (2006: 75).

Las consecuencias de invisibilizar a la infancia en el territorio urbano son bastas; en el apartado siguiente se aborda la incertidumbre respecto a la conceptualización del espacio público urbano de juego, una consecuencia más que surge de este mismo patrón en el que se gestionan las ciudades, sin perspectiva infantil. Para contrarrestar estas prácticas nocivas, que definitivamente no promueven los derechos de la infancia, Tonucci propone “asumir al niño como parámetro de cambio” (ibídem, 125), para regresarle al espacio público –contemplando calles hasta espacios de juego– su papel social, de convivencia, de encuentro y de juego. Respecto a esto, López Aspeitia menciona que “la presencia del niño en la calle y en el espacio público genera nuevas dinámicas de interacción y propone un horizonte moral de encuentro basado en la búsqueda del otro a pesar de

los frenos que pesan sobre las relaciones en público” (2017:84), es decir, sin niños difícilmente se generan espacios de encuentro, pero con ellos, las dinámicas sociales y urbanas cambian.

1.3 Espacio público urbano de juego

1.3.1. Definición del espacio público urbano de juego

El término espacios públicos urbanos de juego no es un concepto que suele emplearse comúnmente. Entre los términos habituales, que todos conocemos y utilizamos, están el de *espacio público “a secas”*, el de *áreas verdes*, el de *espacios abiertos*, o incluso, el de *espacio público urbano*, conceptos que engloban aquellos espacios que se utilizan para realizar actividades de esparcimiento, recreación, convivencia, e incluso deporte.

En su definición general, el espacio público se entiende como “el lugar de encuentro, de mercadeo y de tránsito en una ciudad; se define como un lugar donde cualquier individuo tiene el derecho de entrar o permanecer sin ser excluido por condición personal, social o económica” (SEDESOL, 2007a: 33), es decir, son lugares en donde las personas se encuentran y conviven en igualdad de condiciones. Respecto a esto, una primera clasificación de estos espacios toma en cuenta tres aspectos: las características de propiedad, los horarios de uso y el control para su acceso; de estas distinciones surgen tres tipologías: los espacios públicos abiertos, los equipamientos públicos y los espacios privados de uso público (ibídem, 36), como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 1. Clasificación de los espacios públicos. Fuente: SEDESOL, 2007.

Respecto a los *espacios públicos abiertos*, la SEDESOL los concibe como los lugares con acceso libre para todas y todos, que no están contenidos en espacios cerrados –a excepción de algunas veces estar delimitados por rejas–, pero en los que siempre existe contacto visual entre el exterior e interior (ídem). Para efectos de esta investigación, interesa retomar el concepto del *parque*, mismo que pertenece a la sub-clasificación de los espacios públicos abiertos, y que, al menos dentro del

entendimiento de éstos por parte de la SEDESOL, es el espacio más cercano a los espacios públicos urbanos de juego. Siendo así, esta dependencia gubernamental reconoce dos tipologías de parques, los cuales define de la siguiente manera:

Parques y áreas verdes. Espacios verdes que funcionan como extensiones recreativas de la vivienda, sobre todo del tipo multifamiliar. Contribuyen a la vitalidad de la ciudad, son elementos refrescantes ya que rompen con la monotonía visual de las construcciones y edificios al ofrecer un contraste en el escenario urbano.

Parques lineales. Áreas ajardinadas en ejes viales donde se ubican instalaciones como andadores, ciclovías, áreas para correr, juegos infantiles y canchas pequeñas. Es común que las zonas de restricciones federales, en donde no se permite la construcción, como debajo de las líneas de alta tensión, se utilicen para recreación y deporte. (ibídem, 42).

Esto último denota la poca preocupación por la correcta localización de los espacios de juegos, pues muchas veces son relegados a los “espacios residuales y difícilmente accesibles” de la ciudad (Gülgonen, 2017: 141), aquellos espacios que sobran y que, por ende, pueden destinarse a espacios públicos, pues su uso privado no es rentable. El parque, y las tipologías de éste que define la SEDESOL, se convierten en espacios con un acertamiento cuantitativo, más no cualitativo (ídem): importa más que existan los espacios, que cómo son y qué sentimientos generan en sus usuarios, especialmente en la población infantil.

Sin embargo, retomando el propósito de definir al espacio urbano de juego, el CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad hacen notar que la ambigüedad en esta definición data de la falta de tipificación y registro de éstos en la normativa actual (2016: 36), lo que conlleva a que “en México no existe actualmente ninguna normatividad que regule u oriente de manera integral el diseño, ubicación, colocación, acceso y mantenimiento de los espacios públicos urbanos de juego” (ibídem, 41). Si no existen políticas públicas que los reconozcan, las acciones que se toman actualmente respecto al espacio abierto urbano no van a contemplar los espacios de juego con la importancia que éstos requieren y merecen. Una problemática importante respecto a esto es que, en relación al espacio público en general, no existen dependencias gubernamentales –en ningún nivel de gobierno– que se encarguen exclusivamente de la planificación, diseño y mantenimiento de estos espacios; y en cambio, son diversas dependencias las que tienen alguna u otra injerencia en la

materia, con sus problemáticas claras de falta de coordinación entre ellas y de entendimiento de las atribuciones de cada una (ibídem, 82).

A pesar de esta incertidumbre gubernamental respecto al espacio público urbano de juego, se retoma en este documento la siguiente definición que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, en conjunto con el Laboratorio para la Ciudad:

Un espacio público de juego se define como un lugar abierto y flexible (sin un programa arquitectónico determinado), donde el objetivo principal es incentivar el juego libre, la imaginación y la exploración de niñas, niños y público en general, a través de un diseño integral que responda al contexto físico y social de su ubicación y donde, además, se promueve la interacción intergeneracional. (2018: 71)

Las características que retoma la anterior definición definitivamente van más allá de la existencia de módulos de juegos en el espacio público, aspectos que se revisarán en el siguiente apartado y que ayudarán a comprender dicha definición. Sin embargo, es importante denotar que la correcta definición del espacio público urbano de juego no podría plantearse sin la ayuda de los usuarios principales de estos espacios; o como lo expresa Borja: “[los] espacios públicos requieren un debate público y la participación ciudadana a lo largo del proceso de concepción, producción y gestión. ¿Participación de quién? [...] participación de quienes se manifiesten como interesados” (citado en ibídem, 83).

1.3.2. Clasificación del espacio público urbano de juego

De acuerdo a Rasmussen (citado por CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad, 2016, 27), los espacios destinados para la infancia se pueden cuestionar respecto a si son “espacios *para* los niños” o “espacios *de* los niños”; la primera distinción responde a aquellos espacios de juego diseñados desde la perspectiva adultocentrista, en donde los elementos no necesariamente corresponden con lo que necesitan niñas y niños para desenvolverse libremente en el espacio, provocando una baja o nula apropiación a éste. Por su parte, la segunda distinción se trata de los espacios que no se conciben *per se* para la infancia, pero que terminan por ser convertidos por ellos como espacios de juego, o como los considera Lynch: “lugares no programados” (citado en ídem). Sin embargo, Rasmussen indica que estas distinciones pueden no ser absolutas, pues la apropiación infantil de los

espacios urbanos de juego no necesariamente depende de si fueron o no concebidos para ellos, ya que con su uso pueden terminar sintiéndose y funcionando así.

Retomando la clasificación de espacios públicos abiertos realizada por la SEDESOL (apartado 1.3.1 de este documento), en donde se delimita al parque como el espacio abierto con una función recreativa y de esparcimiento, vale la pena comparar y contrastar a ésta con otras clasificaciones de espacios públicos que promueven el juego. En primer lugar, la clasificación que realizan Garnica y Jiménez (citados en Jiménez, 2016: 78) del espacio público –en general– según su escala, la cual denota la importancia de entender las dimensiones de éste, pero a su vez, la cobertura e impacto que éste tiene dentro de la ciudad. Tomar en cuenta esta aportación abonará a una futura pre-clasificación de los espacios a estudiar. Se definen tres escalas:

| Clasificación según escala | Descripción |
|-----------------------------------|---|
| Regional | Son espacios de gran dimensión y altos valores ambientales, que satisfacen necesidades de la población local y de otras localidades distantes. |
| Zonal | Áreas o espacios libres, con una dimensión variable, destinada a la satisfacción de necesidades de recreación activa y/o pasiva de un grupo de barrios. |
| Vecinal | Áreas o espacios libres, destinados a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren necesidades de barrios. Se les domina genéricamente <i>parques, zonas verdes o cesiones para parques</i> . El parque de bolsillo es una modalidad de parque vecinal, que tiene un área inferior a 1.000 m ² y está destinado exclusivamente a la recreación pasiva contemplativa. |

Imagen 2. Clasificación de los espacios públicos según su escala.

Fuente: Garnica y Jiménez (citados en Jiménez, 2016: 78).

En segundo lugar, Garnica y Jiménez (ibídem, 76) proponen una clasificación del espacio público según su composición, en la que de nuevo se entiende a éste de manera general, sin embargo, resulta interesante pues aborda tres tipos de escenarios –deportivos, infantiles y de estancia– que, al mezclarse, generan las distintas tipologías de espacios públicos que conocemos. Por lo mismo, dicha clasificación también se podrá retomar más adelante:

| Clasificación del espacio público según su composición | Función | Descripción |
|---|---|---|
| Escenarios deportivos | Ocio y recreación activa | Superficie destinada únicamente al ejercicio de la actividad deportiva de la comunidad en general (canchas de fútbol, <i>baseball</i> , basquetbol, tejo, etc.). |
| Escenarios infantiles | | Superficie que, por sus elementos constituyentes (equipamiento infantil tales como columpios, subibajas, etc.), está destinada únicamente al ejercicio de la actividad recreativa para niños. |
| Escenarios de estancia | Ocio, recreación pasiva, reunión y armonía | Superficies constituidas por aspectos ambientales como árboles (suministro de sombra), césped y está dotado con mobiliario (bancas); destinado para el ejercicio de la actividad pasiva (descanso y la armonía de la población en general.) |
| Es posible encontrar elementos del espacio público con presencia de dos o tres de los escenarios, lo que se conoce como <i>espacio público diverso</i> . Entre más composiciones tenga un elemento (tres como máximo) se considera más diverso dicho espacio. | | |
| Espacio público compuesto por escenarios deportivos y parques infantiles | Ocio, recreación activa y pasiva, reunión y armonía | Superficie multifuncional, destinada a la recreación infantil y a la práctica de la actividad deportiva. |
| Espacio público compuesto por espacios verdes de estancia y parques infantiles | | Superficie multifuncional, destinada a la recreación infantil, al descanso y a la armonía de la población en general. |
| Espacio público compuesto por espacios verdes de estancia y escenarios deportivos | | Superficie multifuncional, destinada a al descanso, la armonía de la población en general y a la práctica de la actividad deportiva. |
| Espacio público compuesto por espacios verdes de estancia, parques infantiles y escenarios deportivos | | Superficie multifuncional, destinada a la recreación infantil, al descanso y la armonía de la población en general y a la práctica de actividades deportivas. |

Imagen 3. Clasificación de los espacios públicos según su composición.

Fuente: Garnica y Jiménez (citados en Jiménez, 2016: 76).

Ahora bien, sería importante agregar a estas clasificaciones alguna propuesta oficial, con el fin de entender cómo se estipulan las áreas abiertas y espacios públicos desde los gobiernos locales, estatales y/o federales –de existir–. Hace algunas décadas, en México, el espacio público y el resto de equipamientos urbanos se contemplaban dentro del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SENU), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha dependencia clasificó a los equipamientos urbanos en 12 subsistemas, cada uno constituido por sus espacios urbanos. Se

retoma esta clasificación, pues desde su creación –en 1999–, no ha existido otro documento oficial en donde se deje claramente establecido cómo se entiende y caracteriza el espacio público en nuestro país. Por cada espacio urbano contemplado, los documentos del SENU establecen su definición, caracterización y lineamientos de jerarquización urbana (nivel de servicio, localización urbana, dotación, dimensionamiento, dosificación, características físicas del predio y requerimientos de infraestructura y servicios) (SEDESOL, 1999). En cuanto al Subsistema de Recreación –contemplado en el Tomo V del SENU–, se definen ocho espacios urbanos: plaza cívica, juegos infantiles, jardín vecinal, parque de barrio, parque urbano, área de ferias y exposiciones, sala de cine, espectáculos deportivos; entendidos como espacios que “propician la comunicación, interrelación e integración social, así como la convivencia con la naturaleza y la conservación de la misma dentro de las áreas urbanas...” (ibídem, 9). De los ocho espacios urbanos del subsistema, se retoman aquí los que más asemejan a espacios que propician el juego, estos son:

| Equipamiento de recreación | Definición y características | Dimensiones |
|----------------------------|--|---|
| Juegos infantiles | Superficie acondicionada y delimitada para la recreación infantil; plana o con desniveles, generalmente integrada con área de juegos y plazas, andadores, áreas de descanso y áreas verdes, adecuadas a las edades de la población infantil. Estos servicios se proporcionan a la población hasta los 12 años y es conveniente su implementación en áreas separadas por grupos de edades de acuerdo a las etapas de desarrollo, pudiendo ser una zona para niños de hasta 6 años y otra para niños de 7 a 12 años de edad. | Su instalación es necesaria en localidades a partir de 2,500 habitantes, proponiendo para ello módulos de 5,500; 3,500 y 1,250 m ² de terreno, los cuales pueden variar en función de las necesidades específicas. |
| Jardín vecinal | Espacio abierto y arbolado de servicio vecinal, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población; por su proximidad con las zonas de vivienda, generalmente cuenta con andadores y lugares de descanso, juegos y recreación infantil, kiosco, fuente de sodas, sanitarios y áreas verdes. | Su dotación se recomienda en localidades mayores de 5,000 habitantes, aunque puede requerirse en comunidades más pequeñas; para lo cual se sugieren módulos con superficie de 10,000; 7,000 y 2,500 m ² de terreno. |
| Parque de barrio | Espacio abierto arbolado, destinado al libre acceso de la población en general para disfrutar del paseo, descanso y recreación. Su localización corresponde a los centros de barrio, preferentemente vinculado con las zonas habitacionales. Está constituido por áreas verdes y para descanso, áreas de juegos y recreación infantil, plazas y andadores, sanitarios, bodegas y mantenimiento, estacionamiento y eventualmente instalaciones de tipo cultural. | Su dotación se recomienda en localidades mayores de 10,000 habitantes, para lo cual se definieron módulos tipo de 44,000; 30,800 y 11,000 m ² de terreno, los cuales pueden variar en función a las necesidades específicas. |

| | | |
|----------------------|---|---|
| Parque urbano | Área verde al aire libre que por su gran extensión cuenta con áreas diferenciadas unas de otras por actividades específicas, que ofrece posibilidades para paseo, descanso, recreación y convivencia a la población en general. Cuenta con áreas verdes, bosque, administración, restaurante, kioscos, cafetería, áreas de convivencia general, zona de juegos para niños y deporte informal, servicios generales, andadores, plazas, estacionamiento, etc. | Se recomiendan módulos de 72.8, 18.2 y 9.1 hectáreas de parque, siendo indispensable su dotación en localidades mayores de 50,000 habitantes. |
|----------------------|---|---|

Tabla 1. Caracterización Equipamiento de Recreación. Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL, 1999.

Cabe señalar que actualmente no existe una norma o documento oficial que realice una clasificación similar a la de SEDESOL. En ese sentido, se revisó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la que en su Artículo 9, numeral III, se asienta que es atribución de la Federación “la homologación de terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano” (LGAHOTDU, 2016), sin embargo, no parece existir dicha terminología o jerarquización, lo que da a entender la poca importancia que se le da al tema.

Por su parte, en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se estipulan tres grandes clasificaciones de espacios a rescatar: vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable (SEDATU, 2014: 80). La segunda categoría, de acuerdo al documento, comprende parques, plazas, centros de barrio, unidades deportivas, riberas, frentes de mar y parques lineales (ídem), sin embargo, en ningún momento se da una mayor explicación sobre cada uno, no se mencionan sus características, ni la cobertura que éstos deben de tener. Se entiende que no se tome en cuenta esto último pues el programa está destinado a rehabilitar “los espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad” (ibídem, 9), no a crearlos. De cualquier manera, esto también deja claro que no existe una normativa actual federal que sirva para definir la cobertura del espacio público, mucho menos que ayude a entender las diferentes tipologías que éste tiene.

En cuanto a normativa local, se revisó el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ, 2012), el cual hace mención en el artículo 115, numeral IV, de los equipamientos públicos que deberán ser reglamentados y normados para su diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y

conservación, mencionando a los “parques urbanos, espacios abiertos, zonas ajardinadas, cementerios y otros elementos del equipamiento público” (ídem), sin embargo, no se cuenta con dicha normativa. Se analizó, a su vez, el Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro, de reciente publicación, en el cual se establecen tres componentes del espacio público, los sociales, los naturales y los construidos (SDUOP, 2020: 29), y dentro de éste último, se clasifica el espacio público construido como:

| Tipo de actividades | Función | Tipo |
|---------------------|------------------------------------|---|
| Estáticas | Áreas de estar y recreación pasiva | Plazas y plazoletas |
| | De transición | Vialidades |
| Dinámicas | Peatonal | Andadores, paseos, alamedas, jardines, etc. |
| | Movilidad no motorizada | Ciclovías |
| | Recreación activa | Parques |
| | Culturales | Foros al aire libre |
| | Deportivas | Canchas o gimnasios al aire libre |

Tabla 2. Clasificación del espacio público según Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro. Fuente: Elaboración propia con información de la SDUOP, 2020.

Lo anterior denota la concepción en dicho manual del concepto de espacio público como todo aquel espacio “en dominio del poder público” (ibídem, 25), es decir, todo lo que no es privado; y por lo tanto, se toma en cuenta a las vialidades y no solo a los espacios abiertos. La clasificación, sin embargo, olvida que es poco usual encontrar las funciones de manera aislada, siendo que comúnmente dos o más se combinan en un mismo espacio.

Por último, se retoma la clasificación realizada por el CEMCA y el Laboratorio de la Ciudad (2016: 86), que si bien está realizada para el caso de la Ciudad de México, se puede migrar –en su mayoría– al Municipio de Querétaro. Dicha clasificación sí está enfocada en exclusivamente caracterizar a los espacios públicos urbanos de juego, por lo que resulta conveniente conocer. Los dividen en cuatro categorías:

1. **Áreas verdes y espacios recreativos para todos:** espacios públicos abiertos cuyo objetivo es servir a la población en general como lugar de esparcimiento e interacción. No cuentan con

equipamiento de juego, pero por su disposición y calidad espacial, permiten y fomentan el juego libre y flexible de los niños, quienes se benefician al desarrollar nuevos imaginarios y escenarios de juego. Algunos ejemplos de estos espacios son:

- Bosques urbanos
 - Parques y jardines sin equipamiento de juego
 - Espacios públicos sin equipamiento de juego: zócalos, alamedas, plazas, plazas con fuentes lúdicas.
2. **Parques con equipamiento de juego:** áreas verdes que prestan servicio a zonas específicas de la ciudad y cuyo objetivo es ser una plataforma para el disfrute y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales. Albergan un área delimitada de juegos infantiles donde la atención y actividad del usuario gira en torno al mobiliario existente. Sin embargo, en muchos casos se cuestiona su condición actual y las posibilidades que ofrecen para el juego libre de los niños.
 3. **Remanentes urbanos y viales con equipamiento de juego:** pequeños espacios públicos que surgen a partir de diversos programas en la ciudad, como respuesta a la carencia de espacios públicos. Están equipados, ya sea con módulos de juego o con ejercitadores. Existen casos cuya planeación no es la más adecuada, ya sea por la calidad del espacio en el cual se encuentran, [...] o porque no se toman en cuenta cuestiones de accesibilidad y seguridad [...]:
 - Parques de bolsillo
 - Bajopuentes
 - Camellones (con o sin líneas de alta tensión)
 - Otros remanentes
 4. **Terrenos de juego:** espacios diseñados específicamente para el fomento del juego libre de los niños. Fomentan, a través de la disposición espacial, diferente en cada caso, la imaginación, la exploración, la activación física, la interacción con la naturaleza, los riesgos y la toma de decisiones. Deben ser lugares de disfrute para niños y jóvenes. [...] Se pueden dividir en:
 - Paisajes lúdicos
 - Espacios de juego y aventura

(CEMCA y Laboratorio para la Ciudad 2016: 87)

De esta última categoría –terrenos de juego–, los autores hacen hincapié en que la Ciudad de México no cuenta con ningún ejemplo de este tipo; la razón puede deducirse que tiene que ver con que los espacios públicos urbanos de juego no son una prioridad para las autoridades, quienes consideran que, al dotar de las primeras tres categorías –de esta misma clasificación– resulta

suficiente para abordar las necesidades de esparcimiento de las niñas y los niños en la ciudad. Este mismo escenario se presenta en el Municipio de Querétaro.

1.3.3. Características del espacio público urbano de juego

Debido a que no existe una definición *per se* de los espacios públicos urbanos de juego, tampoco es sencillo definir el conjunto de características que los determinan. Sin embargo, distintos autores hacen referencia a aspectos que deben de tomarse en cuenta, tanto de manera cualitativa como cuantitativa. NOSCHIS (citado en Gülgönen y Corona, 2019: 70) plantea que deben ser lugares en los que la infancia pueda encontrarse con más niñas y niños, de preferencia desconocidos. La SEDESOL (citado en ídem), por su parte, estipula que estos espacios deben contar con suficientes elementos de descanso para las personas que cuidan a los menores, así como que debe existir la presencia de árboles que protejan del sol directo.

Según Tonucci (2009: 165), los espacios de juego que se le ofrece actualmente a la infancia son en realidad diseñados para los padres que tienen hijos, pues el común denominador en los diseños se basa en que sea posible vigilar en todo momento a los menores jugando. Tonucci cree que espacios así no son aptos para el juego libre, proponiendo que se diseñen lugares que evolucionen con las capacidades, autonomías y competencias de las niñas y los niños, es decir, lo suficientemente flexibles para adaptarse a distintas edades e intereses y en donde puedan éstos no siempre sentirse “demasiado seguros” (ídem), pues de otra manera se elimina uno de los conceptos esenciales del juego: el riesgo. En la misma línea, Gülgönen y Corona abogan por espacios en los que exista la posibilidad de que las niñas y los niños se sientan libres para jugar a sus anchas, donde tengan el poder de “subirse a los árboles, saltar piedras y charcos, correr y esconderse” (2019: 72). También concordante con Tonucci, el Comité de los Derechos del Niño, (citado por el CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad, 2016, 42) considera que, si bien es importante garantizar la seguridad y protección de los infantes al jugar en un espacio urbano, es imprescindible que exista “un cierto grado de riesgo y desafío” como parte integral para estimular el juego y la creatividad de niñas y niños.

Por su parte, Play England (citado en íbidem, 64) propone diez principios que determinan a los espacios de juego exitosos, estableciendo que deben:

1. Diseñarse a medida.
2. Localizarse estratégicamente.
3. Aprovechar los elementos naturales.
4. Permitir una amplia posibilidad de actividades.
5. Ser accesibles para niñas y niños con discapacidad.
6. Buscar satisfacer las necesidades del resto de la comunidad.
7. Provocar el juego entre niños y niñas de diferentes edades.
8. Generar oportunidades para arriesgarse.
9. Diseñarse bajo una visión sustentable y contar con mantenimiento oportuno.
10. Ser flexibles al cambio y evolución.

Como se puede observar, los conceptos mencionados por los distintos autores se enfocan en la experiencia del espacio de juego por parte de los usuarios, ya sea a través de la intención de que el infante pueda generar su actividad de juego libremente, o a través de abogar por cuestiones cuantitativas, como elementos de sombra y descanso. Finalmente, el CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad (ibídem, 88) culmina su indagación con una lista de elementos –propuesta por los autores– para el diseño de espacios públicos urbanos de juego, en la cual se consideran cinco grandes aspectos:

Localización y accesibilidad

- Ubicación de predio cercano a áreas densamente pobladas por niños y/o jóvenes.
- Ubicación de predio cercano a líneas de deseo peatonales, y en zonas transitadas
- Ubicación de predio en espacios seguros y adecuados para los niños.
- Accesibilidad por transporte público.
- Accesibilidad para peatones: cebras peatonales, señalización y semáforos.
- Accesibilidad para personas con discapacidad.

Espacio

- Diseño integral del espacio en función del entorno.
- Presencia de naturaleza.
- Plantas y árboles endémicos del lugar para su fácil adaptabilidad.
- Presencia de sombra.
- Presencia de espacios y bancas para descansar.
- Iluminación nocturna adecuada para crear un entorno seguro.

- Equipamiento de sanitarios.
- Equipamiento de bebederos.
- Permitir y diseñar el adecuado y seguro acceso a patinetas, patines y bicicletas.

Mobiliario de juego

- Juegos
 - Mobiliario que permita usos múltiples por parte de niños de distintas edades y niños con discapacidad.
 - Materiales sustentables, adaptados a las condiciones climáticas de la ciudad y a las posibilidades de mantenimiento.
- Piso
 - Seguridad para los usuarios de acuerdo con el entorno y los juegos.
 - Sustentabilidad y adecuación a las condiciones de mantenimiento.

Valor para el juego

- El espacio permite el juego libre y la exploración.
- El espacio ofrece una gama de oportunidades de juego.
- Los juegos son incluyentes a usuarios de distintas edades.
- El espacio y los juegos permiten la inclusión de niños con discapacidad.

Mantenimiento

- Planificar los recursos necesarios para el mantenimiento adecuado del espacio a corto y largo plazo.
- Asegurar el mantenimiento apropiado del mobiliario de juego.
- Limpieza del área de juego.
- Presencia de basureros.
- Recolección de basura.

(CEMCA y Laboratorio para la Ciudad, 2016: 88)

Si bien estos aspectos conciben un panorama básico de los elementos que caracterizan a los espacios públicos urbanos de juego, no existe como tal un modelo espacial idóneo que ejemplifique la fórmula exitosa, pues “cada espacio de juego debería ser pensado en función del entorno” (Gülgonen y Corona, 2015: 39) en el que se sitúe, pero más importante a tomar en cuenta es, que cada espacio de juego deberá contemplar el “punto de vista de las niñas y los niños en el diseño de estos espacios, [...] para garantizar que se tomen en cuenta sus intereses y necesidades” (ídem).

1.3.4. Cobertura del espacio público urbano de juego

Ahora bien, debido a que el concepto de espacio público urbano de juego es poco utilizado, es complicado entender cuál debe ser su dotación en el territorio urbano; es incluso difícil de entender esto para los comúnmente denominados espacios públicos, pues como ya se comentó, no existe normativa que regule a estos espacios. López se cuestiona esto mismo, por un lado, cómo se debe medir la proporción de los espacios públicos de juego para lograr el pleno desarrollo de la infancia, pero especialmente, a qué aspecto se le debe dar más atención, si a una cuestión cuantitativa como la cantidad de espacios, o una cualitativa como la calidad de éstos (2017: 79).

A manera de ejemplo, en algunos países europeos se ha determinado, después de un entendimiento de la problemática de los espacios urbanos de juego, que lo más valorado deben ser los aspectos cualitativos. Tanto Berlín como Suecia, cuentan con normativa que estipula lo anterior y que fue modificada para beneficiar lo cualitativo; por su parte Berlín, previo al cambio a finales de los ochentas, establecía en su Ley sobre los Espacios de Juego para Niños que era indispensable contar con “1 metro cuadrado de espacio de juego por habitante” (CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad, 2016:43); sin embargo, eventualmente se eliminaron las cuestiones cuantitativas, dejando a criterio el estándar de otorgar “suficiente espacio libre adecuado para jugar” (Jansson citado en ídem). Suecia, a su vez, hace énfasis en que siempre el espacio para jugar y estar al aire libre tendrá prioridad sobre otras áreas, como los estacionamientos (ídem).

Sin embargo, en México confiar en el criterio y la buena voluntad de los tomadores de decisiones no es factible, por lo que se necesita depender de normas que regulen, tanto los aspectos cuantitativos, como los cualitativos. De acuerdo a lo revisado en el apartado 1.3.1, el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, no sólo tenía por objeto la clasificación de los equipamientos urbanos, sino también su caracterización y el establecimiento de lineamientos para su ubicación en los centros de población. Dentro de este sistema, se estipula la dotación regional y urbana de cada equipamiento, la población atendida, así como los radios de servicio –o influencia– de éstos. La intención de estos parámetros tiene como finalidad “orientar y regular la atención equitativa de las necesidades de la población, lo cual permitirá aumentar la cobertura de los servicios y reducir las desigualdades” (SEDESOL, s/f: 13).

El Sistema propone el concepto de ‘radio de servicio urbano recomendable’, el cual define como “la distancia y/o tiempo promedio que los usuarios potenciales deben recorrer dentro de la ciudad, a

pie, en transporte público o particular, desde su lugar de residencia, para utilizar los servicios ofrecidos en el equipamiento” (ibídem, 18). Sin embargo, los parámetros que se utilizan para determinar los radios de servicio o influencia no se dejan claros, por lo que no es posible entender la naturaleza de ellos; aunque sí establecen que dichos radios podrán aumentar o disminuir dependiendo de “la densidad bruta de población existente en la localidad [...], del sector socioeconómico de la población por atender, del tamaño del módulo tipo aplicable y de su capacidad de cobertura de población” (ibídem, 19), pero tampoco se dan parámetros precisos para determinar esto.

De acuerdo al Tomo V del SENEU, el radio de servicio urbano recomendable para el equipamiento de recreación –que más asemeja a espacios que propician el juego y que fueron revisados en el apartado antes mencionado– es el siguiente:

| Equipamiento de recreación | Radio de servicio urbano recomendable |
|-----------------------------------|--|
| Juegos infantiles | 350 a 700 metros |
| Jardín vecinal | 350 metros |
| Parque de barrio | 670 metros |
| Parque urbano | El Centro de Población (la ciudad) |

Tabla 3. Radio de Servicio Urbano recomendable para el equipamiento de recreación.

Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL, 1999.

Con ello se puede entender la jerarquía de cada uno de estos equipamientos, entendiendo que, entre menor es el radio de servicio recomendado, mayor es la incidencia barrial de éstos; así como que, entre mayor es el radio de servicio recomendado, la población usuaria potencial aumenta y el impacto a nivel regional es mayor. Lamentablemente, no existen normativas, documentos o guías de carácter oficial, que actualmente definan los radios de influencia de un espacio público, mucho menos de un espacio público urbano de juego.

Se retoman, entonces, algunas propuestas teóricas; Corral (1997: 97) plantea una clasificación del equipamiento urbano que deberá contemplarse en un conjunto habitacional, entre éste, las áreas verdes y espacios libres: parques, jardines y juegos infantiles; así como sus radios de influencia, los cuales se determinan con base en que “los recorridos que realice el usuario para utilizar el servicio

no sean excesivos” (ibídem, 98). Estos radios de influencia son: para juegos infantiles, 400 metros (ibídem, 104); mientras que para parques y jardines, 450 metros (ibídem, 105). Roch (2008: 54) retoma la propuesta de Clarence Stein para el suburbio de Radburn en Nueva Jersey, la cual se basaba en supermanzanas en donde se garantizaba la proximidad de actividades sin tantas exigencias de movilidad. Dicha propuesta utiliza el cuarto de milla –400 metros– como el radio razonable para poder realizar a pie la mayoría de las actividades cotidianas, entre ellas, acceder a los espacios de juego para la infancia (ibídem, 55).

Por su parte, la *National Playing Field Association* –o en español, la Asociación Nacional de Espacios de Juego– del Reino Unido declara que deben existir espacios de juego a distancias caminables de entre 100, 300 y 600 metros, aplicando respectivamente estas distancias dependiendo de la edad de éstos (Lai y Low, 2019: 652), así como el requerimiento de contar con 0.8 hectáreas –8,000 metros cuadrados– de espacio de juego por cada 1,000 habitantes (ídem). En comparación a lo anterior, las autoras mencionan la propuesta del Departamento de Planeación de Hong Kong para el Plan HK 2030+, en el que se estipula que la distancia estándar entre la vivienda a un espacio abierto debe ser de 400 metros (ídem), así como la existencia de 20 hectáreas por cada 100,000 habitantes, o lo que puede simplificarse en 2 metros cuadrados de espacio abierto por persona. La diferencia entre uno y otro es la distinción entre espacio de juego que se hace en Reino Unido, o espacio abierto que se utiliza en Hong Kong, lo cual denota diferencias en la función y oferta de cada espacio.

ONU-Hábitat, a partir del Índice de las Ciudades Prósperas (CPI) propone, dentro de los indicadores que mide el índice, métricas en relación al espacio público, estableciendo dos formas de medirlo; la primera, la accesibilidad al espacio público abierto, siendo este el “porcentaje del área urbana que está localizada a menos de 300 metros de un espacio público abierto, libre y gratuito; tales como parques, plazas, áreas verdes recreacionales y áreas públicas de los equipamientos urbanos” (ONU-Hábitat, 2019: 86); y la segunda, las áreas verdes per cápita, el cual “mide el área total de bosques, parques y jardines urbanos que existen en una ciudad por habitante” (ídem), estableciendo que deberían de existir 15 metros cuadrados de áreas verdes por habitante (ibídem, 33). Si bien en la definición del primer indicador se menciona la distancia de 300 metros, en el mismo documento se encuentra también que para calcular dicho indicador se utiliza la métrica de 400 metros (ibídem, 138), lo cual genera confusión.

Finalmente, la UNICEF recomienda reservar el 3% de la superficie de cada barrio o colonia para espacios destinados exclusivamente al juego (2020: 29); a su vez, propone mediante un gráfico, la forma en la que se relacionan las niñas y los niños en las diferentes escalas urbanas y usos, dependiendo de su edad y la capacidad de movimiento independiente que van alcanzando (ibídem, 12), misma que podrían explotar trasladándose, individualmente o en compañía, a través de su entorno inmediato. En ese sentido, a partir de los 6 años la movilidad por el barrio podría suceder a pie, con un recorrido promedio de 200 metros, mismo que se incrementa a 400 metros para cuando el niño tiene 12 años. Con esta última distancia, las niñas y los niños deberían poder llegar a parques y jardines comunitarios, así como al menos a una escuela primaria, biblioteca, centro comunitario, mercado, instalaciones deportivas, etc., en recorridos de alrededor de cinco minutos.

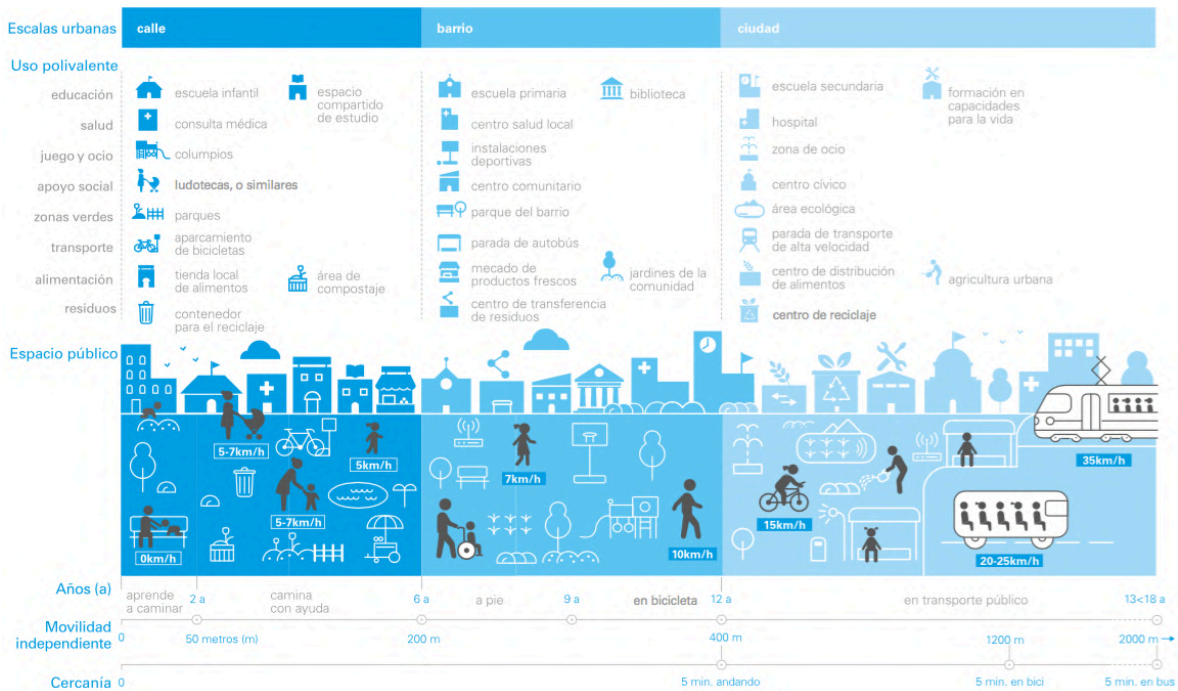


Imagen 4. Espacios y escalas de la infancia urbana. Fuente: UNICEF, 2020.

Como puede verse, la distancia de 400 metros es un trayecto promedio que se repite en las distintas fuentes revisadas; a éstas se les suma Olson, quien determina que la unidad de medida habitual para determinar distancias caminables es a través de radios de 400 metros; así como Meenakshi, quien establece una distancia máxima a parques de juego y guarderías de 400 metros (ambos citados en Inani et al, 2012, pp. 408).

1.3.5. Indicadores para evaluar el espacio público urbano de juego

De acuerdo a lo ya revisado respecto a las características que comprenden un espacio público urbano de juego (apartado 1.3.3), es posible determinar que no existe un modelo idóneo que lo represente, pues cada espacio tendría que estar diseñado en función de su entorno inmediato (Gülgönen y Corona, 2015: 39). Aunado a lo anterior, y debido a que poco se ha estudiado sobre el término, se concluye que existe poca o nula teoría sobre metodologías para evaluar el espacio público urbano de juego, más allá de los elementos que el CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad (2019: 88, enlistados en apartado 1.3.3) proponen que éste debe contener. Sería necesario, entonces, analizar metodologías de evaluación enfocadas al espacio público en general, para así entender los acercamientos cuantitativos y cualitativos desde donde se pueden evaluar a éstos. Se retoman tres, en primer lugar, la propuesta de Carmona et al. (citados en Jiménez, 2016: 75), quienes determinan las seis dimensiones en las que se le puede observar, analizar y evaluar, el espacio público, desde una perspectiva con carácter cualitativo:

- a) **Morfológica**, definida por la configuración urbana de la arquitectura, los usos de suelo, la red vial y de espacio público.
- b) **Perceptual**, por el significado y el simbolismo otorgado al entorno construido, los sentidos de lugar.
- c) **Social**, entendida por las nociones de accesibilidad, barrio, seguridad, relaciones entre espacio y sociedad.
- d) **Visual**, entendida desde las preferencias y cualidades estéticas.
- e) **Funcional**, concebida desde los usos del espacio público, los aspectos de densidad y multifuncionalidad, por el diseño del entorno.
- f) **Temporal**, teniendo en cuenta los ciclos temporales y los tiempos de las actividades, los diferentes tiempos entre políticas y proyectos de diseño urbano, entre otras consideraciones en cada dimensión.

(Carmona et al., citados en Jiménez, 2016: 75)

Por su parte, Medina et al. (citados en Díaz, 2018: 1,443) destacan cuatro categorías, en las que mezcla condiciones cuantitativas y cualitativas para la valoración del espacio público, proponiendo a su vez 32 indicadores que se desprenden de cada categoría, como se muestra a continuación (ibídem, 1,445):

- **Accesibilidad y movilidad:** espacio vial peatonal; espacio vial vehicular; espacio vial ciclista; rampas y diversidad de texturas de piso; proximidad a sistema de transporte público; zonas de estacionamiento vehicular; zonas de estacionamiento ciclista.
- **Funcionalidad:** presencia de comercio formal; presencia de comercio informal; proximidad a equipamientos urbanos; presencia de escenarios deportivos; presencia de escenarios culturales; presencia de equipamiento dentro del espacio; presencia de mobiliario urbano; estado del mobiliario urbano; iluminación nocturna; estado de los pavimentos.
- **Condiciones ambientales:** presencia de masas verdes; manejo de residuos; niveles de contaminación; estabilidad de la superficie; cuidado y mantenimiento del espacio; escala humana.
- **Socio cultural:** participación de múltiples actores urbanos; posibilidad de realizar manifestaciones políticas, religiosas, artísticas; presencia de músicos en la calle; diversidad de lo que pueda observarse; monumentos dedicados al interés público; presencia de indigentes; interacción social; presencia de población con adicciones; normas de tránsito.

Y por último, la propuesta realizada por *Project for Public Spaces (PPS)*, en la que el concepto de *placemaking*, es decir, la creación de lugar, es entendido más allá de las ideas o elementos que pueden mejorar un espacio público, sino en las mejoras que logran reflejar los valores y necesidades de la comunidad en donde éste se encuentra (Santos y Pedro, 2017: 357). Así, PPS propone un diagrama en donde se destacan cuatro cualidades urbanas principales, cada uno compuesto por criterios cualitativos y cuantitativos (PPS, 2019):

- **Sociabilidad:** existencia de interacción cómoda y natural entre conocidos y desconocidos.
- **Usos y actividades:** existencia de oportunidades diversas para utilizar el espacio por personas de diferentes edades, al mismo tiempo y a diferentes horas.
- **Accesos y conexiones:** accesibilidad y permeabilidad del lugar en relación con su entorno, tanto visual como física, , así como la conectividad desde diferentes modos de transporte.
- **Confort e imagen:** percepción de seguridad, limpieza, existencia de vegetación y sombra; en general, lo atractivo que resulte el espacio.

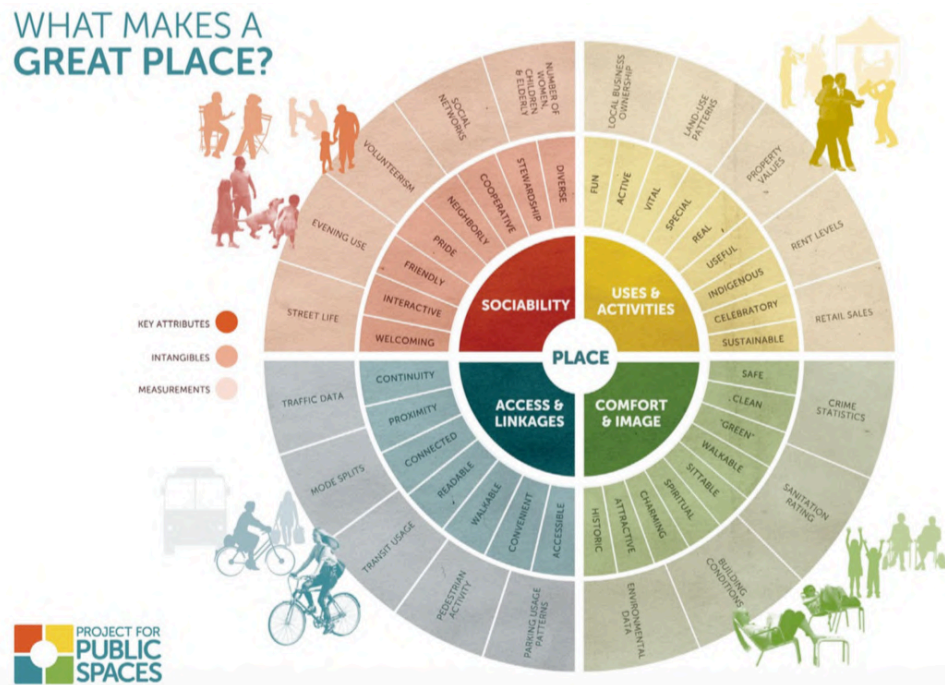


Imagen 5. Diagrama de lugar. Fuente: PPS, extraído de Santos y Pedro, 2017.

Se reconoce, por último, que las propuestas revisadas en este apartado sin duda encuentran diversas coincidencias entre ellas, y a la vez respecto a la propuesta realizada por el CEMCA y Centroamericanos y el Laboratorio para la Ciudad (2019: 88, enlistados en apartado 1.3.3). Si bien ésta última retoma los aspectos necesarios para caracterizar al espacio público en sí, la diferencia más grande se encuentra en el enfoque hacia los aspectos que deben existir para poder catalogar el lugar como un espacio público urbano de juego.

1.4 Estructura urbana de la ciudad expandida y fragmentada y sus efectos en el involucramiento de la infancia en ella

1.4.1 Lógica de organización socio-espacial de la ciudad expandida y fragmentada

De acuerdo a Szupiany (2018: 101), la expansión y fragmentación urbana son dos lógicas que, en las últimas décadas, han prevalecido y ganado importancia como organización socio-espacial de las ciudades urbanas contemporáneas. En palabras de dicha autora, la expansión urbana es un fenómeno que se define como “un entramado de procesos de crecimiento y extensión de servicios y funciones urbanas sobre territorios rurales y/o vacantes, situados de manera continua o discontinua respecto de una ciudad central” (ídem). Como consecuencia de dicha expansión, así

como de las crisis urbanas que enfrentaron las ciudades latinoamericanas a partir de la década de los ochentas, surge el fenómeno de ciudad fragmentada, “producto del fracaso del modelo de integración nacional-popular y de la renuncia del Estado al control de lo urbano” (Prêvot, citado en *ibídem*, 113).

Sumando a lo anterior, Capel considera que el tejido urbano de las ciudades es directamente “una consecuencia de las decisiones que adoptan los agentes urbanos en ella, es decir, los propietarios, los promotores, los constructores, y los mismos gestores públicos” (2002: 54), actuando cada uno desde su propia escala y ámbito, pero sin duda, impactando en la construcción y evolución de los paisajes urbanos de una ciudad (*ibídem*, 67). Uno de los principales factores –si no es que el principal– de esta causa-efecto tan directa, es el sistema económico que envuelve las ciudades, el cual según Capel, “introduce desigualdades, [provocando] la aparición de una ciudad fragmentada” (*ibídem*, 69), misma que se expresa en los distintos paisajes que produce: el industrial, el comercial, el residencial, el destinado al ocio y a la recreación, el del espacio para el transporte y las comunicaciones, el administrativo, el turístico, etc. (*ídem*).

Para Capel, así como para Lynch, la fragmentación de las ciudades se da, en primer lugar, debido a los límites, o bordes –como éste último los denomina– (*ibídem*, 84), generando fracturas urbanas, ya sea mediante barreras físicas naturales o límites creados por la acción humana (*ibídem*, 85); y en segundo lugar, debido a la zonificación de los usos de suelo, concebida desde la lógica de necesitar “una organización más eficiente del sistema económico y social” (*ibídem* 88), tratando de procurar que éstos “no interfieran entre sí” (*ibídem*, 89). Esta desarticulación genera una ruptura en la unidad urbana (Carrión, 2016: 35), que convierte a la ciudad en “un mosaico de espacios inconexos y desarticulados” (Castells, citado en *ídem*).

Kunz concibe tres precisiones que importan retomar; la primera, que la distribución territorial de los usos de suelo responde a razones multifactoriales (económicas, sociales, culturales, demográficas, tecnológicas, políticas e institucionales, o físico ambientales); la segunda, que el resultado del asentamiento de dichas actividades conforma la morfología de cada zona de la ciudad; y la tercera, recordando que la estructura urbana es dinámica y no estática, pues está evolucionando constantemente a causa de los “miles, o en muchos casos, millones de actores urbanos” que participan en una ciudad (2009: 10). El autor advierte que es la economía del suelo

urbano lo que define las decisiones de localización (ibídem, 15), confirmando que la lógica que rige a ésta es la necesidad que los actores urbanos tienen de maximizar sus beneficios, así como evitar a toda costa las externalidades negativas (ídem). Esto finalmente refleja lo que Kunz conceptualiza como lógicas de poder, pues los de mayor capacidad económica y/o influencia política tienen mejores oportunidades para participar de aquel juego, mientras que muchos, debido a sus carencias, se quedan fuera de éste.

A todo lo revisado en este apartado lo acompaña la existencia de la “mercadotecnia urbana”, como lo refiere Capel (2002: 55), en donde a través de imágenes y mensajes atractivos, se manipula el imaginario colectivo de la sociedad, modificando lo que representa el espacio urbano para la sociedad, y por consiguiente, el significado del espacio público. Según Carrión, la ciudad de hoy, al estar organizada desde la noción privada (2016: 21), deja de lado el espacio público, y si antes era concebido como la centralidad urbana, hoy resulta un “mal necesario”, que se decide y construye después de definir el resto de actividades en una ciudad: la vivienda, el comercio, la industria, etc. (ibídem, 25).

Finalmente, si bien lo anterior son consideraciones generales que aplican para las ciudades en donde se presentan fenómenos de expansión y fragmentación urbana, Szupiany considera que debido a los contextos diferenciales de cada ciudad, es necesario que se examinen las problemáticas puntuales y especificidades en ellas (2018: 112), para lograr descifrar cómo se presentan éstos fenómenos y qué efectos tienen, en el territorio, y especialmente, en los habitantes.

1.4.2 Efectos de un territorio expandido y fragmentado en el desenvolvimiento de la infancia en la ciudad

Retomando el asunto que compete a esta investigación, y habiendo comprendido las dinámicas urbanas que se desarrollan bajo la lógica de organización socio-espacial de una ciudad expandida y fragmentada, se vuelve crucial preguntarse en qué momento, de todas aquellas decisiones, se toma en cuenta a la infancia –o incluso a la población más vulnerable en general–. Roch asegura que en realidad, desde hace tiempo que las fuerzas que modelan las ciudades contemporáneas cuentan con la suficiente autonomía para decidir sobre las necesidades de la población, sin embargo son sus

intereses particulares, ligados a las lógicas económicas, lo que más peso tiene al momento de decidir (2008: 43).

El involucramiento de la infancia no puede pensarse independiente a aquellos procesos económicos, pues al hacerlo niñas y niños se convierten en rehenes de la ciudad (ibídem, 51). Hoy en día, la infancia está condicionada a desenvolverse en ambientes controlados, especialmente quienes pertenecen a familias de niveles socioeconómicos medios a altos, ya que suelen jugar en espacios recreativos de uso exclusivo y con acceso restringido (Quiroz y Alcántar, 2017: 47); en estos espacios solo conviven con niños de su misma clase, perdiendo la oportunidad de hacerlo con otros de sectores de menos recursos, pero también, sin poder experimentar el entorno urbano que les rodea. Para Roch, dicha segregación se genera debido al modelo inmobiliario, que es el que establece los precios de la vivienda en cada zona y que, por ende, termina excluyendo a quienes no pueden costearla (2008: 51),

dando paso a un orden de clase o de estatus [...], cuya consecuencia más evidente es la desaparición de las estructuras intermedias, especialmente las de barrio, que al mismo tiempo constituían los ámbitos de socialización más adecuados para la población infantil, precisamente por constituir entornos de proximidad, bajos en movilidad obligada y mecanizada y, en ese sentido, altamente sostenibles, por no decir claramente ecológicos. No creo que sea casual que el declive de la presencia infantil en la ciudad contemporánea coincida con su insostenibilidad creciente y también con sus cotas más altas de ineficiencia energética.

(Roch, 2008: 56)

Roch continua con su reflexión observando que, la expulsión de la sociedad hacia viviendas asequibles lejos de la centralidad ha generado que la infancia “se convierta en un fenómeno periférico” (ibídem, 57), llevándolos a habitar en zonas que suelen caracterizarse por estar desprovistas de lo necesario para el desenvolvimiento de la población infantil en el entorno. Lo anterior queda respaldado por las cifras que publica el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024 del Gobierno de México, en donde se estipula que, el 73% de las viviendas construidas en el 2017 se situaron en zonas periurbanas, “desconectadas de fuentes de empleo, equipamiento, servicios urbanos y redes de transporte” (SEDATU, 2021:26).

Por su parte, Wridt (citado en Gülgönen y Corona, 2015: 35) hace notar que históricamente las ciudades fueron desapareciendo a las niñas y los niños de la calle para dar cabida al uso del automóvil en ellas, creando entonces, lugares específicos para el juego. Borja (citado ídem) respalda lo anterior, añadiendo que la falta de consideración de la infancia en las decisiones los han vuelto cautivos, “encerrados en casa durante largas horas al día, van de la casa al colegio, acompañados, guiados, y cuando están en la calle permanecen bajo la vigilancia de un adulto en aquellos recintos acondicionados expresamente para ellos”. Cárdenas, a su vez, asegura que la reducción de la vitalidad de los espacios públicos se debe a la segregación espacial que genera la privatización de barrios, así como el uso excesivo del automóvil en ellos, la disminución de los peatones, la creación de espacios de carácter monofuncional, y la creación de espacios verdes, no como espacios simbólicos, sino como resultado de los retazos que deja la retícula de la ciudad (2017:37). En ese sentido, comprendiendo que es necesario actuar para dar solución a estos problemas sociales, urbanos y ecológicos, Roch insta a buscar alternativas, a generar un nuevo modelo de ciudad, poniendo en la ciudadanía el proyecto de reinventarla (2008: 58).

1.4.3 Planificación urbana con perspectiva infantil

Extensamente, y desde diferentes perspectivas, se han abordado las bondades que significaría incluir a la infancia en el planteamiento, diseño y construcción de las ciudades (apartados 1.2.1, 1.2.4, 1.2.5), por lo tanto, a manera de epílogo de ello, y en general, del presente marco teórico, a continuación se presentan algunas propuestas que diferentes autores hacen sobre la planificación urbana bajo una perspectiva infantil. En primer lugar, Tonucci hace mención de la necesidad de devolverle al ciudadano la posibilidad de reconocerse en su propia ciudad (2006: 113), a través de la rehabilitación de ésta desde un modo diferente (ibídem, 117), y en donde los profesionales que la proyecten dediquen tiempo a aprender a hablar con las niñas y los niños, “a escucharlos, a comprenderlos, a trabajar y a proyectar con ellos” (ibídem, 123); de esta manera se volverá común también tomar en cuenta al resto de la población invisibilizada –ancianos, minusválidos, pobres, mujeres– (ibídem, 124). Lo anterior resuena con lo señalado por Hart (citado en ibídem, 273), quien desde 1925 mencionaba que la planificación urbana se concebía para una etapa específica de la vida, la del adulto sin responsabilidades familiares, y que era el papel del urbanista planificador “proporcionar un ambiente apto para cualquier fase de la vida, desde la infancia hasta la senilidad” (ídem).

Prieto de Blas apoya la propuesta del ex-alcalde de Roma, Walter Veltroni, respecto a la urgencia de replantear la ciudad desde el punto de vista de la infancia, “es decir, desde una altura de un metro diez” (2008, 172), pues de acuerdo al primero, al tener una ciudad pensada para la seguridad de ellos, por consecuencia, lo será para el resto de la población (ídem). Incluso Capel se suma a la necesidad de tomar en cuenta a las niñas, niños y adolescentes, pues desde su visión, entiende que éstos abarcan un gran porcentaje de la población, y que por ende es importante tomar en cuenta sus demandas relacionadas a los entornos escolares y a los equipamientos de ocio, entre ellos los parques infantiles (2013: 33).

UNICEF retoma el factor de la seguridad, instando a que la planificación urbana vele por garantizar ésta para la interacción de niñas y niños en el entorno (2012: 60), y a su vez, hace hincapié en favorecer la participación infantil en el diseño de los espacios de esparcimiento, las calles, los vecindarios y el transporte (ibídem, 62), a través de enfoques que resulten en soluciones sostenibles para el bien de todas y todos (ibídem, 73). Por su parte, UNICEF España insta a diseñar las ciudades desde la escala de barrio, pues “es el referente espacial idóneo donde los niños, niñas y adolescentes pueden desarrollar su autonomía y disfrutar de su infancia, siendo éste el equivalente a la vida de pueblo” (2020: 11), insistiendo en que la planificación con perspectiva infantil se refiere a “planificar con ellos y no solo para ellos” (ibídem, 13).

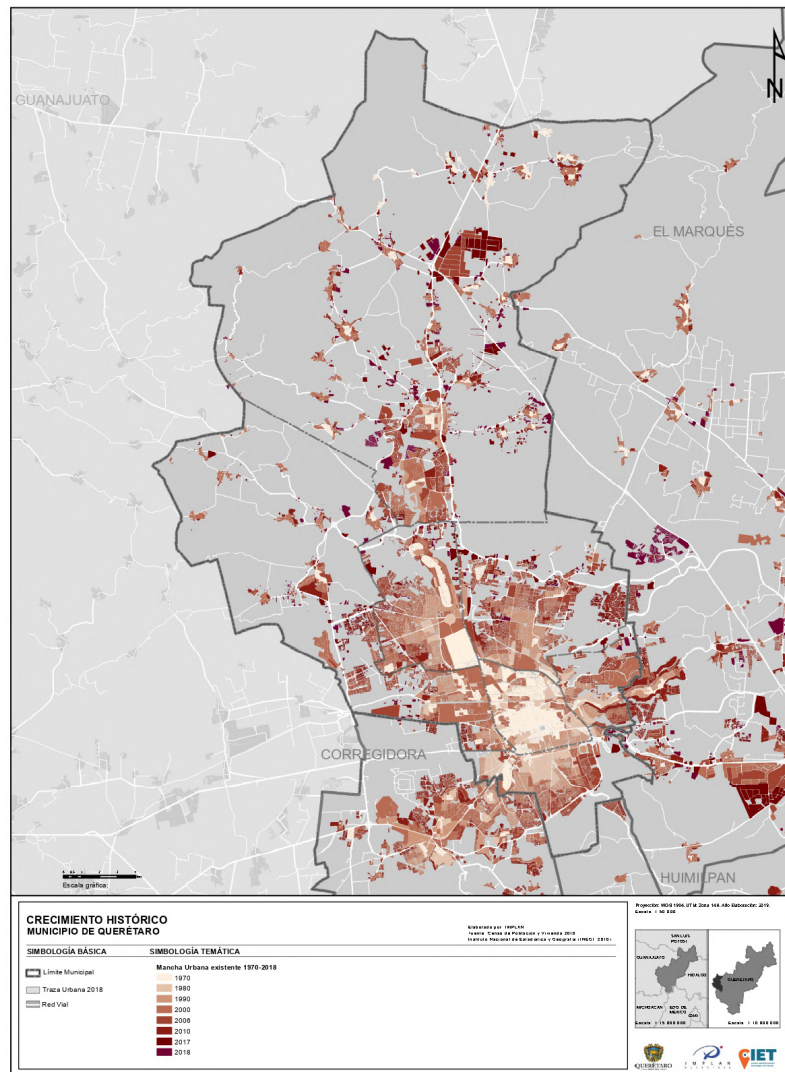
CAPÍTULO 2

LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2.1 El Municipio de Querétaro como caso de estudio

Querétaro, con una tasa promedio de 2.7, es el segundo Estado de la República Mexicana con la mayor tasa de crecimiento poblacional, mientras que la media nacional se encuentra en 1.2 (INEGI, 2020-b). El Municipio de Querétaro incluso sobrepasa el promedio estatal, con una tasa del 2.8 (ídem), traduciéndose ello para el 2020, en 1,049,777 habitantes (INEGI, 2020-a), quienes forman parte de un territorio que continua creciendo en superficie, pero disminuyendo en densidad. Un aspecto importante es la subdivisión territorial del Municipio de Querétaro en siete delegaciones, siendo éstas: Centro Histórico; Epigmenio González al nororiente, Villa Cayetano Rubio al oriente, Josefa Vergara y Hernández al sur, Felipe Carrillo Puerto al norponiente, Félix Osores Sotomayor al norponiente y Santa Rosa Jáuregui al norte.

De acuerdo a Kunz, la ciudad de Querétaro comenzó con un ritmo de crecimiento expansivo a partir de los años setentas [Mapa 1], con la particularidad de que el modelo de crecimiento estuvo –y continua– basado en densidades de población bajas (2009: 38). Para entender este fenómeno con mayor claridad, es preciso comparar el crecimiento de la superficie territorial del municipio, con la disminución de la densidad poblacional en éste. Mediante la revisión de datos censales históricos de INEGI, por un lado se tiene que, en 1970 el municipio contaba con una superficie de 2,286.22 hectáreas, mientras que para el 2019, la superficie había aumentado a 19,179.59 hectáreas, es decir, hubo un incremento de casi nueve veces su tamaño, como se puede observar en el Mapa 1. Por su parte, al comparar la densidad poblacional, se tiene que, a finales de los años setenta ésta rondaba los 84 hab/ha, mientras que para finales del año 2019, dicha cifra había disminuido a 50 hab/ha. Se reconoce, además, un salto abrupto en la década de los noventa, en el que la densidad poblacional cayó de 78 a 58 hab/ha, tan solo en el transcurso de diez años. Con lo anterior se concluye que en el Municipio de Querétaro, mientras la extensión territorial del municipio aumentaba, la densidad poblacional disminuía significativamente; fenómeno que tiene implicaciones de riesgo en diversos aspectos; primero, en la dotación de servicios, infraestructura y mantenimiento del territorio municipal, la cual será más costosa entre menos densa sea la ciudad (Kunz, 2009: 29); y segundo, las afectaciones en la calidad de vida de los residentes de zonas periféricas, especialmente, aquellos de niveles socioeconómicos medios y bajos.

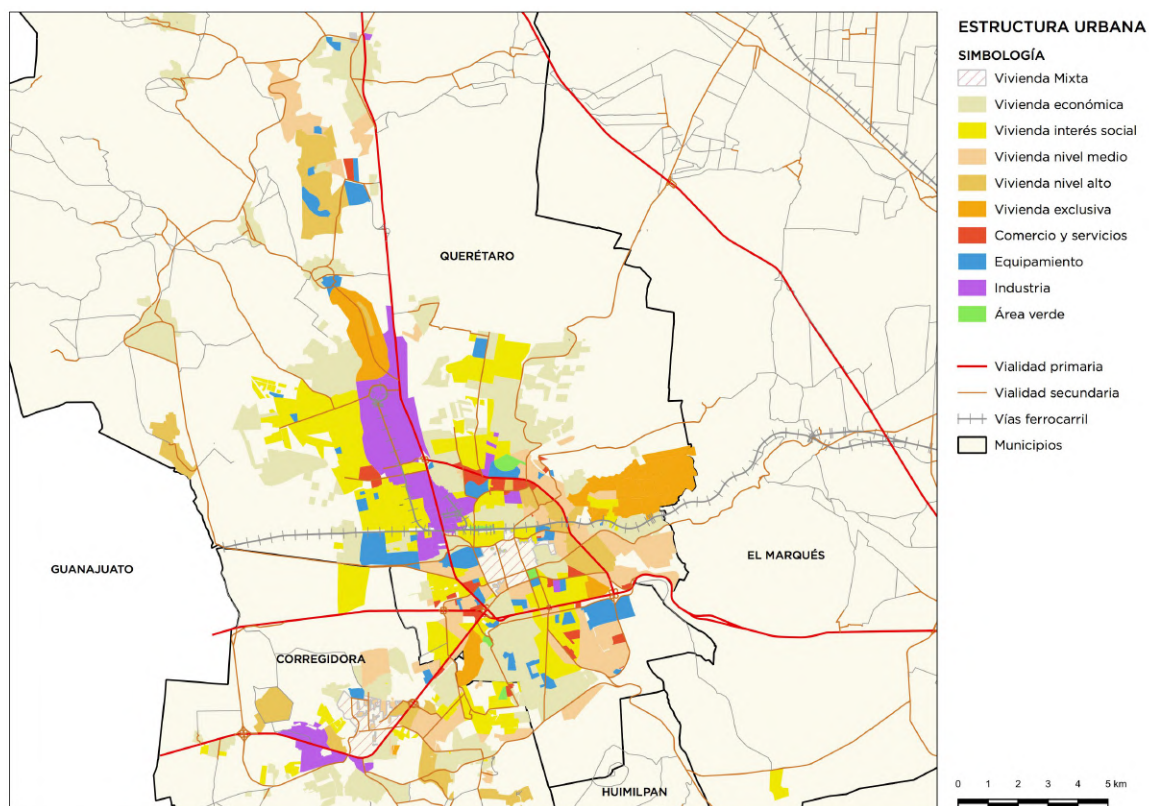


Mapa 1. Crecimiento Histórico de la Zona Metropolitana de Querétaro.
 Fuente: IMPLAN Querétaro, (2019-a).

Para comprender las problemáticas sociales y urbanas del crecimiento expansivo del Municipio de Querétaro, se vuelve crucial analizar su estructura urbana, conformada ésta por la distribución de los usos de suelo y actividades en el territorio (ibídem, 43), interrelacionados a través del sistema vial. Para ello, se utiliza como base el mapa realizado por el Observatorio Urbano Metropolitano de Querétaro, caracterizado posteriormente por Kunz (ibídem, 44), y que si bien fue realizado en 2009, la estructura urbana del municipio permanece con similar distribución de usos y actividades, siendo una fuente de información viable para esta investigación. Cabe señalar que dicho mapa empleó como unidad de observación a la colonia o fraccionamiento –no a nivel lote–, determinando para cada zona, el uso de suelo o actividad dominante, lo cual arroja información de cómo las distintas

tipologías se van acomodando y permeando en el territorio, así como la convivencia que hay entre ellas y la estructura vial que las une.

Retomando el análisis de la estructura urbana de Querétaro, la clasificación de tipologías utilizada es aquella propuesta por Kunz (2003), en la que establece los siguientes usos de suelo: residencial, comercio y servicios, equipamiento, e industria. En cuanto al uso de suelo residencial, genera diferentes categorías, ya sea por el tipo de producción –informal, pública o privada– y nivel socioeconómico –medio-bajo, medio, alto y exclusivo–, así como por el tipo de inmueble –unifamiliar, plurifamiliar u otro– (ibídem, 170). Sin embargo, para el mapa de la estructura urbana de la ciudad de Querétaro, se utilizó una mezcla de estas categorías, resultando en: vivienda mixta, económica –entendida como vivienda de producción informal, ya sea precaria o consolidada–, de interés social –entendida como nivel medio-bajo–, de nivel medio, nivel alto y exclusiva. A continuación se muestra el mapa de la estructura urbana de la ciudad de Querétaro:



Mapa 2. Estructura Urbana Zona Metropolitana de Querétaro.

Elaboración propia con información del Observatorio Urbano Metropolitano de Querétaro (Kunz, 2009).

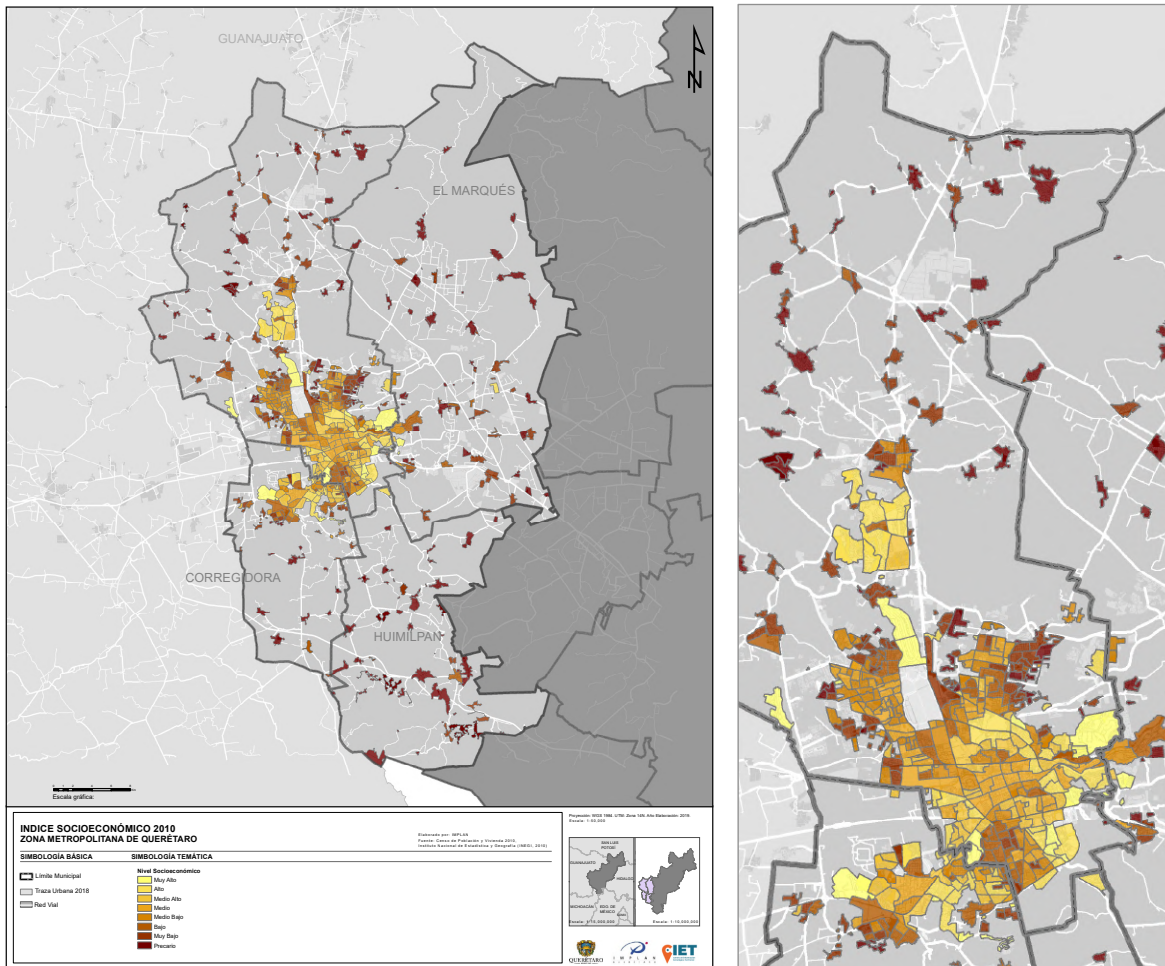
Como se puede observar, la distribución residencial en la periferia está conformada no solo por los niveles bajos y medios, como tal vez podría esperarse, sino también por los niveles altos y exclusivos, generando una mezcla heterogénea de tipologías residenciales que conviven entre sí. Es esa convivencia lo que genera curiosidad, pues en palabras de Kunz, si bien debería considerarse una ventaja que en Querétaro no exista “una estructura urbana claramente segregada como sucede en otras ciudades, [...] el modelo de fraccionamientos cerrados impone una enorme segregación entre grupos sociales, además de fragmentar a la ciudad y dañar su imagen urbana” (2009: 45), fenómeno que se entenderá a profundidad en el apartado siguiente, donde se caracterizarán las zonas de estudio y donde inminentemente serán notorias estas convivencias entre tipologías. Kunz concluye que en Querétaro existe “una discreta segregación social a escala urbana, pero muy intensa a escala de barrio” (ídem), lo que abona a la reflexión anterior, pues solo adentrándose al territorio a escala barrial será posible comprender a profundidad la fragmentación que existe en él.

Sobre el resto de usos de suelo y actividades, es decir, comercio y servicios, equipamiento e industria, puede observarse que predominantemente éstos se localizan en relación a las vialidades primarias, así como algunos sobre vialidades secundarias, lo que también suma a la existencia de una fragmentación urbana, pues tanto estos usos de suelo –que generalmente ocupan grandes superficies territoriales–, como las vialidades primarias –de grandes secciones viales–, provocan límites o bordes que segmentan las áreas urbanas, complicando la fluidez de personas entre ellas, y orillándolas a utilizar modos de transporte motorizados para satisfacer sus necesidades de movilidad. Tal es el caso de las vialidades Av. 5 de febrero, Blvd. Bernardo Quintana, Carretera Federal 57, Paseo de la República y Av. Paseo Constituyentes, así como el gran territorio de uso de suelo industrial al norponiente, o los grandes equipamientos localizados alrededor del primer anillo vial al centro del municipio.

Ahora bien, la estructura urbana previamente revisada propone una clasificación de tipologías de vivienda que se caracterizan a través de establecer sus niveles socioeconómicos, con lo que es posible comprender la distribución de los estratos socioeconómicos en el municipio, sin embargo, cabe hacer la comparación de ello con el Índice Socioeconómico que reflejó el Municipio de Querétaro en el Censo de Población y Vivienda 2010, análisis realizado por el Instituto Municipal de Planeación de Querétaro en 2019. Cabe mencionar que aún no se cuenta con la versión de este

análisis en relación al Censo de Población y Vivienda 2020, sin embargo, tomando en cuenta que el mapa presentado de la estructura urbana fue realizado en el 2009, funciona compararlo con este segundo análisis que utiliza el censo 2010 como fuente de datos.

El análisis, realizado a escala metropolitana, expone ocho rangos socioeconómicos: precario, muy bajo, bajo, medio bajo, medio, medio alto, alto y muy alto (IMPLAN, 2019-b: 6); los cuales fueron asignados a las áreas geostatísticas básicas mediante la extracción de variables obtenidas en el censo, la generación de una matriz de varianzas con éstas y la subsecuente obtención de la matriz de componentes, desde la cual se obtuvo el índice para cada AGEB (ibídem, 5). La cartografía realizada por el IMPLAN muestra las dimensiones rural y urbana, como se ve a continuación:



(IZQ) Mapa 3. Índice Socioeconómico Zona Metropolitana de Querétaro. (DER) Acercamiento al Municipio de Qro.

Fuente: IMPLAN Querétaro (2019-c).

Si bien el análisis toma en cuenta a las AGEBS de carácter rural, la presente investigación solo está enfocada en el área urbana del Municipio de Querétaro, por lo tanto, solo se rescatan los resultados de lo concluido para las AGEBS urbanas. De acuerdo a lo obtenido en el análisis, la Zona Metropolitana de Querétaro cuenta con 387 AGEBS urbanas, en las cuales, el 24.24% de la población se encuentra en un nivel socioeconómico medio bajo, el 20.44% en nivel medio, el 16.15% en nivel bajo, el 14.00% en nivel muy bajo, el 9.35% en nivel alto, el 9.29% en nivel medio alto, el 4.79% en nivel precario, así como el 1.75% en nivel muy alto (ibídem, 6). Como puede observarse, el 79% de la población en la ZM se distribuye entre los niveles socioeconómicos precario a medio, siendo esto una señal de alarma. Otro interesante resultado es que el análisis señala que “no existe una diferenciación marcada a nivel sectorial, es decir, tanto existe población de nivel muy alto en el norte de la ciudad, como en el sur” (ibídem, 7), haciendo eco de lo mencionado por Kunz (2009: 45), sobre que existe una mezcla de niveles socioeconómicos en la estructura urbana de Querétaro, y a su vez coincidiendo que no es sino hasta que se adentra en el territorio, cuando se encuentran problemas de fragmentación. Para el Municipio de Querétaro, la tendencia de localización, así como las colonias representativas que pertenecen a cada nivel socioeconómico son:

| Nivel socioeconómico | Tendencia de localización | Colonias representativas | |
|-------------------------|---|--|--|
| Nivel muy alto | Hacia la periferia de la zona conurbada | <ul style="list-style-type: none"> - El Campanario - Colinas del Cimatario - Club Campestre | <ul style="list-style-type: none"> - Huertas La Joya - Jurica Campestre |
| Nivel alto | Próximo a un nivel muy alto, aunque se distingue una tendencia de acumulación en la zona de Juriquilla. | <ul style="list-style-type: none"> - El Refugio - Arboledas - Álamos - Milenio III - Carretas - Centro Sur - Campestre Italiana | <ul style="list-style-type: none"> - Hacienda La Gloria - Virreyes - Villas del Mesón - Real del Parque - La Rica - Cumbres del Lago |
| Nivel medio alto | Próximo a un nivel alto | <ul style="list-style-type: none"> - Calesa - Quintas del Marqués - Jardines de la Hacienda | <ul style="list-style-type: none"> - Prados del Mirador - Juriquilla Santa Fe |
| Nivel medio | Amplia presencia | <ul style="list-style-type: none"> - Centro - Hércules - Desarrollo San Pablo - Villas de Santiago - El Sol | <ul style="list-style-type: none"> - La Huerta - Puertas del Sol - Satélite - El Marqués - Barrio de la Cruz |
| Nivel medio bajo | Rango predominante en la ciudad | <ul style="list-style-type: none"> - San Antonio de la Punta - Cerrito Colorado | <ul style="list-style-type: none"> - Universo 2000 - Manantiales del Cimatario |

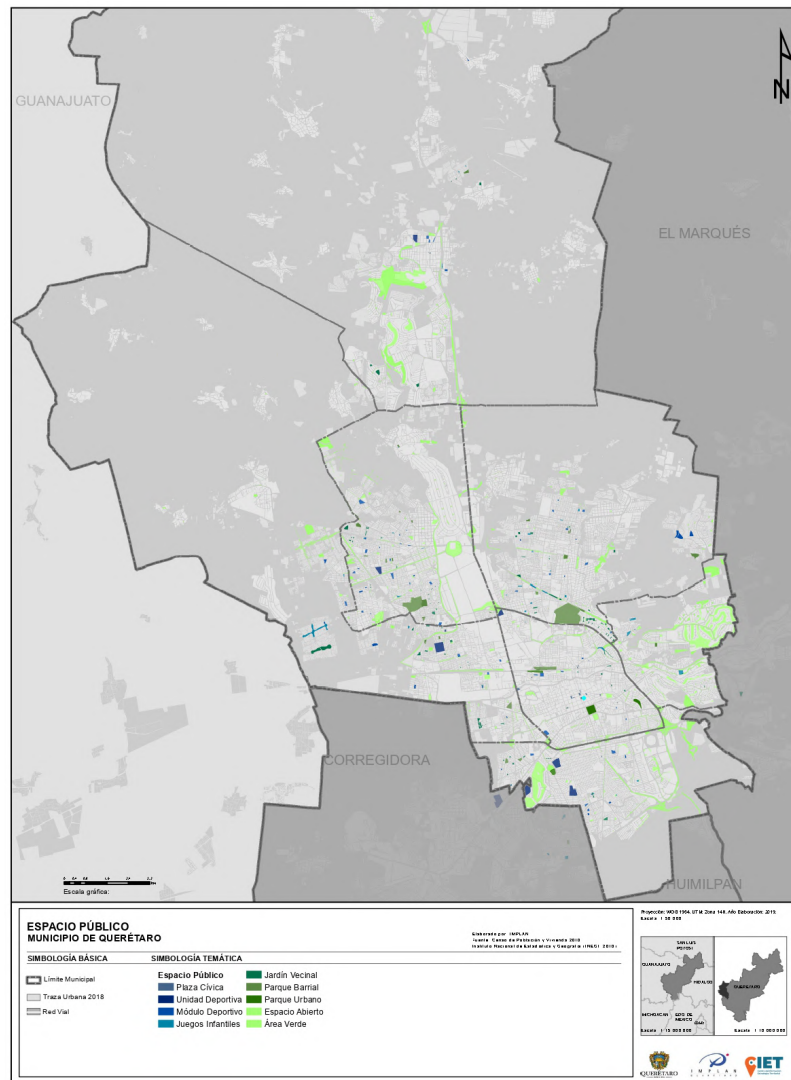
| | | | |
|-----------------------|--|--|--|
| | | - Los Sauces - El Rocío - Plutarco Elías Calles - El Chamizal - Comerciantes | - Las Américas - Paseos del Pedregal - La Cruz, SRJ - Santa Lucía, SRJ - Valle Dorado, SRJ |
| Nivel bajo | Amplia presencia | - Juriquilla Pueblo - San Pedrito Peñuelas - Menchaca - Lomas de Casablanca | - Carrillo Puerto - Loma Bonita - Francisco Villa - Tlacote el Bajo |
| Nivel muy bajo | Hacia el norte | - San José el Alto - Independencia - Libertadores - Menchaca II - Victoria Popular | - Bolaños - Santa María - Magdalena - Jurica Pueblo |
| Nivel precario | Al norte, con tendencia en Santa Rosa Jáuregui | - La Versolilla - Jofre - La Carbonera - San Miguelito | - Casa Blanca - San José Buenavista - Tlacote el Alto - La Tinaja de la Estancia |

Tabla 4. Colonias representativas por rango socioeconómico.

Fuente: Elaboración propia con información de IMPLAN, 2019-b: 8.

Al comparar los mapas de estructura urbana (Mapa 2) y el del Índice Socioeconómico (Mapa 3), es posible encontrar similitudes respecto a la clasificación de la tipología de vivienda con el nivel socioeconómico que el estudio realizado por el IMPLAN arrojó; esto habrá que retomarse al realizar las caracterizaciones de las zonas de estudio.

Como último aspecto en la caracterización del Municipio de Querétaro, es crucial entender cómo se distribuye el espacio público y/o los espacios abiertos dentro de esta gran y extendida estructura urbana. Retomando información cartográfica del IMPLAN (2019-d), se obtienen las nueve clasificaciones ésta dependencia le da al espacio público del municipio, siendo éstas: plaza cívica, unidad deportiva, módulo deportivo, juegos infantiles, jardín vecinal, parque barrial, parque urbano, espacio abierto y área verde (Mapa 4); las cuales asemejan en gran medida aquella clasificación generada por la SEDESOL (retomada en el apartado 1.3.1). Sin embargo, no se encontró información en donde se defina a detalle cada tipología, por lo que solo se presenta el mapa en cuestión, a manera de entender la ubicación general de los espacios abiertos en el municipio, aunque la tarea de entrar en el detalle del análisis de éstos se realizará en el siguiente apartado.



Mapa 4. Espacio Público Municipio de Querétaro.

Fuente: IMPLAN Querétaro (2019-d).

Caben señalar algunos aspectos que saltan a la vista inmediatamente. El primero, la adición de áreas verdes privadas como espacios públicos municipales, pero que en realidad pertenecen a fraccionamientos residenciales cerrados y no se señalan como tal. Esto se puede observar al oriente, en lo que corresponde a El Campanario, uno de los fraccionamientos más exclusivos en la ciudad, así como al surponiente, en El Club Campestre, y algunos al norte, en Juriquilla, también fraccionamientos de niveles socioeconómicos altos. El segundo aspecto es la adición de todas las áreas verdes alrededor de tréboles en donde confluyen dos o más distribuidores viales, mismos que, no se distingue si se catalogaron como espacio abierto o área verde pues se utiliza el mismo color en la simbología, lo que resulta en confusión; sin embargo, debido a la inaccesibilidad para

cualquier persona de acceder a ellas, queda la incógnita de si deberían siquiera contemplarse en un mapa de espacio público municipal, pues no son espacios verdes utilizables. El tercer aspecto es la incógnita de la posibilidad de que algunas de las superficies catalogadas como espacio abierto o área verde tengan en realidad alguna función y debieran reclasificarse; por ahora se puede identificar –a simple vista– que se catalogó al Parque Bicentenario –al norte del municipio– como espacio abierto, cuando en realidad debería de contemplarse como parque urbano. El cuarto aspecto se trata también de un cuestionamiento, pues debido a que no existe una explicación de a qué refiere cada categoría, queda la incógnita de si un espacio abierto catalogado como módulo deportivo –que podría significar que cuenta con una cancha multiusos o gimnasios al aire libre– es exclusivamente ello, pues como bien se sabe, existen muchos espacios abiertos en donde además del equipamiento deportivo tienen módulos de juegos infantiles, por lo tanto, podría haber una falta de criterio o de rigor en la forma en la que se está catalogando cada espacio.

Por último, si bien es un mapa realizado en el 2019, se teme que exista una posible desactualización de los espacios públicos, o incluso la omisión de otros tantos, por lo tanto, no se puede saber si en verdad este mapa muestra el espacio abierto urbano del Municipio de Querétaro en su totalidad, lo cual imposibilita que se utilice para realizar un análisis a profundidad en relación a la oferta de éstos para la infancia.

2.2 La participación infantil en procesos urbanos en el Municipio de Querétaro

La presente investigación tiene por objeto diagnosticar cómo se materializan los derechos al juego y a la participación en el Municipio de Querétaro, por lo tanto, originalmente se planteaba que este documento dedicara un capítulo entero a cada derecho y a su oferta en esta ciudad. Sin embargo, debido a la poca información que se tiene en materia de participación infantil en procesos urbanos en Querétaro, se ha tomado la decisión de reducir lo relacionado a este derecho a un solo apartado. Resulta lamentable que, como se ha mencionado en diversas ocasiones dentro esta investigación, la –casi– tercera parte de la población de esta ciudad viva en ella invisibilizada, con pocas o nulas opciones para hacer escuchar su voz sobre la forma en la que se modifica su entorno urbano, y que evidentemente altera su forma de vivir en su ciudad.

El derecho a la libre participación es el camino a garantizar la pertenencia de cualquier habitante en su ciudad, sin embargo, el derecho a participar se ve aún más castigado en la población infantil,

pues se desestima que las opiniones que surjan de las niñas y los niños sean relevantes, con conocimiento profundo del tema y viables. Tonucci lo deja claro, “no es fácil dar la palabra a los niños ni comprender lo que dicen” (2006, pp. 64), y por lo mismo aboga por un cambio de paradigma, en donde los adultos entendamos los lenguajes y formas de expresión infantil y sepamos diseminar y enaltecer sus opiniones para dar cabida a que ellas y ellos aporten sus ideas, las cuales tienen una ventaja, siempre serán creativas, sencillas, inventivas, humanas e inclusivas, garantizando dar cabida a todos, no solo a unos cuantos (ibídem, 65).

2.2.1 Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

En cuanto a Querétaro, se reconocen algunas dependencias que existen para justamente legitimar el adecuado ejercicio de los derechos de la infancia. Principalmente a esto se dedica el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual surge a partir de la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (ver apartado 1.2.2) y que tiene una estructura organizacional que conecta los tres niveles de gobierno, es decir, encontramos al SIPINNA en cada uno de ellos, existiendo así, un Sistema Estatal y un Sistema Municipal en Querétaro. En el proceso de diagnosticar su función, acciones y logros, se inició por documentar éstos a partir de información encontrada en línea, pues esto sería un indicador de su capacidad de comunicación, apertura y transparencia con la sociedad. En ambos casos, es decir, tanto el Sistema Municipal como el Sistema Estatal, no cuentan con páginas web autónomas, pero tampoco se encontró información en las páginas web de los gobiernos estatal y municipal. En internet existen algunas noticias relevantes, de entre las que destaca una de enero de 2020, en donde el Lic. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, aplaude que Querétaro sea el “primer municipio en contar con un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes” (Municipio de Querétaro, 2020), el cual concluirá en “una visión clara para la implementación del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” (ídem). Sin embargo, no solo no es público el diagnóstico realizado, sino que tampoco se encontró información sobre el programa que surge de lo obtenido a partir de él, o sobre si ya se encuentra en operación y qué resultados se han logrado.

Mediante una plática telefónica realizada el 14 de octubre del presente año, se tuvo la oportunidad de platicar con el Asesor Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del Estado de Querétaro, el Lic. Cuauhtémoc López Acevedo, quien a grandes rasgos explicó cómo se toma en cuenta el

derecho a la participación infantil en el Sistema Estatal. Menciona que recibir las opiniones de niñas, niños y adolescentes es de crucial importancia para el Sistema, pues es a partir de éstas que se toman decisiones y “giran instrucciones para atenderse dentro de las políticas públicas” (López, C., comunicación telefónica, 14 de octubre de 2021). De manera resumida, el Lic. López lo resume como estar “obligados a escuchar, plantear política pública y ejecutar” (ídem). Menciona, a su vez, que el SIPINNA proporciona lineamientos a las diferentes dependencias que tienen contacto directo con niñas, niños y adolescentes y/o que realizan eventos en donde se espera la participación activa de éstos, sin embargo, hace énfasis en que los lineamientos son “de carácter orientador, más no obligatorio” (ídem).

En cuanto a los instrumentos que comúnmente utilizan para recabar la opinión de niñas, niños y adolescentes, el Lic. López menciona que varían dependiendo de cada grupo etario, por ejemplo, se implementa la realización de dibujos para la primera infancia, es decir, entre cero y seis años; se llevan a cabo, a su vez, diálogos intergeneracionales sobre temáticas relevantes –siendo los últimos realizados sobre derechos de la mujer y sobre alimentación saludable, en los que participaron niñas de entre 9 y 16 años–; y por último, encuestas, ya sean aplicadas directamente por el Sistema, o por alguna otra dependencia, institución u organismo, para los cuales el Sistema apoya en su realización y difusión. OpiNNA es el nombre otorgado a las encuestas que se efectúan desde la Secretaría Ejecutiva del Sistema, bajo el cometido de obtener la percepción de niñas, niños y adolescentes sobre el ejercicio de sus derechos, y con la intención de resultar en el Programa de Protección –el mismo indicado por el Presidente Municipal en la noticia antes mencionada– y en la política pública para las dependencias que tienen algún tipo de trato con población infantil. Al preguntar por la periodicidad de estas encuestas, el Lic. López mencionó que se implementan comúnmente al inicio de cada administración, “similar a como se realiza un Plan de Desarrollo Municipal” (ídem), para resultar en las acciones y estrategias que se deberán realizar en materia de derechos de la infancia; por lo tanto, estipula que la primera encuesta de este tipo se realizó en 2017 –aunque el año no coincide con un cambio de administración, ni estatal o municipal–, siendo el segundo el 2021, encuesta que se encuentra actualmente vigente.

Dicha encuesta OpiNNA está dirigida a adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, sin embargo la titulan “Encuesta Estatal sobre los Derechos de niñas, niños y adolescentes” (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2021), a pesar de claramente excluir de ella a la mayoría de la población

infantil. La encuesta retoma cuestiones sobre la relación con los padres, actividades en sus tiempos libres, uso de internet, educación sexual, violencia, acceso a salud, consumo de sustancias tóxicas, entre otras relacionadas a los temas anteriores. Al analizar el contenido de la encuesta se encuentra que, de cuarenta y nueve preguntas que la comprenden, solo una tiene que ver con el entorno en el que habitan: “¿tienes alguna propuesta para mejorar el lugar donde vives?” (idem) con opción a escribir una respuesta abierta de máximo cinco renglones. Sin duda los temas que comprende la encuesta son relevantes, cada uno enfocado a conocer el sentir de los respondientes sobre los diferentes derechos a los que deben poder acceder, sin embargo, es notorio que existe casi nulo interés sobre el derecho al esparcimiento, o el derecho a la ciudad, especialmente si la encuesta se enfoca en adolescentes que ya suelen moverse por la ciudad y disfrutarla independientemente sin la compañía de un adulto. De cualquier manera, si este es el instrumento que se utilizará para plantear el Programa de Protección de la administración que actualmente inicia, la radiografía que resulte al solo contemplar a los adolescentes de entre 15 y 17 años, no será suficiente.

Por su parte, también se intentó contactar al SIPINNA Municipal, sin embargo, el teléfono proporcionado se encuentra fuera de servicio.

2.2.2 Otras dependencias en Querétaro

La ciudad es responsabilidad y resultado del trabajo acumulado de distintas dependencias, tanto municipales como estatales, en donde cada una, día con día, intenta incidir en ella a través de políticas públicas, planes, programas y estrategias diversas. Si bien el SIPINNA busca garantizar que los derechos de la infancia se respeten, no es la única dependencia que tiene contacto directo e indirecto con este sector de la población, y que por tanto, se esperaría que tuvieran noción del impacto que sus actividades generan en ellos, así como mecanismos que los hagan parte, en pro de garantizar sus derechos.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizaron diversas solicitudes de información a secretarías, dependencias e institutos municipales y estatales para ahondar sobre las acciones que se toman en éstas para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la infancia a la participación y al juego urbano. Para determinar las dependencias en las que se iba a solicitar la información, se realizó de primer instancia, un mapeo de todas aquellas que tienen incidencia directa o indirecta en la forma en la que la infancia se relaciona con el entorno urbano,

ya sea en su planeación, construcción, rehabilitación, mantenimiento y orden de los espacios abiertos, así como en el potencial fomento de la participación infantil en procesos urbanos. A continuación se mencionan las dependencias:

| Estatal | Municipal |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas - Comisión Estatal de Infraestructura - Instituto Queretano del Transporte - Instituto de la Vivienda del Estado de Qro - Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Qro - Secretaría de la Juventud - DIF Estatal - SIPINNA Estatal | <ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Obras Públicas Municipales - Secretaría de Servicios Públicos Municipales - Secretaría de Seguridad Pública Municipal - Secretaría de Movilidad - Secretaría de Desarrollo Humano y Social - COPLADEM - IMPLAN - Instituto Municipal de la Juventud - DIF Municipal - SIPINNA Municipal |

Tabla 5. Dependencias gubernamentales con incidencia directa e indirecta con la infancia.

Fuente: Elaboración propia.

La solicitud de información para dichas dependencias gubernamentales abarcó tres preguntas. La primera, si en la dependencia existen actualmente, o si han existido, mecanismos o líneas de acción enfocados en promover la participación ciudadana infantil, con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar; de ser así, se pidió especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello. La segunda pregunta es similar a la anterior, sin embargo, enfocada a los mecanismos o líneas de acción de participación ciudadana infantil para recabar información que sirva en la evaluación de dichos proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano; a su vez, se solicitó especificar los detalles de estas acciones. Por último, la tercera pregunta consistió en sondear si existen mecanismos dentro de cada dependencia para aceptar la contribución o propuesta de una niña o un niño (0-17 años) relacionada al quehacer de dicha entidad; de ser así, cómo se procesan y qué requisitos se deben cumplir. Lo anterior asume que, aunque en teoría las dependencias tienen en su razón de ser el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos desde el sector que les corresponde, la participación y las necesidades particulares de la infancia en realidad no están contemplados.

La información obtenida, como respuesta a las solicitudes realizadas a las dependencias estatales y municipales tienen, en gran medida, un común denominador, es decir, la no existencia de mecanismos o líneas de acción que estén enfocados en promover la participación infantil como apoyo en la toma de decisiones, o en promover su participación en la evaluación de las acciones realizadas. Las dependencias estatales y municipales que coinciden en mencionar explícitamente no contar, o no haber contado, con mecanismos del tipo, son las siguientes:

- Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (Oficio con folio 221591121000004, ver en Anexo 1).
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro (Oficio SC/UTPE/SASS/01 10/2021, ver en Anexo 2).
- Instituto Queretano del Transporte (Oficio IQT/DVC/UT/53/2021, ver en Anexo 3).
- DIF Municipal (Oficio SMDIF-AJUT/UT/2021/098, ver en Anexo 4).
- Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro (Oficio SDHS/SPGS/096/2021, ver en Anexo 5).
- Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro (Oficio SOPM/336/2021, ver en Anexo 6).
- Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro (Oficio SSPMQ/DJ-7/12220/2021, ver en Anexo 7).
- Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro (Oficio SEMOV/CJ/133/2021, ver en Anexo 8).
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales (Oficio SSPM/DA/106/2021, ver en Anexo 9).

Algunas dependencias tomaron caminos diferentes para contestar a la petición de información, o hacen menciones y comentarios que son importantes de destacar. Entre ellas, el DIF Estatal mencionó que, “no es posible dar trámite a su solicitud, lo anterior debido a que su petición de información no hace alusión a documentos, expedientes o formatos generados, obtenidos, adquiridos o resguardados por esta institución” (Oficio DJUTS/522/2021, ver en Anexo 10), continuando en la respuesta con un listado de sus atribuciones, de entre las que se retoman, la número III, “impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez” (ídem); y la número VII, “realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores...” (ídem), que destacan por ser atribuciones que, en su actuar, puede o pudo haber existido la participación infantil, o mecanismos para generarla. Sin embargo, la dependencia utiliza un tecnicismo, como lo

es la alusión al improbable conocimiento de un externo, de los expedientes que pudieran contener dichas respuestas, evitando así esclarecer las preguntas realizadas.

Por su parte, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a pesar de haber negado la existencia de mecanismos de participación infantil, culmina su oficio mencionando que consideran “fundamental para la creación de políticas públicas la inclusión de toda la ciudadanía, por lo que formularemos la propuesta para crear una campaña que incluya a niños y niñas menores de 18 años en temas de vivienda” (Oficio con folio 221591121000004, ver en Anexo 1). Si bien en esta dependencia resulta que la participación infantil actualmente no es una prioridad, es al menos alentador que incluyan en su respuesta la intención de incluirlos.

La respuesta de la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro presume dos formas en las que promueve la participación infantil, el Consejo Ciudadano Juvenil y la Legislatura Juvenil, del que existen inscritos para éste último, 43 menores de edad (Oficio SC/UTPE/SASS/01 10/2021, ver en Anexo 2). Las iniciativas que se compartieron con la legislatura local, provenientes de la labor de este grupo, están relacionadas a “protección de derechos humanos, protección al medio ambiente, educación inclusiva y apoyo al deporte” (ídem). Por su parte, menciona que, para la evaluación de las acciones, tiene a bien el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de Juventud Queretana (PRODEJUQ), mismo que es elaborado a través de la participación de diversos sectores, entre ellos, las organizaciones juveniles (ibídem, 3), sin embargo, no da más información sobre cómo lo hacen, cada cuánto, o si específicamente participan menores de edad en ello.

En cuanto a la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro (SIPINNA Estatal), ésta hace eco de lo ya mencionado en la plática telefónica relatada en el apartado anterior (2.2.1); como respuesta a la primera incógnita, se menciona la existencia de la Encuesta Estatal en línea sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –actualmente vigente–, como espacio para promover la participación infantil (ídem), sin embargo, no se especifica en el oficio que dicha encuesta solo contempla las edades de 15 a 17 años –información detectada al analizar dicha encuesta en el apartado anterior–, por lo tanto, existe un sesgo muy grande, pues se deja fuera a una gran parte de la población infantil. Se menciona, como respuesta a la segunda pregunta, la existencia del Programa Local de Protección

de Niñas, Niños y Adolescentes, compuesto por cuatro dominios, uno de ellos el de participación, con los siguientes objetivos:

- Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, así como generar las condiciones necesarias para que se desarrollen plenamente como ciudadanos.
- Generar acciones para que las niñas, niños y adolescentes se encuentren debidamente informados, puedan expresar su opinión de ser escuchados.
- Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al deporte, a la cultura y al esparcimiento mediante programas óptimos.

(SIPINNA Estatal, Anexo 2, pp. 3)

De acuerdo a la tercera respuesta, el SIPINNA Estatal garantiza que al recibir sugerencias de la población infantil, se revisa si existe algún mecanismo existente sobre ello, pero “en caso de no existir, la Secretaría Ejecutiva se reúne con las instancias responsables [...] para el diseño de un mecanismo que permita dar atención” (ibídem, 4). Si bien lo respondido por este organismo es muy alentador, no se agrega en el oficio cómo se llevan a cabo los objetivos, qué resultados se han obtenido al respecto, o información de fondo que ejemplifique la llevada a la práctica de las acciones relatadas, pudiendo posiblemente quedar como una carta de buenas intenciones.

Por su parte, el Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro, que en muchos casos se encarga de administrar los espacios recreativos y deportivos de la entidad, así como a promover el mejoramiento de éstos, no comenta acciones que estén alineadas a ello y que tomen en cuenta a la población infantil. La respuesta se enfoca en mencionar el programa Brigada Balón, con el objetivo de “dotar de los conocimientos de fútbol y basquetbol, así como entrega de material deportivo, uniformas y capacitación” (Oficio DG/0420/2021, ver en Anexo 11). En relación a la segunda pregunta, se menciona la evaluación a partir de un torneo deportivo por zonas, sin embargo, la respuesta no tiene relación alguna con lo preguntado. Se concluye que, ya sea que no hayan logrado comprender las preguntas y por ello las respuestas no tienen una verdadera conexión a lo solicitado, o por el contrario, se contestaron por contestar.

La réplica de la Comisión Estatal de Infraestructura parece que también busca responder a las cuestiones de manera automática. Menciona dos programas organizados por el Poder Ejecutivo del

Estado de Querétaro, en los que la dependencia ha participado; el primero, los foros de consulta para la creación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que supuestamente recibe la participación de la ciudadanía “sin límites de edad” (Oficio CEI/UT/102/2021, ver en Anexo 12), y el segundo, el programa ‘Las niñas y niños en el Gobierno’, el último realizado en el 2019 y en el que se seleccionó a una niña como coordinadora de la comisión (ídem). Sin embargo, estas dos acciones no son ejercicios en donde se promueva una verdadera participación infantil, pero además la respuesta no ahonda en los resultados obtenidos, es decir, ¿hubo participación infantil en aquellos foros de consulta?, ¿la niña seleccionada como coordinadora hizo aportaciones a la comisión que resultaran en acciones tangibles? Quedan grandes incógnitas al respecto.

El Instituto Queretano del Transporte, si bien mencionó no contar con ningún mecanismo para promover la participación infantil, agrega que, “en el IQT siempre hemos realizado tareas que nos permitan acercarnos a la comunidad infantil” (Oficio IQT/DVC/UT/53/2021, ver en Anexo 3); siendo así, explica que en el 2016 se llevó a cabo el proyecto Cultura de la Movilidad, concebido para jóvenes, mientras que en el 2017 se “hicieron esfuerzos” para que estudiantes de primaria y bachillerato visitaran las instalaciones nuevas del transporte público (ídem), sin embargo, no se menciona la cantidad de menores participantes y/o escuelas invitadas a participar, solo se anexan fotografías de las actividades. Menciona, a su vez, una acción que llevarán a cabo para evaluar la comprensión de contenidos de materiales informativos sobre cultura de movilidad en alumnos de primaria, sin embargo esto no está relacionado con las preguntas realizadas. Tomando en cuenta que el 33% de la población municipal utiliza el transporte público diariamente (PEMQ 2026), sería crucial que existieran mecanismos de participación infantil para apoyar a concebir y plantear el sistema de transporte público.

Por su parte, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro menciona que actualmente se encuentran realizando el programa Gobierno Abierto, un ejercicio participativo para definir necesidades y obras requeridas en ciertas colonias del municipio, ejercicio que “está dirigido a todos los habitantes del municipio sin restricción de edad” (Oficio SOPM/336/2021, ver en Anexo 6), sin embargo no especifica si hasta el momento ha habido participaciones de niñas o niños, o si en caso de estarse contemplando equipamiento para el juego, son ellas y ellos a quienes se toman en cuenta.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro destaca por haber contestado la solicitud por cada una de sus direcciones, en lugar de una única respuesta. Si bien el consenso generalizado en estas respuestas es la nula existencia de mecanismos que promuevan la participación infantil, mencionan algunas cuestiones a sobresalir. Por un lado, actividades que promovieron la participación ciudadana y para las que “no existía restricción de edad para participar” (Oficio SEMOV/DPM/2021/028, ver en Anexo 8), como las ‘Mesas de Participación Ciudadana’ para presentar la ‘Red preliminar de carriles bicicleta del municipio de Querétaro 2018-2021’ (idem), sin embargo, no se especifica si, en realidad, hubo participación de algún menor; o programas de cultura de la movilidad concebidos para la población infantil, como el programa Escuelas Promotoras de la Movilidad Sostenible (Oficio SEMOV/DSTS/2021/BIS/048, ver en Anexo 8), o el taller ‘Jugando y aprendiendo cultura vial’ (Oficio SEMOV/DGM/260/2021, ver en Anexo 8). Hacen mención, a su vez, que sus acciones se rigen de acuerdo a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, y que éste “hasta el momento no [ha] visto como prioritario una línea de acción enfocada a promover la participación ciudadana infantil” (idem), por lo tanto, excluyéndose de hacerlo por su cuenta.

Probablemente la cuestión más importante a destacar de las respuestas obtenidas es la triple mención, dos veces en un oficio de la Secretaría de Movilidad –correspondiente a la Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible– (Oficio SEMOV/CJ/119/2021, ver en Anexo 8) y una más en el oficio de respuesta de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales (SSPM/DA/106/2021, ver en Anexo 9), de la insinuación a la imposibilidad de las niñas y los niños a participar. Por su parte, la Secretaría de Movilidad menciona la inexistencia del término ‘ciudadano infantil’, pues de acuerdo a ellos...

no existe, ya que el ser ciudadano en México está limitado a lo establecido en el artículo 34 constitucional, el cual menciona que son considerados ciudadanos únicamente los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido los 18 años de edad. Bajo este esquema los niños y adolescentes no son considerados ciudadanos mexicanos.

(Torres, J. Oficio SEMOV/CJ/119/2021, ver en Anexo 8)

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales también hace mención a este artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como al Artículo 8 de la Ley de Participación

Ciudadana del Estado de Querétaro y al Artículo 451 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, concluyendo que “los menores de edad tienen incapacidad natural y/o legal para representarse por sí mismos” (Oficio SSPM/DA/106/2021, ver en Anexo 9).

Sobre lo anterior, si bien es cierto lo que los mencionados artículos establecen, ello no determina que la población infantil tenga, por lo tanto, nula figura en lo que suceda en su entorno urbano, pues retomando la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en su Artículo 72, se estipula que existe obligatoriedad por parte de las autoridades a implementar mecanismos que hagan parte a la población infantil de los asuntos que les son de interés, entre ellos, sobre su comunidad (LGDNNA, 2014) –revisado en el apartado 1.2.–. En conclusión, ambas secretarías tienen cierta razón, las niñas y los niños no son legalmente ciudadanos mexicanos, sin embargo, son sujetos de derechos –estipulados internacionalmente– y uno de ellos defiende su derecho a participar y a ser escuchados por las autoridades, dándoles así, un papel importante y justo en la ciudad en la que habitan.

Finalmente, destacan en algunas de las contestaciones, la petición de que cualquier aportación proveniente de una niña o niño, sea acompañada por la copia de la identificación, información y/o firma de sus padres o tutores, de alguna manera solo contemplando la aportación de la población infantil si ésta está respaldada por un adulto, de nuevo, demeritando que éstos puedan aportar opiniones autónomamente. Lo anterior lo mencionan, el DIF Municipal (Oficio SMDIF-AJUT/UT/2021/098, ver en Anexo 4), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal (Oficio SSPMQ/DJ-7/12220/2021, ver en Anexo 7) y la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro (Oficio SEMOV/CJ/133/2021, ver en Anexo 8). Por su parte, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales desestima completamente la aceptación de un escrito hecho por un menor, expresando que “cualquier contribución o propuesta [se hará] a través de sus padres, tutor o representante” (Oficio SSPM/DA/106/2021, ver en Anexo 9).

Cabe mencionar que no se recibieron las respuestas a las solicitudes de información realizadas al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), ni a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro (SIPINNA Municipal), dependencias que tienen gran

relevancia en el quehacer urbano, así como en la defensa de los derechos de la infancia, respectivamente.

A manera de resumen, se presenta la siguiente tabla con el objetivo de mostrar, de manera más compacta, la respuesta de cada dependencia a las tres preguntas realizadas:

| Dependencia | Pregunta 1 Existencia de mecanismos de participación infantil para la toma de decisiones. | Pregunta 2 Existencia de mecanismos de participación infantil para evaluación de acciones. | Pregunta 3 Posibilidad de recibir la aportación de una niña o niño. |
|--|---|--|---|
| ESTATAL | | | |
| Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (Anexo 1) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, vía página web, correo electrónico o físicamente en sus oficinas. |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro (Anexo 2) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, vía correo electrónico o página web. |
| Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro (Anexo 2) | Consejo Ciudadano Juvenil y Legislatura Juvenil. | Programa Estatal para el Desarrollo Integral de Juventud Queretana. | Sí, vía correo electrónico, oficio, llamada o reunión presencial. |
| SIPPINA Estatal (Anexo 2) | Encuesta Estatal en línea sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. | Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Sí, vía correo electrónico o físicamente en sus oficinas. |
| Instituto Queretano del Transporte (Anexo 3) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, con cita presencial o vía correo electrónico. |
| DIF Estatal (Anexo 10) | Evitó responder. | Evitó responder | Evitó responder. |
| Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro (Anexo 11) | Respuesta no relacionada. | Respuesta no relacionada. | Sería considerada, pero no especifica forma de hacerlo. |
| Comisión Estatal de Infraestructura (Anexo 12) | Respuesta inconclusa. | Respuesta inconclusa. | Sí, vía página web o físicamente en sus oficinas. |
| MUNICIPAL | | | |
| DIF Municipal (Anexo 4) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, físicamente en sus oficinas. Con copia de identificación del padre o tutor. |
| Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro (Anexo 5) | No hay existencia. | No hay existencia. | Respuesta no relacionada. |
| Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro (Anexo 6) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, físicamente en sus oficinas, o mediante los Consejos Participativos de la Sec. de Desarrollo Humano y Social. |

| | | | |
|--|-------------------------|--------------------|---|
| Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro (Anexo 7) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, vía oficio o llamada telefónica. Con información del padre o tutor. |
| Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro (Anexo 8) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, vía oficio entregado en sus oficinas. Con la firma del padre o tutor. |
| Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro (Anexo 9) | No hay existencia. | No hay existencia. | Sí, a través de sus padres, tutor o representante. |
| COPLADEM | No se obtuvo respuesta. | | |
| Instituto Municipal de Planeación | No se obtuvo respuesta. | | |
| SIPINNA Municipal | No se obtuvo respuesta. | | |

Tabla 6. Compendio resumido de las respuestas a las solicitudes de información obtenidas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las respuestas obtenidas para los numerales 1 y 2, ya sea que éstas sean negativas, o sean acciones que no necesariamente están relacionadas al quehacer urbano –condicionante solicitada– o a una verdadera búsqueda por promover la participación infantil; lo cual evidencia que, en realidad, no hay existencia de mecanismos de participación ciudadana en la gran mayoría de las dependencias estatales y municipales con incidencia directa e indirecta con la población infantil.

Se realizó una última solicitud de información más, dirigida específicamente a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en la cual se requirió detallar las acciones o estrategias que llevan o han llevado a cabo para proteger y/o garantizar los derechos al juego –en este caso, urbano– y a la participación infantil en procesos urbanos. Sin embargo, no se obtuvo respuesta, a pesar de aparecer en el Portal Nacional de Transparencia como solicitud atendida.

2.3 Territorialización de las niñas y los niños en el Municipio de Querétaro

Las características del entorno en el que la infancia se desenvuelve son parte crucial para el desarrollo de sus capacidades motrices, intelectuales, sociales y afectivas. Por entorno se entiende no sólo el conjunto de espacios y ambientes interiores en los que niñas y niños conviven –tales como la casa, escuela o espacios cerrados en general–, sino también los escenarios urbanos que acompañan a sus actividades y trayectos diarios. Estos espacios y entornos urbanos suelen nunca estar diseñados, construidos y/o evaluados en términos de las necesidades de la infancia, quienes

comúnmente representan alrededor de un tercio de la población de una ciudad –24% en el caso del Municipio de Querétaro, en su área urbana (INEGI, 2020)–. Como se planteó al inicio de esta investigación, la finalidad de la misma se centra en descubrir cómo se materializan los derechos de la infancia relacionados al juego y a la participación en el Municipio de Querétaro. En este segundo capítulo se abordará lo referente al juego, buscando comprender la oferta espacios abiertos urbanos en relación a la localización territorial de las niñas y los niños dentro del municipio.

El primer paso, entonces, se trata de territorializar a la infancia, entendiéndola como la etapa entre el nacimiento y hasta los 17 años, lo que comprende la niñez y la adolescencia –conceptualizado así en el apartado 1.1.1 del capítulo anterior–. Los datos utilizados, tanto estadísticos como cartográficos, provienen del Censo de Población y Vivienda 2020, de donde se obtiene que el Municipio de Querétaro cuenta con 251,266 niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad (INEGI, 2020), de los cuales 236,994 (94.32%) residen en ámbitos urbanos. Debido a que lo que se pretende es estudiar la relación entre la infancia y los espacios públicos urbanos de juego, queda implícito que se deben contemplar solo los ámbitos urbanos, por ende, se elimina de esta investigación a la población de los territorios catalogados como rurales, así como el estudio de dichos territorios. En ese sentido, la población infantil urbana se distribuye de la siguiente manera por grupos de edad:

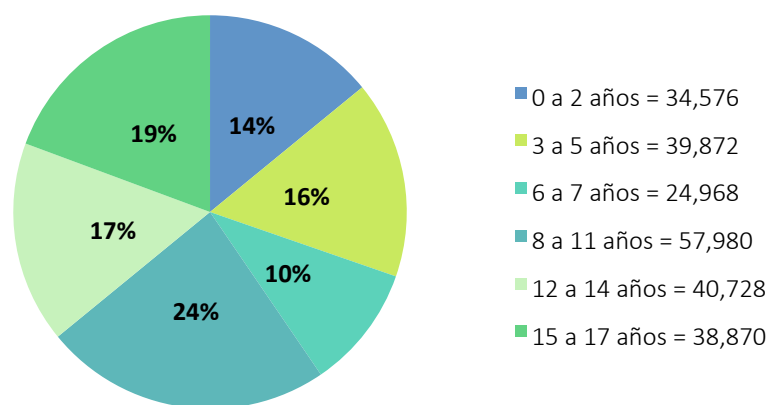


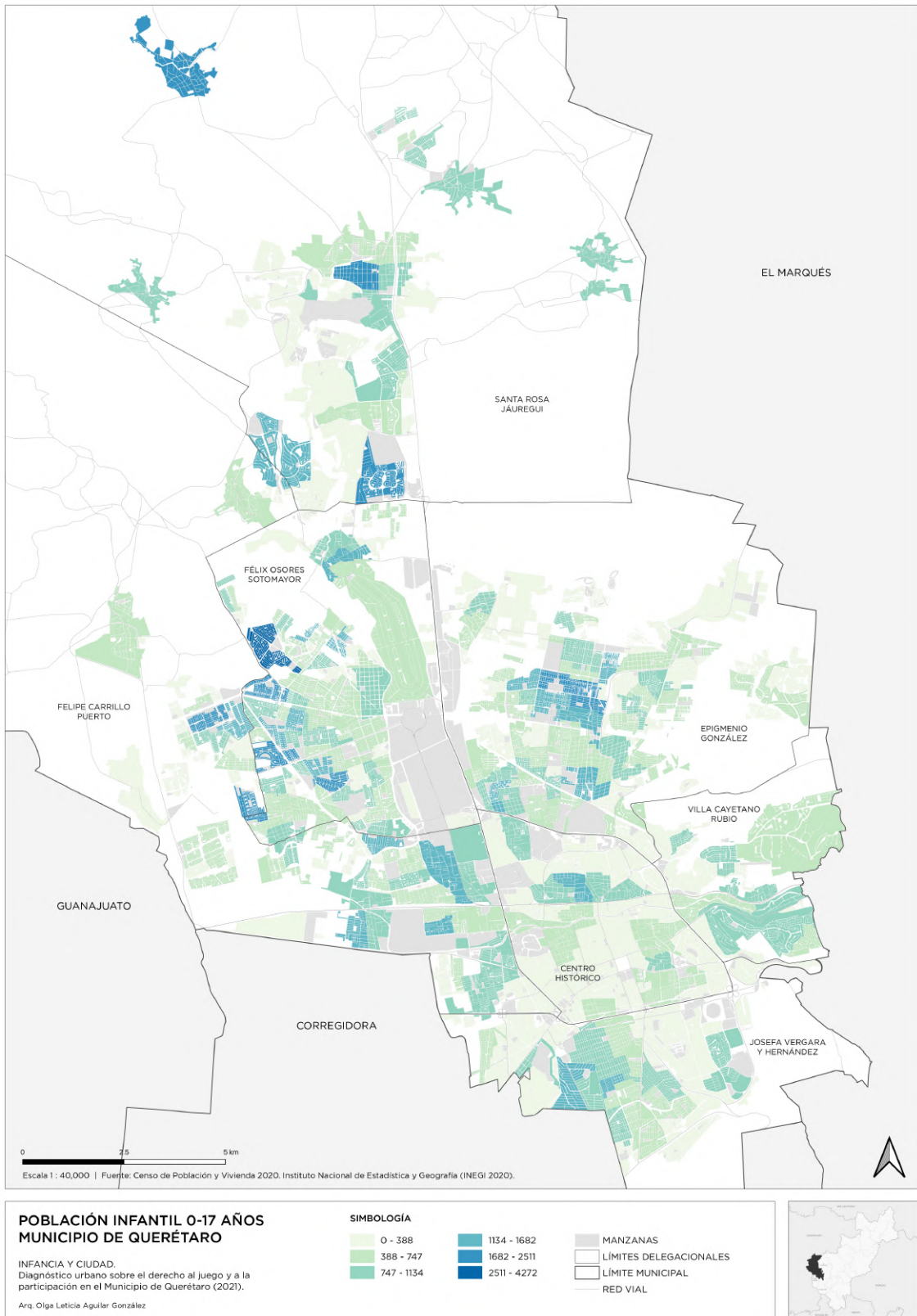
Figura 1. Distribución por grupos de edad de población infantil urbana 0-17 años en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

Se puede observar que existe una distribución relativamente equitativa de población infantil urbana por grupos de edad, sin embargo, si se toman en cuenta los grupos entre los 8 a 11 años y 12 a 14 años –los cuales comprenden el rango de edad que retoma esta investigación, es decir, de 8 a 14

años–, se puede observar que suman el 41% de la población infantil urbana del Municipio de Querétaro, tornándose mayoría respecto al resto. La decisión de realizar el análisis utilizando dicho rango recae en que, a partir de los ocho años el nivel de reconocimiento del individuo hacia el entorno urbano aumenta, así como su intelecto, razonamiento cognitivo y sociabilidad, su movilidad es totalmente autónoma, la dependencia hacia el núcleo familiar comienza a disminuir, y además, son capaces de recorrer distancias a pie para llegar a destinos de interés alrededor de sus colonias o vecindarios –por ejemplo, el radio de 400 metros en el que debería existir un espacio abierto, reconocido en el apartado 1.3.4 del capítulo anterior–.

La distribución territorial de la población infantil urbana de 0 a 17 años en el Municipio de Querétaro surge del resultado de la manipulación de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Para lograr una escala observable y analizable a nivel municipal, se decidió agrupar la información por Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS), sumando lo correspondiente de las manzanas que conforman a éstos; con lo cual se obtuvo el total de niñas y niños por AGEB urbano en el municipio. Cartográficamente, se categorizó dicha información en rangos para mostrar la acumulación de niñas y niños de 0 a 17 años en el Municipio de Querétaro, resultando en lo que se puede observar en el Mapa 5 a continuación:



Mapa 5. Población infantil 0-17 años en el Municipio de Querétaro.
 Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

Surgen algunas conclusiones de este primer resultado cartográfico. Previo a ello, es pertinente entender la distribución de población infantil urbana por delegación, la cual se presenta a continuación:

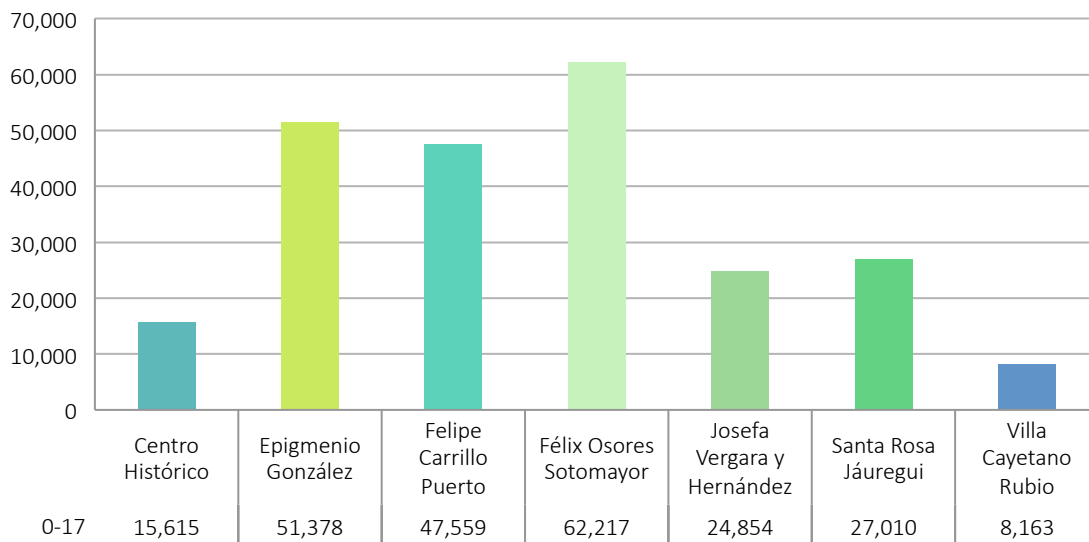


Figura 2. Población infantil urbana 0-17 años por delegación del Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

Se observa, tanto en el anterior gráfico como en el mapa, una mayor acumulación de población infantil en las delegaciones Félix Osores Sotomayor (26%), Epigmenio González (22%) y Felipe Carrillo Puerto (20%), zonas que a su vez coinciden con rangos de índice socioeconómico medio a precario (Mapa 3), lo cual resultará importante cuando se contraste con los espacios abiertos urbanos, mismos que tendrían que proliferar en estas delegaciones, debido a la acumulación de niñas, niños y adolescentes.

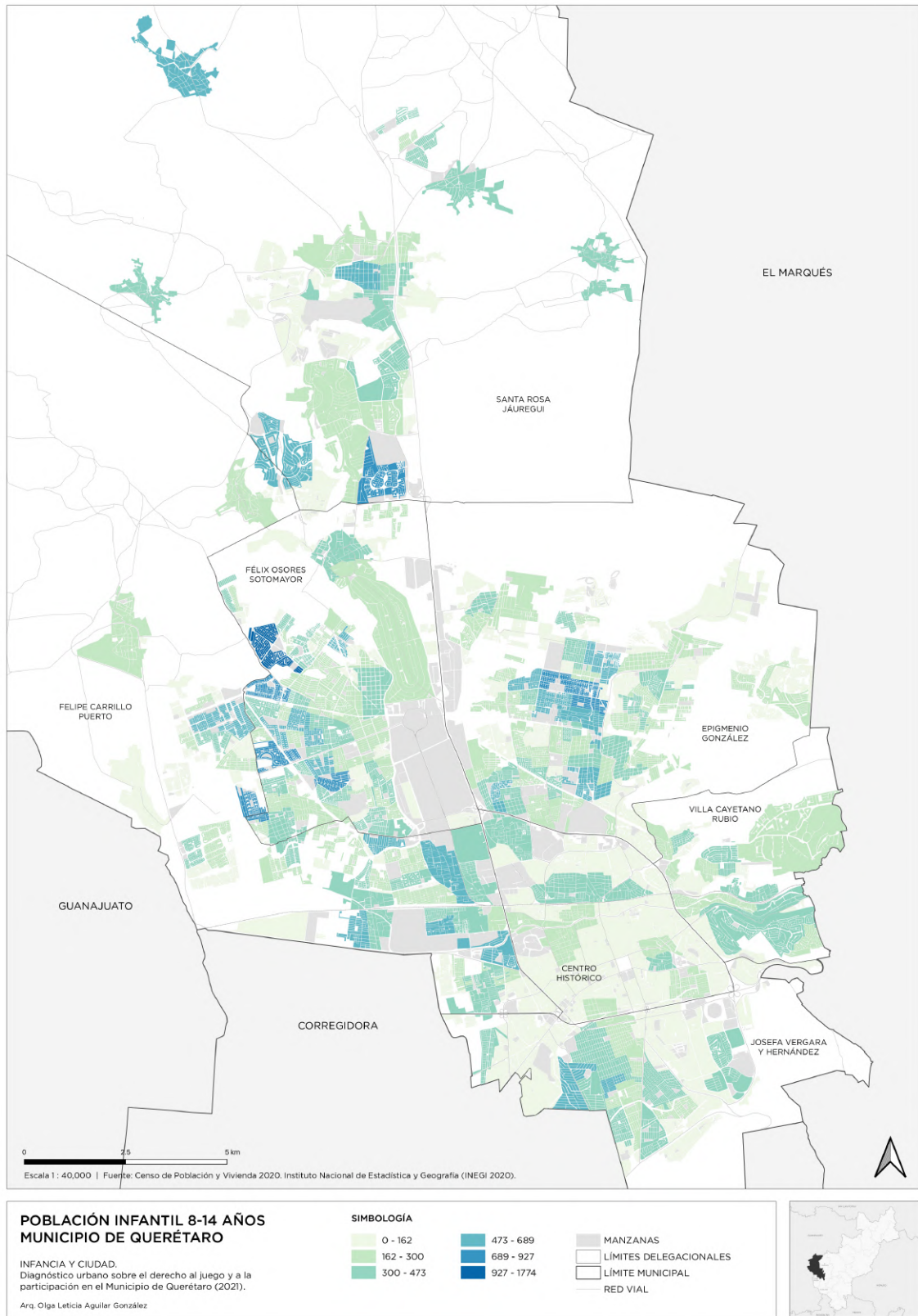
Por su parte, se da un brinco considerable entre las primeras tres delegaciones mencionadas y las cuatro restantes, con menor población infantil; encontramos a Santa Rosa Jáuregui en cuarto lugar (11%), seguida de Josefa Vergara y Hernández (10%). Centro Histórico ocupa el penúltimo lugar, con un 7%, la cual en general se mantiene con baja acumulación, a excepción de ciertas zonas: lo que se conoce como ‘La Otra Banda’ y algunas colonias de menor tamaño aledañas a ésta –Las Hadas, Los Fresnos, Los Alcanfores, Los Eucaliptos y Los Molinos–, ubicadas al norte del Río Querétaro y de las vías del ferrocarril, así como San Francisquito, al sureste de la delegación. Éste último, así como La Otra Banda, forman parte de los barrios tradicionales de la ciudad de

Querétaro, en donde el carácter popular y las costumbres culturales y religiosas prevalecen de manera histórica⁴, por lo tanto, es entendible que su estructura urbana, densidad poblacional y dinámica social se presentan de forma distinta al resto de la delegación. Por último, la delegación con menor acumulación de población infantil es Villa Cayetano Rubio (3%), misma que curiosamente tiene un índice socioeconómico que va de medio a muy alto.

La conclusión más relevante, es quizás, el hecho de evidenciar que en verdad, la infancia se ha convertido en un fenómeno periférico, tal como lo señala Roch (2008: 57), pues a excepción de las zonas antes mencionadas en la delegación Centro Histórico, la acumulación de población infantil se presenta cada vez mayor conforme se aproxima el límite del área urbana del municipio, especialmente hacia las delegaciones Epigmenio González, Santa Rosa Jáuregui, Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, zonas que coinciden con la tendencia de crecimiento urbano actual.

Ahora bien, el Mapa 6 a continuación presenta la distribución y acumulación de población infantil de 8 a 14 años en el municipio, con un total de 98,708 niñas y niños en total. El mapa sigue la misma metodología que la utilizada en el Mapa 5, tomándose éste como precedente para localizar las zonas de máxima acumulación que eventualmente se analizarán con mayor detalle en esta investigación. Al distinguir a este rango de la población infantil, como ya se ha hablado, se busca mostrar a aquellos habitantes urbanos menores de edad que tienen la capacidad de relacionarse activamente con su entorno urbano, especialmente con los espacios abiertos urbanos. Lógicamente se observa acumulación en prácticamente las mismas zonas que en el mapa anterior, especialmente en las ubicadas en las delegaciones Santa Rosa Jáuregui, Epigmenio González, Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto.

⁴ Los barrios tradicionales de Santiago de Querétaro datan desde la fundación de la ciudad, con la particularidad de que fueron integradas por comunidades indígenas y mestizas y localizadas alrededor del perímetro donde residía la comunidad española burguesa (PM CZMHSQ, 2014: II-136), hoy conocido éste último como la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Querétaro. La Otra Banda, en específico, está conformada por siete de los trece barrios tradicionales, estos son: San Sebastián, San Gregorio, Santa Catarina, San Roque, El Tepetate, El Cerrito y La Trinidad; obtiene su nombre debido a la separación física que representa su localización al norte del Río Querétaro (ibídem, II-137), una barrera que en su momento diferenciaba a la clase alta de la clase baja y que eventualmente se acentuó con la construcción de las vías del ferrocarril en 1875. Hoy en día estas diferencias persisten, con la particularidad de que la Zona de Monumentos presenta una clara declinación (Kunz, 2009: 53), sin embargo, los barrios tradicionales continúan siendo ricos en tradiciones y costumbres, pero con algunas problemáticas, como inseguridad, delincuencia organizada, drogadicción, precariedad, etc.



Mapa 6. Población infantil 8-14 años en el Municipio de Querétaro.
 Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

Retomando la Figura 2, es imperante hacer la comparación entre la totalidad de la población infantil urbana por delegación y la cantidad de niñas y niños de entre 8 y 14 años, resultando en lo que se muestra en la Figura 3 a continuación:

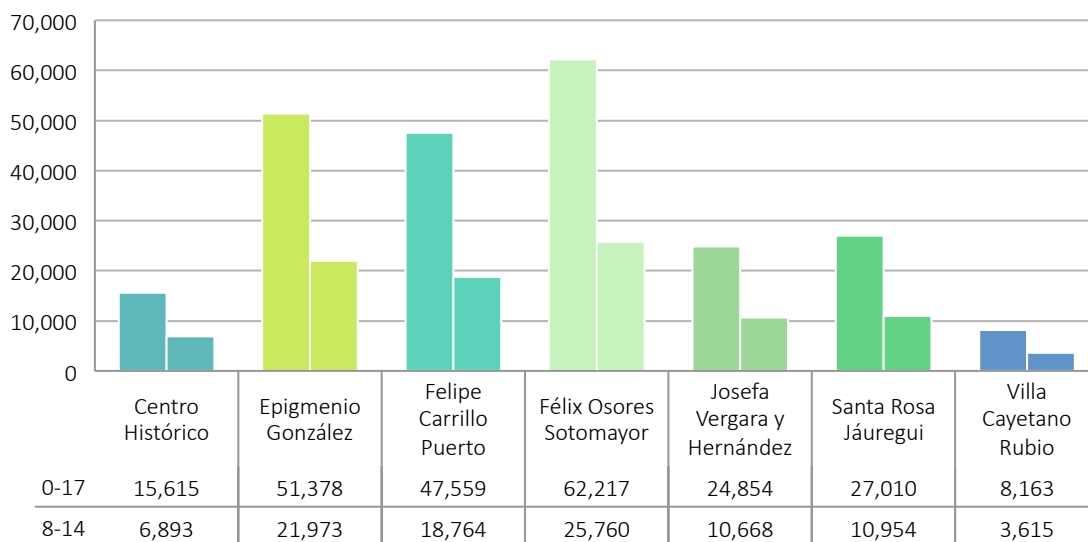


Figura 3. Población infantil urbana 0-17 / 8-14 años por delegación del Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

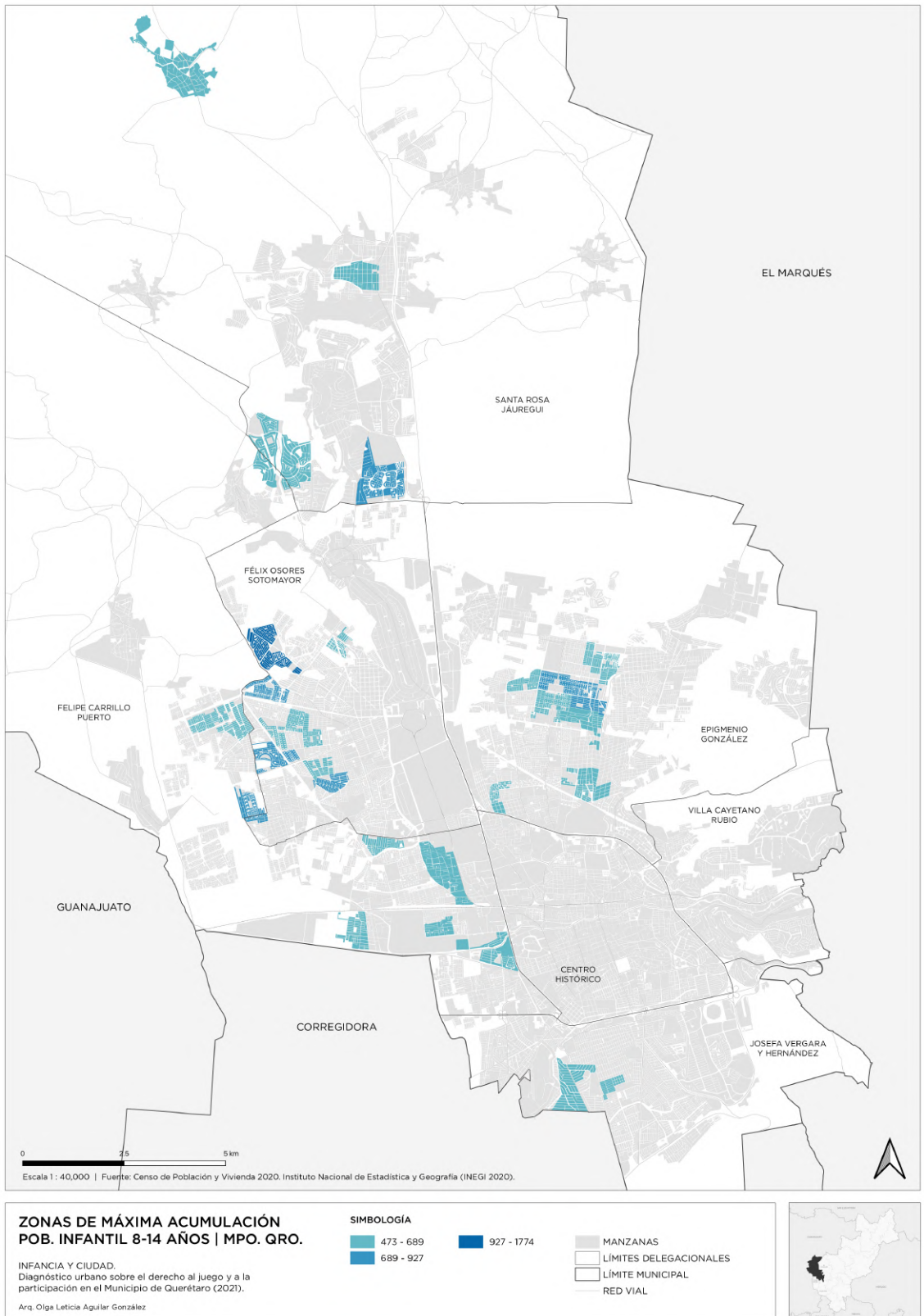
En general, el porcentaje de población infantil urbana de 8 a 14 años respecto al total de ésta de 0 a 17 años en cada delegación es relativamente equiparable, es decir, fluctúa entre el 39 y 44 por ciento; sin embargo, vale la pena entenderlo a detalle, pues de esto se desprenden algunas conclusiones. En ese sentido, Villa Cayetano Rubio presenta el 44.3%, Centro Histórico el 44.1%, Josefa Vergara y Hernández el 42.9%, Epigmenio González el 42.8%, Félix Osores Sotomayor el 41.4%, Santa Rosa Jáuregui el 40.6% y Felipe Carrillo Puerto el 39.5%. Lo anterior es curioso, pues las tres delegaciones con mayor porcentaje de niñas y niños de entre 8-14 años respecto a su total de población infantil, son también las tres delegaciones que tienen menos zonas de acumulación de éstos, lo cual se puede observar en el Mapa 6, y se podría entender concluyendo que dicha población se encuentra distribuida de una manera más proporcional respecto al territorio delegacional. De cualquier manera, este indicador tendría que ser un referente en la toma de decisiones de planificación y construcción del espacio urbano, pues un gran porcentaje de la población infantil tiene la edad y, por ende, la madurez para aventurarse por éste. Otro detalle significativo es el hecho de que las tres delegaciones con mayor cantidad de población infantil de entre 8 y 14 años –Félix Osores, Epigmenio González y Felipe Carrillo Puerto–, acumulan el 67.4%

de niñas y niños del municipio en este rango de edad, incluso casi alcanzando individualmente la cantidad de población infantil total de otras delegaciones, como Josefa Vergara y Hernández y Santa Rosa Jáuregui.

Finalmente, queda también claro con este mapa, que la población infantil se localiza en la periferia de Querétaro, encaminando a que esta investigación se centre cada vez más en la relación entre la infancia y la periferia urbana. Respecto a las zonas que destacan en el correspondiente mapa, sobresale la zona poniente de Félix Osores Sotomayor, la zona sur de Felipe Carrillo Puerto, la zona norte de Epigmenio González, así como varias zonas en Santa Rosa Jáuregui, en donde no se encuentra una sola área de acumulación; sin embargo, esta delegación no solo presenta disparidades en cuanto a la localización de las zonas, sino también en las diferencias abismales de niveles socioeconómicos, desde precario hasta muy alto, presentes debido a la expansión territorial que la mancha urbana de Querétaro ha ganado en esa dirección en los últimos años – especialmente Juriquilla y alrededores–, generando una dinámica urbana y social particular.

Ahora bien, a manera de entender con claridad la localización de las zonas de máxima acumulación de población infantil de entre 8 a 14 años en el Municipio de Querétaro, se presenta un siguiente mapa en el que se eliminan los rangos de acumulación más bajos. Estas zonas, como bien se dijo anteriormente, están constituidas a nivel AGEB, por lo que están conformadas por más de una colonia, con la probabilidad de incluso conformarse por colonias con distintas tipologías de morfología urbana, distintos niveles socioeconómicos, entre otras variables.

El Mapa 7 a continuación muestra las AGEB en donde habitan entre 473 y 1,774 niñas y niños de entre 8 y 14 años de edad, entendiéndolas como las Zonas de Máxima Acumulación de población infantil para dicho rango de edad. Se puede observar de inmediato que, bajo esa determinación, quedan fuera del análisis las delegaciones Centro Histórico y Villa Cayetano Rubio, por presentar una baja cantidad de población infantil en ellas, así como una menor acumulación de ésta a nivel AGEB. Se observa, a su vez, que las delegaciones con mayor acumulación son Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, seguidas de Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto, y por último, Josefa Vergara y Hernández. Más adelante, en el apartado 3.3.2, se retomará a detalle el análisis de estas zonas en relación al acceso a espacios abiertos urbanos para este grupo de población.



Mapa 7. Zonas de máxima acumulación de población infantil 8-14 años en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

CAPÍTULO 3

EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DE JUEGO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3.1 Espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro

En el capítulo anterior (apartado 2.1) se presenta el mapa de Espacio Público del Municipio de Querétaro realizado por el Instituto Municipal de Planeación (mapa 4). Como bien se explica en dicho apartado, el mapa muestra algunas irregularidades, siendo las más importantes, la adición de las áreas verdes privadas como espacios públicos municipales, además de la omisión –y/o posible desactualización– de un gran porcentaje de los espacios abiertos con los que cuenta el municipio.

Como parte del trabajo de esta investigación, se realizó un nuevo inventario de todos los espacios abiertos urbanos del Municipio de Querétaro, tarea que resultó en un ejercicio sumamente enriquecedor, pues se pudieron observar particularidades de cada uno de ellos, entre los que destacan cuestiones como: el rol que toma la estructura urbana para la conformación y morfología de éstos; las diferencias que surgen dependiendo del nivel socioeconómico de la zona, desde la existencia u omisión de espacio abierto, hasta las condiciones de mantenimiento en el que se encuentra cada uno; las condiciones de apertura que presentan, ya sea apertura total, semicontrolada, o totalmente controlada; el nivel de servicio y cobertura que tienen, dependiendo de su escala, pero también de su oferta; entre otros. Estas particularidades se fueron analizando de manera informal, pues el objetivo del levantamiento del inventario no alcanzaba a cubrir detalles tan específicos; sin embargo, resulta prometedor descubrir que existen diversas formas de visualizar la atención del derecho al juego infantil a través de diferentes perspectivas. Se pretende en un futuro continuar con esta línea de investigación, pues como ya se ha observado, existe nula investigación sobre esta temática en Querétaro.

Mapear la totalidad de los espacios abiertos urbanos y no solo aquellos espacios que promueven el juego –a través de su equipamiento, es decir, con módulos de juegos infantiles– persigue una lógica simple, misma que nos retorna a la teoría; y es que, de acuerdo a Breviglieri, el espacio público urbano es, en su totalidad, la mejor oferta para que niñas y niños exploren las inmensas posibilidades del juego libre (2017: 32, 42), pues sin importar en dónde se esté, “el niño no dejará de –querer– jugar y divertirse” (ibídem, 31). Tonucci respalda lo anterior, asegurando que los espacios de juego dedicados exclusivamente para ello, son rígidos y eliminan la oportunidad de

promover una experiencia en donde niñas y niños puedan generar sus propios mundos de juego; y por el contrario, menciona que éstos “prefieren los espacios dúctiles, utilizables de formas diferentes según las exigencias del juego” (2006, 122), a aquellos espacios con visión adultocentrista en los que se asegura que la existencia de un columpio o una resbaladilla es suficiente para provocar el juego (ibídem, 29). Por lo tanto, se concluye que cualquier espacio público podría ser el escenario para propiciar el juego infantil; por ello, al buscar analizar los espacios públicos urbanos de juego, no es viable solo enfocarse en los que actualmente contienen módulos de juegos infantiles, sino en todos aquellos espacios en donde existe la posibilidad de brincar, correr, esconderse, entre otras actividades comunes que ocurren al jugar.

Tomando en cuenta lo anterior, la presente investigación propone tres alcances para analizar la relación entre el espacio abierto urbano y la población infantil dentro del Municipio de Querétaro; la primera, en donde se presente la oferta de dichos espacios en su totalidad, contemplando la hipótesis de que una niña o un niño podrían jugar en cualquier lugar; la segunda, en la que se estudia esta relación con los espacios que sí contemplan actualmente módulos de juego infantil; y la tercera, que toma en cuenta solamente a los espacios abiertos urbanos que cuentan con mayor oferta programática en ellos, en este caso, de estancia, infantil y deportiva; al dividir el estudio de esta manera se pretende visualizar una realidad más precisa de la naturaleza de estos lugares. Lo anterior se revisa a detalle en el apartado 3.3 de este documento.

Retomando el inventario realizado, a continuación se presenta un mapa en el que se muestra la oferta completa de espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro. Cabe señalar que, metodológicamente, se tomaron ciertas decisiones en la realización de dicho inventario:

- La omisión de todos los camellones y áreas verdes en donde no existe la posibilidad de realizar alguna actividad debido al reducido ancho que presentan, o a su condición de baldíos inutilizables.
- La omisión de todas las áreas verdes existentes alrededor de tréboles en donde confluyen dos o más distribuidores viales, pues éstos son inaccesibles peatonalmente para cualquier persona, especialmente para niñas o niños, además de peligrosos debido a la velocidad que alcanzan los autos a su alrededor.
- La omisión de todas las áreas verdes de carácter privado, pues si bien éstas sirven de esparcimiento para las niñas y los niños que habitan en dichos condominios o

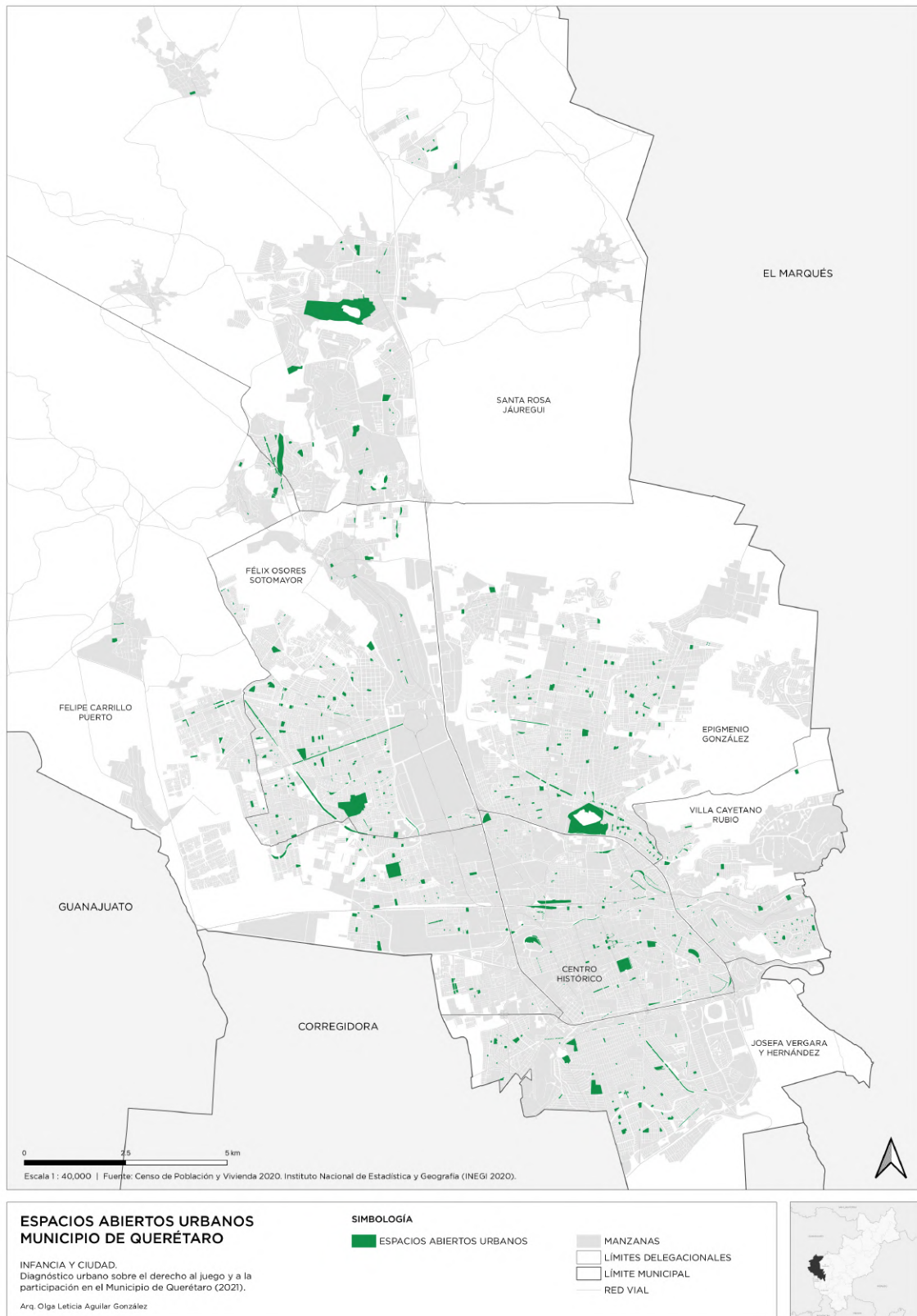
fraccionamientos cerrados –sin importar el nivel socioeconómico–, no son *per se* una oferta municipal de espacio abierto urbano y no promueven los mismos beneficios que éstos, entre ellos, la posibilidad de encuentro y convivencia entre personas de diferentes niveles socioeconómicos.

A su vez, lo que se presenta en el siguiente mapa no hace distinción sobre algunas cuestiones clave con las que usualmente se evalúa el espacio público, entre ellas:

- Su tamaño o la capacidad máxima de personas que puedan albergar, es decir, se muestran tanto espacios de 160 metros cuadrados hasta 700,000 metros cuadrados.
- Su oferta programática, es decir, podría ser que el espacio no cuente con ningún mobiliario que promueva su uso de alguna forma, o por el contrario, de tenerlo, no se toma en cuenta si es suficiente o si la oferta es precaria.
- Su condición de apertura, es decir, si cuenta con reja perimetral, si ésta es controlada por algún vigilante o si el paso es libre a pesar de la reja, si existe horario para su uso, si se cobra la entrada, o si es completamente abierto.
- Su estado de mantenimiento, es decir, no se hace distinción entre los espacios abiertos en condiciones precarias, o aquellos con excelente cuidado –como suele presentarse en los espacios controlados o aquellos cercanos a colonias de niveles socioeconómicos altos–.

Siendo así, lo que se busca con el siguiente mapa es señalar, puramente, todos los espacios abiertos urbanos con los que cuenta el Municipio de Querétaro, y que sin importar sus condiciones u oferta, son espacios que podrían propiciar el juego infantil. Al compararse el resultado obtenido con este mapa y el realizado por el IMPLAN (mapa 4), resulta evidente la desactualización u omisión de un gran número de espacios abiertos urbanos que existen en el municipio y que, por lo que se percibe, no son de reciente creación.

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 8. Espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del IMPLAN Querétaro y mediante observación en Google Earth.

El mapa anterior muestra, a simple vista, una distribución relativamente homogénea de espacios abiertos urbanos en prácticamente todo el Municipio de Querétaro, a excepción de las periferias alrededor del municipio –siendo en su mayoría fraccionamientos residenciales cerrados–, así como del área industrial ubicada al poniente de la Av. 5 de febrero, es decir, la zona oriente de la delegación Félix Osores Sotomayor, la zona suroriente de Felipe Carrillo Puerto, así como la zona norponiente de Centro Histórico.

Derivado del levantamiento y procesamiento cartográfico, se logró obtener el total de metros cuadrados de espacios abiertos que cada delegación municipal ostenta, lo cual se muestra a continuación:

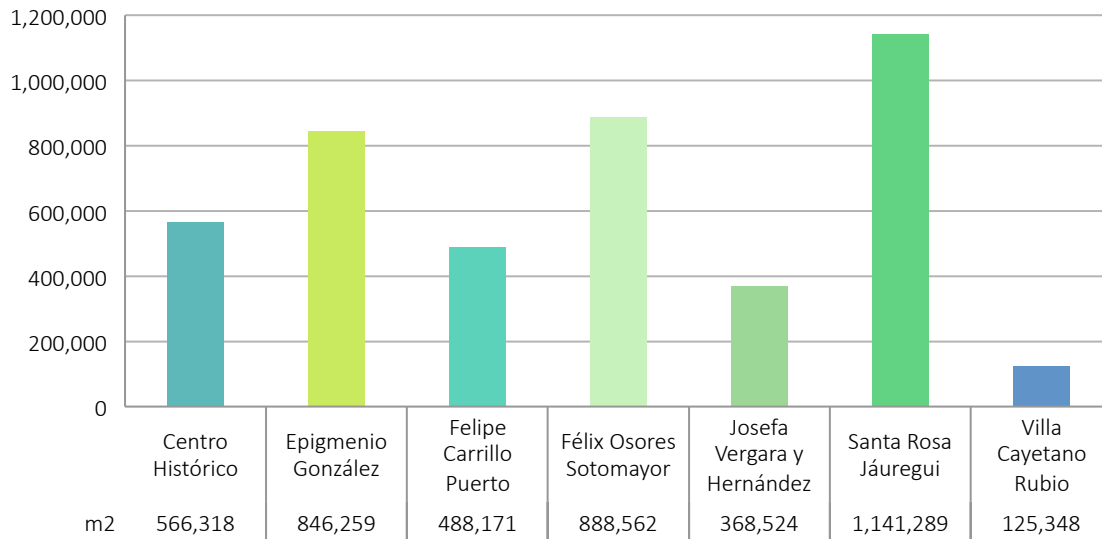


Figura 4. Metros cuadrados de espacio abierto urbano por delegación del Municipio de Querétaro.
 Fuente: Elaboración propia con información del levantamiento cartográfico.

Como es posible observar, Santa Rosa Jáuregui tiene el primer lugar al presentar una mayor cantidad de metros cuadrados de espacio abierto urbano, los cuales provienen, casi en su totalidad, del Parque Bicentenario. En segundo lugar se encuentra Félix Osores Sotomayor, con un gran número de pequeños espacios abiertos, además de contar con el Parque Alfalfaes en su límite suroriente. Epigmenio González se ubica en tercer lugar, con un caso similar al anterior, encontrando en esta delegación al Parque Querétaro 2000, además de muchos pequeños espacios abiertos al norte de éste. La delegación Centro Histórico ocupa el cuarto lugar, resultado de contar

con la Alameda Central, el Parque Alcanfores, el Parque Nacional Cerro de las Campanas, así como diversas plazas abiertas en el casco histórico central. En quinto lugar, la delegación Felipe Carrillo Puerto, en donde destaca la Unidad Deportiva Plutarco Elías Calles; en sexto lugar, Josefa Vergara y Hernández, donde se encuentra a la Unidad Deportiva Reforma Lomas, así como a la Unidad Deportiva José María Truchuelo. Por último, Villa Cayetano Rubio, delegación que se queda muy por debajo de la métrica que presentan el resto de delegaciones.

En el siguiente gráfico se muestra la relación entre la superficie de espacio abierto urbano presente en las delegaciones y la cantidad de niñas y niños de entre 0 y 17 años de edad que habitan en ellas. A partir de éste surgen algunas conclusiones, por ejemplo, la disparidad entre las delegaciones que más población infantil tienen y la cantidad de metros cuadrados de espacio abierto con el que cuentan para satisfacer las necesidades de juego urbano. En ese sentido, Felipe Carrillo Puerto es la tercera delegación con mayor cantidad de población infantil, sin embargo, resulta ser la quinta en superficie de espacios abiertos; por el contrario, Santa Rosa Jáuregui es la cuarta delegación en relación a población infantil, pero la que queda en primer lugar en cuanto a metros cuadrados de espacio abierto disponible.

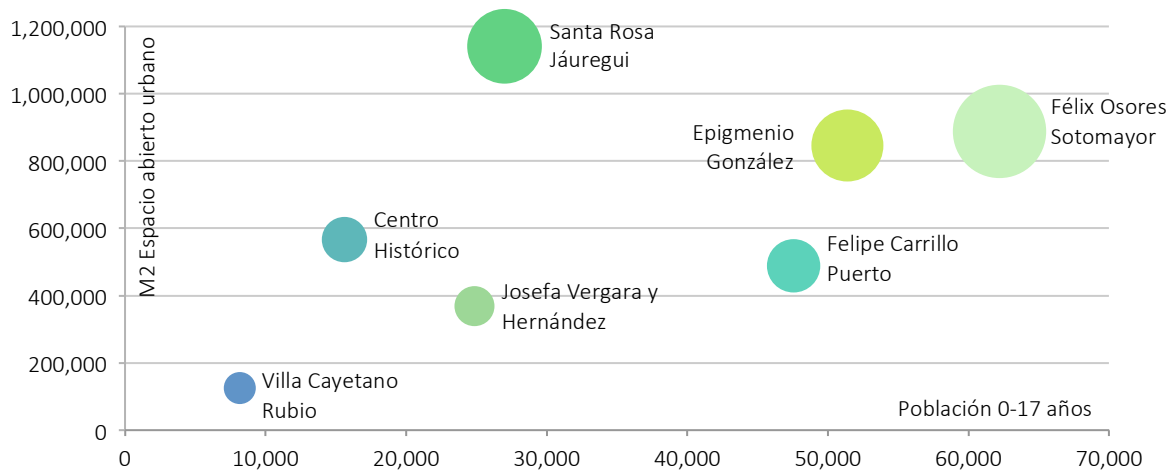


Figura 5. Relación entre población infantil urbana 0-17 años y m2 de espacio abierto urbano por delegación del Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior, expresado en la cantidad de metros cuadrados de espacio abierto urbano con el que cuenta cada niña o niño de entre 0 y 17 años de edad que habita en cada delegación, se traduce así:

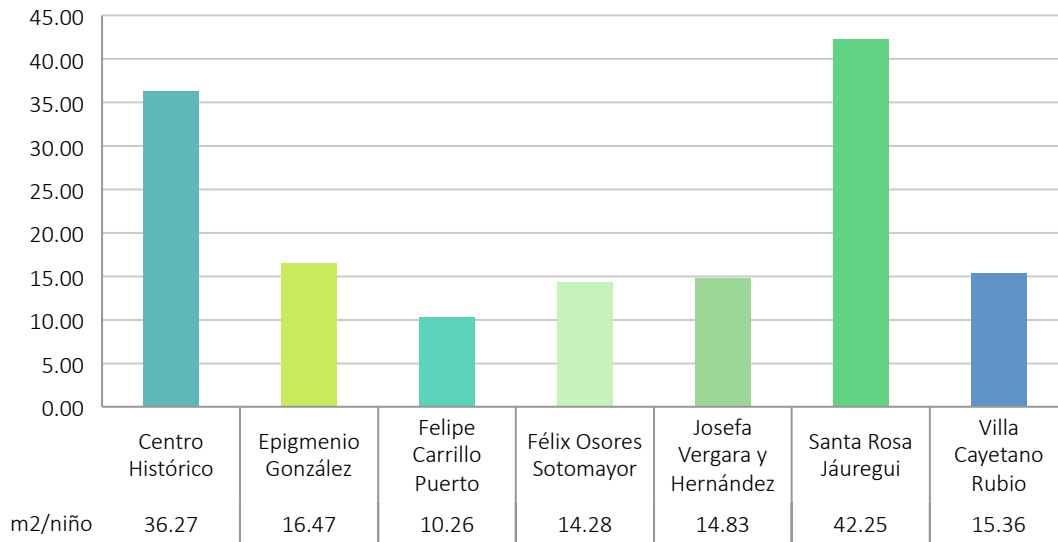


Figura 6. Metros cuadrados de espacio abierto urbano por habitante 0-17 años por delegación del Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

El gráfico muestra resultados sumamente interesantes, por un lado, Villa Cayetano Rubio resulta ser la cuarta delegación que mayor superficie de espacio abierto urbano oferta por cada niña y niño –lo que puede traducirse en mayores oportunidades de juego–, incluso tomando en cuenta que es la delegación con menor cantidad de metros cuadrados de espacio abierto urbano. De igual manera, Centro Histórico, la segunda delegación con menor cantidad de población infantil, es también la segunda mejor en cuanto a metros cuadrados de espacio abierto urbano por cada niña y niño que habita en ella. Y por el contrario, Félix Osores Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, las que ocupan el primero y tercer lugar en cuanto a población infantil, respectivamente, resultan ser las que menos superficie de espacio abierto urbano brindan por cada niña y niño.

Sin embargo, surge la necesidad de concluir si es suficiente o no lo que se oferta como espacio público urbano para satisfacer las necesidades de la población infantil, al menos desde una visión cuantitativa. Para ello, es necesario retomar las distintas metodologías revisadas en el Marco Teórico (apartado 1.3.4), las cuales estipulan los metros cuadrados de espacios abiertos y/o espacios de juego que deben existir por habitante en una ciudad, aunque cabe señalar que éstos no están basados en la cantidad de población infantil, sino en la población total–; por lo tanto, la numeralia debe actualizarse. Se retoman entonces; la desaparecida Ley sobre los Espacios de Juego para Niños de Berlín, que a finales de los años ochentas estipulaba la existencia de 1 metro

cuadrado de espacio de juego por habitante (CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad, 2016:43); a su vez, la norma designada por la Asociación Nacional de Espacios de Juego del Reino Unido, que establece la presencia de 0.8 hectáreas de espacio de juego por cada 1,000 habitantes, o simplificado, 8 m2 por cada habitante (Lai y Low, 2019: 652); también se retoma la pauta creada por el Departamento de Planeación de Hong Kong para el Plan HK 2030+, que estipula 20 hectáreas de espacio abierto por cada 100,000 habitantes, que también se puede simplificar en 2 m2 por habitante– (ídem); y por último, el indicador de áreas verdes per cápita que establece el Índice de las Ciudades Prósperas de ONU-Hábitat, el cual estipulan en 15 m2 de áreas verdes por habitante (ONU-Hábitat, 2019: 33). Siendo así, se concluye lo siguiente:

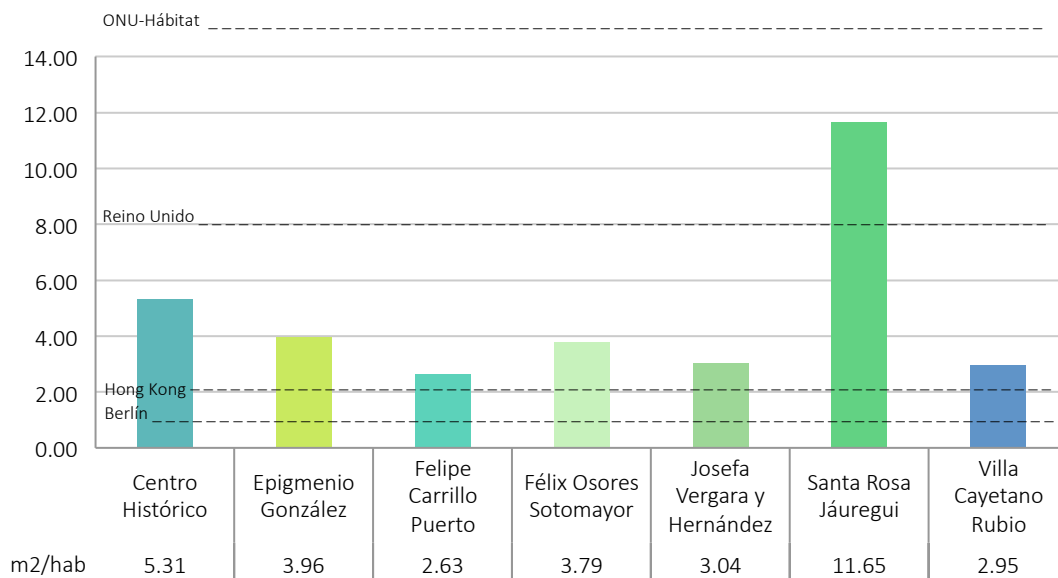


Figura 7. Comparación de metros cuadrados de espacio abierto urbano por habitante por delegación del Municipio de Querétaro con parámetros internacionales. Fuente: Elaboración propia.

Para el parámetro de Berlín, así como el de Hong Kong, las siete delegaciones cumplen con el espacio abierto urbano requerido por habitante; por su parte, al medirlo bajo el parámetro del Reino Unido, solo la delegación Santa Rosa Jáuregui logra alcanzarlo, e incluso superarlo. Sin embargo, ninguna delegación alcanza el parámetro establecido por ONU-Hábitat. Se puede argumentar, a su vez, que el parámetro de Berlín, al haberse discontinuado a finales de los años ochentas, no muestra las necesidades actuales de esparcimiento que requieren los habitantes de una ciudad, por lo tanto, no se recomienda tomarle mucha importancia. Cabe destacar que hasta ahora se ha realizado este análisis bajo la hipótesis de que las niñas y los niños pueden generar una

atmósfera de juego en cualquier espacio abierto urbano, por lo tanto se ha utilizado la totalidad de los metros cuadrados de éstos, sin hacer distinción en la oferta actual que los espacios abiertos tienen, es decir, en si cuentan o no con módulos de juegos infantiles, lo cual generaría diferentes resultados. En el siguiente apartado se clasificarán los espacios abiertos.

Finalmente, resulta imprescindible que se realice el análisis anterior pero a escala municipal, contemplando la totalidad de metros cuadrados de espacio abierto urbano y la totalidad de habitantes en que residen en los ámbitos urbanos del municipio. Siendo así, el Municipio de Querétaro cuenta con 1,002,247 habitantes en ámbitos urbanos (INEGI, 2020-a) y 4,424,471.65 metros cuadrados de espacio abierto urbano en sus siete delegaciones. Lo anterior resulta en 4.41 metros cuadrados de espacio abierto urbano por habitante, lo cual supera el parámetro de Berlín y Hong Kong, pero de nuevo, queda muy por debajo del parámetro del Reino Unido, y por supuesto, también de aquel de ONU-Hábitat. El resultado difiere a lo que el Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México muestra para Querétaro, siendo 3.23 metros cuadrados per cápita (ONU-Hábitat, 2019: 160), sin embargo, probablemente este indicador fue calculado contemplando la Zona Metropolitana de Querétaro en su totalidad, y no solo el Municipio de Querétaro.

3.2 Clasificación de espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro

Si bien se ha aceptado el precepto de que las niñas y los niños pueden jugar en cualquier espacio abierto urbano, detenerse ahí puede resultar en un diagnóstico incompleto. El Municipio de Querétaro posee una diversa gama de espacios abiertos urbanos que, dependiendo del equipamiento con el que cuentan, se vuelven más –o menos– atractivos para atraer a diferentes grupos de edad y promover diferentes posibilidades de uso; por lo tanto, entender la oferta actual de éstos y cómo se distribuyen en el territorio municipal también se vuelve crucial, pues una segunda hipótesis sería que, entre más oferta de equipamiento exista en un mismo espacio abierto urbano, más oportunidades habrán para que niñas y niños generen distintas dinámicas de juego.

En ese sentido, se realizó la clasificación de la totalidad de los espacios abiertos urbanos que se presenta en el apartado anterior (mapa 8), basándose en la propuesta de clasificación de Garnica y Jiménez (en Jiménez, 2016: 76), la cual se revisa a detalle en el Marco Teórico (apartado 1.3.2). Si bien en éste apartado se analizaron a diversos autores y sus maneras de clasificar al espacio público, es la propuesta de éstos últimos la que mejor sirve al propósito al que se busca llegar, es

decir, entender la diversidad de oferta que tienen los espacios abiertos urbanos del municipio, o como los autores la nombran, realizar una clasificación según su composición (ídem).

La propuesta de los autores comprende los siguientes tipos de espacios abiertos: de estancia, infantiles, deportivos, así como las combinaciones entre éstos, deportivo e infantil, de estancia e infantil, de estancia y deportivo, así como de estancia, infantil y deportivo (ídem). Sin embargo, durante el trabajo de observación realizado de cada espacio abierto urbano, se decidió agregar una tipología más, la del espacio de contemplación, pues algunos de los sitios revisados no contaban con ninguna de las características que el resto de tipologías estipulaba. A continuación se muestra lo que comprende cada tipología; retomando lo planteado por los autores, pero redefiniendo las descripciones para meramente explicar la oferta de elementos existentes en el sitio; se añade, además, una nomenclatura a cada tipología:

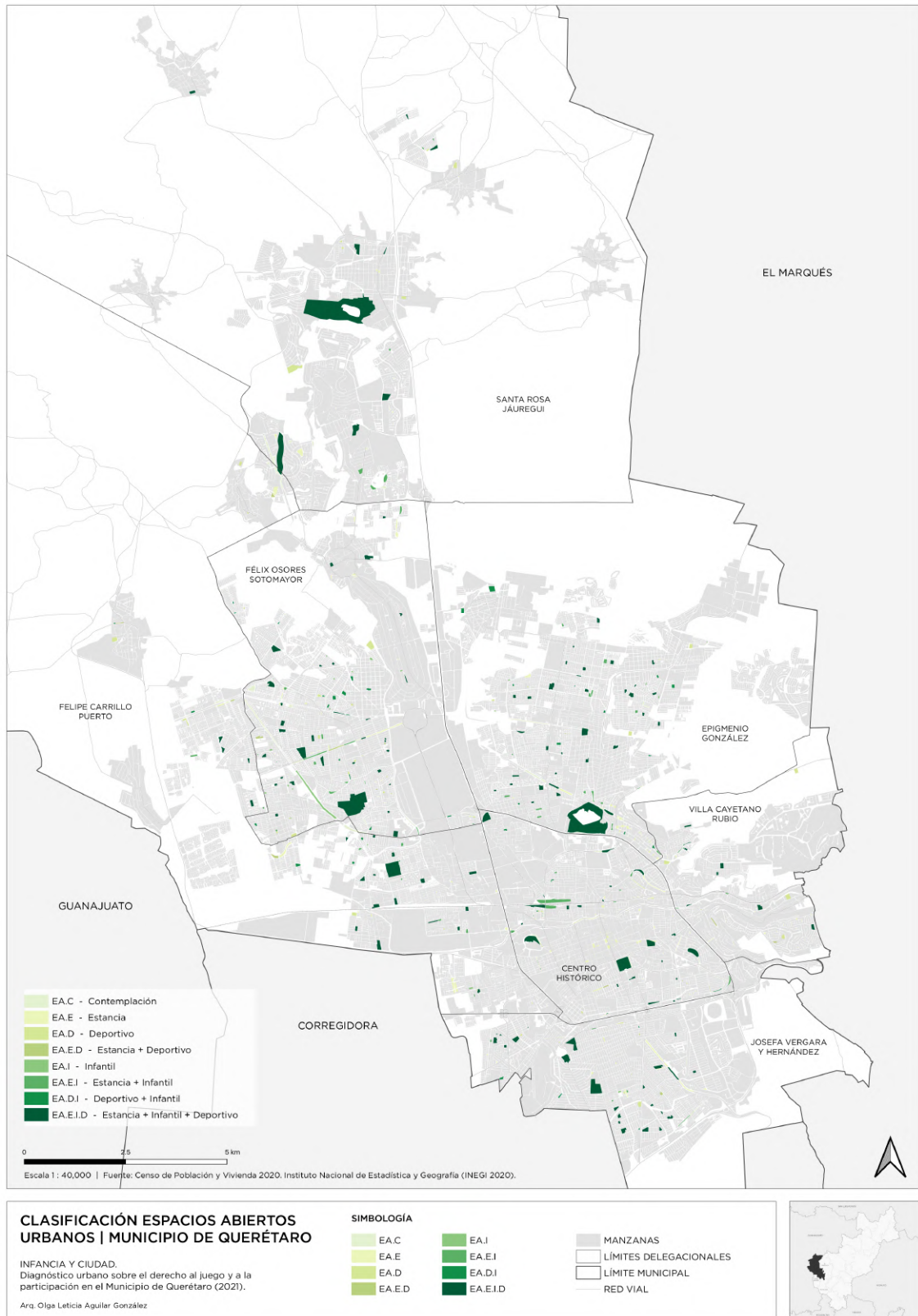
| Tipología | Nomenclatura | Descripción |
|---------------------------------------|--------------|---|
| Contemplación | EA.C | Áreas verdes o plazas sin ninguna oferta programática, es decir, espacios vacíos de equipamiento. |
| Estancia | EA.E | Espacio dotado con mobiliario para sentarse. |
| Infantil | EA.I | Espacio dotado con módulos de juego infantil. |
| Deportivo | EA.D | Espacio dotado con una o varias canchas (de fútbol, basquetbol, o multiusos) y/o dotado con módulos de ejercitadores al aire libre. |
| Diversos: | | |
| Deportivo e infantil | EA.D.I | Espacio con módulos de juego infantil, así como canchas y/o ejercitadores al aire libre. |
| Estancia e infantil | EA.E.I | Espacio con mobiliario para sentarse, así como módulos de juego infantil. |
| Estancia y deportivo | EA.E.D | Espacio con mobiliario para sentarse, así como canchas y/o ejercitadores al aire libre. |
| Estancia, infantil y deportivo | EA.E.I.D | Espacio con mobiliario para sentarse, módulos de juego infantil, así como canchas y/o ejercitadores al aire libre. |

Tabla 7. Clasificación de espacios abiertos urbanos.

Fuente: Elaboración propia con información de Garnica y Jiménez (2016: 76).

A partir de lo anterior, se revisaron los espacios abiertos urbanos ya detectados, para otorgarles la clasificación pertinente. En el siguiente mapa puede observarse cómo se distribuyen cada una de las tipologías en el Municipio de Querétaro:

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 9. Clasificación de espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida mediante observación en Google Earth.

Cabe señalar que en el mapa, el orden de aparición de cada tipología es diferente a como se muestra en la tabla; la razón es que en ésta última se pretenden enlistar las tipologías, primero las individuales y después las compuestas; mientras que en el mapa se presentan en escala de menor a mayor oferta de equipamiento, es decir, entre más verde oscuro se presenta el espacio, más oportunidades existen de que en él se generen distintas dinámicas de juego. Siendo así, la oferta de espacio abierto urbano en el Municipio de Querétaro se distribuye, en superficie y cantidad de espacios por delegación, de la siguiente manera:

| | Tipologías de espacio abierto urbano (m2 / no. de espacios) | | | | | | | |
|----------------------------|--|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | EA.E.I.D | EA.D.I | EA.E.I | EA.I | EA.E.D | EA.D | EA.E | EA.C |
| Félix Osores Sotomayor | 483,596.84 | 42,636.19 | 56,567.43 | 73,709.37 | 20,740.01 | 56,463.03 | 57,891.46 | 96,958.02 |
| | 32 | 15 | 15 | 14 | 7 | 13 | 28 | 32 |
| Felipe Carrillo Puerto | 252,519.07 | 16,349.02 | 23,506.17 | 4,281.15 | 18,907.98 | 36,591.22 | 78,979.18 | 57,036.68 |
| | 20 | 5 | 9 | 2 | 4 | 8 | 17 | 23 |
| Epigmenio González | 587,629.31 | 51,323.10 | 56,037.28 | 5,909.67 | 393.21 | 21,134.37 | 55,811.69 | 68,020.58 |
| | 33 | 13 | 15 | 6 | 1 | 5 | 17 | 30 |
| Santa Rosa Jáuregui | 948,146.73 | 0 | 37,965.30 | 0 | 0 | 74,700.98 | 30,461.37 | 50,014.58 |
| | 9 | | 8 | | | 7 | 7 | 14 |
| Josefa Vergara y Hernández | 258,680.97 | 10,313.56 | 11,481.17 | 2,408.15 | 6,702.78 | 16,791.10 | 51,560.86 | 10,585.82 |
| | 23 | 4 | 5 | 1 | 4 | 5 | 13 | 12 |
| Centro Histórico | 299,954.16 | 8,004.53 | 94,698.06 | 148.17 | 7,956.05 | 3,953.53 | 106,189.47 | 45,414.12 |
| | 22 | 5 | 14 | 1 | 7 | 4 | 68 | 34 |
| Villa Cayetano Rubio | 47,561.98 | 0 | 5,045.08 | 240.17 | 8,234.11 | 38,062.81 | 9,558.00 | 16,645.78 |
| | 8 | | 4 | 1 | 3 | 4 | 11 | 23 |
| Total m2 | 2,878,089.11 | 128,626.43 | 285,300.52 | 86,696.72 | 62,934.16 | 247,697.06 | 390,452.05 | 344,675.62 |
| % superficie | 65% | 3% | 6% | 2% | 1% | 6% | 9% | 8% |
| Total espacios | 147 | 42 | 70 | 25 | 26 | 46 | 161 | 168 |
| % espacios | 20% | 6% | 10% | 4% | 4% | 7% | 24% | 25% |

Tabla 8. Metros cuadrados y número de espacios abiertos urbanos por tipologías por delegación en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia con información del levantamiento cartográfico.

De lo anterior destacan las siguientes afirmaciones:

- En total existen 685 espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro, los cuales suman una superficie de 442.45 hectáreas –4,424,471.67 metros cuadrados–. En orden descendiente, las delegaciones ofertan la siguiente cantidad de espacios abiertos urbanos: Félix Osores Sotomayor, 156; Centro Histórico, 155; Epigmenio González, 120; Felipe Carrillo Puerto, 88; Josefa Vergara y Hernández, 67; Villa Cayetano Rubio, 54; y Santa Rosa Jáuregui 45.
- El 20% de los espacios abiertos urbanos del municipio son integrales, es decir, contienen las tres funciones –de estancia, deportiva e infantil– en el mismo sitio, y por tanto, garantizan una mayor diversidad de posibilidades de uso.
- El 40% de los espacios abiertos urbanos del municipio contienen módulos de juego infantil. El restante 60%, entonces, se trata de espacios de estancia, de contemplación y deportivos.
- El 35% de los espacios abiertos urbanos solo ofertan una función, ya sea de estancia, deportiva o infantil.
- El 25% de los espacios abiertos urbanos son de contemplación, es decir, son áreas verdes o plazas sin ninguna oferta programática, es decir, sin equipamiento.
- En total existen 168 espacios abiertos urbanos de contemplación (EA.C) en el municipio, con una superficie que ocupa solo el 8% del total. En cambio, existen 147 espacios abiertos urbanos de estancia, infantil y deportivos (EA.E.I.D), sin embargo, representa el 65% de la superficie.
- Félix Osores Sotomayor es la delegación municipal con mayor número de espacios abiertos urbanos que contienen módulos de juego infantil, con un total de 76 espacios. Le sigue Epigmenio González con 67, Centro Histórico con 42, Felipe Carrillo Puerto con 36, Josefa Vergara y Hernández con 33, Santa Rosa Jáuregui con 17, y por último, Villa Cayetano Rubio con 13.
- El 16% de la superficie total de los espacios abiertos urbanos del municipio lo ocupa un solo sitio, el Parque Bicentenario, en la delegación Santa Rosa Jáuregui, con 71.35 hectáreas.
- La delegación Centro Histórico destaca por ser la que cuenta con mayor número de espacios abiertos urbanos de estancia, con un total de 68 espacios, abarcando el 27% de la superficie en dicha categoría. Esto responde a la gran cantidad de plazas y andadores que se encuentran en el casco histórico de la ciudad.

Retomando la segunda premisa planteada al inicio de este apartado, es posible ahora concluir que una quinta parte (21%) de los espacios abiertos urbanos del Municipio de Querétaro son los más aptos para provocar mayores posibilidades de juego libre que el resto, pues contienen equipamiento de estancia, deportivo e infantil dentro de ellos, elementos que se traducen en bancas desde las cuales se puede brincar, canchas para correr y saltar, ejercitadores para trepar y juegos para colgarse y aventarse, así como todo el resto de acciones que las niñas y los niños puedan imaginar. El siguiente paso será determinar cómo influyen los radios de proximidad peatonal al acceso a estos espacios, inclusive no solo a estos últimos, sino a la totalidad de los espacios abiertos urbanos en el municipio.

3.3 Análisis de proximidad peatonal de los espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro

En el apartado 1.3.4 del Marco Teórico se determinó la medida de 400 metros como la distancia caminable ideal para que niñas y niños puedan acceder a un espacio de juego urbano. Lo corroboran Corral, quienes estipulan que los juegos infantiles en un conjunto habitacional deberán contemplarse a no más de 400 metros (1997, 104); Stein, quien establece el cuarto de milla –400 metros– como el radio para acceder a los espacios de juego para la infancia (en Roch, 2008: 55); el Departamento de Planeación de Hong Kong, el cual determinó para el Plan HK 2030+ una distancia de 400 metros entre la vivienda y un espacio abierto (Lai y Low, 2019: 652); Oslon, quien estipula que la unidad de medida ideal para distancias caminables es mediante radios de 400 metros (citado en Inani et al, 2012: 408); Meenakshi, quien establece una distancia máxima a parques de juego de 400 metros (ídem); la UNICEF, organismo que determina que la medida de 400 metros es la ideal para que niñas y niños de 12 años puedan caminar a parques y jardines comunitarios (2020:29); así como ONU-Hábitat, que establece una distancia de 400 metros para calcular el indicador de Accesibilidad al Espacio Público Abierto dentro del Índice de las Ciudades Prósperas (2019: 138).

Por lo tanto, como tercer premisa se establece esta medida como indicador del acceso peatonal adecuado a espacios abiertos urbanos por parte de niñas y niños, misma que se utilizará a continuación para determinar los radios de influencia de cada espacio abierto urbano (localizados en el apartado 3.1), con el objetivo de definir las zonas servidas y no servidas respecto a la localización de niñas y niños en el Municipio de Querétaro (analizado en el apartado 2.3), tanto para la población infantil total, como para el grupo de edad de entre 8 y 14 años.

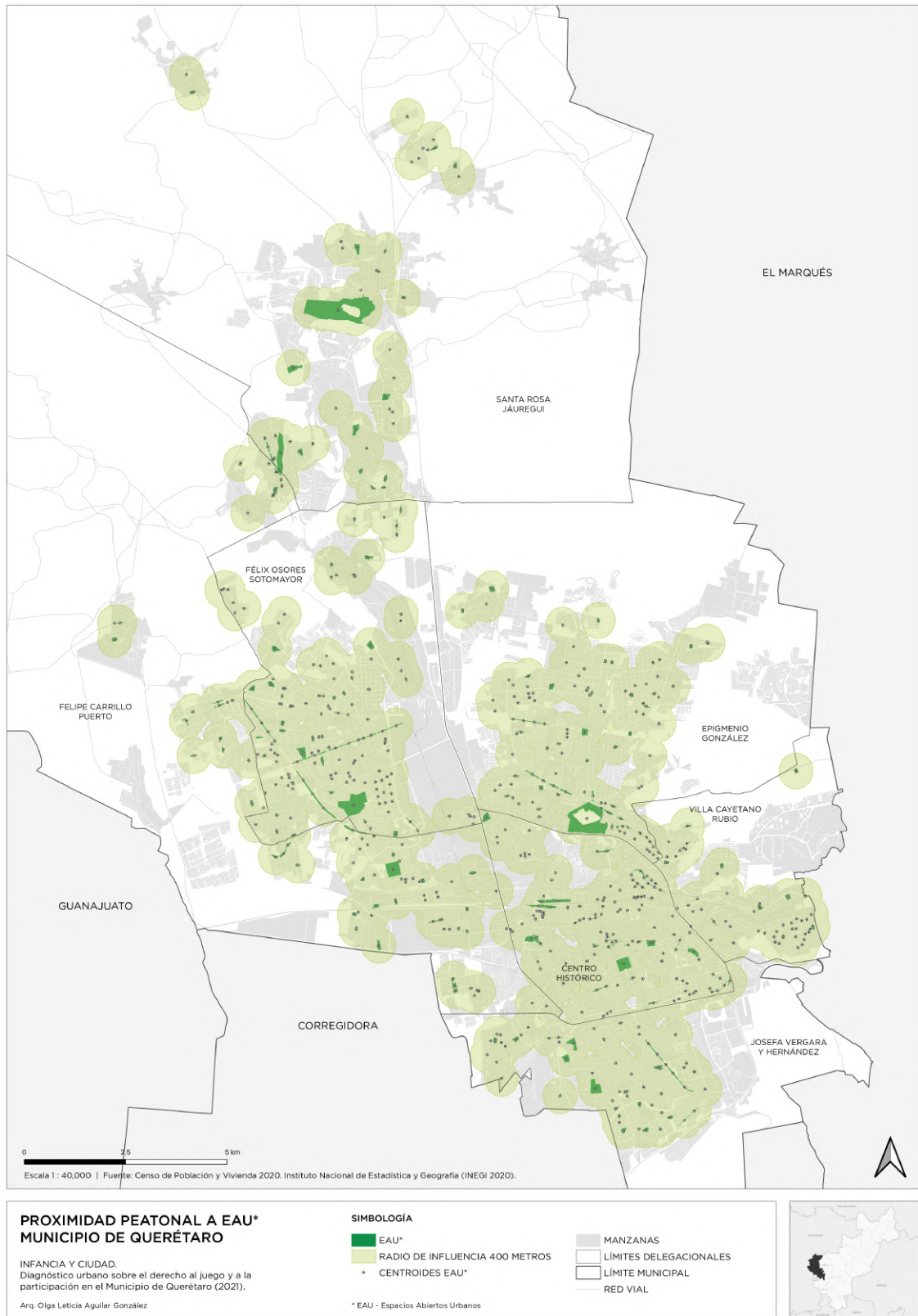
Cabe señalar, así como se ha planteado a lo largo del desarrollo de este capítulo, que los espacios abiertos urbanos contemplan una oferta distinta en cada uno de ellos, promoviendo –o incluso limitando– el uso de éstos como verdaderos espacios urbanos de juego. Si bien se tiene clara la premisa de que todos los espacios abiertos urbanos son lugares con la posibilidad de inducir al juego, esta investigación busca que se disgregue lo encontrado de diversas maneras, para generar conclusiones más enriquecedoras. En ese sentido, se presenta el análisis de proximidad peatonal en tres alcances:

1. Espacios abiertos urbanos en su totalidad.
2. Espacios abiertos urbanos con existencia de módulos de juegos infantiles en ellos, para lo cual se toman en cuenta las tipologías: EA.I (infantil), EA.E.I (estancia e infantil), EA.D.I (deportivo e infantil), así como EA.E.I.D (estancia, infantil y deportivo).
3. Espacios abiertos urbanos integrales, es decir, que presentan las tres funciones en ellos: de estancia, deportivo e infantil (EA.E:I:D); tomando como premisa que son éstos los que promueven una máxima posibilidad de juego.

Se retoman, a su vez, las zonas de máxima acumulación de niñas y niños de entre 8 y 14 años de edad –determinadas al final del apartado 2.3–, con la finalidad de analizar la oferta de espacios abiertos urbanos en relación a la localización de este grupo de la población, siendo éstos los que ya poseen la habilidad de trasladarse caminando a los espacios abiertos, así como la necesidad de desenvolverse en el entorno para desarrollar al máximo sus capacidades sociales, motrices, cognitivas y físicas, que los harán mejores personas y ciudadanos. En ese sentido, los tres alcances mencionados en el párrafo anterior, también se analizarán para estas zonas de máxima acumulación detectadas.

Se presentan a continuación tres mapas que indican el estudio de proximidad peatonal de los espacios abiertos urbanos en sus alrededores, utilizando radios de influencia de 400 metros y a partir de los alcances antes mencionados:

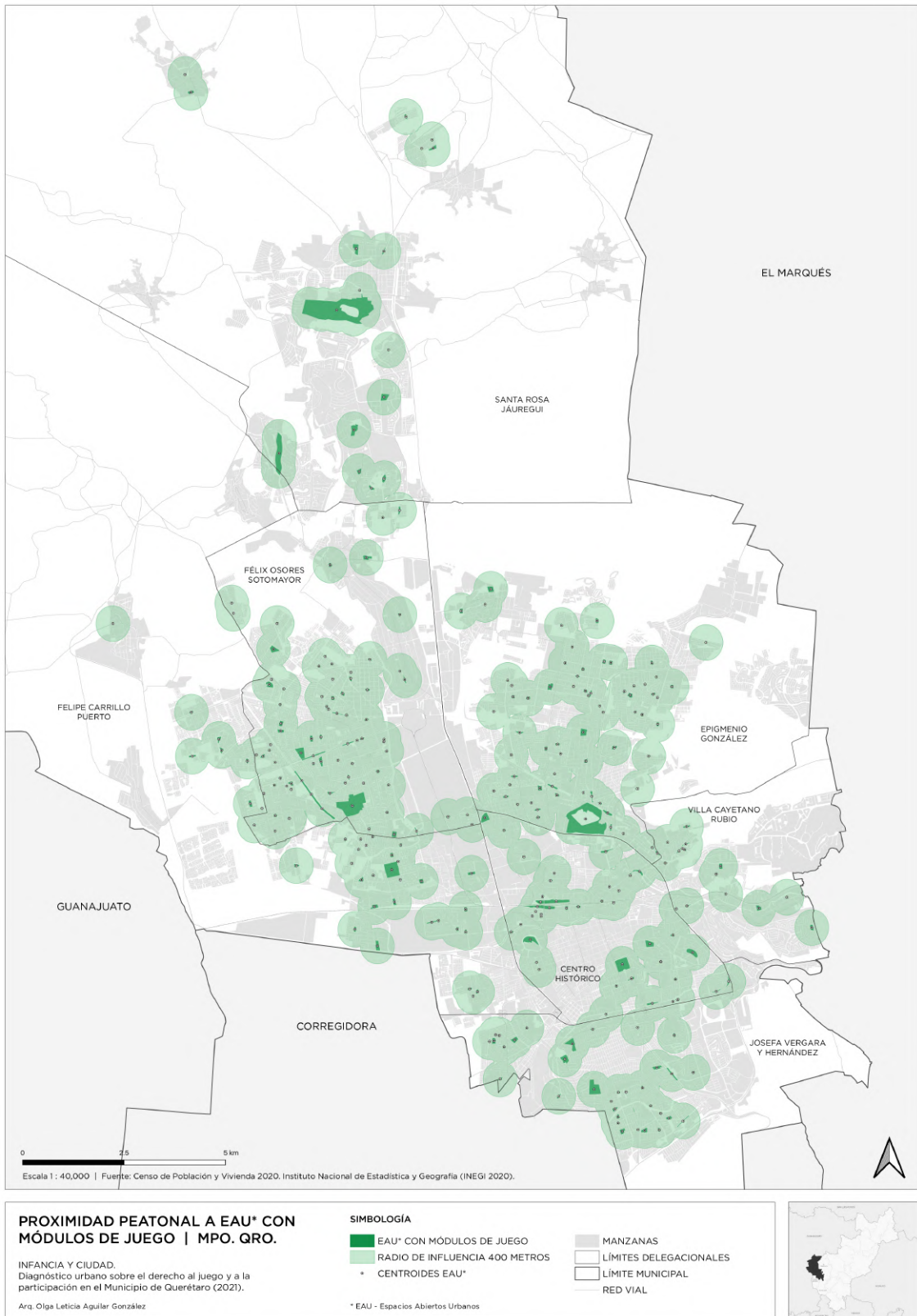
Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 10. Proximidad peatonal a espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia.

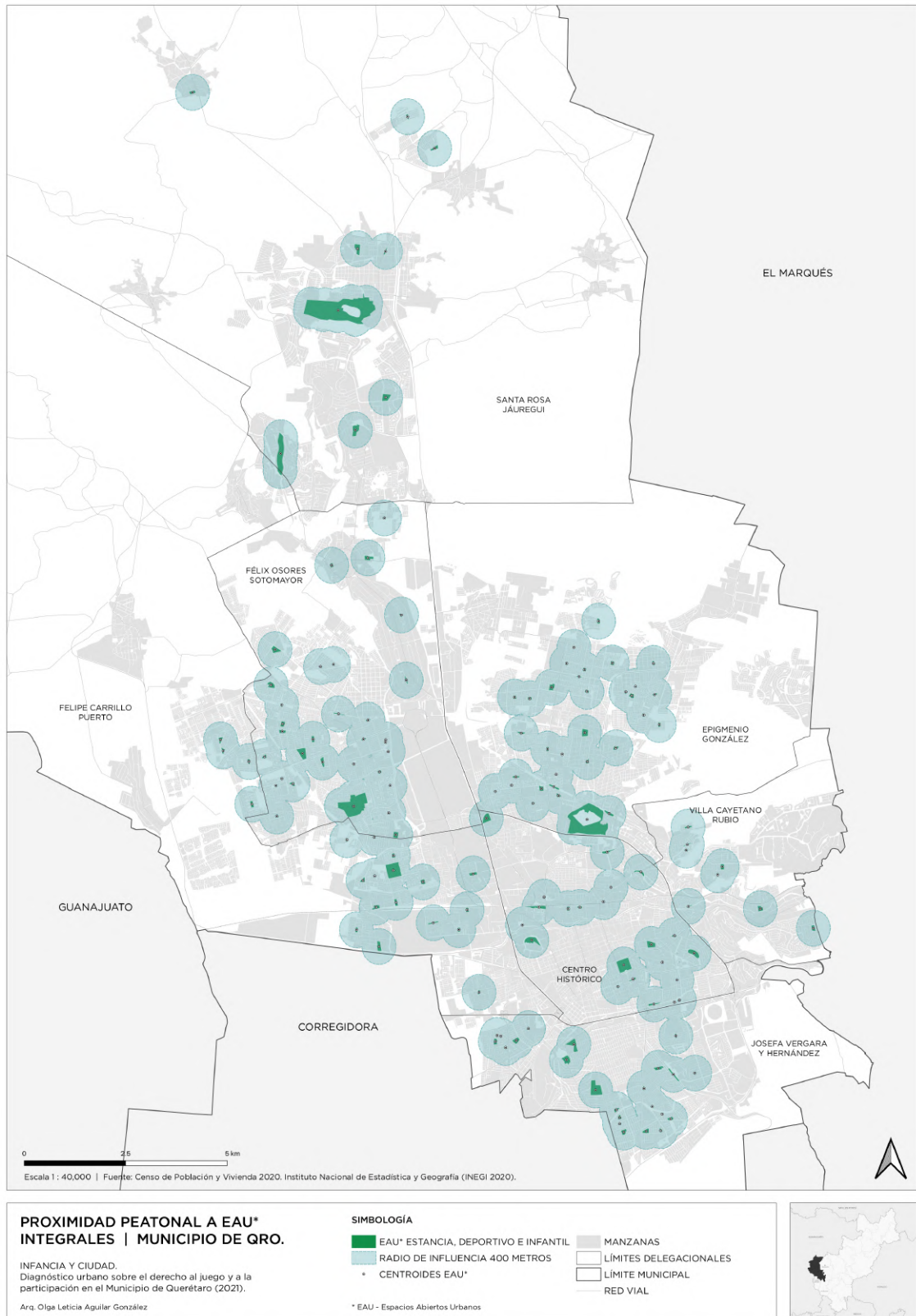
Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 11. Proximidad peatonal a espacios abiertos urbanos con módulos de juego en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia.

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 12. Proximidad peatonal a espacios abiertos urbanos integrales en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia.

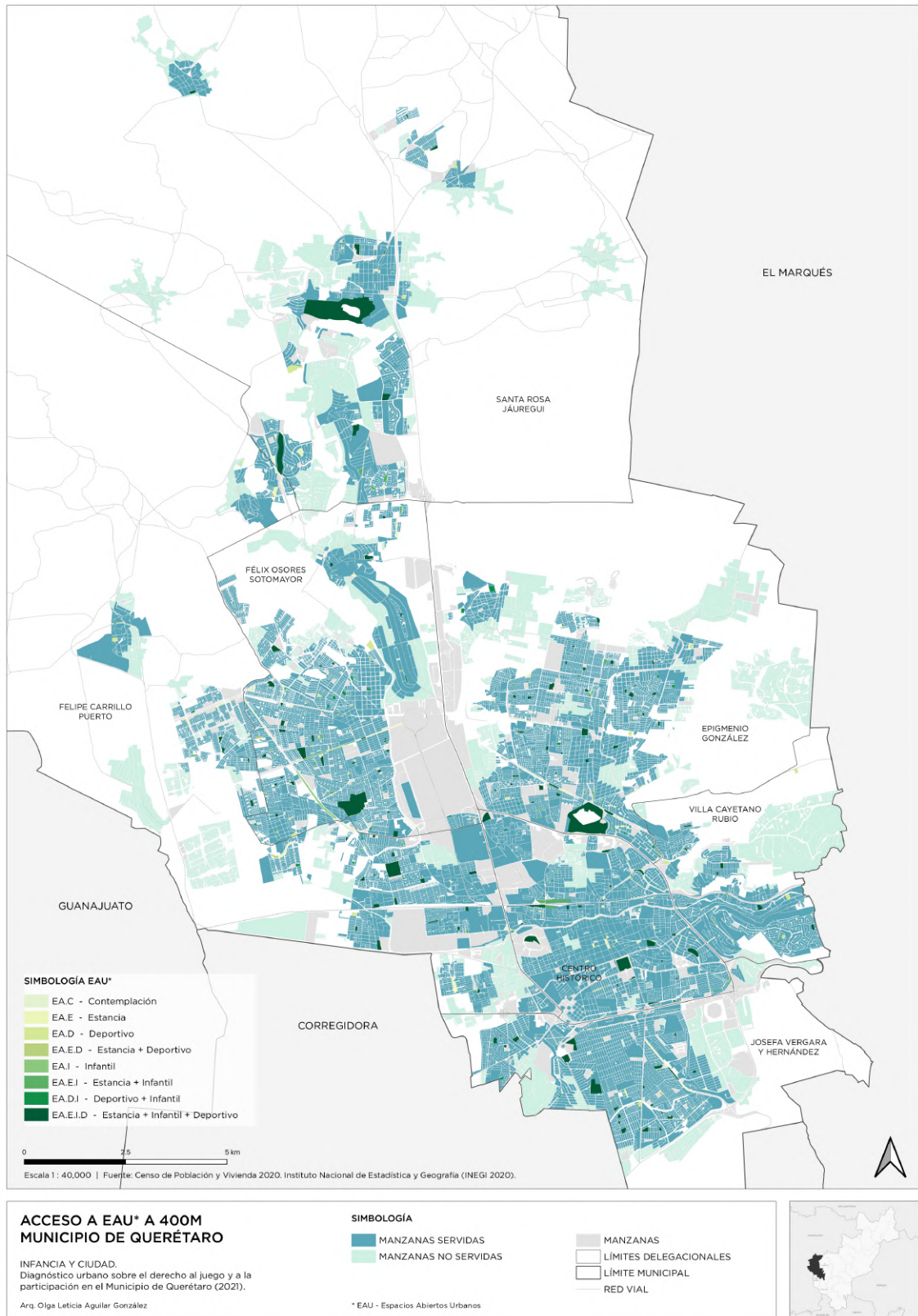
3.3.1 Proximidad peatonal de población infantil de 0 a 17 años a los espacios abiertos urbanos

Los mapas anteriores muestran diferencias considerables en la cobertura que tienen los espacios abiertos urbanos del Municipio de Querétaro, especialmente al estudiar su oferta; por un lado, el Mapa 10, al tomar en cuenta todos los espacios abiertos urbanos, muestra una cobertura muy amplia, prácticamente cubriendo la totalidad del territorio, a excepción de algunas zonas periféricas que, en su mayoría, son zonas residenciales privadas, con sus propias áreas verdes. Este mapa expresa, de manera por ahora visual, que una gran parte de la población infantil cuenta con un espacio abierto urbano a no más de 400 metros de distancia. Por su parte, en el Mapa 11 se eliminaron los espacios abiertos de contemplación, estancia y deportivos, dejando solo aquellos en donde existen módulos de juegos infantiles. Al realizar esta operación, se elimina el 60% de los espacios abiertos urbanos, por lo tanto, se perciben ahora huecos con zonas no servidas, especialmente al sur de la delegación Santa Rosa Jáuregui, al sur de Villa Cayetano Rubio y al centro de Centro Histórico. Destacan Epigmenio González y Félix Osoreo Sotomayor como las delegaciones con mayor acumulación de espacios abiertos urbanos que contienen módulos de juegos infantiles.

En tercer lugar, el Mapa 12 muestra solo los espacios abiertos urbanos que cumplen con la triple oferta funcional –de estancia, infantil y deportivo–, que resulta en solo el 20% de los espacios totales. Bajo este escrutinio, pueden observarse aún más vacíos de zonas no servidas; especialmente, la gran mayoría del territorio de Santa Rosa Jáuregui; al norte de Félix Osoreo Sotomayor; al centro, surponiente y norponiente de Centro Histórico; al norte y poniente de Villa Cayetano Rubio; al poniente de Felipe Carrillo Puerto; así como casi todo el territorio de Villa Cayetano Rubio. Se reconocen zonas de acumulación de este tipo de espacios abiertos urbanos en algunas delegaciones, principalmente en Epigmenio González y Félix Osoreo Sotomayor.

Como siguiente paso, se trabajó en territorializar lo anterior a nivel manzana, con la intención de cuantificar a detalle el acceso a los espacios abiertos urbanos desde los mismos tres alcances, resultando en la identificación de las zonas servidas y no servidas, así como la diferencia en acceso que cada delegación tiene. Cabe señalar que el radio de influencia pueden verse interrumpido por bordes que no permiten el paso fácil o total entre una zona y otra –como vías del tren, vías rápidas o elementos naturales limitantes–, por lo tanto, a pesar de estar dentro del radio de influencia, las manzanas sin acceso fueron eliminadas. A continuación se muestran los resultados encontrados:

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 13. Acceso a espacios abiertos urbanos a 400 metros de población infantil de 0-17 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

El mapa anterior confirma que la cobertura de espacios abiertos urbanos es vasta en el municipio; esto se traduce en que, el 82% de la población infantil de 0 a 17 años –193,492 niñas, niños y adolescentes– tiene acceso a un espacio abierto urbano a no más de 400 metros. Las zonas no servidas que se perciben se encuentran principalmente en los extremos periféricos de cada delegación. Entendiendo que cada una difiere entre cantidad de población infantil y extensión territorial, la siguiente relación toma en cuenta el porcentaje –más no la cantidad– de niñas y niños que habitan en manzanas urbanas a no más de 400 metros de un espacio abierto urbano:

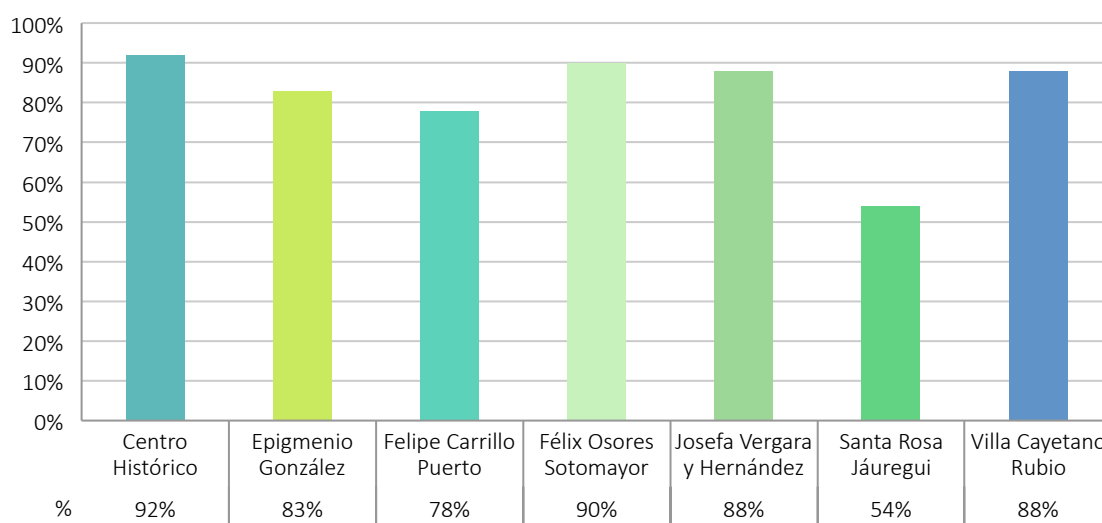
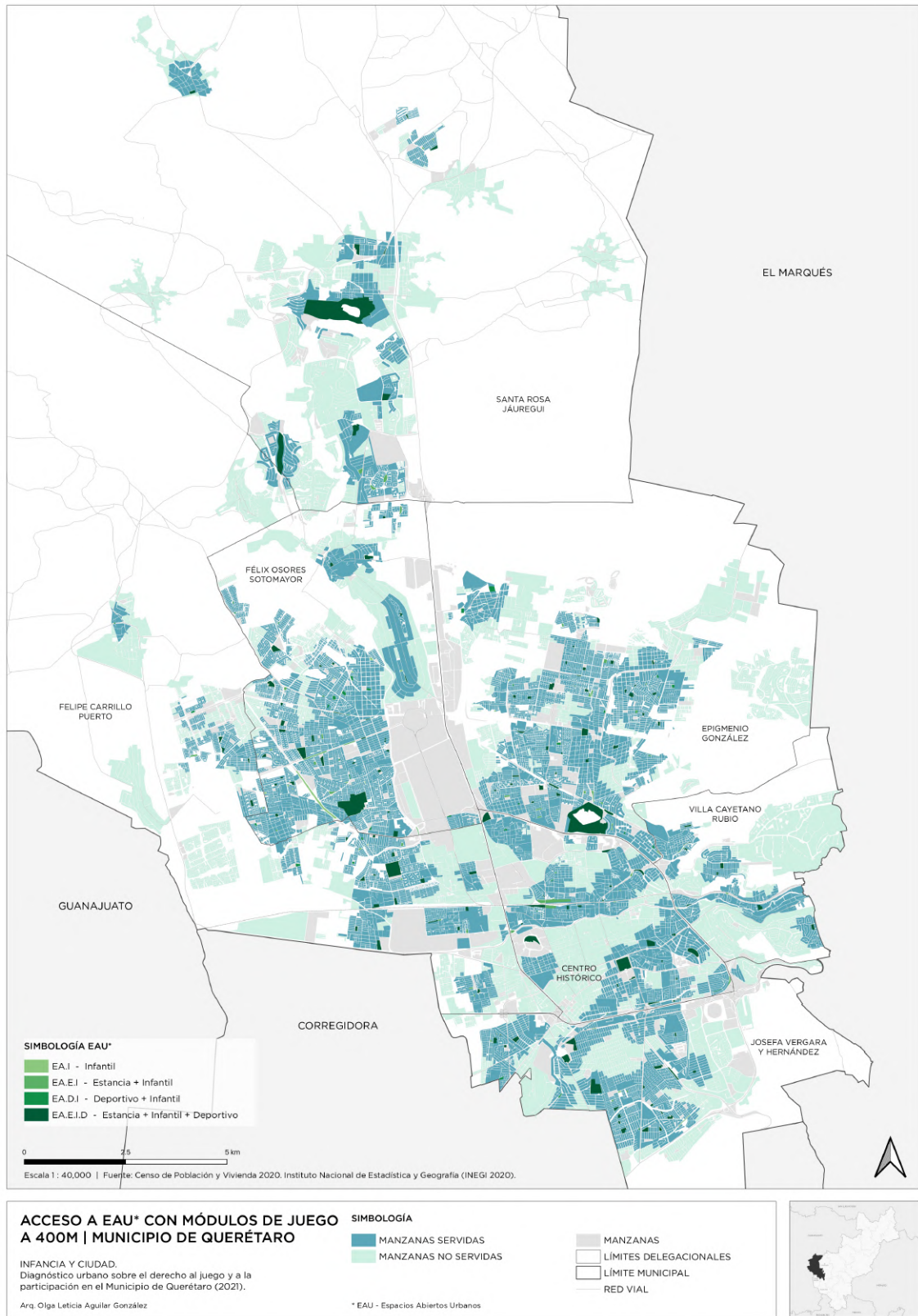


Figura 8. Porcentaje de población infantil (0-17 años) con acceso a espacios abiertos urbanos a 400 metros en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia con información del levantamiento cartográfico.

Como es posible observar, el porcentaje en general es muy satisfactorio. Destaca la delegación Santa Rosa Jáuregui, que alcanza solo un 54% de población infantil con acceso a un espacio abierto urbano a no más de 400 metros; un contraste a lo encontrado en el apartado 3.1, en donde se confirmó que esta delegación es la que cuenta con más metros cuadrados de espacios abiertos urbanos y más metros cuadrados de estos espacios por habitante. La discrepancia radica en tres cuestiones: un territorio expandido y fragmentado, la existencia de localidades alejadas, así como la existencia de fraccionamientos privados exclusivos que, con el pretexto de contar con sus propias áreas verdes privadas, aparentemente no existe ya la necesidad de generar espacios abiertos urbanos en sus alrededores. Como siguiente paso, a continuación se muestra el análisis con el segundo alcance, tomando en consideración solo a los espacios abiertos urbanos que cuentan con módulos de juegos infantiles:

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 14. Acceso a espacios abiertos urbanos con módulos de juegos infantiles a 400 metros de población infantil de 0-17 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

En relación a la cobertura de espacios abiertos urbanos que cuentan con módulos de juegos infantiles en el municipio, el mapa anterior muestra que el 69% de la población infantil de 0 a 17 años –163,406 niñas, niños y adolescentes– tiene acceso a ellos a no más de 400 metros. Las delegaciones Epigmenio González y Félix Osores Sotomayor se perciben con una cobertura mayor, lo cual se puede confirmar en el siguiente gráfico:

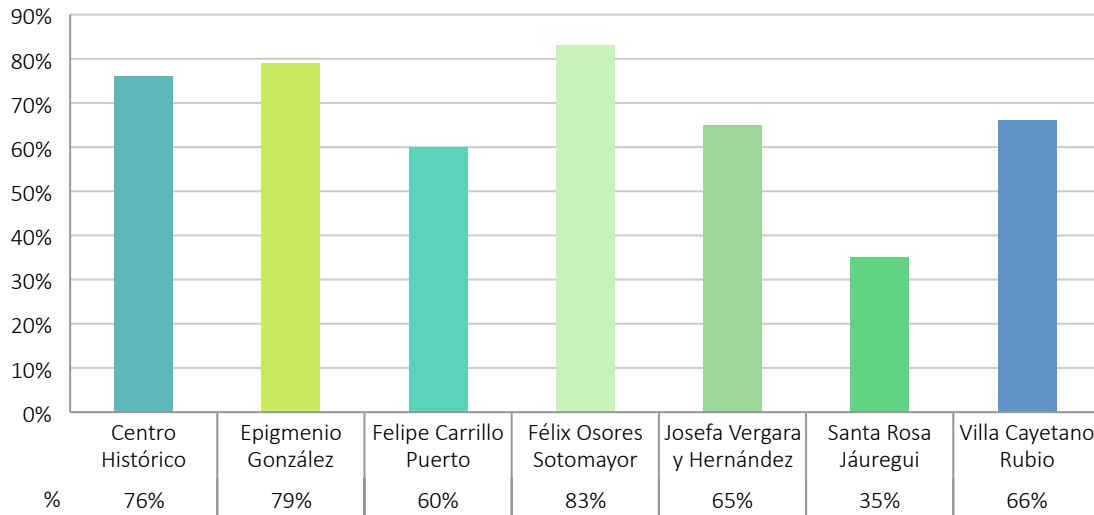


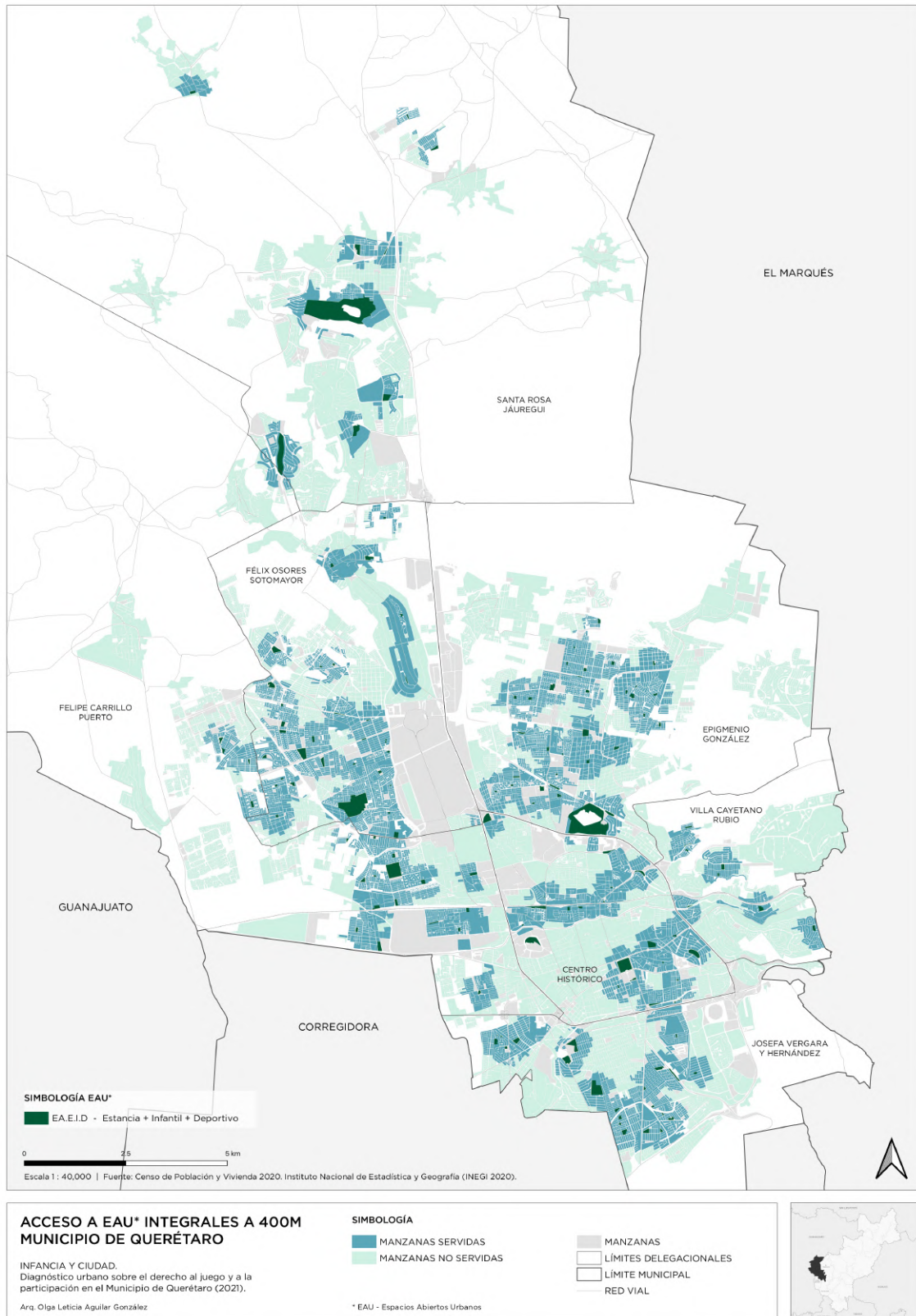
Figura 9. Porcentaje de población infantil (0-17 años) con acceso a espacios abiertos urbanos con módulos de juegos infantiles a 400 metros en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia con información del levantamiento cartográfico.

Se puede observar una reducción, en algunos casos considerable, del porcentaje de acceso a espacios abiertos urbanos que tienen niñas y niños de 0 a 17 años por cada delegación, en este caso, porque solo se muestran los que cuentan con módulos de juegos infantiles. En orden descendente, en Josefa Vergara y Hernández se reduce un 24%, en Villa Cayetano Rubio un 22%, en Santa Rosa Jáuregui un 19%, en Felipe Carrillo Puerto un 18%, en el Centro Histórico un 16%, en Félix Osores Sotomayor un 7%, y por último, en Epigmenio González solo se reduce un 4%. Lo anterior indica que entre menor sea la reducción, mayores posibilidades de acceso a espacios que induzcan al juego tiene la población infantil por delegación.

Continuando con el análisis, enseguida se muestra el análisis del tercer alcance, en donde exclusivamente aparecen los espacios abiertos urbanos integrales, que contemplan las funciones de estancia, infantil y deportivo en ellos, con los siguientes resultados:

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 15. Acceso a espacios abiertos urbanos integrales a 400 metros de población infantil de 0-17 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Bajo la premisa de que los espacios abiertos urbanos que contemplan las tres funciones en ellos pueden considerarse integrales y, por ende, de máxima posibilidad de juego, se tiene que, un 50% de la población infantil de 0 a 17 años del municipio cuenta con acceso a este tipo de espacios abiertos a no más de 400 metros de sus viviendas, representado esto a 119,532 niñas, niños y adolescentes. Lo anterior significa una reducción del 23% en relación a la cobertura que muestran los espacios abiertos urbanos en su totalidad. En cuanto a los porcentajes por delegación, resulta en lo siguiente:

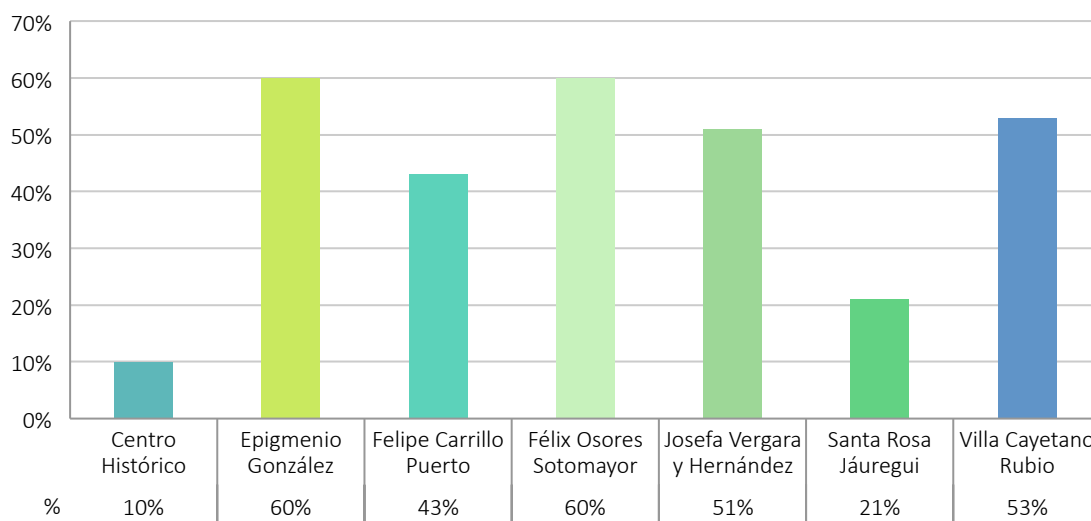


Figura 10. Porcentaje de población infantil (0-17 años) con acceso a espacios urbanos integrales a 400 metros en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia con información del levantamiento cartográfico.

Puede observarse en este gráfico, la reducción considerable de porcentajes respecto a los dos alcances anteriores, especialmente en comparación con el primero. Tomando en cuenta a los espacios abiertos urbanos totales –primer alcance–, el descenso más drástico se da en Centro Histórico, que disminuye de 92% a 10%, lo cual es entendible, pues los espacios abiertos existentes en esta delegación principalmente son de estancia, es decir, en su mayoría son plazas públicas ubicadas en el casco histórico. La reducción de porcentajes en el resto de las delegaciones es muy similar entre sí; Josefa Vergara y Hernández baja del 88% al 51% (37%), Villa Cayetano Rubio va del 88% al 53% (35%), Felipe Carrillo Puerto del 78% al 43% (35%), Santa Rosa Jáuregui del 54% al 21% (33%), Félix Osores Sotomayor del 90% al 60% (30%), y por último, Epigmenio González, que va del 83% al 60% (23%). Destaca el empate que logran estas dos últimas delegaciones, pues ambas

facilitan al 60% de su población infantil con espacios integrales para darles mayores posibilidades de juego y accesibles a una distancia caminable de 400 metros.

Habiendo realizado el análisis de los tres alcances, a manera de conclusión se tiene la siguiente tabla, que facilita la comparación de los datos mencionados anteriormente:

| | Acceso a espacios abiertos urbanos (población 0-17 años/%) | | |
|---|---|---|---|
| | Espacios abiertos urbanos | Con módulos de juegos infantiles | Integrales: con equipamiento de estancia, infantil y deportivo |
| Félix Osores Sotomayor | 56,068 | 51,677 | 37,142 |
| | 90% | 83% | 60% |
| Felipe Carrillo Puerto | 36,980 | 28,328 | 20,423 |
| | 78% | 60% | 43% |
| Epigmenio González | 42,425 | 40,384 | 30,856 |
| | 83% | 79% | 60% |
| Santa Rosa Jáuregui | 14,602 | 9,467 | 5,622 |
| | 54% | 35% | 21% |
| Josefa Vergara y Hernández | 21,851 | 16,274 | 12,697 |
| | 88% | 65% | 51% |
| Centro Histórico | 14,384 | 11,882 | 1,619 |
| | 92% | 76% | 10% |
| Villa Cayetano Rubio | 7,182 | 5,394 | 4,317 |
| | 88% | 66% | 53% |
| Población infantil con acceso (0-17) | 193,492 | 163,406 | 119,532 |
| % población con acceso | 82% | 69% | 50% |

Tabla 9. Población infantil (0-17 años) con acceso a espacios abiertos en el Municipio de Querétaro.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta tabla es posible entender, más allá de los porcentajes, la cantidad de población infantil que éstos representan, lo cual ayuda a darle magnitud a la situación. Siendo así, de los 236,994

niñas, niños y adolescentes que habitan en el Municipio de Querétaro, solo 119,532 tienen acceso, a una distancia de no más de 400 metros, a espacios abiertos urbanos que promueven mejores y mayores posibilidades de juego, gracias a la oferta diversa de equipamiento que tienen.

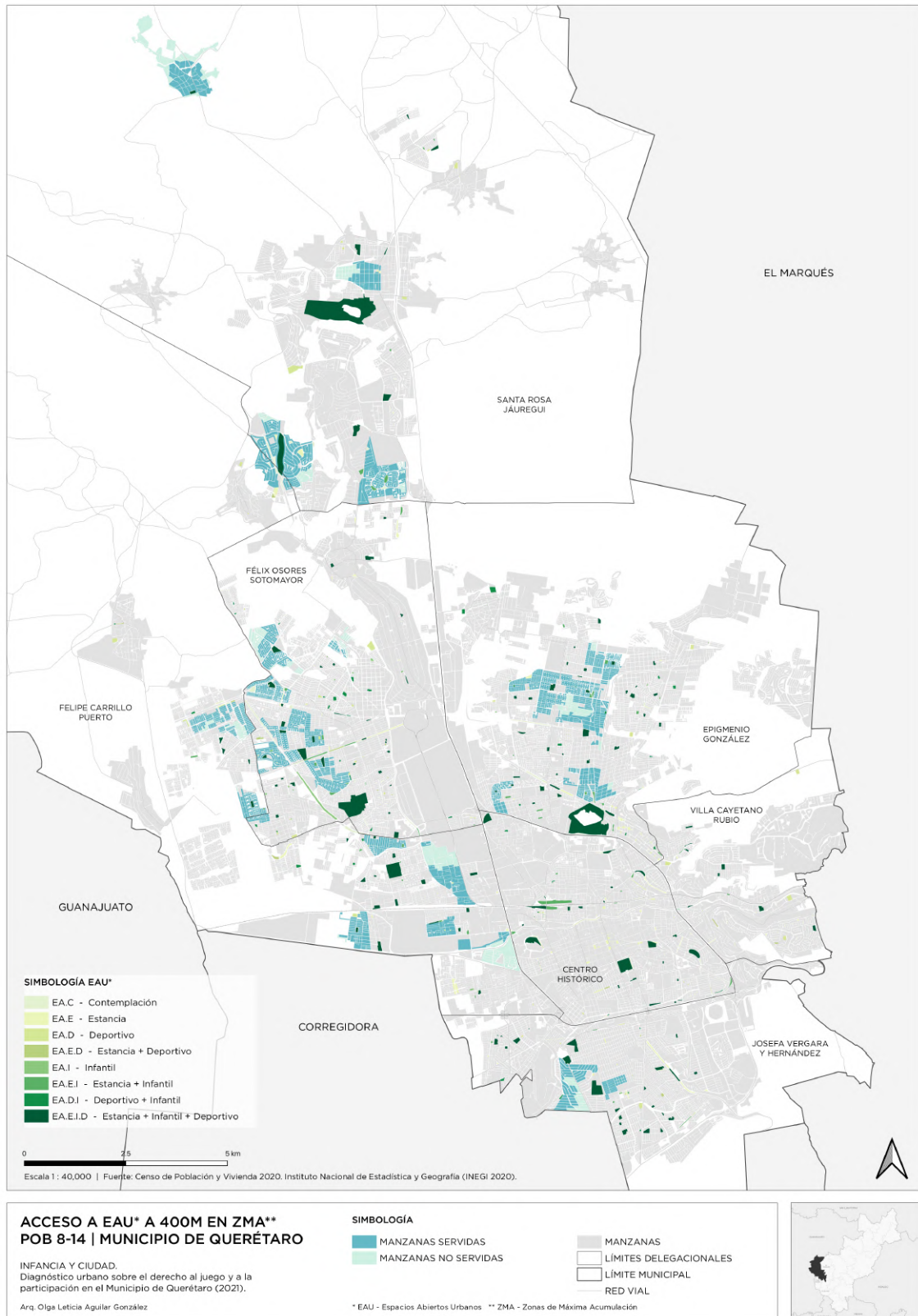
3.3.2 Proximidad peatonal en zonas de máxima acumulación de población infantil de 8 a 14 años a los espacios abiertos urbanos

Se ha hablado, a lo largo de esta investigación, del parteaguas que implica la población infantil a partir de los ocho años de edad, tanto para su involucramiento en cuestiones de participación en procesos urbanos, así como la necesidad de éstos de involucrarse activamente en su entorno, a través de conocerlo con el juego. En relación a los espacios públicos urbanos de juego, es este sector de la población quienes tienen una mayor capacidad motriz para llegar a ellos, un mejor entendimiento del entorno urbano, pero también, quienes tienen la necesidad de utilizarlos para desarrollar sus habilidades cognitivas, sociales, físicas, etc.

El análisis de proximidad peatonal realizado en el apartado anterior, se generó con base en la población infantil total de 0 a 17 años, pues si bien la distancia de 400 metros no es aplicable a una parte de la población de este sector –menores a ocho años–, sigue siendo importante que se estudie el espacio abierto urbano para el total de la población infantil, pues las necesidades específicas serán diferentes, pero el hecho de contar con espacios para el esparcimiento y convivencia es importante para todas y todos.

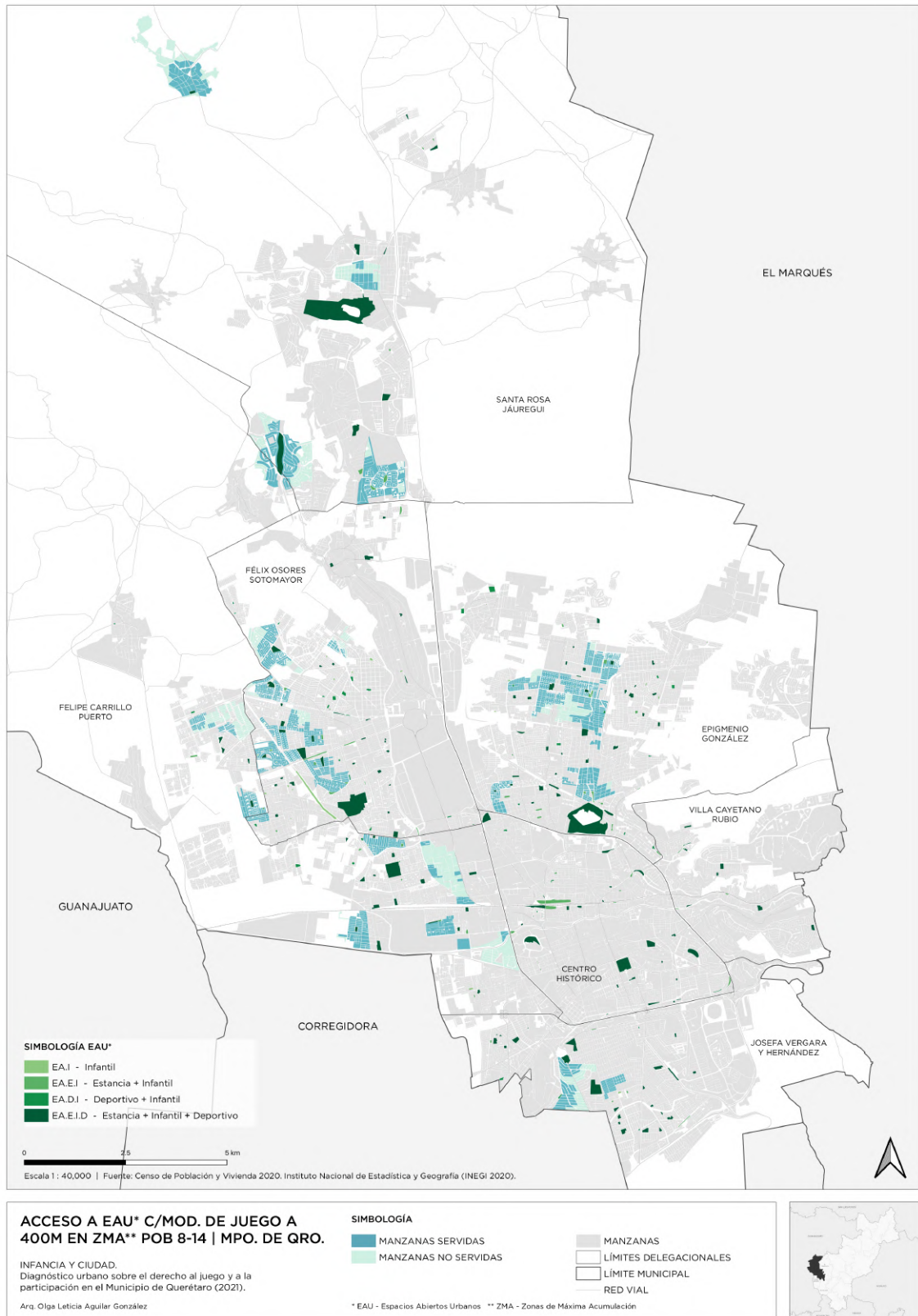
Sin embargo, es importante retomar las zonas de máxima acumulación de niñas y niños de entre 8 y 14 años de edad, definidas al final del apartado 2.3, con la intención de detallar aún más, la posibilidad que tiene este grupo de la población para acceder a espacios abiertos urbanos en donde poder jugar. Para dicho análisis, se realizó el mismo escrutinio que el ejecutado para la población infantil total, es decir, a partir de los tres alcances: espacios abiertos urbanos totales, aquellos con módulos de juegos infantiles, y por último, aquellos con las tres funciones tipológicas en ellos. Dicho análisis solo se realizó para las zonas identificadas como de máxima acumulación, en donde quedan fuera las delegaciones Centro Histórico y Villa Cayetano Rubio, por no contar con ninguna; teniendo como resultado los siguientes mapas:

Arq. Olga Leticia Aguilar González



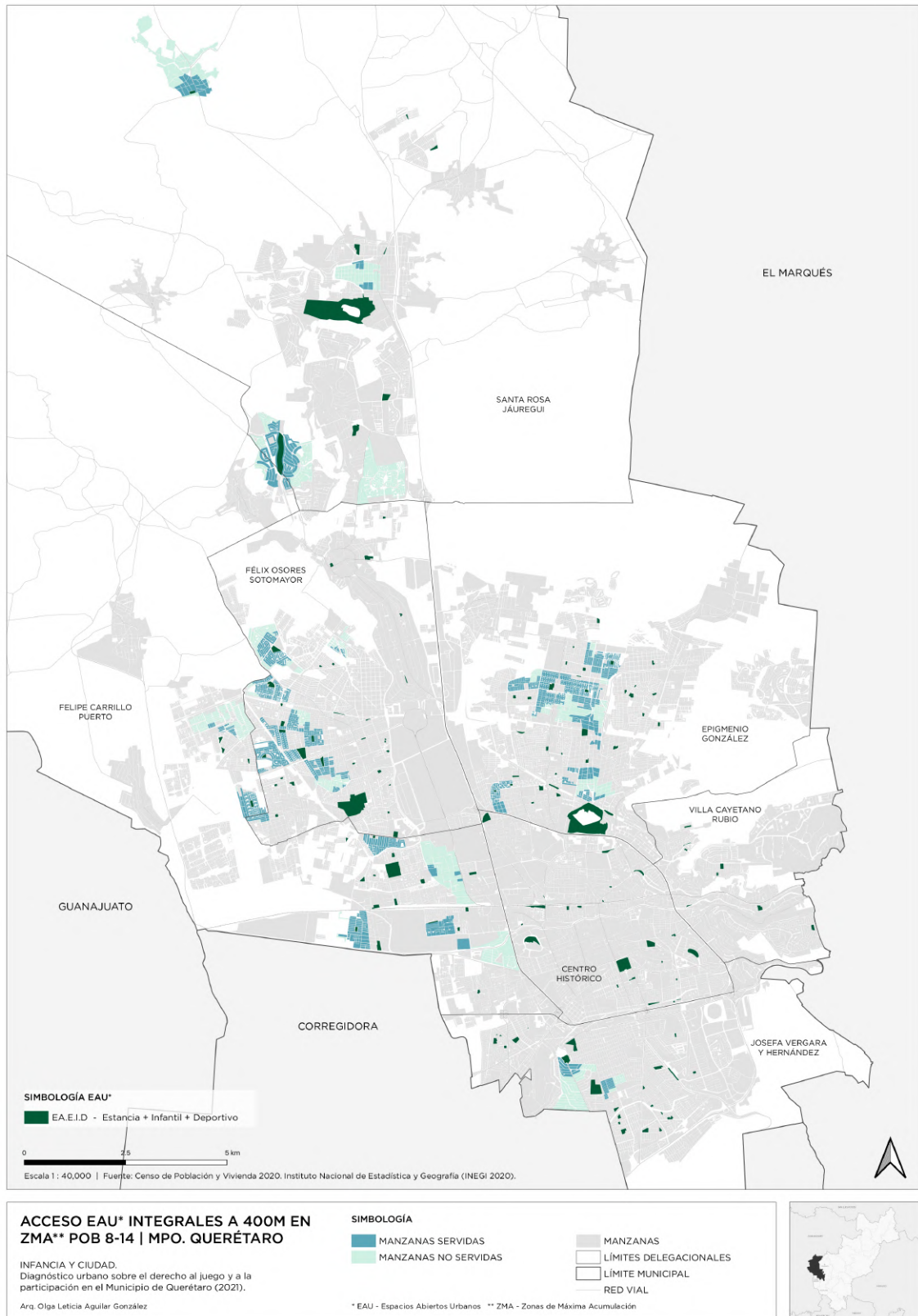
Mapa 16. Acceso a espacios abiertos urbanos a 400 metros en Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de 8-14 años el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 17. Acceso a espacios abiertos urbanos con módulos de juegos infantiles a 400 metros en Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de 8-14 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 18. Acceso a espacios abiertos urbanos integrales a 400 metros en Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de 8-14 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Los mapas muestran zonas de acumulación especialmente en las delegaciones Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González, lo cual es entendible pues son las dos delegaciones con mayor población infantil. Sin embargo, previo a disgregar el análisis por delegación, es necesario entender el universo que se está analizando, a nivel municipal. Siendo así, en las zonas detectadas de máxima acumulación –que provienen del análisis de acumulación a nivel AGEB– habitan 23,375 niñas y niños de entre 8 y 14 años de edad, representando un 10% de la población infantil total de 0 a 17 años y un 24% de la población infantil total de entre 8 y 14 años. La importancia de estas zonas detectadas radica en que, son aquellas en donde se compacta un gran número de niñas y niños de este grupo de edad, y por ende, son las zonas en donde deberían de existir mejores condiciones para que éstos puedan desarrollarse adecuadamente en el entorno urbano, más allá de sus viviendas.

Entrando de nuevo en materia, del total de población infantil que se analiza ahora, el 84% de ellos tienen acceso a un espacio abierto urbano a no más de 400 metros; esto se reduce a un 73% cuando se analiza con base al segundo alcance, es decir, solo contemplando los espacios en donde existen módulos de juegos infantiles; y por último, el porcentaje baja a 57% si solo se toman en cuenta los espacios abiertos urbanos con equipamiento de estancia, infantil y deportivo en ellos, representando esto un aumento del 7% respecto al acceso que la población en general tiene para este tercer tipo de espacios (ver Tabla 8). La reducción entre los primeros dos porcentajes no resulta alarmante, pues solo disminuye 11% el acceso entre uno y otro, sin embargo, entre los dos primeros y el tercero se tiene una reducción del 27% y del 16%, respectivamente.

Lo anterior, en términos generales, indica que existe un buen acceso a espacios abiertos urbanos, incluso un buen acceso a espacios abiertos con módulos de juegos infantiles, pero un pobre acceso a espacios en donde existen mayores oportunidades de que niñas y niños generen distintas dinámicas de juego libre. Sin embargo, como es posible observar en los mapas, no es viable generalizar, pues existen zonas que carecen completamente de espacios abiertos urbanos, incluso desde el primer alcance analizado. Por lo tanto, a continuación se presenta los datos encontrados para las cinco delegaciones en donde se encuentran las Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de entre 8 y 14 años en el Municipio de Querétaro:

| | Acceso a espacios abiertos urbanos en ZMA (población 8-14 años/%) | | |
|--------------------------------------|--|---|---|
| | Espacios abiertos urbanos | Con módulos de juegos infantiles | Integrales: con equipamiento de estancia, infantil y deportivo |
| Félix Osores Sotomayor | 6,055 | 5,790 | 4,861 |
| | 24% | 22% | 19% |
| Felipe Carrillo Puerto | 4,898 | 3,455 | 3,020 |
| | 26% | 18% | 16% |
| Epigmenio González | 5,420 | 5,067 | 4,390 |
| | 25% | 23% | 20% |
| Santa Rosa Jáuregui | 2,012 | 1,648 | 591 |
| | 18% | 15% | 5% |
| Josefa Vergara y Hernández | 1,221 | 1,010 | 544 |
| | 11% | 9% | 5% |
| Población infantil con acceso (0-17) | 19,590 | 16,958 | 13,406 |
| % población con acceso | 84% | 73% | 57% |

Tabla 10. Acceso a espacios abiertos en Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de 8 a 14 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Se generan conclusiones sumamente interesantes a partir de los datos anteriores, y aún más si se comparan con lo obtenido en el apartado anterior. Por ejemplo, Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González son las dos delegaciones que mayor cobertura tienen de espacios abiertos urbanos integrales –con las tres funciones–, ambas con un 60% de la población infantil con acceso a éstos; sin embargo, al analizarlo con las zonas de máxima acumulación, Epigmenio González tiene un acceso del 20%, mientras que Félix Osores Sotomayor tiene el 19%.

Las reducciones al igual suceden con el resto de delegaciones, siendo el más drástico el de Josefa Vergara y Hernández, que del 53% –en este mismo alcance– baja al 5%; Felipe Carrillo Puerto, que de contar con el 43% de acceso, ahora ostenta el 16%; y Santa Rosa Jáuregui, que del 21% disminuyó al 5%. Lo mismo sucede si se toman en cuenta cualquiera de los otros dos alcances y se comparan con los obtenidos en el tercero; la reducción de porcentajes es considerable. Eso provoca

la reflexión de la falta de sensibilidad que parece existir en relación a la decisión de localización de los espacios abiertos urbanos, así como del equipamiento que éstos tendrán.

Tal como se mencionó, existen zonas con manzanas no servidas de espacios abiertos urbanos a 400 metros de distancia, incluso desde el primer alcance analizado. A continuación se enlistan las colonias que contienen a dichas manzanas, sin embargo, esto no necesariamente significa que toda la colonia carezca de acceso:

| Colonias con manzanas no servidas en ZMA (8-14 años) | | | |
|---|---|---|---|
| | Espacios abiertos urbanos | Con módulos de juegos infantiles | Integrales: con equipamiento de estancia, infantil y deportivo |
| Félix Osores Sotomayor | <ul style="list-style-type: none"> - San Miguel 2ª etapa - Eduardo Loarca - Jardines de Jurica - Condominio Gustavo Alatraste | <ul style="list-style-type: none"> - San Miguel 2ª etapa - Eduardo Loarca - Jardnes de Jurica - Condominio Gustavo Alatraste - Real del Marqués - Fraccionamiento La Loma - Fraccionamiento Misión Carrillo - Misión Carrillo II - Villas de Guadalupe | <ul style="list-style-type: none"> - San Miguel 2ª etapa - Eduardo Loarca - Jardnes de Jurica - Condominio Gustavo Alatraste - Real del Marqués - Fraccionamiento La Loma - Fraccionamiento Misión Carrillo - Misión Carrillo II - Villas de Guadalupe - Parque Santiago - Fraccionamiento Geoplazas II - Misión Fundadores |
| Felipe Carrillo Puerto | <ul style="list-style-type: none"> - Ciudad del Sol - Valle de Santiago - Felipe Carrillo Puerto - La Sierrita - Fraccionamiento Residencial Italia - Fraccionamiento Quinta Alicia - Fraccionamiento Santiago | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Cumbres del Lago - Ciudad del Sol - Valle de Santiago - Misión del Mayorazgo - Felipe Carrillo Puerto - El Arco - Luis Donald Colosio - Nuevo Carrillo - La Sierrita - Fraccionamiento Residencial Italia - Fraccionamiento Quinta Alicia - Fraccionamiento Santiago | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Cumbres del Lago - Ciudad del Sol - Valle de Santiago - Misión del Mayorazgo - Felipe Carrillo Puerto - El Arco - El Tintero - Luis Donald Colosio - Nuevo Carrillo - La Sierrita - Fraccionamiento Residencial Italia - Fraccionamiento Quinta Alicia - Fraccionamiento Santiago |
| Epigmenio González | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Villas de Santiago - Portal de Santiago | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Villas de Santiago - Portal de Santiago | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Villas de Santiago - Fraccionamiento Jardines |

| | | | |
|----------------------------|--|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas - Ricardo Flores Magón - Lomas de San Pedrito Sección Portales - San Pedrito Peñuelas - La Rueca - Menchaca I | <ul style="list-style-type: none"> - Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas - Fraccionamiento El Vergel - Ricardo Flores Magón - Lomas de San Pedrito Sección Portales - San Pedrito Peñuelas - La Rueca - Menchaca I | <ul style="list-style-type: none"> - de Santiago - Portal de Santiago - Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas - Fraccionamiento El Vergel - Ricardo Flores Magón - Lomas de San Pedrito Sección Portales - Nuevo San Pedrito - San Pedrito Peñuelas - La Rueca - Menchaca I - El Parque |
| Santa Rosa Jáuregui | <ul style="list-style-type: none"> - Pie de Gallo - El Pedregal - Fraccionamiento Cumbres del Lago - Juriquilla Santa Fe | <ul style="list-style-type: none"> - Pie de Gallo - El Pedregal - Centro - Fraccionamiento Cumbres del Lago - Juriquilla Santa Fe - San Francisco Juriquilla | <ul style="list-style-type: none"> - Pie de Gallo - El Pedregal - Centro - Fraccionamiento Cumbres del Lago - Juriquilla Santa Fe - San Francisco Juriquilla - Jurica Tolimán |
| Josefa Vergara y Hernández | <ul style="list-style-type: none"> - Reforma Agraria 2ª sección | <ul style="list-style-type: none"> - Reforma Agraria 2ª sección - Reforma Agraria | <ul style="list-style-type: none"> - Reforma Agraria 2ª sección - Reforma Agraria - Lomas de Casa Blanca |

Tabla 11. Colonias que contienen manzanas no servidas en Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de 8 a 14 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia con información del levantamiento cartográfico.

Retomando el Mapa 3, en el que se presenta el índice socioeconómico de la Zona Metropolitana de Querétaro (ver apartado 2.1), es posible comparar a las colonias identificadas de cada delegación con su nivel socioeconómico. Destaca Santa Rosa Jáuregui, en donde la existencia de manzanas no servidas por espacios abiertos urbanos a 400 metros contrasta entre colonias de muy alto nivel socioeconómico –Cumbres del Lago– y de nivel precario –Pie de Gallo–; a diferencia de las colonias identificadas en Félix Osores Sotomayor, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto y Josefa Vergara y Hernández, las cuales mantienen un nivel socioeconómico entre medio y medio bajo, lo cual sería la constante.

Finalmente se reconoce que, el análisis bajo esta metodología es trascendental para valorar la carencia que existe de espacios abiertos urbanos en relación a la población infantil, y así visualizar las zonas que requieren atención al respecto, entendiendo que es prioridad garantizar el derecho al juego en lugares aptos que promuevan diversas posibilidades de generarlo. A su vez, el análisis tomando en cuenta solo a la población de entre 8 y 14 años sería ideal para definir las zonas en las

que se requieren mejoras de infraestructura, pues al ser esta edad la ideal para comenzar a aventurarse en el entorno urbano de manera más independiente, comprender las zonas de máxima acumulación podría llevar a definir polígonos de atención para programas complementarios como trayectos escolares a pie o en bicicleta, zonas 30, calles completas, peatonalizar al cien por ciento ciertas vialidades, etcétera. Lo anterior se resume en la necesidad que tiene el Municipio de Querétaro en tomar las decisiones urbanas con una visión de infancia, para mejorar los entornos urbanos, no solo para ellos, sino para el disfrute de toda la población.

3.4 Espacios públicos urbanos de juego en el Municipio de Querétaro

Ahora bien, en los apartados anteriores se han encontrado resultados que son un gran aporte para determinar, desde el punto de vista cuantitativo y a escala municipal, si el Municipio de Querétaro garantiza el derecho al juego urbano de la población infantil; se han localizado a las niñas y los niños en el territorio municipal y entendido en dónde existe una mayor acumulación de éstos; se han identificado todos los espacios abiertos urbanos y clasificado de acuerdo a tipologías que resumen su oferta en equipamiento; se han analizado éstos en relación a la ubicación de la población infantil, para determinar si se encuentran a una distancia máxima de 400 metros, e identificado las zonas servidas y no servidas de ellos en el territorio municipal, tanto para la población infantil total, como para aquella localizada en las zonas de máxima acumulación de niñas y niños de 8 a 14 años.

Sin embargo, la incógnita aún permanece en relación a cuáles y cuántos de los espacios abiertos urbanos identificados, son en realidad, espacios públicos urbanos de juego. Éstos, por definición, son los lugares donde el “objetivo principal es incentivar el juego libre, la imaginación y la exploración de niñas, niños y público en general, a través de un diseño integral” (Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad, 2018:71). A lo largo de esta investigación se ha determinado que entre más equipamiento tengan los espacios abiertos urbanos, mayores serán las posibilidades de inducir al juego, entendiendo que los espacios que ofertan las funciones detectadas de estancia, infantil y deportivo son los que podríamos concebir como integrales, pero ello no determina que automáticamente todos esos espacios puedan ser catalogados como espacios públicos urbanos de juego.

De acuerdo a lo revisado en los apartados 1.3.2 y 1.3.3 del Marco Teórico, existen características que pueden ayudar a determinarlos; destaca la propuesta del CEMCA y el Laboratorio para la

Ciudad (2016: 88), la cual considera cinco aspectos principales: localización y accesibilidad, espacio, mobiliario de juego, valor para el juego y mantenimiento, cada uno con sus disposiciones específicas (ver apartado 1.3.3); aunque algunas resultan complejas de evaluar a simple vista, por ejemplo, si existe o no una planificación de los recursos para el mantenimiento del espacio a corto y largo plazo, o si el predio está localizado en una zona segura y adecuada para la infancia, se requiere de investigaciones paralelas en diferentes dependencias para poder determinarlo.

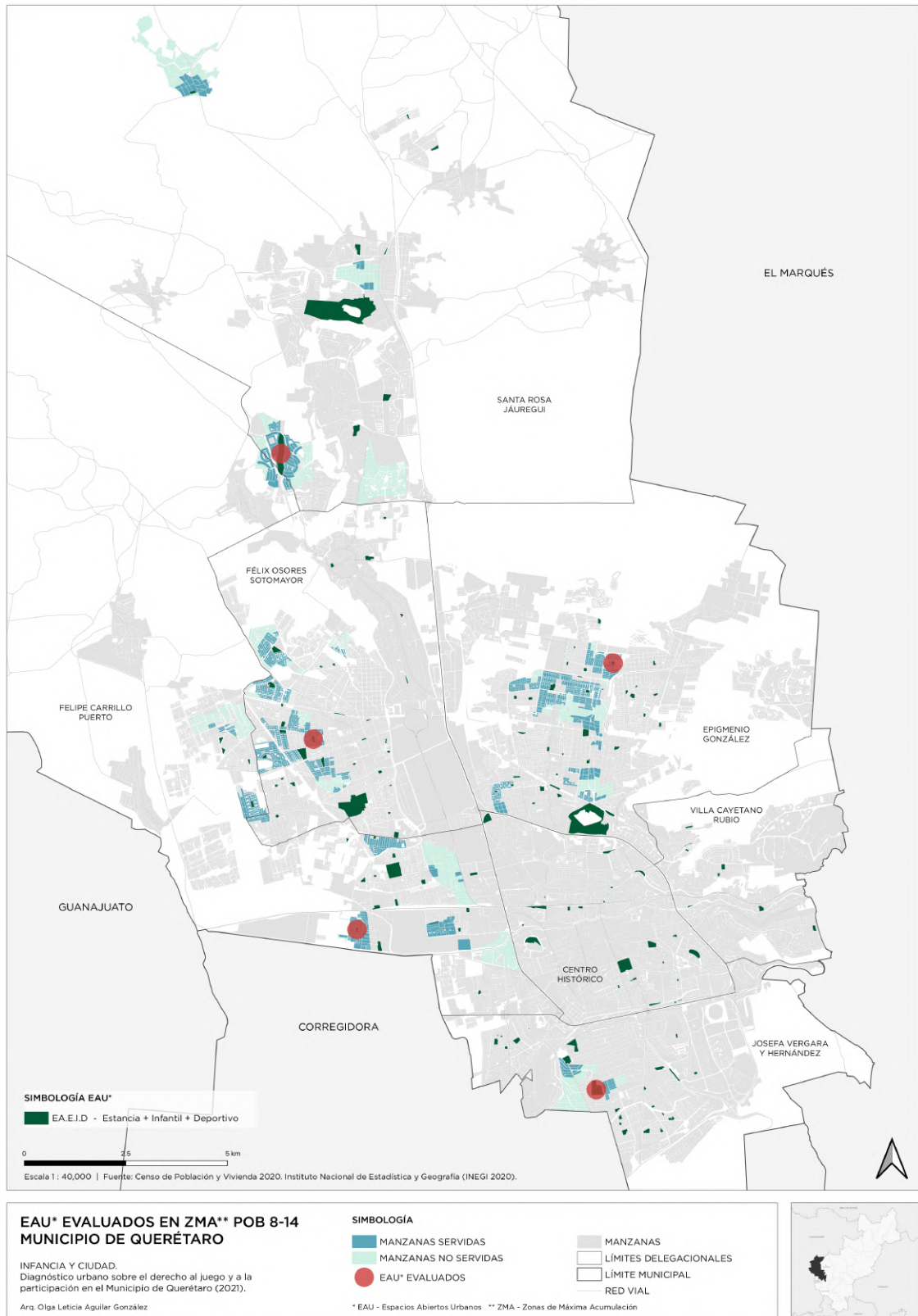
Resulta una tarea colosal, para esta investigación, realizar la evaluación de todos los espacios abiertos urbanos del municipio, incluso si solo se hiciera la de aquellos entendidos como integrales. Sin embargo, a manera de entender la oferta de espacios que tiene el Municipio de Querétaro, más allá de los mapas y los números, y también a manera de conclusión de esta investigación, se tomaron al azar cinco espacios abiertos urbanos para realizar en ellos una evaluación básica, mediante visita de campo.

La elección de éstos contempló tres cuestiones; la primera, que fueran uno por cada delegación en donde existen Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de entre 8 y 14 años, por ende, cinco espacios; la segunda, que fueran espacios que cumplan con el radio de influencia de 400 metros, es decir, que las manzanas aledañas a éstos hayan sido determinadas como servidas; y la tercera, que fueran espacios abiertos urbanos integrales, con las funciones de estancia, infantil y deportivo en ellos. Siendo así, los espacios abiertos urbanos seleccionados fueron:

- En Josefa Vergara y Hernández, la Unidad Deportiva Reforma Lomas.
- En Felipe Carrillo Puerto, el Parque La Aurora.
- En Félix Osores Sotomayor, el Parque Cerrito Colorado.
- En Santa Rosa Jáuregui, el parque localizado en la colonia Cumbres del Lago (sin nombre).
- En Epigmenio González, el Parque Jardines de Santiago.

A continuación se presenta el mapa con la ubicación de estos cinco espacios seleccionados, así como la evaluación básica realizada en cada uno:

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Mapa 19. Espacios abiertos urbanos seleccionados para evaluación en Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de 8-14 años en el Municipio de Querétaro. Fuente: Elaboración propia.

Unidad Deportiva Reforma Lomas | Reforma Agraria 1ª secc. | Josefa Vergara y Hernández



Localización y accesibilidad

| | |
|---|---------|
| Predio en áreas densamente pobladas por niños | Sí |
| Predio cercano a líneas de deseo peatonal | Sí |
| Predio en sitios seguros y adecuados para niños | Sí |
| Accesibilidad por transporte público | Sí |
| Accesibilidad para peatones | Parcial |
| Accesibilidad para personas con discapacidad | Sí |



Espacio

| | |
|--|---------|
| Presencia de naturaleza | Sí |
| Presencia de sombra | Parcial |
| Espacios y bancas para descansar | Sí |
| Iluminación nocturna adecuada | Sí |
| Sanitarios | Sí |
| Bebedores | No |
| Acceso a patinetas, patines y bicicletas | Parcial |



Mobiliario de juego

| | |
|--|---------|
| Mobiliario que permita usos múltiples | No |
| Materiales sustentables (clima, mantenimiento) | Parcial |
| Piso que da seguridad a usuarios | Sí |
| Piso adecuado a las condiciones de mantenimiento | Sí |



Valor para el juego

| | |
|--|---------|
| El espacio permite el juego libre y la exploración | Parcial |
| El espacio ofrece una gama de posibilidades de juego | Sí |
| Juegos incluyentes para distintas. edades | Sí |
| Espacio/juegos incluyentes para niños c/discapacidad | No |



Mantenimiento

| | |
|--|----|
| Mantenimiento de mobiliario de juego | Sí |
| Limpieza del área de juego | Sí |
| Presencia de basureros/recolección de basura | Sí |

Imagen 6. Fotografías sitio.
 Fuente: Elaboración propia.

Parque La Aurora | Santa María Magdalena | Felipe Carrillo Puerto



Imagen 7. Fotografías sitio.
 Fuente: Elaboración propia.

Localización y accesibilidad

| | |
|---|----|
| Predio en áreas densamente pobladas por niños | Sí |
| Predio cercano a líneas de deseo peatonal | Sí |
| Predio en sitios seguros y adecuados para niños | Sí |
| Accesibilidad por transporte público | No |
| Accesibilidad para peatones | Sí |
| Accesibilidad para personas con discapacidad | No |

Espacio

| | |
|--|---------|
| Presencia de naturaleza | Sí |
| Presencia de sombra | Parcial |
| Espacios y bancas para descansar | Sí |
| Iluminación nocturna adecuada | Parcial |
| Sanitarios | No |
| Bebedores | No |
| Acceso a patinetas, patines y bicicletas | Sí |

Mobiliario de juego

| | |
|--|----|
| Mobiliario que permita usos múltiples | No |
| Materiales sustentables (clima, mantenimiento) | No |
| Piso que da seguridad a usuarios | No |
| Piso adecuado a las condiciones de mantenimiento | No |

Valor para el juego

| | |
|--|---------|
| El espacio permite el juego libre y la exploración | Parcial |
| El espacio ofrece una gama de posibilidades de juego | Parcial |
| Juegos incluyentes para distintas edades | Parcial |
| Espacio/juegos incluyentes para niños c/discapacidad | No |

Mantenimiento

| | |
|--|----|
| Mantenimiento de mobiliario de juego | No |
| Limpieza del área de juego | Sí |
| Presencia de basureros/recolección de basura | Sí |

Parque Cerrito Colorado | Santa Ana | Félix Osos Sotomayor



Imagen 8. Fotografías sitio.
 Fuente: Elaboración propia.

Localización y accesibilidad

| | |
|---|---------|
| Predio en áreas densamente pobladas por niños | Sí |
| Predio cercano a líneas de deseo peatonal | Sí |
| Predio en sitios seguros y adecuados para niños | No |
| Accesibilidad por transporte público | Sí |
| Accesibilidad para peatones | Parcial |
| Accesibilidad para personas con discapacidad | No |

Espacio

| | |
|--|---------|
| Presencia de naturaleza | Sí |
| Presencia de sombra | Parcial |
| Espacios y bancas para descansar | Sí |
| Iluminación nocturna adecuada | Parcial |
| Sanitarios | No |
| Bebedores | No |
| Acceso a patinetas, patines y bicicletas | Sí |

Mobiliario de juego

| | |
|--|---------|
| Mobiliario que permita usos múltiples | Sí |
| Materiales sustentables (clima, mantenimiento) | Parcial |
| Piso que da seguridad a usuarios | Parcial |
| Piso adecuado a las condiciones de mantenimiento | Parcial |

Valor para el juego

| | |
|--|---------|
| El espacio permite el juego libre y la exploración | Parcial |
| El espacio ofrece una gama de posibilidades de juego | Parcial |
| Juegos incluyentes para distintas edades | Parcial |
| Espacio/juegos incluyentes para niños c/discapacidad | No |

Mantenimiento

| | |
|--|---------|
| Mantenimiento de mobiliario de juego | Parcial |
| Limpieza del área de juego | Sí |
| Presencia de basureros/recolección de basura | Sí |

Parque (sin nombre) | Cumbres del Lago, Juriquilla | Santa Rosa Jáuregui



Imagen 9. Fotografías sitio.
 Fuente: Elaboración propia.

Localización y accesibilidad

| | |
|---|----|
| Predio en áreas densamente pobladas por niños | Sí |
| Predio cercano a líneas de deseo peatonal | No |
| Predio en sitios seguros y adecuados para niños | Sí |
| Accesibilidad por transporte público | No |
| Accesibilidad para peatones | No |
| Accesibilidad para personas con discapacidad | No |

Espacio

| | |
|--|---------|
| Presencia de naturaleza | Sí |
| Presencia de sombra | Parcial |
| Espacios y bancas para descansar | Parcial |
| Iluminación nocturna adecuada | No |
| Sanitarios | No |
| Bebederos | No |
| Acceso a patinetas, patines y bicicletas | Parcial |

Mobiliario de juego

| | |
|--|----|
| Mobiliario que permita usos múltiples | Sí |
| Materiales sustentables (clima, mantenimiento) | Sí |
| Piso que da seguridad a usuarios | No |
| Piso adecuado a las condiciones de mantenimiento | No |

Valor para el juego

| | |
|--|----|
| El espacio permite el juego libre y la exploración | Sí |
| El espacio ofrece una gama de posibilidades de juego | Sí |
| Juegos incluyentes para distintas edades | Sí |
| Espacio/juegos incluyentes para niños c/discapacidad | No |

Mantenimiento

| | |
|--|---------|
| Mantenimiento de mobiliario de juego | Sí |
| Limpieza del área de juego | Sí |
| Presencia de basureros/recolección de basura | Parcial |

Parque Jardines de Santiago | Villas de Santiago | Epigmenio González



Imagen 10. Fotografías sitio.
 Fuente: Elaboración propia.

Localización y accesibilidad

| | |
|---|---------|
| Predio en áreas densamente pobladas por niños | Sí |
| Predio cercano a líneas de deseo peatonal | Sí |
| Predio en sitios seguros y adecuados para niños | Parcial |
| Accesibilidad por transporte público | No |
| Accesibilidad para peatones | Parcial |
| Accesibilidad para personas con discapacidad | No |

Espacio

| | |
|--|---------|
| Presencia de naturaleza | Parcial |
| Presencia de sombra | No |
| Espacios y bancas para descansar | Sí |
| Iluminación nocturna adecuada | Parcial |
| Sanitarios | No |
| Bebedores | No |
| Acceso a patinetas, patines y bicicletas | Sí |

Mobiliario de juego

| | |
|--|---------|
| Mobiliario que permita usos múltiples | Parcial |
| Materiales sustentables (clima, mantenimiento) | No |
| Piso que da seguridad a usuarios | No |
| Piso adecuado a las condiciones de mantenimiento | No |

Valor para el juego

| | |
|--|---------|
| El espacio permite el juego libre y la exploración | No |
| El espacio ofrece una gama de posibilidades de juego | Parcial |
| Juegos incluyentes para distintas edades | No |
| Espacio/juegos incluyentes para niños c/discapacidad | No |

Mantenimiento

| | |
|--|---------|
| Mantenimiento de mobiliario de juego | No |
| Limpieza del área de juego | Parcial |
| Presencia de basureros/recolección de basura | Sí |

Como complemento a lo anterior, es importante recalcar algunos detalles encontrados en cada espacio abierto urbano evaluado. En cuanto a la Unidad Deportiva Reforma Lomas, si bien cuenta con una gama diversa de posibilidades para el juego, destaca que en la mayoría de sus áreas ajardinadas existen rejas para limitar el paso a ellas (ver última fotografía de Imagen 6). Asimismo, en el Parque La Aurora se encontró que la cancha multiusos tiene un candado para acceder a ella (ver última fotografía de Imagen 7), lo cual impide un verdadero aprovechamiento del espacio; en este parque también se observó que algunos módulos de juegos están rotos y oxidados.

En el Parque Cerrito Colorado se encontraron tres distintas áreas de juego, cada una con un tipo de mobiliario diferente, pero también con distintos estados de mantenimiento. Destaca también que, en el momento de la visita, un viernes a las 11 de la mañana, se pudo observar a una persona tomando bebidas alcohólicas, por lo tanto, se concluye que el espacio puede ser inseguro o inadecuado para niñas y niños. Por su parte, el parque en Cumbres del Lago es, de los evaluados, el único que debe su existencia al derecho de vía necesario debido a la presencia de infraestructura, en este caso, de gasoductos; destaca a su vez que, al ser una zona residencial, la accesibilidad peatonal para llegar al sitio es nula –no hay banquetas, cebras peatonales o semáforos en ningún punto de la colonia–, lo cual es una constante que se encuentra en este tipo de colonias, pues su diseño favorece el uso del automóvil privado. Sin embargo, también destaca por ser el único espacio evaluado que no está totalmente diseñado, por lo que hay una gran extensión de terreno libre para generar mayores posibilidades de juego, por ejemplo, dunas y pendientes que pueden utilizarse para deslizarse o esconderse. Queda la incógnita de si al parque le da mantenimiento el municipio, o si el mobiliario fue proporcionado por éste, ya que existe una diferencia notable entre la calidad y propuesta de los módulos de juegos infantiles, en comparación con los que se encontraron en el resto de espacios. Y por último, en el Parque Villas de Santiago, así como en La Aurora, se encontró a los módulos de juegos en condiciones deplorables, rotos y oxidados.

La evaluación presentada proporciona una visión enriquecedora, pero extremadamente generalizada, de los espacios abiertos urbanos que tienen capacidades para promover el juego de niñas y niños en el Municipio de Querétaro. Si bien son espacios con características que incitan a ello, no podrían –al menos no con las condicionantes propuestas por el CEMCA y el Laboratorio para la Ciudad (2016: 88)– determinarse como verdaderos espacios públicos urbanos de juego,

pues ninguno cumple con la totalidad de condiciones; o habría que definir cuáles son determinantes y cuáles pueden no serlo.

Por su parte, se requiere precisar adecuadamente cada condición para no caer en la subjetividad al momento de realizar las evaluaciones –lo cual no hacen los autores–. Aunado a ello, la lista de condiciones podría ampliarse aún más, o en algunos casos ser más específica, por ejemplo, no solo preguntar sobre el mobiliario de juego en general, sino preguntar por acciones específicas que cualquier elemento podría inducir, como la posibilidad de esconderse, trepar, colgarse, aventarse, correr, etcétera. Estas acciones son las que verdaderamente determinarían un espacio que promueve el juego libre, y podrían inducirse con elementos que no son exclusivamente módulos de juego.

Sin embargo, quedan claras tres cuestiones. La primera, que sería importante, para tener la radiografía completa y la determinación de cuáles son los espacios públicos urbanos de juego en el Municipio de Querétaro, evaluar la totalidad de los espacios abiertos urbanos, tanto aquellos de contemplación, los de estancia, los deportivos y los infantiles, pero especialmente, todos los que se han determinado en esta investigación como integrales, pues en efecto, al tener más de una función en el espacio, existen más posibilidades de cumplir con las condiciones evaluadas. La segunda, que es crucial poderle dedicar un tiempo más extenso a la evaluación de cada sitio, pues es la única manera para tener información contundente: visitar los sitios en diferentes horarios y días, revisar bases de datos –inseguridad, accidentes viales–, observar el comportamiento de las personas, las líneas de deseo peatonal, o si el sitio cuenta con un verdadero diseño integral del espacio en función del entorno –como lo estipula uno de los condicionantes–. Y la tercera, que es en realidad la más importante, que para la determinación de cualquier sitio como espacio público urbano de juego, la última palabra la deben de tener las niñas y los niños; por lo tanto, es crucial que las evaluaciones se realicen desde una visión participativa, con la población infantil como actores principales.

CONCLUSIONES

La relación entre infancia y ciudad no debe seguir siendo una cuestión de la que no se discute e investiga en Querétaro. El interminable crecimiento expansivo de la mancha urbana en las últimas décadas ha provocado la retraída de la población infantil a zonas periféricas en donde se les resguarda incansablemente, privándolos de la oportunidad de desarrollarse en el entorno urbano inmediato y de aprender de él. Sin embargo, queda claro que esta decisión no nace de la buena intención de proteger a la infancia, sino de intereses económicos que mueven al mercado inmobiliario y que rigen la evolución urbana de Querétaro y de todas las ciudades en México.

La infancia tiene nulas oportunidades de opinar sobre todo ello, de entrada, porque no se les considerará ciudadanos mexicanos sino hasta cumplir la mayoría de edad, pero además, porque tampoco se contempla que sus opiniones sean relevantes, o que tengan la capacidad intelectual de entender la complejidad de los temas urbanos, por lo tanto, se desechan, o no se piden. De ahí que el estudio de la relación entre infancia y ciudad deba hacerse a partir de los derechos humanos a los que estamos, los adultos, obligados a garantizarle a la infancia.

La laxitud en la importancia que le hemos dado a sus derechos queda en evidencia cuando se hace la comparación de los años que tuvieron que transcurrir para que, en México y en Querétaro, se creara legislación específica para enunciarlos y protegerlos; contrasta que es en 1989 cuando se aprueba la Convención de los Derechos del Niño por parte de la Organización de las Naciones Unidas, pero no es hasta el 2014 que se promulga en México la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y un año después, la promulgación de esta misma Ley para el Estado de Querétaro, es decir, veinticuatro y veinticinco años de diferencia, respectivamente. Los pocos años que han transcurrido desde la promulgación de estas leyes, denota también la poca madurez que aún existe en materia legislativa respecto a la infancia, y por lo mismo, lo poco que se toma en cuenta en materia ejecutiva, especialmente en Querétaro; resultando en la invisibilización de la población infantil en el territorio municipal y estatal.

La presente investigación retomó el derecho al juego –concebido dentro del derecho a la recreación– y el derecho a la participación –en procesos urbanos– como puntos de partida para provocar un diagnóstico, el primero en su tipo, sobre infancia y ciudad en el Municipio de Querétaro. En relación al juego, se utilizaron tres premisas principales para concebir el análisis

respecto a la oferta de espacios abiertos urbanos en el municipio, pues es en éstos donde las niñas y los niños pueden ejercer libremente su derecho al juego. Las premisas fueron; primero, que cualquier espacio abierto urbano podría ser un escenario para propiciar el juego infantil (Breviglieri, 2017: 32, 42), por lo tanto, se trabajó en un nuevo y actualizado inventario de la oferta de espacios existentes, del que resultó el análisis de los metros cuadrados de éstos por habitante, bajo cuatro parámetros internacionales (Ley sobre los Espacios de Juego para Niños de Berlín, la Asociación Nacional de Espacios de Juego del Reino Unido, el Departamento de Planeación de Hong Kong para el Plan HK 2030+, y el Índice de las Ciudad Prósperas de ONU-Hábitat); segundo, que entre más oferta programática exista en un mismo espacio abierto urbano, más oportunidades tendrán las niñas y los niños de generar distintas dinámicas de juego libre, siendo así, se clasificaron todos los espacios abiertos urbanos, basándose en la propuesta de clasificación de Garnica y Jiménez (en Jiménez, 2016: 76); y tercero, que para que el espacio abierto urbano sea accesible para la población infantil, éste deberá localizarse a máximo 400 metros de la vivienda de las niñas y los niños, para así, poder trasladarse peatonalmente a ellos, resultando en el análisis de radios de influencia y, por consiguiente, en la detección de las manzanas servidas y no servidas en el municipio. Lo anterior se trabajó a nivel municipal, pero especialmente, a nivel delegacional, con el propósito de entender la diferencia de oferta en relación a la cantidad de población infantil por cada delegación. Se realizó, además, un análisis paralelo para identificar las Zonas de Máxima Acumulación de población infantil de entre 8 y 14 años, con la intención de entender a fondo la oferta de espacios abiertos urbanos, tomando en cuenta a la población que puede trasladarse y hacer uso de ellos de manera más autónoma.

La población infantil urbana en el Municipio de Querétaro comprende el 24% de la población total, es decir, 236,994 niñas, niños y adolescentes. De éstos, el 42% tiene entre 8 y 14 años de edad, la mayoría localizados en las delegaciones Félix Osores Sotomayor, Epigmenio González y Felipe Carrillo Puerto (67.4%). A nivel municipal, solo el 20% de los espacios abiertos urbanos del municipio son integrales, es decir, son los más aptos para generar mayores posibilidades de juego libre que el resto, pues contienen equipamiento de estancia, deportivo e infantil dentro de ellos. Por su parte, mientras que el 82% de la población infantil tiene acceso a un espacio abierto urbano a no más de 400 metros, solo el 50% tiene, a esa distancia, un espacio abierto urbano integral.

Al retomar los resultados más relevantes de cada delegación; Félix Osores Sotomayor ocupa el primer lugar en cantidad de espacios abiertos urbanos (156), pero el segundo en cantidad de metros cuadrados de éstos; es también la delegación con mayor número de espacios abiertos urbanos que contienen módulos de juego infantil (76); el 90% de la población infantil de esta delegación tiene acceso a un espacio abierto urbano a máximo 400 metros de distancia, aunque el porcentaje se reduce a 60% si se toman en cuenta solo a los espacios abiertos integrales, a su vez reduciéndose a 19% en relación a los habitantes de entre 8 y 14 años de edad que viven en las Zonas de Máxima Acumulación (ZMA) localizadas dentro de la delegación, también tomando en cuenta solo los espacios integrales.

Epigmenio González es la segunda delegación con mayor población infantil del municipio (22%); ocupa el tercer lugar en metros cuadrados de espacio abierto urbano por habitante, tanto para la población infantil (16.47 m²), como para la población total (3.96 m²); es también el tercer lugar en cantidad de espacios abiertos urbanos existentes (120), a los cuales el 83% de la población infantil tiene acceso a 400 metros de distancia, pero se reduce a 60% si solo se toman en cuenta los espacios integrales, y de nuevo, a 20% tomando en cuenta solo a las ZMA. Por su parte, Felipe Carrillo Puerto ocupa el tercer lugar en población infantil del municipio (20%), de los cuales, el 78% puede acceder, en un radio de 400 metros, a un espacio abierto urbano, pero solo el 43% tiene acceso a uno integral, y solo el 16% lo tiene en las ZMA.

Centro Histórico es una delegación que presenta contrastes; es la segunda en cantidad de espacios abiertos urbanos (155) y la segunda también en cantidad de metros cuadrados de éstos, tanto para la población infantil (36.27), como para la población total (5.31); sin embargo, es la sexta en cuanto a cantidad de población infantil en ella. Destaca por ser la que más espacios abiertos urbanos de estancia cuenta (68), debido a la gran cantidad de plazas y andadores localizados en el casco histórico; por lo mismo, el 92% de la población infantil tiene acceso a 400 metros a un espacio abierto urbano, aunque el porcentaje se reduce drásticamente a 10% si solo se toman en cuenta los espacios integrales. La dispersión de las niñas y los niños de entre 8 y 14 años en la delegación hace que no se formen ZMA en la delegación, por lo tanto, quedó fuera de esa parte del diagnóstico. Lo mismo sucede con Villa Cayetano Rubio, la cual ostenta el último lugar en población infantil del municipio (3%), y en la misma proporción, resulta ser el último lugar en cantidad de metros cuadrados de espacio abierto urbano. A pesar de ello, el 88% de la población infantil tiene acceso a

un espacio abierto a 400 metros de distancia, porcentaje que se reduce a 53% tomando en cuenta solo los espacios integrales.

Josefa Vergara y Hernández ocupa el cuarto lugar en metros cuadrados de espacio abierto urbano por población infantil (14.83), así como el quinto lugar en este mismo rubro pero tomando en cuenta a la población total (3.04). En circunstancias similares a la anterior delegación, el 88% de la población infantil tiene acceso a un espacio abierto urbano a no más de 400 metros, porcentaje que se reduce a 51% con solo los espacios integrales, y que drásticamente baja a 5% si solo se toma en cuenta el acceso a éstos en las ZMA. Por último, Santa Rosa Jáuregui también presenta contradicciones en los resultados de su análisis, especialmente por ser la delegación que alberga, de manera más evidente, diferencias abismales en los niveles socioeconómicos de su población, yendo desde precario hasta muy alto; y a diferencia del resto de delegaciones, en ésta es posible identificar contrastes en la oferta de espacio abierto urbano por esta razón. Por una parte, resulta ser la delegación con mayor cantidad de metros cuadrados de espacio abierto urbano (atribuible al Parque Bicentenario), lo que la coloca en el primer lugar de metros cuadrados de espacio abierto urbano por población infantil (42.25) y de población total (11.65). Sin embargo, es también la que menor cantidad de espacios abiertos tiene, solo 45, a pesar de ser la delegación con más extensión territorial; por lo tanto, solo el 54% de la población infantil tiene acceso a un espacio abierto urbano a 400 metros de sus viviendas, reduciéndose a 21% en relación a los espacios integrales y a 5% tomando en cuenta solo las ZMA.

En cuanto al análisis de metros cuadrados de espacio abierto urbano por habitante, en relación a los cuatro parámetros internacionales, todas las delegaciones superan el parámetro de Hong Kong (2m²) y el de Berlín (1 m²) –este último discontinuado a finales de los años ochentas–; por su parte, solo Santa Rosa Jáuregui supera el parámetro del Reino Unido (8 m²), mientras que ninguna logra el parámetro que plantea ONU-Hábitat (15 m²). A escala municipal, resultan 4.41 m² de espacio abierto por habitante, superando el parámetro de Berlín y Hong Kong, pero de nuevo, quedando muy por debajo del parámetro del Reino Unido y de ONU-Hábitat. Se concluye entonces, que existe un déficit de espacio abierto urbano a nivel municipal.

Cabe destacar que el diagnóstico en esta investigación estuvo basado, en su totalidad, en cuestiones cuantitativas, que si bien aportan un sin fin de información para entender la oferta de

espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro, no termina por mostrar la realidad de la calidad de cada uno de ellos, por ejemplo, no resulta suficiente conocer que el 50% de la población infantil tiene, a 400 metros de distancia, un espacio abierto urbano integral, si no se realiza un estudio puntual de la condición y mantenimiento en el que se encuentran estos espacios, o del éxito de su uso, o de la percepción que las niñas y los niños puedan tener al usarlos, para así poder comprobar, que lo revisado y determinado cuantitativamente, es en realidad, lo que ellos aprecian. Por tanto, se reconoce que hay muchos enfoques en los que se puede evaluar el espacio urbano y que, sin duda, uno sumamente relevante es el cualitativo; sin embargo, también se reconoce que, contar con los números absolutos y porcentajes de la oferta existente, es el primer paso para entender el universo de espacios abiertos urbanos en el Municipio de Querétaro, y por lo mismo, es la razón de haber iniciado con ello en esta investigación. Se complementa a ésta con el último apartado del Capítulo 3, el cual abre la puerta a un sin fin de cuestiones cualitativas a investigar sobre los espacios abiertos urbanos, pero que por ahora, solo pretende hacer constatar que es complejo poder responder, con la información que se tiene, si los espacios abiertos integrales pueden ser catalogados como espacios públicos urbanos de juego.

Ahora bien, en relación al derecho a la participación y cómo se materializa éste en el Municipio de Querétaro, se realizaron dos acciones; la primera, una entrevista mediante llamada telefónica al Asesor Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del Estado de Querétaro, quien aportó información sobre las acciones que toma el Sistema para garantizar la participación infantil; y la segunda, se llevaron a cabo 22 solicitudes de información, mediante el Portal Nacional de Transparencia, a dependencias, secretarías, institutos y organismos municipales y estatales que tienen contacto directo e indirecto con la población infantil, ya sea a través de sus atribuciones, o por las acciones que realizan y que terminan por incidir en la forma en que éstos se relacionan con el entorno urbano. El objetivo de las solicitudes fue determinar si es relevante la participación infantil en los procesos de planeación de las acciones a realizar en cada dependencia, así como en los procesos de evaluación de dichas acciones. De las 22 solicitudes, 8 se realizaron a dependencias estatales, 13 a dependencias municipales y una más a un organismo autónomo –Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro–, de las cuales, cuatro solicitudes no fueron atendidas, ésta última y 3 municipales. Se puede concluir, de acuerdo a lo recopilado de las respuestas sí obtenidas, que no existen mecanismos que estén verdaderamente concebidos para promover la participación infantil, mucho menos la de la población de entre los 8 y 14 años de edad. Se reconoce, por lo

tanto, una inmensa invisibilización de la infancia en términos de participación ciudadana, lo que hace concluir que, la mera existencia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y del SIPINNA, no han sido suficientes para garantizar este derecho, especialmente en relación a promover la participación infantil en los procesos urbanos. Se exhorta, entonces, a la creación de políticas públicas e instrumentos que velen, de manera más puntual, por la apertura a la infancia a participar activamente en la discusión y toma de decisiones de los temas urbanos que afectan su entorno, especialmente quizás, en relación a los espacios abiertos urbanos en donde pueden ejercer su derecho al juego libre. Esto en pro, no solo de su adecuado desarrollo, sino reconociendo que, de ser por las niñas y los niños, los espacios abiertos urbanos serían mejores, en todos los sentidos y para todas las personas.

Finalmente, de continuar con esta investigación, los pasos a seguir serían, por un lado, ahondar en lo que las instancias gubernamentales contesten sobre su apertura a la participación infantil en sus quehaceres; y por el otro, introducirse de lleno en el estudio cualitativo de los espacios abiertos urbanos del Municipio de Querétaro: definir una metodología para la selección de los espacios que se evaluarán puntualmente –en relación, seguramente, a su cercanía a Zonas de Máxima Acumulación de población infantil–; identificar a un cierto número de niñas y niños que habiten en dichas zonas, para evaluar su percepción sobre los espacios; y realizar un escrutinio muy específico de cada uno, es decir, entender el rol que juega la estructura urbana en su conformación, su estado en relación al nivel socioeconómico en el que se emplaza, su condición de apertura y cómo ésta interfiere o promueve su uso, pero más que nada, cómo se utiliza por la infancia, cuáles son sus aciertos y cuáles sus fallas, entre otros asuntos que pueden surgir adentrándose en la evaluación cualitativa. Definitivamente se reconoce que, el estudio de campo es crucial para lograr una completa radiografía sobre el espacio abierto urbano en el municipio, así como para poder identificar, a ciencia cierta, cuáles y cuántos pueden catalogarse como espacios públicos urbanos de juego.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, L. (2016). Jóvenes y ciudadanía en la Ciudad de México. En Carrión, F. Y Erazo, J. (Coord.). *El derecho a la ciudad en América Latina. Visiones desde la política*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Andrews, H. (1987) Ecología social de la niñez urbana: Hacia una perspectiva comparativa. En Carrión, D. y Vainstoc, A. (Comp.). *La ciudad y los niños*. Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD.

Bielza de Ory, V. (2011). *El tema de la morfología urbana en la historia del pensamiento geográfico*. Geographicalia, vol. 59-60, pp. 27-45.

Blizter, S. (1987) Hacia una imagen sociológica de la ciudad: Una propuesta que considere a los niños como consumidores y protagonistas de la realidad urbana. En Carrión, D. y Vainstoc, A. (Comp.). *La ciudad y los niños*. Quito: Centro de Investigaciones CIUDAD.

Bofill, A. y Cots, J. (1999). *La Declaración de Ginebra. Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia*. Barcelona: Comissió de la Infància de Justicia i Pau.

Breviglieri, M. (2017). La ciudad y los niños. Juego y creatividad arquitectónica frente a la emergencia de la ciudad garantizada. En Quiroz, H. y López, L. (Comp.). *Infancia y vejez. Los extremos de la vida en la ciudad* (pp. 31-44). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Capel, H. (2002). *La morfología de las ciudades. Tomo I. Sociedad, cultura y paisaje urbano*. Barcelona: Ediciones del Serbal.

Capel, H. (2013). *La morfología de las ciudades. Tomo III. Agentes urbanos y mercado inmobiliario*. Barcelona: Ediciones del Serbal.

Cárdenas, S. (2017). *Medir el uso del espacio público urbano seguro*. Sociedad y Economía, vol. 33, pp. 33-54.

Carrión, F. (2016). El espacio público es una relación, no un espacio. En Ramírez Kuri, P. (Coord.). *La reinención del espacio público en la ciudad fragmentada* (pp. 13-47). México: Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México.

Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA) y Laboratorio para la Ciudad. (2016). *Jugar la ciudad. Reimaginar los espacios públicos urbanos de juego para la infancia en la Ciudad de México*. México: Laboratorio para la Ciudad.

Código Urbano del Estado de Querétaro. 31 de mayo de 2012.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2020). *Derechos de las niñas, niños y adolescentes*. México: CNDH. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro. [Const.]. 31 de marzo de 2008. (México).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const.]. 05 de febrero de 1917. (México).

Corral, C. (1997). *Lineamientos de diseño urbano*. México: Editorial Trillas, S.A de C.V.

Del Cura, P. (2008). La participación infantil, elemento clave de la participación ciudadana. En Del Cura, P. Et al. *V Encuentro La Ciudad de los Niños. La Infancia y la Ciudad: Una relación difícil*. Madrid: Acción Educativa.

Derechos Infancia México. (2003). *México y la Convención de los Derechos del Niño*. México: Red por los Derechos de la Infancia en México. Recuperado de http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_10.htm

Díaz, M. (2018). *La calidad del espacio público. Interpretar e intervenir en el caso Bogotá*. Conferencia llevada a cabo en el 3er Congreso Internacional Vivienda y Ciudad: Debate en torno a la Nueva Agenda Urbana. Córdoba, Argentina.

Flores, P., et al. (2017). *Urbanismo e infancia: hacia un modelo de ciudad que promueva la conciencia ambiental*. Chasqui, Revista Latinoamericana de Comunicación, vol. 136, pp. 79-94.

Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF). (2012). *Estado Mundial de la Infancia 2012. Niñas y niños en el mundo urbano*. Nueva York: UNICEF.

Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF). (s/f). Definición de la infancia. Recuperado de: <https://www.unicef.org/sowc05/spanish/childhooddefined.html>

Gaitán, L. (2008). Cambios en la infancia durante las últimas décadas. En Del Cura, P. Et al. *V Encuentro La Ciudad de los Niños. La Infancia y la Ciudad: Una relación difícil*. Madrid: Acción Educativa.

Gobierno de la Ciudad de México y Laboratorio para la Ciudad. (2018). *Arquitectura para el juego urbano. Lineamientos para diseñar espacios públicos de juego en la CDMX*. (Primera edición). México: Laboratorio para la Ciudad.

Gülgönen, T. (2016). Ciudadanía, espacio urbano y actoría social de la infancia: ¿Qué derecho a la ciudad para las niñas y los niños en la Ciudad de México?. En Carrión, F. Y Erazo, J. (Coord.). *El derecho a la ciudad en América Latina. Visiones desde la política*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Gülgönen, T. (2016). Espacio urbano, ciudadanía e infancia: apuntes para pensar la integración de los niños en la ciudad. En Ramírez, P. (Coord.). *La reinención del espacio público en la ciudad fragmentada* (pp. 409-438). Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales: Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo.

Gülgönen, T. (2017). Ciudad de México ¿anticiudad de los niños? El olvido de la infancia en la vida urbana. En Quiroz, H. y López, L. (Comp.). *Infancia y vejez. Los extremos de la vida en la ciudad* (pp. 15-28). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Gülgönen, T. y Corona, Y. (2015). Los espacios de juego para la primera infancia. En Del Río, N. (Coord.). *La primera infancia en el espacio público. Experiencias latinoamericanas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Gülgönen, T. y Corona, Y. (2019). *¿Jugar en la ciudad? La percepción de niñas y niños de la Ciudad de México sobre su entorno urbano*. *Cadernos de Pesquisa em Educação*, vol.21, pp. 60-80.

Holloway, S. y Valentine, G. (2000). *Spatiality and the new social studies of childhood*. *Sociology*, vol. 34, pp-763-783.

Inani, D. et al. (2012). Comparing the walking behaviour between urban and rural residents. *Procedia – Social and Behavioral Sciences*, vol. 68, pp. 406-416.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Bases de datos censales del Estado de Querétaro para 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2015. Consultados en página web: www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). (2020-a). *Censo de Población y Vivienda 2020*. México: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). (2020-b). *Presentación de Resultados. Querétaro. Censo de Población y Vivienda 2020*. México: INEGI.

Instituto Municipal de Planeación de Querétaro (IMPLAN) (2019-a). *Mapa de Crecimiento Histórico del Municipio de Querétaro*. Recuperado de: http://implanqueretaro.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=316:mdq-crecimiento-historico&catid=17:municipio-de-queretaro&Itemid=427

Instituto Municipal de Planeación de Querétaro (IMPLAN) (2019-b). *Cálculo del Índice Socioeconómico de la Zona Metropolitana e Querétaro*. Querétaro: IMPLAN.

Instituto Municipal de Planeación de Querétaro (IMPLAN) (2019-c). *Mapa del Índice Socioeconómico 2010 Zona Metropolitana de Querétaro*. Recuperado de: http://implanqueretaro.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=296:indice-socioeconomico-2010&catid=25:zona-metropolitana&Itemid=426

Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP). (2012). *Planes Integrales de Movilidad. Lineamientos para una movilidad urbana sustentable*. México: ITDP.

Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). *Consulta infantil & juvenil 2018. Reporte de resultados. (Primera edición)*. México: INE.

Jiménez, J. (2016.) *Metodología para la medición del déficit cualitativo de espacio público en Colombia: un indicador clave del ordenamiento territorial*. Revista de Urbanismo, vol. 35, pp. 69-99.

Kunz, I. (2003). *Usos del Suelo y Territorio. Tipos y lógicas de localización en la Ciudad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Kunz, I. (2009). *Procesos actuales de reestructuración urbana en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro*. México: Secretaría de Desarrollo Social.

Lai, P. C. y Low, C. T. (2019). *Provision of Convenient Play Space in a Densely Populated City*. International Journal of Environmental Research and Public Health, vol. 16, pp. 651-665.

Lester, S. y Russel W. (2011). *El derecho de los niños y las niñas a jugar. Análisis de la importancia del juego en las vidas de niños y niñas de todo el mundo*. La Haya, Países Bajos: Fundación Bernard van Leer.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 28 de noviembre de 2016.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. 24 de octubre de 2011.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. 29 de junio de 2015.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 04 de diciembre de 2014.

Liga Peatonal. (2020). *1, 2, 3 por la niñez. Manual de seguridad vial con una perspectiva de infancia*. México: Liga Peatonal.

López Aspeitia, L. (2017). Introducción. En Quiroz, H. y López, L. (Comp.). *Infancia y vejez. Los extremos de la vida en la ciudad* (pp. 15-28). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

López Aspeitia, L (2017). Una ciudad para todos. La hipótesis de una ciudadanía infantil. En Quiroz, H. y López, L. (Comp.). *Infancia y vejez. Los extremos de la vida en la ciudad* (pp. 75-93). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

López Vergara, D. (2017). La formación del urbanita en la primera edad. Acciones desde la gestión cultural con base en el modelo de la ciudad educadora. En Quiroz, H. y López, L. (Comp.). *Infancia y vejez. Los extremos de la vida en la ciudad* (pp. 75-93). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez, J., Herrero, M. y Medina, M. (1999). *Guía de diseño urbano*. Madrid: Ministerio de Fomento.

Modelo de Desarrollo Moderna. (s/f). *Etapas del desarrollo evolutivo. Etapa 7 a 10 años*. Navarra: Moderna.

Mumford, L. (1945). La planificación para las diversas fases de la vida. En Francesco Tonucci. (2006) *La Ciudad de los Niños. Un modo nuevo de pensar la ciudad*. Argentina: Editorial Losada S.A.

Municipio de Querétaro. (2016). *Plan Estratégico de Movilidad 2026*. México: Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, administración 2015-2018.

Municipio de Querétaro. (26 de abril de 2017). *Se instaló el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro*. Municipio de Querétaro. Recuperado de <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/se-instalo-el-sistema-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-del-municipio-de-queretaro/>

Municipio de Querétaro. (26 de enero de 2020). *Querétaro, primero municipio en contar con un diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes*. Municipio de Querétaro. Recuperado de <https://municipiodequeretaro.gob.mx/queretaro-primer-municipio-en-contar-con-un-diagnostico-sobre-la-situacion-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>

Ocahíta, E. (1983). *La teoría de Piaget sobre el desarrollo del conocimiento espacial*. Estudios de Psicología, vol. 14, pp. 93-108.

ONU-Hábitat. (2019). *Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México. Índice de las Ciudades Prósperas (CPI)*. México: ONU-Hábitat.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2007). *Desarrollo de la primera infancia: un Potente Ecuilizador. Informe Final*. Ginebra: OMS.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Desarrollo en la adolescencia*. OMS. Recuperado de https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/

Plan de Manejo y Conservación de la Zona de Monumentos Históricos de Santiago de Querétaro. (2014).

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (2021). *Encuesta Estatal sobre los Derechos de niñas, niños y adolescentes*. Recuperado de <https://www.queretaro.gob.mx/encuestaOpinna/NuevaencuestaOpinna21.aspx?fbclid=IwAR2AJrC8fEvuUnAZk4533qPjubOgZ1VDvivTccN4tRQ3sesjVg8JJRblDn4>

Project for Public Spaces (PPS). (19 de abril de 2019). ¿Qué criterios determinan un buen espacio público?. PPS. Recuperado de <https://www.pps.org/article/que-criterios-determinan-un-buen-espacio-publico>

Prieto de Blas, I. (2008). Propuestas para una educación en la movilidad sostenible. En Del Cura, P. Et al. *V Encuentro La Ciudad de los Niños. La Infancia y la Ciudad: Una relación difícil*. Madrid: Acción Educativa.

Programa para la Convivencia Ciudadana. (2015). *Guía para el diseño de espacios públicos seguros*. México: Secretaría de Gobernación.

Quiroz, H. (2013). *Elementos para una teoría de la ciudad mexicana contemporánea desde la práctica urbanística*. Andamios, vol. 10, pp. 113-128.

Quiroz, H. y Alcántar, E. (2017). Los compañeros de Carlitos. Infancia en la Ciudad de México a mediados del siglo XX. En Quiroz, H. y López, L. (Comp.), *Infancia y vejez. Los extremos de la vida en la ciudad* (pp. 45-74). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Rafael, A. (2007). *Desarrollo Cognitivo: Las Teorías de Piaget y de Vygotsky*. Colegio Oficial de Psicòlegs de Catalunya y Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de http://www.paidopsiquiatria.cat/archivos/teorias_desarrollo_cognitivo_07-09_m1.pdf

Ramírez Kuri, P. (Coord.). (2016). *La reinención del espacio público en la ciudad fragmentada*. México: Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México.

Rangel, M. (2009). Indicadores de calidad de espacios públicos urbanos, para la vida ciudadana, en ciudades intermedias. Conferencia llevada a cabo en *53º Congreso Internacional de Americanistas. Los pueblos americanos: cambios y continuidades. La construcción de lo propio en un mundo globalizado*. 53º ICA, Ciudad de México.

Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2018). *Balance Anual 2018 REDIM*. México: Derechos Infancia A.C.

Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro. 21 de mayo de 2019. Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 16 Tomo III.

Resolución 44/25 [Comité de los Derechos del Niño]. Por la cual se ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989. Organización de las Naciones Unidas.

Resolución 217 (III) [Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas]. Por la cual se ratifica la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. 10 de diciembre de 1948. Organización de las Naciones Unidas.

Resolución 1386 (XIV) [Asamblea General, Organización de las Naciones Unidas]. Por la cual se ratifica la Declaración de los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1959. Organización de las Naciones Unidas.

Roch, F. (2008). *Cambios en la ciudad actual y sus repercusiones en la vida ciudadana*. En Del Cura, P. Et al. *V Encuentro La Ciudad de los Niños. La Infancia y la Ciudad: Una relación difícil*. Madrid: Acción Educativa.

Santos, A. y Pedro, J. (2017). *Placemaking and climate change adaptation: new qualitative and quantitative considerations for the "Place Diagram"*. Journal of Urbanism: International Research on Placemaking and Urban Sustainability, vol, 10-3, pp. 356-382.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2014). *Décima Sección. Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes*. México: SEDATU.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2021). *Programa Nacional de Vivienda 2021-2024*. México: SEDATU.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (s/f). *Estructura del Sistema Normativo*. México: SEDESOL.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (1999) *Tomo V. Recreación y Deporte. Sistema Normativo de Equipamiento Urbano*. México: SEDESOL.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2007a) *Guía del diseño del espacio público seguro, incluyente y sustentable. Capítulo I. Conceptos*. México: SEDESOL.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2007b) *Guía del diseño del espacio público seguro, incluyente y sustentable. Capítulo II. Metodología de intervención de los espacios públicos desde las perspectivas de seguridad y calidad de vida*. México: SEDESOL.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (2020). *Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público. Primera Edición*. Querétaro: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretaría de Salud. (2013). *Programa de Acción Específico. Seguridad Vial 2013-2018*. México: Sistema Nacional de Salud.

Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (s.f.) *¿Qué hacemos?*. México: Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>

Stevens, Q. (2007). *The Ludic City. Exploring the potential of public spaces*. Nueva York: Routledge.

Szupiany, E. (2018). *La ciudad fragmentada. Una lectura de sus diversas expresiones para la caracterización del modelo latinoamericano*. Revista Estudios Sociales Contemporáneos, vol. 19, pp. 99-116.

Tamayo, S. (2014) *Crítica de la ciudadanía y movimientos sociales urbanos*. En Ramírez, B y Pradilla, E. *Teorías sobre la ciudad en América Latina*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Tonucci, F. (2006). *La Ciudad de los Niños. Un modo nuevo de pensar la ciudad*. Argentina: Editorial Losada S.A.

Tonucci, F. (2009). *Ciudades a escala humana: la ciudad de los niños*. Revista de Educación, número extraordinario 2009, pp. 147-168.

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 1



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
UT/002/2021**

Querétaro, Qro., 08 de noviembre de 2021.

Asunto: Respuesta a solicitud de información
fólio 221591121000004.

**C. Leticia Aguilar González
PRESENTE**

En atención a la solicitud de información Folio 221591121000004, recibida con fecha del 27/10/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda de Estado de Querétaro en respuesta a su solicitud le informa lo siguiente:

**1. ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.*

Respuesta: Al momento de su solicitud no se han generado mecanismos de participación ciudadana con menores de 17 años para la creación de programas de vivienda.

2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

Respuesta: Al momento de su solicitud no se han realizado evaluaciones de los programas o proyectos de carácter urbano por población menor de 17 años. Actualmente nuestros programas son revisados por la contraloría social, la cual es compuesta por los beneficiarios de los programas realizados, como lo marca la ley General de Desarrollo Social.

3. Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo

Av. Pie de la Cuesta No. 2121 - 18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. CP 76148
T. 442 1929200 viviendaqro@iveq.gob.mx


www.iveq.gob.mx

y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño? Agradezco de antemano la información proporcionada y el tiempo dedicado a esta solicitud.*

Respuesta: El instituto de la Vivienda está abierto siempre a atender las inquietudes de las y los ciudadanos, por lo que pueden hacernos llegar por medio de la página de internet www.iveq.gob.mx, o al correo de la Unidad de Transparencia unidaddetransparencia@iveq.gob.mx, o directamente en nuestras instalaciones ubicadas en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro., cualquier propuesta, duda, aclaración o comentario. Consideramos fundamental para la creación de políticas públicas la inclusión de toda la ciudadanía, por lo que formularemos la propuesta para crear una campaña que incluya a niños y niñas menores de 18 años en temas de vivienda.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**C.P. Salvador Martínez Rivas
Titular de la Unidad de Transparencia.**

Ccp: Archivo

SMR/cchp

Av. Pie de la Cuesta No. 2121 - 18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. CP 76148
T. 442 1929200 viviendaqro@iveq.gob.mx

www.iveq.gob.mx

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 2



No. de oficio: SC/UTPE/SASS/0110/2021
Folio: 220456221000157
Asunto: Notificación

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de noviembre de 2021.

C. Leticia Aguilar González
Presente

En atención a su solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cual se le asignó el folio al rubro citado, la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, la **Secretaría de la Juventud**, y la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro**, dependencias y órgano descentrado que integran la administración pública centralizada del Estado, quienes emiten su pronunciamiento en los términos siguientes:

Solicitud:

“Por medio de la presente, se solicita a las siguientes Secretarías, Dependencia e Institutos del Estado de Querétaro, contestar de manera autónoma las preguntas abajo mencionadas:

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- Instituto del Deporte y Recreación
- Comisión Estatal de Infraestructura
- Instituto Queretano del Transporte
- Instituto de la Vivienda
- Secretaría de la Juventud
- DIF Estatal
- SIPINNA Estatal

1. ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

3. Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?

Página 1 de 6



Agradezco de antemano la información proporcionada y el tiempo dedicado a esta solicitud.” (sic)

Respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

Respuesta numeral 1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas no cuenta con mecanismo o línea de acción especial para promover la participación infantil en el proceso de planeación del desarrollo urbano.

Lo anterior e conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Respuesta numeral 2. En lo particular, tampoco se tiene un mecanismo específico para registro de información de participación infantil que conlleve a la evaluación de proyectos, programas, planes o estrategias del desarrollo urbano.

Lo anterior e conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Respuesta numeral 3. En el proceso de planeación, las áreas gubernamentales que promueven la realización de las distintas obras públicas, consideran -entre otros-, problemáticas, necesidades y posibles beneficios para la población, de manera que de las conclusiones arrojadas, permiten desarrollar los diversos proyectos de infraestructura urbana, inversiones públicas donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas funge como el área ejecutora de las mismas, no obstante, como fue previamente señalado, no se cuenta con un procedimiento que en lo particular alienda el sentir de la población infantil, pero no menos es cierto, que esta Dependencia, respetuosa de todas las voces sociales, siempre está abierta a recibir los comentarios de la población, como en el caso en concreto el sector infantil, de manera que con esa visión pueda mejorarse el desarrollo urbano y por ende la renovación de la infraestructura urbana para el beneficio de todo habitante de la entidad.

Bajo el entendido anterior, se pone a su conocimiento que puede presentarse las inquietudes, propuestas, o sentir de los niños y niñas, sin mayores requisitos al derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vía correo electrónico sduop@queretaro.gob.mx o a través de la página oficial de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que a saber es: <https://gobqro.gob.mx/sduop/>

Respuesta de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

Se le hace de su conocimiento que de acuerdo al numeral 1, la Secretaría de la Juventud cuenta con dos convocatorias que sirven para promover la participación juvenil, el Consejo Ciudadano Juvenil y Legislatura Juvenil, estas dos convocatorias se realizan de forma anual. En la convocatoria de legislatura juvenil 2021 que recibió registros del 17/02/2021 al 29/03/2021 se inscribieron 307 jóvenes de los cuales 43 fueron menores de edad, entre las iniciativas y temas que propusieron se encontraron: protección de derechos humanos, protección al medio ambiente, educación inclusiva y apoyo al deporte. Es importante mencionar que estas iniciativas se compartieron con las y los diputados de la legislatura local.

Página 2 de 6

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Referente al numeral 2, se hace de su conocimiento al solicitante que la Secretaría de la juventud cuenta con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de Juventud Queretana (PRODEJUQ) el cual se elabora a partir de la amplia participación de las organizaciones juveniles, especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales relacionados con los jóvenes y sus problemáticas.

De acuerdo al numeral 3, se hace de su conocimiento al solicitante que de acuerdo al numeral 3, sí, los mecanismos para la realización de iniciativas o propuestas por parte de jóvenes es a través de correo electrónico, oficio, llamada o reunión presencial en donde se detalle la propuesta o a través de alguno de los programas existentes (voluntariado o embajadores 2030). Teléfonos SEJUVE: (442) 211 7070 Correo electrónico: sejuveqro@queretaro.gob.mx

Respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro:

Se informa que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro, es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección; que a su vez es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, y en relación al cuestionamiento marcado con el número uno, se informa que esta dependencia ha ejecutado mecanismos diversos, los que promueven el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en el Estado. En atención a ello, actualmente se ejecuta la Encuesta Estatal en línea sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, orientada a conocer la opinión sobre sus derechos (Disponible en: <https://www.queretaro.gob.mx/encuestaOpinna/NuevaencuestaOpinna21.aspx>)

En relación al segundo de los cuestionamientos, se informa que esta dependencia, cuenta con el Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Publicado el 23 de Noviembre del 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el cual se compone de 4 Dominios, siendo el último de ellos el Dominio Participación, el cual está integrado por los siguientes objetivos:

- Promover la participación de niñas, niños y adolescentes, así como generar las condiciones necesarias para que se desarrollen plenamente como ciudadanos.
- Generar acciones para que los niñas, niños y adolescentes se encuentren debidamente informados, puedan expresar su opinión y ser escuchados
- Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes al deporte, a la cultura y al esparcimiento mediante programas óptimos.

Dicho Programa puede ser consultado en el portal de internet del Periódico Oficial (<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=201811103-01.pdf>)

Finalmente, en atención a su cuestionamiento tercero, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo derecho de petición deberá ser formulado por escrito, de



manera pacífica y respetuosa, misma que deberá ser dirigida a la Mtra Berenice Pérez Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro, remitiendo la propuesta, mediante correo electrónico institucional (bperez@queretaro.gob.mx) o bien físicamente, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva ubicadas en Calle Benito Juárez Norte, número 50, Primer Piso, Querétaro, CP 76000.

No se requiere ningún requisito para tomar en cuenta una solicitud ciudadana de niñas, niños y adolescentes, ya que toda autoridad está obligada a proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos y en este caso el derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Este derecho implica la posibilidad de expresar su opinión, ser escuchados y tomados en cuenta respecto de los asuntos de su familia, su comunidad y su país, así como todos aquellos temas que les afecten. El proceso de atención a una solicitud consiste en que una vez recibida la opinión y participación de alguna niña, niño o adolescente se procede a verificar si se cuenta con un mecanismo que de respuesta a lo propuesto, en caso de no existir, la Secretaría Ejecutiva, se reúne con los Instancias responsables, de acorde al tema que verse dicha solicitud de participación, para el diseño de un mecanismo que permita dar atención, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Por su parte la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa que únicamente es competente para conocer de la información que obra en la **administración pública centralizada en el Estado**, en términos del numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y atendiendo al principio de máxima publicidad se proporciona el directorio de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Querétaro, a efecto de pueda obtener el pronunciamiento del **Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)**, la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEI)**, el **Instituto Queretano del Transporte (IQT)**, **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ)** y el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)**, quienes cuentan con su propia Unidad de Transparencia, datos que son de carácter público y se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente fuente de acceso público, a la cual podrá acceder con los pasos que a continuación se instruyen:

Portal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:
www.queretaro.gob.mx

1. Dar click en el apartado "Transparencia";
2. "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";
3. "Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo";
4. Seleccionar: Artículo 66 "Fracción XLVII - Otra información de Utilidad":
 - "Directorio de Titulares de las Unidades de Transparencia del Estado de Querétaro";
5. Descargar el archivo en formato Excel denominado "Directorio de Unidades de Transparencia";
6. Finalmente, podrá consultar la información bajo los criterios que en él se consignen.

Arq. Olga Leticia Aguilar González



O bien, podrá ingresar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, dar clic en el rubro de "INFORMACIÓN PÚBLICA", posteriormente en el apartado de "Estado o Federación:" seleccionar "Querétaro" y a continuación se desplegará la lista de los sujetos obligados en el Estado de Querétaro, por lo que para tal efecto se proporcionan la siguiente liga:

✓ <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo anterior al tenor, de los siguientes criterios de interpretación emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

16/09

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

- 0943/07 Secretaría de Salud - María Marván Laborde
- 5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares - Juan Pablo Guerrero Amparán
- 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Alonso Gómez-Robledo V.
- 0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2280/09 Policía Federal - Jacqueline Peschard Mariscal

15/13

Competencia concurrente. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las otras autoridades competentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal reciban una solicitud de acceso a información gubernamental que no sea de su competencia, deberán orientar al particular para que presente una nueva solicitud de acceso ante la Unidad de Enlace de la autoridad competente para conocer de la información. Ahora bien, cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga una competencia concurrente con otra u otras autoridades, deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente o, de no contar con ésta, deberá declarar formalmente la inexistencia y, en su caso, orientar al particular para que, de así considerarla, presente su solicitud ante la dependencia o entidad que también tengan competencia para conocer de la información.

Resoluciones

- **RDA 3813/12.** Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- **RDA 3553/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.
- **RDA 0367/12.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- **4590/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

Página 5 de 6

Andador Libertad No. 54, Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00
Ext. 5187/5543/5544 utpe@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx/transparencia
Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>



- **2805/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldivar.

Sirva de fundamento los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 6 inciso al, 11 fracción II, 12, 13, 16, 45, 46, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1 y 13 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, 1 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Acuerdo mediante el cual la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, suspende plazos y términos para la Atención de Solicitudes de Información, Protección de Datos Personales e Interposición de Recursos de Revisión, para los días 26, 27, 28, 29 de octubre de 2021, Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante el cual se determina que los Organismos descentralizados de los Poderes y Municipios son considerados como sujetos obligados de la Ley, de fecha 26 de octubre de 2016, y criterio de interpretación 16/09 y 15/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karén Aída Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


C.c.p. Archivo
KACS/aoob/ama

Página 6 de 6


Andador Libertad No. 54, Centro, Querétaro, Qro. Tel. 238 50 00
Ext. 5187/5543/5544 utpe@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx/transparencia
Consulte nuestro aviso de privacidad en <http://bit.ly/2zqyiGf>

Arq. Olga Leticia Aguilar González


ANEXOS – ANEXO 3



INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: IQT/DVC/UT/53/2021.
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de noviembre de 2021.

LETICIA AGUILAR GÓMEZ
P R E S E N T E.

Por este medio, en atención a su solicitud presentada el día 27 de octubre del año en curso, que Usted identifica con folio **221577121000008** ingresada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Querétaro, a través del cual requiere:

1.- ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

- El Instituto Queretano del Transporte (IQT) no cuenta con mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el cumplimiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar.


Sin embargo, en el IQT siempre hemos realizado tareas que nos permitan acercarnos a la comunidad infantil. En el 2016, se impulsó un proyecto de Cultura de la Movilidad para promover entre los jóvenes conceptos y acciones que implica estar dentro de una ciudad que prioriza a los ciudadanos que se trasladan a pie por encima de los que se mueven en carro, porque al final, todos somos peatones en algún momento del día.

En 2017 se hicieron esfuerzos para que niños de primarias y estudiantes de bachillerato conocieran las nuevas instalaciones que se construyeron de manera exclusiva para el transporte urbano, además se les explicó su funcionalidad y vivieron las bondades que las nuevas unidades con accesibilidad universal les brindan a la comunidad en general y en especial a las personas con limitaciones de movilidad como quienes usan sillas de rueda, muletas, tienen debilidad visual, sobrepeso o son de edad avanzada. Se anexan al presente 30 fotografías.

2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

- El Instituto Queretano del Transporte no cuenta con mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar que se llevan o se han llevado a cabo.

A partir del 2020, se inició un programa piloto que contempla materiales informativos respecto a la cultura de la movilidad. En una segunda etapa se añadirá la implementación de cuestionarios para la evaluación de la comprensión de contenidos de la nueva cultura de la movilidad que encabeza el Instituto entre la comunidad infantil de 3er grado de primaria, de 45 escuelas de la zona urbana de Querétaro.




EXMPIC/Archivo

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P 76000
T 442 368 4950
iqt.gob.mx



INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

3. Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?


- Sí, si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer del Instituto Queretano del Transporte podría hacerlo a través del Área de Concertación Ciudadana que se encarga de escuchar todas las propuestas de los ciudadanos, sin importar su edad, para hacernos llegar sus propuestas o contribuciones a la movilidad que el transporte público pueda realizar en su comunidad o zona vecinal.

Esto lo puede hacer solicitando una cita para explicar su propuesta o bien mandar un escrito con su propuesta de forma digital al correo muibe@queretaro.gob.mx en un horario de 10:00 a 14:00 horas y personal de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Jefatura de Concertación Ciudadana se pondrá en contacto con el menor para darle seguimiento a su propuesta.


Por lo anteriormente expuesto, se tiene dando contestación a su solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 1, 2, 12 fracción II, 21, 22 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción IV, 8, 9 fracciones IV, V y XVI, 12 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; 8 fracciones I, II, 11, 17, 45, 127 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más que agregar me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ALBERTO MANCILLA PARRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



EXMPIC/Archivo

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro
Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P 76000
T 442 368 4950
iqt.gob.mx

Arq. Olga Leticia Aguilar González



Arq. Olga Leticia Aguilar González



Arq. Olga Leticia Aguilar González




Arq. Olga Leticia Aguilar González



Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 4



**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Área Jurídica y Unidad de Transparencia
SMDIF-AJUT/UT/2021/098**

Querétaro, Qro.; a 05 de noviembre de 2021


C. Leticia Aguilar González
Presente

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su solicitud de información que fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio 221415621000006, mediante la cual solicita: *"Por medio de la presente, se solicita a las siguientes Secretarías, Dependencia o Institutos del Municipio de Querétaro, contestar de manera autónoma las preguntas abajo mencionadas: ... 1. ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello. 2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello. 3. Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?..."* por lo que se procede a dar contestación a lo solicitado, en los términos que se expresan a continuación:

Cabe hacer de su conocimiento que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como función primordial proporcionar asistencia social y la prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de la población; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto de Creación* y en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.


En lo que se refiere a las preguntas marcadas con los numerales 1 y 2 se le informa que por parte de esta dependencia no se cuentan con mecanismos o líneas de acción a enfocados a promover la participación ciudadana infantil, en razón de lo anterior este Sistema no cuenta con la información que solicita. En este orden de ideas, se expresa que dentro del archivo documental que obra en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no existe información con los criterios planteados en su solicitud, por lo que no es posible proporcionar la información requerida.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo que antecede, se acreditan las hipótesis previstas en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en donde se establece que ninguna autoridad estará obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud o que ésta no obre en algún documento; circunstancia que se actualiza en el caso particular que no ocupa, toda vez que como se expresó líneas arriba, al momento de dar contestación a su solicitud de información, esta dependencia no ha generado, creado, administrado o tenido en posesión la información requerida, circunstancia que se sienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.



Querétaro
— MUNICIPIO —

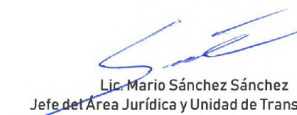
Tel. (442) 238 7700
Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro. www.difmunicipioqueretaro.gob.mx



Así mismo y en atención a la pregunta marcada con el número 3, se hace de su conocimiento que en caso de que un menor de edad quisiera hacer una contribución o propuesta sí puede hacerlo, está deberá hacerla llegar por escrito en recepción de Dirección General de este Sistema Municipal DIF, dirigida a la Directora General. Se requiere que se realice por escrito, indicando la propuesta lo más detallado posible, un número telefónico y/o correo electrónico y/o domicilio esto a manera de contacto así como copia de identificación del padre o tutor.


Sin otro particular, agradezco la atención al presente y quedo de Usted para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente



Lic. Mario Sánchez Sánchez
Jefe del Área Jurídica y Unidad de Transparencia
del Sistema Municipal DIF

Archivo
MSS/kerr




Querétaro
— MUNICIPIO —

Tel. (442) 238 7700
Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000, Edificio Anexo letra A, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090 Querétaro, Qro. www.difmunicipioqueretaro.gob.mx

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 5



municipiodequeretaro.gob.mx

03/11/2021
12:29
H. Escoto

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Subsecretaría de Planeación y Gestión Social
SDHS/SPGS/096/2021**

Querétaro, Qro., 03 de Noviembre de 2021


**M. en A. Eduardo Torres Escoto
Coordinador Técnico.
Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y así mismo en atención a su similar SDHS/CT/28/2021 por el que solicita apoyo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 220458521000211 del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

1. *¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadano infantil (0-17), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así especificar cuáles son o fueron, cuando se implementaron, en que consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron para ello.*
2. *¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocadas a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuando se implementaron, en que consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.*
3. *Si una niña o niño de (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿Cómo y a quien podrían hacerla llegar?, ¿Qué requisitos se necesitan para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?*

En atención a los puntos marcados como 1 y 2 se hace de conocimiento que esta Subsecretaría no cuenta con líneas de acción enfocadas a promover la participación ciudadana infantil en los términos referidos, por lo que no es posible proporcionarle la información solicitada.

Por lo que refiere al punto 3, se le invita a participar en la consulta ciudadana para la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, que se llevará a cabo del 4 al 11 de noviembre. Puede realizar su propuesta por internet en la página del Municipio de Querétaro



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.



municipiodequeretaro.gob.mx

www.municipiodequeretaro.gob.mx, ó a través de las unidades móviles CLIQ que se ubicarán en Centro Cívico o en cualquiera de las 7 delegaciones.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterándole nuestro compromiso por el bien común y el bienestar de nuestros ciudadanos.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"



Arq. César Ernesto Guerrero Mendoza
Subsecretario de Planeación y Gestión Social

Archivo
CEGM/VFBV/esa





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 6


municipiodequeretaro.gob.mx

Secretaría de Obras Públicas Municipales
Oficio: SOPM/336/2021
Asunto: Se atiende folio 000211.

Querétaro, Qro., a 29 de noviembre de 2021.

Lic. Martha Guadalupe Ducoing Sánchez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente


En atención a la solicitud ingresada por la C. Leticia Aguilar González, mediante el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 000211; Para ser atendida en el ámbito de nuestra competencia en el que solicita lo siguiente:

Por medio de la presente, se solicita a las siguientes Secretarías, Dependencias o Institutos del Municipio de Querétaro, contestar de manera autónoma las preguntas abajo mencionadas:

- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Movilidad
- COPLADEM
- IMPLAN
- Instituto Municipal de la Juventud
- DIF
- SIPINNA

1. *¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y que medidas o acciones se tomaron a partir de ello.*
2. *¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y que medidas o acciones se tomaron a partir de ello.*
3. *¿Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?*

Agradecemos de antemano la información proporcionada y el tiempo dedicado a esta solicitud.



1



municipiodequeretaro.gob.mx

Al respecto le comunico a usted, de acuerdo a la literalidad de lo solicitado en los puntos identificados como 1 y 2, que esta Dependencia no cuenta con ningún mecanismo o línea de acción enfocada a promover la participación ciudadana específicamente infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar y de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo.

Sin embargo resulta importante mencionar que se encuentra en marcha el esquema participativo denominado Gobierno Abierto, el cual mediante solicitud expresa de habitantes de diversas colonias de este Municipio, se han llevado a cabo visitas a sitio para atender sus requerimientos y realizar una validación física de sus necesidades, acto seguido se determina en su caso la factibilidad de la obra requerida, procediendo posteriormente a convocar la realización de mesas de trabajo con los mismos vecinos, en las que intervienen personal tanto del Instituto electoral del Estado de Querétaro, como de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Autoridades Municipales; esto con el objetivo de lograr un consenso general en la selección de las obras a ejecutar y aprobación de los colonos, posteriormente se someten a votación entre los mismo vecinos, y las obras que resultan ganadoras se integran al Programa de Obra Anual, para su futura ejecución, debiendo destacar que este esquema es incluyente y está dirigido a todos los habitantes del Municipio sin restricción de edad.

Ahora bien relativo a lo requerido en el punto número 3, le comunico que cualquier contribución puede hacerla llegar por escrito directamente a la que esto suscribe, a las oficinas de esta Secretaría ubicadas en el primer piso, letra "B", del Centro Cívico del Municipio de Querétaro, o bien puede acudir a los Consejos Participativos que organiza la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. Finalmente le comunico que no existe ningún requisito para enviar alguna contribución, sin embargo se sugiere que esta sea avalada y firmada por el padre o tutor del menor de edad.

Lo anterior con fundamento legal conforme a lo dispuesto en los artículos 6 inciso b) 7, y 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"



Arq. Oriana López Castillo



Secretaría de Obras Públicas Municipales



2

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 7

| | |
|----------------|-----------------------|
| Oficio Número: | SSPMQ/DJ-7/12220/2021 |
| Folio de PNT: | 220458521000211 |
| Asunto | Se informa |

Querétaro, Querétaro, 08 de noviembre de 2021.


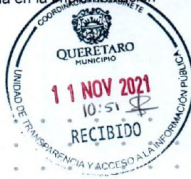
**LIC. MARTHA GUADALUPE DUCOING SÁNCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo y en atención al Acuse de Recibo de Solicitud de Información de número de folio citado al rubro, generado por **Leticia Aguilar González**, mediante el cual solicita lo siguiente:



- ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismo o línea de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.
- ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismo o línea de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.
- Si una niña o niño (0-17 años), quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?

En atención a su petición, la Lic. Paloma Espinosa Vergara, Directora de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipal de Querétaro, refiere lo siguiente:

- No se realizaron acciones o actividades enfocadas a promover la participación ciudadana infantil, con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de proyectos, programa, planes o estrategias de carácter urbano, esto debido a que los programas, proyectos, acciones y actividades que se implementan en esta Dirección se enfocan a promover la participación ciudadana en la implementación de actividades de prevención social en sus distintos niveles.
- No se realizan acciones o actividades enfocadas a promover la participación ciudadana infantil, con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de proyectos, programas planes o estrategias de carácter urbano, esto debido a que los programas, proyectos acciones y actividades que se implementan en esta Dirección se enfocan a promover la participación ciudadana en la implementación de actividades de prevención social en sus distintos niveles.

QUERÉTARO
 MUNICIPIO
 Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
 Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
 municipioqueretaro.gob.mx

- Si, existen los siguientes medios para la solicitud de acciones o propuestas:
 - Oficio, el cual debe incluir la información de contacto de niña o niño, madre, padre o persona tutora, su solicitud detallada de acción o propuesta, entregarla directamente en el CIPRE, dirigida a cada una de las Coordinaciones o en la Secretaría Secretario de Seguridad Pública.
 - Llamada telefónica, se tiene la disposición de los teléfonos de los Centros de Prevención Social, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, y de la Dirección en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, donde puede realizar su solicitud o contribución.
 - > CIPRES I 442-199-1094
 - > CIPRES 2: 442-246-7134
 - > CIPRES III: 442-303-2822
 - > CIPRES IV: 442-193-0616
 - > Departamento de Mediación Comunitaria: 442-427-6700 EXT 4306.
 - > Departamento de Participación Ciudadana 442-427-6700 ext. 4935.



Lo anterior con fundamento en el artículo 6 apartado A), fracción I. y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 23 y 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 6, inciso b), 11, 12, 17, fracción III, 45, 64, 65, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro y artículos 23 fracción X, 123, 124 fracción III, 125 y 128 fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

M. en D.C.A. José de Jesús Camarillo Vázquez
 Director Jurídico de la
 Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro

M.enD.C.A.* JJDV* Kgc/Arq

QUERÉTARO
 MUNICIPIO
 Edificio de la SSPMQ, Av. Tlaloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
 Delegación Epigmenio González, Tel. 442 427 6700
 municipioqueretaro.gob.mx

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 8



municipiodequeretaro.gob.mx

Secretaría de Movilidad
Coordinación Jurídica
Oficio: SEMOV/CJ/133/2021
Asunto: Contestación a información folio 220458521000211

Querétaro, Qro., 03 de noviembre de 2021

Lic. Martha G. Ducoing Sánchez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

Por medio del presente escrito, en atención a la solicitud de información realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, con acuse de recibo de número de folio **220458521000211**, requerida por parte de la C. Leticia Aguilar González; le remito los originales de los oficios **SEMOV/DPM/2021/028**, **SEMOV/DSTS/2021/BIS/048**, **SEMOV/DGM/260/2021** y **SEMOV/CA/2021/040**, suscritos respectivamente por: M. I. Miguel Ríos Núñez, Director de Planeación de la Movilidad, LAE. Joaquín Torres Gutiérrez, Director de Sistemas de Transporte Sostenible, M. en I. Gerardo Ríos Quezada, Director de Gestión para la Movilidad y por el Ing. Roberto Sánchez Morfín, Coordinador Administrativo, todos adscritos a la Secretaría de Movilidad; mediante los cuales dan cabal contestación a la información requerida por la peticionaria, conforme a sus atribuciones y competencias; oficios que solicito "se tengan por reproducidos como si a la letra se insertasen, sin necesidad de repeticiones innecesarias".

Se informa lo anterior para efecto de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad de Queremos"




Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal
Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad

C.c.p. Arq. Rodrigo Vega Maestre.- Secretario de Movilidad.
MLMC/JINR
C.c. Archivo



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000



municipiodequeretaro.gob.mx

Secretaría de Movilidad
Dirección de Planeación de la Movilidad
Oficio SEMOV/DPM/2021/028
Asunto: Atención a solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, Qro., 29 de octubre de 2021

Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal
Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio **SEMOV/CJ/119/2021**, recibido en esta Dirección el 27 de octubre de 2021, referente a la solicitud de contestación a la petición de información, requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, con **número de folio 220458521000211**, y suscrita por la **C. Leticia Aguilar González**, en la cual solicita dar respuesta a las siguientes preguntas:


"1. ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones".

Respuesta: En la Dirección de Planeación de la Movilidad no existen o han existido mecanismos o líneas de acción enfocados de manera específica a promover la participación ciudadana infantil (0 a 17 años). Sin embargo, se han realizado ejercicios de participación ciudadana, como:


- ✓ La realización de "**Mesas de Participación Ciudadana**" con la finalidad de presentar la ciudadanía la "**Red preliminar de carriles bicicleta del municipio de Querétaro, 2018-2021**" y con ello, conocer las opiniones, áreas de oportunidad, aspectos positivos y propuestas de ampliación de la red de los futuros y actuales usuarios de bicicleta. Se llevaron a cabo del 7 de octubre al 10 de noviembre de 2019 en las siete delegaciones del Municipio de Querétaro, así como en instituciones educativas, instalaciones de la Secretaría de Movilidad y espacios públicos. En total, se recibieron 1,039 registros de participación en 37 mesas realizadas. Para más información sobre los resultados obtenidos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Acceder al sitio oficial de la Secretaría de Movilidad a través del enlace <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/secretaria-de-movilidad/>
- 2.- Deslizar la pantalla hasta encontrar el documento titulado "PLANIFICACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICICLETA. REPORTE TÉCNICO".

MAN/OAJM/JCS/EECH*
C.c.p. - Archivo



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000



Arq. Olga Leticia Aguilar González



municipiodequeretaro.gob.mx

3.- Posicionar el cursor sobre el documento y hacer click en botón ubicado en la parte superior izquierda (Pop-out). Esto lo redireccionará al documento en una nueva ventana.
 4.- En la nueva ventana que contiene el documento, hacer click sobre el ícono de imprimir, ubicado en la parte superior izquierda de la pantalla, y elegir el formato en el que desea obtener el documento.

- ✓ La consulta ciudadana **"Conociendo y dándole prioridad a la Red de Carriles Bicicleta"**. Estuvo disponible del 9 de septiembre al 7 de octubre de 2021 en la plataforma Google Forms, y consistía en dos preguntas:
 - * En tu opinión, de los 16 corredores ciclistas y ramales de conexión propuestos, ¿Cuáles opinas son los 3 corredores de prioridad para la conectividad de la red? *(Casillas de verificación).
 - * En tu opinión, ¿existe alguna otra vialidad que no se haya considerado en la red para estructuración de carriles bicicleta y beneficie a la conectividad? *(Párrafo).

La primera pregunta tiene la finalidad de priorizar el orden de atención que debería asignarse a cada corredor acorde con las necesidades de la ciudadanía, mientras que la segunda permitirá tener un panorama de las vialidades prioritarias a considerar en un futuro proyecto de ampliación de la red de carriles bicicleta.

Cabe mencionar que, en dichas actividades no existía restricción de edad para participar y que los resultados han sido empleados como criterios de la planificación y reestructuración de la red de carriles bicicleta.

"2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello."

Respuesta: En la Dirección de Planeación de la Movilidad no existen o han existido mecanismos o líneas de acción enfocados de manera específica a promover la participación ciudadana infantil (0 a 17 años). Toda vez que nos regimos por el Plan Municipal de Desarrollo, documento que marca los objetivos y las líneas de acción que en la actualidad son las que se atienden, este Plan responde a las propuestas expresadas en las consultas ciudadanas; así como a las planteadas por especialistas con amplio conocimiento y experiencia en las diferentes áreas, quienes hasta el momento no han visto como prioritario una línea de acción enfocada a promover la participación ciudadana infantil (0 a 17 años).

MRN/OA/MI/JCS/ESCH
C.C.p. - Archivo



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000



municipiodequeretaro.gob.mx

"3. Si una niña o niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo? ¿Cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?"

Respuesta: Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa..."; artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "... Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica..."; artículo 6 Constitucional "... respecto del ejercicio del derecho humano de acceso a la información, y las garantías que expide la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias..."; artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala "... el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información...".

Con base en lo anterior, toda persona, sin restricciones de edad, interesada en realizar contribuciones o propuestas relacionadas con el quehacer de la Dirección de Planeación de la Movilidad, puede realizarlas, dirigiendo un escrito simple al Secretario de Movilidad, y entregando dicho escrito en la recepción de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Av. Ezequiel Montes No. 29, Colonia Centro, Querétaro, Qro., y a través del personal de atención ciudadana se turnará al área correspondiente para su atención.

Finalmente, en cuanto a los requisitos para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño, se requiere lo siguiente:

- Que el escrito de la niña o niño se haga acompañar de la firma de una persona mayor de edad, padre, tutor o familiar.
- Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante.
- Domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones.
- Descripción de la información solicitada, contribución o propuesta.

Sin otro en particular, reciba mi consideración y respeto.

Atentamente
"Querétaro, la Ciudad que queremos"

M. Miguel Ríos Núñez

Director de Planeación de la Movilidad
 Secretaría de Movilidad, Municipio de Querétaro

MRN/OA/MI/JCS/ESCH
C.C.p. - Archivo



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Arq. Olga Leticia Aguilar González



municipiodequeretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE
OFICIO SEMOV/DSTS/2021/BIS/048
Respuesta: OFICIO SEMOV/CJ/119/2021
Asunto: Respuesta a folio 220458521000211
Santiago de Querétaro, Qro., 03 de noviembre de 2021



Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal
Coordinadora Jurídica
Secretaría de Movilidad
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, asimismo en respuesta al oficio SEMOV/CJ/119/2021 recibido en esta Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible el día 27 de Octubre bajo el folio 220458521000211 por parte de la C. Leticia Aguilar González por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. PREGUNTA: ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Institución mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil de (0 a 17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes, estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

RESPUESTA: En nuestra Dirección no existen mecanismos de acción o líneas de acción enfocados para obtener información para el desarrollo de proyectos obtenidos a partir de la participación infantil. Sin embargo, en la Dirección de Sistemas de transporte Sostenible se cuenta con un programa llamado Escuelas Promotoras de la Movilidad Sostenible el cual tiene el objetivo de: "fomentar, entre los miembros de la comunidad escolar, la participación activa en la generación de acciones de movilidad sostenible por medio del análisis de implicaciones y consecuencias de los diferentes usuarios de la vía pública, enfatizando en las ventajas, desventajas y responsabilidades de peatones y ciclistas". En dicho programa se promueve la participación de niños y adolescentes con la finalidad de impulsar una cultura de la movilidad, no obstante la información obtenida no se enfoca en el planteamiento y desarrollo de programas, planes, estrategias de carácter urbano a realizar en la Secretaría.

Cabe mencionar que el termino ciudadano infantil no existe ya que el ser ciudadano en México está limitado a lo establecido en el artículo 34 constitucional, el cual menciona que son considerados ciudadanos únicamente los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido los 18 años de edad. Bajo este esquema los niños y adolescentes no son considerados ciudadanos mexicanos.



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000



municipiodequeretaro.gob.mx

2. ¿Existe o existido en su Secretaría/Dependencia/institución mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil de (0 a 17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos programas y planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

RESPUESTA: La Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible en conjunto con el departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad al analizar el Plan Municipal 2018-2021 llegan a la conclusión en la cual no existen mecanismos de acción enfocados para obtener información para el desarrollo de proyectos obtenidos a partir de la participación infantil con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos programas y planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo; cabe mencionar que el termino **ciudadano infantil** no existe, ya que el ser ciudadano en México está limitado a lo establecido en el artículo 34 constitucional, el cual menciona que son considerados ciudadanos únicamente los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido los 18 años de edad. Bajo este esquema los niños y adolescentes no son considerados ciudadanos mexicanos.

3. Si una niña o un niño de (0 a 17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría /Dependencia /Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podría hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?

En cuanto a las propuestas y contribuciones para los programas pertenecientes a nuestra dirección, los niños pueden hacerlas llegar con oficio sin mayor problema siendo para nosotros un orgullo ya que la intención fundamental de nuestra Secretaría es incentivar la participación de los mismos en temas de cultura de la movilidad.

Es importante hacerle saber a la ciudadanía que el oficio debe ser dirigido a la Secretaría de Movilidad por medio del departamento de Atención Ciudadana el cual les dará un seguimiento particular para hacerles llegar una respuesta certera para dichas propuestas remitido por los departamentos correspondientes.

Si otro particular, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"


LAE. Joaquín Torres Gutiérrez
Director de Sistemas de Transporte Sostenible
Secretaría de Movilidad

C.p. Archivo
C.p. M. en l. Jycet Monserrat Brizuela Ramirez - Jefa del Departamento de Vinculación y Cultura de Movilidad
JTG/CFB*




Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Arq. Olga Leticia Aguilar González



municipiodequeretaro.gob.mx



Secretaría de Movilidad
Dirección de Gestión para la Movilidad
Oficio: SEMOV/DGM/260/2021
Asunto: En atención a oficio SEMOV/CJ/119/2021
Santiago de Querétaro, Qro., 29 de octubre de 2021

Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal
Coordinadora Jurídica
Presente:

Por medio del presente le envié un cordial saludo y con fundamento en el artículo 4 fracción X y XXVIII, artículo 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y a su vez, en atención a su oficio SEMOV/CJ/119/2021 mediante el cual derivado del escrito presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro por parte de la C. Leticia Aguilar González e ingresado con número de folio 220458521000211 y a través del cual solicita se remita contestación del que se desprende información requerida a esta Secretaría.

De la solicitud en mención, a continuación se da contestación a cada uno de los puntos que se consideran competencia de la Dirección de Gestión para la Movilidad.


1.- ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener la información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuando se implementaron en que consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y que medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

RESPUESTA: Le informo que por parte del Departamento de Operación de Tráfico adscrito a esta Dirección, se implementó un taller denominado "Jugando y aprendiendo cultura vial", enfocado a promover la participación de los estudiantes de nivel Preescolar y Primaria del Municipio de Querétaro, el cual consiste en transmitir a los infantes los conceptos básicos de cultura y educación vial a través de talleres interactivos (juegos, dinámicas, lecturas, presentaciones, entre otros) con la finalidad de que desde temprana edad adquieran y se les inculquen los valores y conocimientos de las buenas prácticas, respetando los reglamentos en materia de movilidad y tránsito, dicho taller fue implementado durante el periodo del 06 de febrero de 2020 al 12 de marzo de 2020, en los que participaron 280 niños y 294 niñas de nivel educativo Primaria y 7 niños y 8 niñas de nivel educativo Preescolar.

2.- ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener la información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o se han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuando se implementaron en que consistieron, cuántos niños y niñas participaron, que información se obtuvo y que medidas o acciones se tomaron a partir de ello.



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000



municipiodequeretaro.gob.mx

RESPUESTA: Le informo que por parte del Departamento de Operación de Tráfico adscrito a esta Dirección, se implementó un taller denominado "Jugando y aprendiendo cultura vial", enfocado a promover la participación de los estudiantes de nivel Preescolar y Primaria del Municipio de Querétaro, el cual consiste en transmitir a los infantes los conceptos básicos de cultura y educación vial a través de talleres interactivos (juegos, dinámicas, lecturas, presentaciones, entre otros) con la finalidad de que desde temprana edad adquieran y se les inculquen los valores y conocimientos de las buenas prácticas, respetando los reglamentos en materia de movilidad y tránsito, dicho taller fue implementado durante el periodo del 06 de febrero de 2020 al 12 de marzo de 2020, en los que participaron 280 niños y 294 niñas de nivel educativo Primaria y 7 niños y 8 niñas de nivel educativo Preescolar, cabe mencionar que actualmente dicho taller se encuentra suspendido, derivado de la pandemia SAR-COVID19.

3.- Si una niña o niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto existe la posibilidad de hacerlo? ¿Cómo y a quien podrían hacerla llegar? ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño.

En relación a la pregunta, si una niña o niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto existe la posibilidad de hacerlo? ¿Cómo y a quien podrían hacerla llegar? ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?

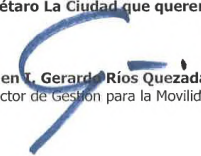
RESPUESTA: Hago de su conocimiento que dentro de las funciones que son atribuidas a la Dirección que represento, no es competencia de esta Dirección dar contestación a dicha pregunta, esto en apego al Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.

Lo anterior, para dar cumplimiento con los términos y plazos establecidos y a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo a la orden.


Atentamente

"Querétaro La Ciudad que queremos"



M en D. Gerardo Ríos Quezada
 Director de Gestión para la Movilidad

C.c.p M en D. Mauricio Martínez Ledesma. Jefe de Departamento de Operación de Tráfico. Para su atención.
 Archivo GRQ/cdsm 260



Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Arq. Olga Leticia Aguilar González

 municipiodequeretaro.gob.mx



**Secretaría de Movilidad
Coordinación Administrativa
Oficio: SEMOV/CA/2021/040**
Asunto: Respuesta al oficio No. SEMOV/CJ/119/2021

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de octubre de 2021

**Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal
Coordinadora Jurídica
PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a su oficio No. SEMOV/CJ/119/2021, donde solicita dar contestación a la información requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, con número de folio 220458521000211, solicitud hecha por la C. Leticia Aguilar González.

Al respecto le comento, que en esta Coordinación Administrativa no se cuenta con mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), por lo anterior no es de nuestra competencia o aplicables los numerales 1, 2, y 3.

Sin otro particular, agradezco su atención y me encuentro a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"


ING. ROBERTO SANCHEZ MORFÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


C.c.p.- Archivo
LBR/*mrch


QUERÉTARO
MUNICIPIO

Ezequiel Montes No. 29, Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 9



municipiodequeretaro.gob.mx

Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección Administrativa
OFICIO SSPM/DA/106/2021
Número de Folio: 220458521000211
Querétaro, Qro., 10 de noviembre de 2021

Lic. Martha Guadalupe Ducoing Sánchez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Municipio de Querétaro
PRESENTE

Le envió un cordial saludo, asimismo de conformidad con los artículos 6, 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en atención a la solicitud de información de la plataforma del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), identificada con el número de folio **220458521000211** presentada por **Leticia Aguilar González**, contesto en los siguientes términos:


Solicitud:

1. ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.
2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.
3. Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?

Al respecto le informo que de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, mismos que a la letra señalan:

“...CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:
 I. Haber cumplido 18 años, y
 II. Tener un modo honesto de vivir.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Artículo 8. Tendrán derecho a participar los ciudadanos que estén en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley...”



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

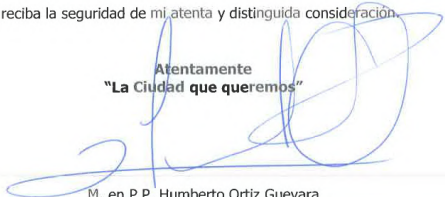


municipiodequeretaro.gob.mx

En razón a lo anterior, los menores de edad tienen incapacidad natural y/o legal para representarse por sí mismos de acuerdo a lo establecido en artículo 451 fracción I del Código Civil del estado de Querétaro; en esta tesitura respecto a los puntos 1 y 2 de su solicitud, le informo que no existen dentro de esta Dependencia mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación de menores de edad (0-17 años) referente a los temas citados. En cuanto al punto 3, se hace de su conocimiento que el menor de edad puede hacer cualquier contribución o propuesta a través de sus padres, tutor o representante.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
“La Ciudad que queremos”



M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara
Director Administrativo
Secretaría de Servicios Públicos Municipales

HOG/



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 10



SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO DJUTS/522/2021

Querétaro, Qro., 27 de octubre del 2021

**C. Leticia Aguilar González.
Solicitante de Información
Presente**

Por este conducto le saludo, y en atención a su solicitud de información con número de folio **221525221000009** de fecha 27 de octubre del presente año -realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia – con fundamento en el **artículo 8, artículo 15, artículo 127 y artículo 134 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Del Estado De Querétaro**- nos permitimos hacer de su conocimiento que no es posible dar trámite a su solicitud; lo anterior debido a que su petición de información no hace alusión a documentos, expedientes o formatos generados, obtenidos, adquiridos o resguardados por esta institución.

Aunado a lo expuesto en el párrafo anterior, con fundamento en el **artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, se hace de su conocimiento las atribuciones de este Sistema:

- I. Promover el bienestar social y prestar, tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad y de los sujetos que de acuerdo con la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, necesitan de los servicios que la misma establece;
- III. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Coordinar y apoyar las actividades de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, de conformidad con los convenios que celebre cada municipio con el Sistema Estatal;
- V. Promover el fortalecimiento de los valores, a efecto de elevar la calidad de vida de la población en el Estado de Querétaro;
- VI. Operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos;
- VII. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad;
- VIII. Apoyar, en la medida de la capacidad presupuestaria, las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- IX. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;
- X. Coadyuvar con el Ministerio Público en la protección de los menores, adultos mayores y personas con discapacidad;
- XI. Procurar permanentemente la adecuación y cumplimiento de sus objetivos y programas, así como los de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;



SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- XII. Actuar ante los tribunales del Estado, en todo juicio en que se vean afectados los derechos de menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad;
- XIII. Implementar los medios de información, orientación y concientización, dirigidos a quienes deseen realizar trámites de adopción en el Estado de Querétaro, sobre la importancia social y jurídica de incorporar a su familia a un menor de edad;
- XIV. Prestar servicio social a favor de las mujeres que radiquen en el Estado, a efecto de brindar un espacio de reflexión y esparcimiento con herramientas que les permita mejorar su calidad de vida
- XV. Administrar los recursos y bienes que integran su patrimonio, pudiendo celebrar para tal efecto, convenios, acuerdos o contratos, con la finalidad de eficientar su manejo y procurar su ampliación;
- XVI. Celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores público, social y privado;
- XVII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, la emisión o modificación de reglamentos y demás ordenamientos legales que tengan relación con las atribuciones del Sistema; y
- XVIII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Se pone a su disposición esta misma información en las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en **Av. Pasteur No. 6-A, Col. Centro Histórico**, de esta ciudad; en el correo electrónico uaisedif@queretaro.gob.mx o bien en los teléfonos de contacto **442 238 50 00 o 442 238 51 08 extensión 5498**.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



Atentamente

**Lic. Guadalupe Yurrién Estrella Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**

GYEG*amtb

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 11

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de Diciembre 2021
DG/0420/2021
Asunto: Atención a solicitud de información vía SISAI.02

C. Lucia Jara Carmine
Solicitante
Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual refiere al principio de máxima publicidad, le informo que la Dirección de Cultura Física de este Instituto da atención y respuesta a su solicitud con número de folio: 221783921000011 que a la letra dice:

1.- Existen o ha existido mecanismos o líneas de acción enfocadas a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes, o estrategias de carácter urbano a realizar?

Respuesta:
Se implementó el programa brigada balón abriendo academias deportivas en las disciplinas de fútbol y basquetbol en todo el estado. Atendiendo a niños de 6 a 14 años en las ramas varonil y femenil con una participación de 8,000 niños en los municipios. Dicho proyecto de implementó para dotar de los conocimientos de fútbol y basquetbol, así como entrega de material deportivo, uniformes y capacitación.

2.- Existen mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo?

Respuesta:
Para evaluar el desarrollo de las academias deportivas en ambas ramas, se desarrolla un torneo por zonas y torneo estatal para ver los alcances obtenidos en las academias.

Boulevard Bernardo Quintana #95 Col. Villas del Parque
Querétaro, Qro. CP 76140 T. 442 220 6813, 442 220 6814
indereq.queretaro.gob.mx.




3.- Si una niña/o de (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Instituto; ¿existe la posibilidad de hacerlo? ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar? ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o un niño?

Respuesta:
Es considerada cualquier área de oportunidad con las observaciones tanto de niños, padres de familia y entrenadores para la aplicación del proyecto en años subsecuentes.

Sin más a que hacer referencia, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Brenda Ivon Preza Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro

Boulevard Bernardo Quintana #95 Col. Villas del Parque
Querétaro, Qro. CP 76140 T. 442 220 6813, 442 220 6814
indereq.queretaro.gob.mx.

Arq. Olga Leticia Aguilar González

ANEXOS – ANEXO 12

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 02 de diciembre de 2021.

Unidad de Transparencia
Oficio No. CEI/UT/102/2021

C. Leticia Aguilar González
PRESENTE

Con el gusto de saludarle, y en respuesta a su solicitud de información identificada con el folio 221492621000010 del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en el que requiere:

"... 1. ¿Existe o ha existido en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años), con la finalidad de obtener información que sirva para el planteamiento y desarrollo de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano a realizar? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

2. ¿Existe en su Secretaría/Dependencia/Instituto mecanismos o líneas de acción enfocados a promover la participación ciudadana infantil (0-17 años) con la finalidad de obtener información que sirva para la evaluación de los proyectos, programas, planes o estrategias de carácter urbano que se llevan o han llevado a cabo? De ser así, especificar cuáles son o fueron, cuándo se implementaron, en qué consistieron, cuántos niños y niñas participaron, qué información se obtuvo y qué medidas o acciones se tomaron a partir de ello.

3. Si una niña o un niño (0-17 años) quisiera hacer una contribución o propuesta relacionada al quehacer de su Secretaría/Dependencia/Instituto, ¿existe la posibilidad de hacerlo?, ¿cómo y a quién podrían hacerla llegar?, ¿qué requisitos se necesitan cumplir para tomar en cuenta una solicitud ciudadana proveniente de una niña o niño?"

Una vez realizadas las gestiones internas para la atención a su solicitud, tenemos a bien informar que respecto a los cuestionamientos 1 y 2, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ha participado en los siguientes programas que organiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

Av. Pasteur 27 Norte
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1024

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE.

- Foros de consulta ciudadana para la integración del " Plan Estatal de Desarrollo 2021 -2027", el cual se encuentra abierto a la participación ciudadana sin límites de edad.
- Programa denominado " Las niñas y niños en el Gobierno", donde los infantes participan como servidores públicos. En la última edición llevada a cabo en el año 2019 se contó con la asistencia de una niña como Coordinadora General de este Organismo.

Respecto al cuestionamiento número 3 se comunica que, se encuentra habilitada en la página oficial www.ceiqro.gob.mx la sección de quejas o sugerencias, y a su vez, en las oficinas ubicadas en calle Pasteur No.27, colonia Centro, Querétaro, Qro., se atiende de manera presencial y/o escrita a cualquier persona que busque acercamiento, orientación o participación, respecto a las actividades que realiza este Organismo, sin ser la edad, limitante o requisito para recibir atención.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

C.c.p. **Ing. Sonia Carrillo Rosillo**- Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura
Arq. José Luis Ramírez Campos.- Subcoordinador de Infraestructura de la Comisión Estatal de Infraestructura
Archivo

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext:1024